BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 8 de septiembre de 1970

NUMERO

22.008

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

ACLARACION

Mariner

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso publicado en la edición del Boletín Oficial del 1º|9|70, se deslizó el siguitnte error de imprenta en el texto.

Donde Dice:... artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad HARINER Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria.

Debe Decir:... artículo 319 del Códifo de Comercio, a la sociedad MARINER, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria.

e.8|9 Nº 83.097 v.8|9|70

Legumi

SOCIEDAD ANONIMA,
FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SEGUN ESCRITURA de fecha 12 de agosto de 1970, pasada ante el escribano Aureliano García Calvo, al folio 3.861 del Registro 585, ha quedado modificado el Artículo Sexto del Estatuto de "LEGUMI, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA", en la forma resuelta por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 24 de abril de 1970 y aprobada por Resolución del Ministro de Justicia de la Nación I.G.J. Nº 1.359 de fecha 3 de agosto de 1970. — El nuevo texto del Artículo Sexto es del siguiente tenor: "Artículo Sexto: El capital social autorizado se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos Ley 18.188, dividido en un mil quinientas series de un mil acciones ordinarias de un peso Ley 18.188 cada una. — Las acciones llevarán la firma de dos directores, pudiendo una de ellas ser en facsímil impreso o estampada con un sello".

Buenos Aires, agosto 31 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18 188 30 e.8|9 Nº 84.731 v.8|9|70

Curtiembre La General Paz

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. César Agustín Gaibisso, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número quinientos doce, otorgada en Buenos Aires, el 10 de agosto de mil novecientos setenta, se instrumentó la reforma del artículo cuarto de los estatutos sociales de "CURTIEMBRE LA GENERAL PAZ SOCIEDAD ANONIMA. — Dicha reforma fue aprobada por la Asamblea General Extraordinaria del 24 de noviembre de 1969, la que consiste en el aumento del capital autorizado. — Cumplidos los trámites administrativos ante la Inspección General de Justicia, Expte. 3.813, por Resolución 755 del 12 de mayo del corriente año, se aprobó dicha reforma del artículo cuarto que consiste en el aumento del capital autorizado de la suma de doscientos cincuenta mil pesos Ley 18.188, a la de setecientos cincuenta mil pesos de igual moneda. — Por consiguiente el Artículo cuarto de los Estatutos sociales ha sido reemplazado por el siguiente: "Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de setecientos cincuenta mil pesos Ley 18.188, dividido en la siguiente forma: a) 375.000 (trescientos setenta y cinco mil pesos Ley 18.188) divididos en 750 series compuestas cada una de quinientas acciones preferidas al portador de $ 1 (un peso Ley 18.188), con los derechos de preferencia establecidos en el Artículo Quinto. — b) $ 375.000 (trescientos setenta y cinco mil pesos Ley 18.188), dividido en 750 series compuestas cada una de 500 (quinientas) acciones ordinarias al portador $ 1 (un peso Ley 18.188). — De este capital se encuentra suscripto e integrado: A) pesos 125.000 (ciento veinticinco mil pesos Ley 18.188) representados por 250 (doscientos cincuenta) series de acciones preferidas de 500 (quinientas) acciones cada una. — B) $ 125.000 (ciento veinticinco mil pesos Ley 18.188) representados por 250 (doscientos cincuenta) series de acciones ordinarias de 500 (quinientas) acciones cada una. — La emisión de las restantes acciones autorizadas, hasta completar el total del capital autorizado, se hará en la forma y condiciones que determine el Directorio, elevándose en cada caso a escritura pública, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y pagándose el impuesto fiscal que corresponda a la respectiva emisión. El Capital de la Sociedad podrá ser aumentado hasta pesos 3.750.000 (tres millones setecientos cincuenta mil pesos Ley 18.188), mediante resolución de la Asamblea General de Accionistas, con la mayoría prescripta en el artículo 33 de los Estatutos, la que fijará las características de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales establecidas por estos estatutos y podrá delegar en el Directorio la aprobación de su emisión y forma y modo de pago de dichas acciones. Toda nueva emisión de acciones será anunciada por tres días en el Boletín Oficial, con el objeto de que los propietarios de las acciones tengan preferencia para suscribir las que se emitan, en proporción a las que posean, pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación. Si la emisión se efectúa en acciones de las dos clases (ordinarias y preferidas), los accionistas tendrán derecho de preferencia proporcional a las acciones de la misma clase por cada uno poseídas si la emisión se efectúa en una sola clase de acciones, todos los accionistas tendrán derecho de preferencia proporcional a sus acciones, cualquiera sea la clase de las que posean.""

Buenos Aires, agosto 26 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 93 e.8|9 Nº 84.889 v.8|9|70

Tulico

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposicion del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Cesar A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 4 de agosto de 1970, pasada ante la escribana Martina Toniutti, titular del Registro 118 de Avellaneda, se protocolizo la reforma introducida al artículo 1º del Estatuto de la Sociedad "Manuel Grinspun Sociedad Anónima Industrial y Comercial, resuelta por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 31 de octubre de 1967 y ratificada por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de abril de 1970 y aprobada por Resolución número 1.016 de fecha 15 de junio de 1970 del Ministerio de Justicia. siendo el nuevo texto del artículo reformado el siguiente: Artículo Primero: Bajo la denominación de "TULICO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", continuará su giro comercial la sociedad que actualmente se denomina "Manuel Grinspun Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y que fuera constituida bajo la denominación de "Manuel Grinspun Tonelera y Maderera Sociedad Anónima Industrial y Comercial", la que se regirá por los presentes estatutos y por el Código de Comercio en cuanto no esté previsto por los mismos".

Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 39 e.8|9 Nº 84.880 v.8|9|70

Fialque

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número novecientos treinta y dos. — En la ciudad de Bs. Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de junio de mil novecientos setenta, ante mí, Rodolfo A. Nahuel, escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don José María Ibañez, comerciante y doña María Libertad Fernández de Ibáñez, rentista, domiciliados en la Avenida Callao número mil ochocientos setenta y dos, piso cuarto; los cónyuges en primeras nupcias don Alfredo Di Biasi, comerciante y doña Ana María Rey Espinosa de Di Biasi, rentista, domiciliados en la Avenida Callao número mil novecientos ochenta y nueve, piso décimo; don Adolfo Meliton Aguilera, comerciante, viudo de sus primeras nupcias con Elena Blind, domiciliado en la calle Vidt número mil novecientos ochenta y nueve, piso segundo; don Luis María Cacciabue, comerciante, casado en primeras nupcias con Marta Mabel Perazzo, domiciliado en la calle Aguilar número dos mil doscientos sesenta y cinco, piso sexto; don Pedro Antonio Di Biasi, comerciante, casado en primeras nupcias con Nélida Elsa Veteri, domiciliado en la Avenida Cabildo número quinientos cincuenta y nueve, piso noveno; don Carlos Alberto Elizondo, comerciante, casado en primeras nupcias con Elsa Asunción Guzzetti, domiciliado en la calle Federico Lacroze número dos mil setecientos setenta y dos, piso octavo, departamento "B"; don Albor Domínguez, comerciante, casado en primeras nupcias con Angélica La Porta, domiciliado en la Avenida Díaz Vélez número cuatro mil ciento veintiséis, piso cuarto y don Pedro Mirande, comerciante, casado en segundas nupcias con María Luisa Haydée Sierra, domiciliado en la calle Cramer número mil ciento sesenta y cuatro, piso primero, todos los comparecientes son argentinos, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por acta que en forma privada suscribieron el diecinueve de diciembre del año próximo pasado resolvieron constituir una sociedad anónima que se regiría por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, bajo la denominación de "Huaqui, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", aprobaron sus estatutos, designaron sus autoridades y síndicos y suscribieron las primeras quince series de acciones. Que presentados dichos documentos a


19700908

la Inspección General de Justicia y cumplidos los trámites de ley por resolución número quince mil ochocientos setenta y nueve de fecha veintidós de abril del corriente año se concedió a la sociedad la autorización solicitada para funcionar en el carácter adoptado previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, bajo la denominación de "FIALQUE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" Que por escritura del quince de mayo del año en curso otorgada ante el autorizante al folio mil doscientos ocho de este registro, procedieron a constituir definitivamente la referida sociedad, elevando a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y la resolución de la Inspección General de Justicia ya referida, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el dieciséis de junio último, bajo el número dos mil trescientos diez, al folio ciento veintitrés del libro setenta y dos Tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — Que en el acta de constitución provisional de la sociedad, no obstante que al indicarse el monto total de las suscripciones y aportes efectuados por los constituyentes se consideró los que correspondían a las señoras María Libertad Fernández de Ibañez y Ana María Rey Espinosa de Di Biasi, se omitió en cambio consignar en la discriminación de aportes y suscripciones a las mismas, por lo que vienen por este acto a subsanar dicha emisión haciendo constar que cada una de ellas suscribieron en dicho acto la suma de quinientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho en acciones al portador, clase A de 5 votos cada una habiendo integrado en efectivo la suma de cincuenta pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Que en consecuencia, en el punto segundo del acta de constitución transcripta en la escritura de constitución definitiva de la sociedad, debe agregarse en lo referente a "Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto", lo siguiente: María Libertad Fernández de Ibañez, 500,00, A, 50,00. — Ana María Rey Espinosa de Di Biasi, 500,00. A. 50.00, con lo cual el total de capital suscripto y realizado en dicho acto responde a los totales generales que se enuncian en la referida acta de constitución. — Y agregan los comparecientes: Que de tal manera dejan salvada la omisión en que incurrieron solicitando de mi, el autorizante expida testimonio de la presente para que el señor José María Ibañez en su carácter de presidente de Fialque, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" solicite la toma de razón de la presente ante el Registro Público de Comercio y haga la pertinente comunicación a la Inspección General de Justicia. — Leída y ratificada la firman los comparecientes por ante mí, que doy fe. — Firmado: J. M. Ibañez. — M. L. Fernández de Ibañez. — A. Di Biasi. — A. M. R. Espinosa de Di-Biasi. — A. M. Aguilera. — L. M. Cacciabue. — P. A. Di Biasi. — C. A. Elizondo. — A. Domínguez. — P. Mirande. — Hay un sello. Ante mí: Rodolfo A. Nahuel.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1970 — Lucio R. Meléndez, secretario

$ L. 18.188 150 e.8|9 Nº 84.721 v.8|9|70

Generay

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA Y
AGROPECUARIA

Por resolución del señor Juez Nacional de Primera Instancia en Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número trescientos ochenta y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, a veinte de agosto de mil novecientos setenta, ante mi, escribano autorizante, comparecen los señores don Emilio Studzinsky, casado en primeras nupcias con María Josefina Slyis, comerciante, cédula de identidad número 2.354.081, domiciliado en Llavallol 3925, Capital; don Federico Carlos Re, casado en primeras nupcias con Marta Cristina Tucci, comerciante, cédula de identidad 2.750.131, domiciliado en Domingo Martínez de Irala 2336, Munro, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Esteban Kollar, soltero, comerciante, cédula de identidad 2.519.257, domiciliado en Quevedo 3650, Capital; doña María Josefina Slyis, casada en primeras nupcias con Emilio Studzinsky, libreta cívica 2.111.436, domiciliada en Llavallol 3925, Capital; doña Marta Cristina Tucci, casada en primeras nupcias con Federico Carlos Re, libreta cívica 3.240.492, domiciliada en Domingo Martínez de Irala 2336, Munro, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña María Rosa Gómez, casada en primeras nupcias con Juan Antonio Beltram, libreta cívica 0.159.213, domiciliada en Tobas 3435, Capital; don Juan Antonio Beltram, casado en primeras nupcias con María Rosa Gómez, comerciante, cédula de identidad 2.422.305, domiciliado en Tobas 3435, Capital; don Héctor Eugenio Beltrán, casado en primeras nupcias con doña Nelly Aidée Villegas, comerciante, domiciliado en Patricias Mendocinas 93, titular cédula de identidad 160.446, vecino de Mendoza, provincia del mismo nombre, de paso aquí; don Alejandro Avgustín, casado en primeras nupcias con Josefina Mehle, comerciante, domiciliado en Alianza 831, de Ciudadela, provincia de Buenos Aires, de paso aquí, cédula de identidad 4.041.897; don Miguel Juan Sebesta, casado en primeras nupcias con Mercedes Machedonio, comerciante, cédula de identidad 2.869.062, domiciliado en Pampa 1429, departamento 12, de esta Capital, y don Manuel Schaab, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Petrona Ortiz de Mendivil, comerciante, con cédula de identidad número 2.436.148, domiciliado en Carlos Tejedor 3521, de Carapachay, provincia de Buenos Aires, de paso aquí. Todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Que conforme a lo preceptuado por el artículo 319 del Código de Comercio, vienen a dejar definitivamente constituida a Generay, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, cuyos estatutos fueron aprobados por resolución de fecha seis del actual. Al efecto elevan a escritura pública las actuaciones obrantes en el expediente 37.751, tramitado ante la Inspección General de Justicia, o sea acta constitutiva, estatutos sociales y resolución aprobatoria, todo lo cual, copiado por su orden, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Federico Carlos Re, Emilio Studzinsky, Esteban Kollar, María Josefina Slyis, Marta Tucci, Juan Antonio Beltram, Héctor Beltrán, María Rosa Gómez, Alejandro Avgustín, Miguel Sevesta y Manuel Schaab, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GENERAY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación y exportación, directa o por terceros, compraventa, permuta y distribución al por mayor y menor de materias primas, productos, aparatos y/o elementos elaborados y/o a elaborarse o en procesos vinculados a la electromecánica y conexos; representaciones, comisiones, consignaciones, distribuciones y mandatos; la prestación de toda clase de servicios y locaciones de mano de obra, directa o indirecta, propia o de terceros o como simple intermediarios, mandatarios y/o representantes y en especial las destinadas a trabajos de electromecánica y sus aparatos y/o equipos y similares; la explotación de patentes de invención, marcas, diseños y/o modelos; el transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías dentro del país y/o el exterior, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad. Industriales: Mediante la fabricación, industrialización, transformación y/o elaboración de todo producto relacionado con la electromecánica y precisión, así como conexos y derivados y/o similares. Financieras: Mediante el aporte o inversiones de capitales a o con personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados y/o a realizarse y dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y todo otro derecho real, compraventa y administración de créditos, títulos, acciones, debentures, valores mobiliarios que excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 de Bancos y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales e incluso bajo el régimen de propiedad horizontal. Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos rurales propios o de terceros, estableciendo estancias para invernadas y crías de ganados, así como operaciones relacionadas con la rama agrícola-ganadera. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica y podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cien mil ($ 100.000), representado por diez mil acciones (10.000) acciones de $ diez (10 valor nominal cada una, dividido en diez (10) series. e) El directorio estará compuesto de tres a quince miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias a portador, clase A, de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionista. Acciones. Clase. Monto $. Federico Re, 300 ordinarias A, de cinco votos, 300. Emilio Studzinsky, 300 ordinarias A, de cinco votos, 300. Esteban Kollar, 400 ordinarias A, de cinco votos, 400. María Slyis, 100 A, de 5 vtos, 100. Marta Tucci, 100 ordinarias A, de 5 votos, 100. Juan A. Beltram, 300 ordinarias A, de 5 votos, 300. Héctor Beltrán, 100 ordinarias A, de 5 votos, 100. María Rosa Gómez, 100 ordinarias A, de 5 votos, 100. Alejandro Avgustín, 100 ordinarias A, de 5 votos. Miguel Sebesta, 100 ordinarias A, de 5 votos, 100. Manuel Schaab, 100 ordinarias A, de 5 votos, 100. 2.000. 2.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Emilio Studzinsky. Vicepresidente, a Federico Carlos Re. Vocales, a Esteban Kollar, María Josefina Slyis, Marta Tucci. Suplentes a... Síndico titular, a María Rosa Cómez, y Síndico suplente, a Miguel Sebesta. Cuarto: Autorizar a los señores Emilio Studzinsky y/o Juan Antonio Beltrán, a fin de que en forma conjunta, separada, alternativamente o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Dejándose formalizado la constitución de la sociedad Generay, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria y previa lectura se ratifica de la presente por los intervinientes. Emilio Studzinsky, E. Studzinsky y Federico Carlos Re. Federico C. Re. Esteban Kollar. E. Kollar. María Josefina Slyis. M. J. Slyis. Marta Tucci. Marta Tucci. Juan Antonio Beltrán. Juan A. Héctor Beltrán. Héctor Beltrán. María Rosa Gómez. María R. Gómez. Alejandro Avgustín. A. Avgustín. Miguel Sebesta. M. Sebesta. Manuel Schaab. M. Schaab. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Emilio Studzinsky, y Federico Carlos Re, Esteban Kollar, María Josefina Slyis, Marta Tucci, Juan Antonio Beltrán, Héctor Beltrán, María Rosa Gómez, Alejandro Avgustín, Miguel Sebesta y Manuel Schaab, quienes firmaron en mi presencia y son de mi conocimiento. Buenos Aires, julio 8 de 1970. Registro 486. Hay un sello. Antonio D. Rossi. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 37.751. Buenos Aires, 6 Ago. 1970. Visto; lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63. El Inspector General de Justicia, resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo provisto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Generay, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 8 de julio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 22 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 de decreto de 27 de abril de 1923. Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 16.904. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. S/r.: "Slyis". Vale. E/l.: "100.000". Vale. Fdo.: Antonio D. Rossi, escribano.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 255 e.8|9 Nº 84.740 v.8|9|70

Estinco

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de sociedad anónima. — "Estinco, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número setecientos noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, piso segundo, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Alejandro Atilio Viganó; Jorge Moncada; Rafael Francisco Gutiérrez; Fabriciano Domingo Poncelas; Francisco Rojas; Rafael Angel Cabrera; Luis Alberto Neira; José Jorge Aquino Luis Alberto Gérez y Orlando Faustino Núñez, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha diez y seis de julio último, pasada ante mí al folio mil quinientos ochenta y nueve de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Estinco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 24 días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Alejandro Atilio Viganó; Jorge Moncada; Rafael Francisco Gutiérrez; Fabriciano Domingo Poncelas; Francisco Rojas; Rafael Angel Cabrera; Luis Alberto Neira; José Jorge Aquino; Luis Alberto Gerez; Orlando Faustino Núñez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTINCO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y|o demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 Ley 18.188 representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un

año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Alejandro A. Viganó: 500 — A — 500. — Jorge Moncada: 500 — A — 500. — Rafael F. Gutiérrez: 200 — A — 200. — Fabriciano D. Poncelas: 200 — A — 200. — Francisco Rojas: 200 — A — 200. — Rafael A. Cabrera: 100 — A — 100. — Luis A. Neira: 100 — A — 100. — José J. Aquino: 80 — A — 80. — Luis A. Gerez: 80 — A — 80. — Orlando F. Núñez: 40 — A — 40. — 2.000. — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alejandro Atilio Viganó. — Vicepresidente a Jorge Moncada. — Síndico titular a Rafael Francisco Gutiérrez y Síndico suplente a Fabriciano Domingo Poncelas. — Cuarto: Autorizar a Alejandro Atilio Vigaró y Jorge Moncada a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alejandro A. Viganó. — Jorge Moncada. — Rafael F. Gutiérrez. — Fabriciano D. Poncelas. — Francisco Rojas. — Rafael A. Cabrera. — Luis A. Neira. — José J. Aquino. — Luis A. Gerez. — Orlando F. Núñez". — "Expediente Nº 37.811. — Buenos Aires, 6 Ago. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Estinco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera Constructora y Agropecuaria" constituída en esta ciudad el 24 de julio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 28 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldivar. — Hay un sello. — Resolución Nº 16.911". — Hay un sello: Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 183. e.8|9 Nº 84.705 v.8|9|70

Templar

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. — "Templar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número setecientos ochenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a trece de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, piso segundo, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Miguel Luciano Palmieri, José Cardey, Carmen Ubaldina Helguera, Inocencio Chanca, Beatriz Norma Bernardi de Basilago, Alberto Jorge Basilago, Desiderio Rodríguez, Celestino Hugo Recupero, Juan Carlos Maraulo y Enrique Roberto Pitzzo, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha diez de junio último, pasada ante mí al folio mil sesenta y cinco de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Templar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 2 días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Miguel Luciano Palmieri, José Cardey, Carmen Ubaldina Helguera, Inocencio Chanca, Beatriz Norma Bernardi de Basilago, Alberto Jorge Basilago, Desiderio Rodríguez, Celestino Hugo Recupero, Juan Carlos Maraulo, Enrique Roberto Pitzzo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TEMPLAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: Loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades, o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000 Ley 18.188 representado por 3.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en 15 series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres primeras series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase "A", totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Miguel L. Palmieri 80 — A. — 80. — José Cardey 80 — A. — 80. — Carmen Ubaldina Helguera 80 — A. — 80. — Inocencio Chanca 80 — A. 80. — Beatriz N. B. de Basilago 80 — A. — 80. — Alberto J. Basilago 40 — A. — 40. — Desiderio Rodríguez 40 — A. — 40. — Celestino H. Recupero 40 — A. — 40. — Juan Carlos Maraulo 40 — A. — 40 — Enrique Roberto Pitzzo 40 — A. — 40. — 600 — 600. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Miguel Luciano Palmieri; Vicepresidente a José Cardey; Síndico titular a Carmen Ubaldina Helguera y Síndico suplente a Inocencio Chanca. — Cuarto: Autorizar a Miguel Luciano Palmieri y José Cardey a fin de que conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Miguel L. Palmieri — José Cardey — Carmen U. Helguera — Inocencio Chanca — Beatriz N. B. de Basilago — Alberto J. Basilago — Desiderio Rodríguez — Celestino H. Recupero — Juan C. Maraulo — Enrique R. Pitzzo". — "Expediente Nº 37.503. — Buenos Aires, 17 Jul. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Templar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 2 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 30 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldivar. — Hay un sello. — Resolución Nº 16.716". — Hay un sello. Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, agosto 31 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 183 e.8|9 Nº 84.704 v.8|9|70

Canning 210

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO novecientos diecinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de julio del año mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparece don Jorge Eduardo Pedreira, soltero, comerciante; con Cédula de Identidad 4.943.731, argentino, domiciliado en la Avenida de Mayo número mil ciento ochenta, primer piso, de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de don Abraham Bernardo Jarak argentino naturalizado, comerciante, de 57 años de edad, casado con Fanny Parcansky, con Cédula de Identidad 1.080.898, domiciliado en la calle José María Moreno 453, de la Capital Federal; don Bernardo Ruda, argentino, comerciante, de 34 años de edad, casado con Beatriz Marta Jarak, con Libreta de Enrolamiento 4.177.711, domiciliado en la calle Guido número 1565, séptimo piso, de la Capital Federal; doña Fanny Parcanshy de Jarak, argentina, comerciante, de 56 años, casada con Abraham Bernardo Jarak, con Cédula de Identidad 2.252.231, domiciliada en la calle José María Moreno 453, de la Capital Federal, doña Beatriz Marta Jarak de Ruda, argentina, comerciante, de 29 años, casada con Bernardo Ruda, con Cédula de Identidad número 4.628.962, domiciliada en la calle Guido número 1565, séptimo piso, de la Capital Federal; don Julio Oscar Jarak, argentino, comerciante, de 28 años, casado con Mónica Diana Alaluf de Jarak con Cédula de Identidad 4.724.887, domiciliado en la calle Santa Fe número 3344, de a Capital Federal; don Félix Horacio Jarak, argentino, comerciante, de 24 años, soltero, con Cédula de Identidad número 5.241.473, domiciliado en la calle José María Moreno 453, de la Capital Federal; doña Mónica Diana Alaluf de Jarak, argentina, comerciante, de 23 años, casada con Julio Oscar Jarak, Cédula de Identidad número 5.329.920, domiciliada en la calle Santa Fe 3344, de la Capital Federal, don Salomón Parkansky, argentino, comerciante, de 61 años, casado con Berta Glas con Cédula de Identidad número 1.527.978, domiciliado en la calle José María Moreno número 453, de la Capital Federal; y don Oscar René Dubin, argentino, contador público de 46 años, casado con Cecilia Favelukis, con Cédula de Identidad 2.165.899 domiciliado en la calle Aráoz número 2450, de la Capital Federal, personería que justifica en virtud del Poder Especial irrevocable, que le otorgaron por escritura de fecha cuatro de junio del corriente año, otorgada bajo el número setecientos trece, al folio mil doscientos cincuenta y uno, por ante mí el autorizante, en este Registro, protocolo corriente, doy fe. — Y en tal carácter dice: Que por documentos privados de fecha doce de junio del corriente año mil novecientos setenta, fundaron el compareciente y sus representados de acuerdo con el Decreto Ley tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, una Sociedad Anónima, con la denominación de "Canning 210 Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuya personería tramitó en el expediente de la Inspección General de Justicia número A 37.541: Que a los fines del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, me solicita transcriba en este protocolo el texto definitivo de los estatutos aprobados por la Inspección General de Justicia, designación de Directorio y distribución de cargos, y la autorización respectiva, todo lo cual tengo a la vista y copiada dice: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Abraham Bernardo Jarak, Julio Oscar Jarak, Félix Horacio Jarak, Fanny Percanshy de Jarak, Mónica Diana Alaluf de Jarak, Beatriz Marta Jarak de Ruda, Oscar René Dubin, Bernardo Ruda, Salomón Parkansky y Jorge Eduardo Pedreira y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CANNING 210, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros las siguientes operaciones; Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Mediante la fabricación, industrialización, elaboración y distribución de productos o subproductos derivados de la industria textil: Financieras: Por la concesión de préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas físicas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse, así como también la compraventa o negociación de títulos, acciones, debentures, y de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Quedan excluídas las actividades comprendidas en la Ley 18.061, y toda otra autorización que requiera el concurso público; Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, y|o permuta de toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, tales como hipotecas, cancelación, cesión, alquiler, permuta construcción, contratación de locación de obra y de servicio, como así también todo lo relacionado con consorcios de propiedad, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre Propiedad Horizontal, la compraventa de terrenos y su división, fraccionamientos de terrenos y urbanizaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Pesos Ley 18.188 Doscientos Mil, representado por doscientas mil acciones de m$n. Pesos Ley 18.188 Uno, valor nominal cada una dividido en

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

cinco series; e) El Directorio estara compuesto de uno a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el Treinta y uno de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una series de acciones, al portador, ordinarias, con derecho a cinco votos por acción, integrándose el diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones Clase. — Integración Monto. — Abraham B. Jarak, 15.500, portador, ordinarias, 5 votos, 1.500. — Julio Oscar Jarak, 7.800, portador, ordinarias, 5 votos, 780. — Félix Horacio Jarak, 6.600, portador, ordinarias, 5 votos, 660. — Fanny P. de Jarak, 9.500, portador, ordinarias, 5 votos, 950. — Monica D. A. de Jarak, 100, portador, ordinarias, 5 votos, 10. — Beatriz M. J. de Ruda, 100, portador, ordinarias, 5 votos, 10. — Oscar René Dubin, 100, portador, ordinarias, 5 votos, 10. — Bernardo Ruda, 100, portador, ordinarias, 5 votos, 10. — Salomón Parkansky, 100, portador, ordinarias 5 votos, 10. — Jorge Eduardo Pedreira, 100, portador, ordinarias, 5 votos, 10. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Abraham Bernardo Jarak. — Vicepresidente a: Julio Oscar Jarak. — Vocales: a Fanny Parcanshy de Jarak. — Félix Horacio Jarak. — Mónica Diana Alaluf de Jarak. — Beatriz Marta Jarak de Ruda. — Suplentes a: Síndico titular a: Oscar René Dubin, y Síndico suplente a Bernardo Ruda. — Cuarto: Autorizar a Jorge Eduardo Pedreira a fin de que por sí, realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. E. Pedreira. — A. Jarak. — J. O. Jarak. — Félix H. Jarak. — Fanny P. de Jarak. — Mónica D. Alaluf de Jarak. — B. J. de Ruda. — Oscar Dubin. — Bernardo Ruda. — Salomón Parkansky. — Siguen las certificaciones de firmas. — "Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.541. Buenos Aires, 15 de Jul. 1970. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia: resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Cánning 210, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta ciudad el 2 de junio de 1970, y presentada en esta Inspección General, el 2 de Julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesa. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de Abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Publico de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.673. — Enrique Zaldivar. Está su sello: Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. — Firmado: Horacio A. Oyhanarte. Escribano. — S|raspado: septiembre. Vale.

Horacio A. Oyhanarte. Escribano. — S|raspado: septiembre. Vale.

Buenos Aires, 1º de septiembre de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 216 e.8|9 Nº 84.853 v.8|9|70

Diferente

SOCIEDAD ANONIMA
DE IMPORTACION Y
EXPORTACION, COMERCIAL,
INDUSTRIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA, AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

TESTIMONIO. — ESCRITURA número ciento veinte y dos. En la ciudad y Partido de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a nueve de junio de mil novecientos setenta, ante mi, escribana autorizante, comparecen: don Rubén José Livieri, viajante de comercio, argentino, con libreta de enrolamiento cuatro millones cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos ochenta y nueve, casado, domiciliado en la calle Nazca trescientos ochenta y cuatro; Capital Federal; don Antonio Oscar Gardón, empleado, argentino, con libreta de enrolamiento cuatro millones cuatrocientos ochenta mil ochenta, casado, domiciliado en Rioja dos mil ciento catorce, de Villa Adelina, de esta Provincia; don Enso Dante Colombo, comerciante, argentino, con libreta de enrolamiento número un millón ochocientos nueve mil novecientos doce, casado, domiciliado en Avenida Centenario quinientos cincuenta y tres, Partido de San Isidro de esta Provincia; don Enrique Floro Dicierbi, comerciante, argentino, con libreta de enrolamiento cuatro millones doscientos treinta y cinco mil ciento setenta y cinco, divorciado, domiciliado en Avenida Maipú tres mil setecientos cincuenta y nueve, de Olivos, Provincia de Buenos Aires; doña Elsa Beatriz Colameo, ama de casa, argentina, con libreta cívica cuatrocientos un mil cuatrocientos treinta y cinco, soltera, domiciliada en Avenida Maipú tres mil setecientos cincuenta y nueve de Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Juan José Colameo, comerciante, argentino, con libreta de enrolamiento cuatro millones quinientos once mil veinte y tres, casado; Hugo Néstor Colameo, comerciante, argentino, con libreta de enrolamiento cuatro millones quinientos un mil cuatrocientos diez, soltero, ambos domiciliados en Morón cuatro mil setecientos doce de Capital Federal; don Rodolfo Baldomero Novo, comerciante, argentino, con libreta de enrolamiento cuatro millones setecientos noventa y dos mil quinientos veinte y seis, casado, domiciliado en Rivadavia veinte mil ciento treinta, Castelar, Provincia de Buenos Aires; don Pablo Rafael Farina, comerciante, argentino, con libreta de enrolamiento cuatro millones setenta y seis mil novecientos ochenta y uno, domiciliado en P. Pizzurno mil sesenta y tres de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, casado; y doña Sabina Emilia Livieri, empleada, argentina, con libreta cívica cinco millones seiscientos diez y siete mil seiscientos cuarenta, soltera, domiciliada en el kilómetro treinta y cinco, Ruta doscientos, de Merlo, Provincia de Buenos Aires, los comparecientes se encuentran de tránsito aquí, son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han constituído una sociedad anónima y que vienen a someterla a escritura pública, para lo cual exhiben en su original el acta constitutiva, los estatutos sociales y el decreto reglamentario que la integran, los que literalmente transcriptos, por su orden son como sigue: — "Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de enero de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Rubén José Livieri, Antonio Oscar Gardon, Enso Dante Colombo, Enrique Floro Dicierbi, Elsa Beatriz Colameo, Rodolfo Baldomero Novo, Pablo Rafael Farina, Sabina Emilia Livieri, Hugo Néstor Colameo, Juan José Colameo, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominara "DIFERENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE IMPORTACION Y EXPORTACION, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: De Importación y Exportación: Mediante la importación, exportación y representación de toda clase de bienes, materias primas y mercaderías, de productos manufacturados o no, de maquinarias, automotores y máquinas, sus partes, repuestos y accesorios. Comerciales: Mediante la compra y venta, consignación y comisión de materias primas y mercaderías en general. Industriales: Mediante la fabricación y producción de materias primas y productos metalúrgicos, madereros plásticos, fórmicos, sintéticos, químicos y de canteras, destinados al ramo de la construcción. Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, arrendamiento, loteo, fraccionamiento explotación, construcciones y administración de inmuebles urbanos o rurales incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. Financieras: Mediante la compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; el otorgamiento de préstamos y créditos con o sin garantías reales; el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Agropecaurias: Mediante la explotación de establecimientos agropecuarios en todos sus aspectos y modalidades. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188, doscientos mil representados por veinte mil acciones de pesos ley 18.188, diez, valor nominal cada una dividido en veinte series. e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripcion — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto (10 %). Rubén José Livieri 250 — 5 votos — $ 250; Enso Dante Colombo 900 — 5 votos — $ 900; Enrique Floro Dicierbi 900 — 5 votos — pesos 900; Antonio Oscar Gardon 250 — 5 votos — $ 250; Elsa Beatriz Colameo 250 — 5 votos — $250; Juan José Colameo 300 — 5 votos — $ 300; Hugo Néstor Colameo 300 — 5 votos — $ 300; Rodolfo Baldomero Novo 300 — 5 votos — 300; Pablo Rafael Farina 300 —5 votos $ 300; Sabina Emilia Livieri 250 — 5 votos — $ 250 — 4.000 — $ 4.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Enso Dante Colombo; Vicepresidente: a Enrique Floro Dicierbi; Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Hugo Néstor Colameo y Síndico suplente a Antonio Oscar Gardon. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Taverna y Enso Dante Colombo a fin de que conjunta y|o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Rubén José Divieri. Antonio Oscar Gardon. Enso D. Colombo. E. F. Dicierbi. Elsa B. Colameo. Rodolfo B. Novo. Pablo R. Farina. Sabina E. Livieri. H. Colameo. J. Colameo En mi carácter de escribano titular del Registro 83, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a: Rubén José Livieri, Antonio Oscar Gardon, Enso Dante Colombo, Enrique Floro Dicierbi, Elsa Beatriz Colameo, Rodolfo Baldomero Novo, Pablo Rafael Farina, Sabina Emilia Livieri, Hugo Néstor Colameo y Juan José Colameo por haber sido puestas en mi presencia. Enero 30 de 1970. S|raspado: 30 de enero, vale. Clara G. de Bilenca, escribana. Clara G. de Bilenca. — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente número 36.925. — Buenos Aires, 27 may. 1970. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Diferente, Sociedad Anónima de Importación y Exportación Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 30 de enero de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 4 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2º Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 16.161. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Sara Fedora Josevich de Neumann (escribana). Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 229,50 e.8|9-Nº 84.673-v.8|9|70

Ardo

SOCIEDAD ANONIMA,
FINANCIERA, INDUSTRIAL,
COMERCIAL. INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Trescientos Noventa y Nueve. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta, ante mi escribano autorizante, comparecen: don Mario Alberto Arizio, argentino, casado, domiciliado en la calle Luis María Campos mil ciento sesenta, quinto piso, departamento "C", Capital Federal; don Flavio Dolce, italiano, casado, domiciliado en la calle San Lorenzo cuatrocientos cuatro, Olivos, Provincia de Buenos Aires; doña Renata Chiavarelli de Dolce, italiana, viuda, domiciliada en Libertador tres mil trescientos treinta y cinco, Olivos, Provincia de Buenos Aires; doña Susana Polek de Dolce argentina, casada, domiciliada en la calle San Lorenzo cuatrocientos cuatro, Olivos, Provincia de Buenos Aires; doña Carmen Teresa Ferro de Arizio, argentina, casada, domiciliada en la calle Luis María Campos mil ciento sesenta, quinto piso, departamento "C", Capital Federal; don Francisco José Arizio, argentino, casado, domiciliado en la calle Florida trescientos sesenta y cinco, Capital Federal; don Carlos León Azulay, argentino, casado, domiciliado en la calle Vicente López quinientos ochenta y tres, Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Alberto Rojo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Quesada dos mil ciento quince, Capital Federal; don Carlos Alberto Domínguez, argentino casado, domiciliado en la calle Sucre dos mil quinientos cincuenta y siete, quinto piso, departamento "C", Capital Federal; y don Enzo Toniatti, argentino, casado, domiciliado en la calle Bermúdez seiscientos veintinueve, octavo piso, Olivos, Provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes de tránsito en ésta, son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha primero de julio del corriente año, constituyeron en forma provisoria la sociedad "Ardo", Sociedad Anónima. Financiera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que previo los trámites de estilo fue autorizada a funcionar por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha veintidós de julio de este mismo año, por lo que en cumplimiento de lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la entidad, a cuyo efecto me hacen entrega del expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y siete mil seiscientos cincuenta y siete del que transcribo a continuación el acta constitutiva y el estatuto social, tales como fueron aprobados, y la respectiva Resolución aprobatoria. — La documentación, mencionada por su orden dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un (1) días del mes de julio de mil novecientos setenta se reúnen los señores: Mario Alberto Arizio, Flavio Dolce, Renata Chiavarelli de Dolce, Susana Polak de Dolce, Carmen Teresa Ferro de Arizio, Carlos León Azulay, Carlos Alberto Rojo. Enzo Toniatti. Carlos Alberto Domínguez y Francisco José Arizio y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ARDO". SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA — b) Su término de duración será de noventa años. — c) Tiene por objeto: realizar las siguientes actividades: Financieras: Operaciones financieras en general, mediante aportes de capitales y|o inversiones a personas, empresas o sociedades para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, dar y aceptar créditos, mutuos, cesiones, prendas, hipotecas y derechos reales o personales y compra, venta y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y de toda otra por la que se requiera el concurso público. — Industriales: Producción, elaboración y transformación de productos y artículos destinados a las industrias metalúrgicas, química, automotriz, plástica y textil. — Comerciales: Importación, exportación, compra, venta y distribución de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias y productos elaborados o no, así como también el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — Inmobiliarias: Compraventa de inmuebles en general, ya sea urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo - ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 100.000.— Ley 18.188 (cien mil pesos ley 18.188), representado por 100.000 (cien mil) acciones de $ 1.— Ley 18.188 (un peso ley 18.188) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series. — e) El directorio estará compuesto de uno (1) a tres (3) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias, al portador, clase "A" de un (1) voto cada acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Mon-

to. — Mario Alberto Arizio 3.000 A. — 300. — Flavio Dolce 3.000 — A. — $ 300. — R. Chiavarelli de Dolce 2.000. — A. — $ 200. — Susana Polak de Dolce 2.000. — A. — $ 200. — Carmen T. Ferro de Arizio 2.000. — A. — pesos 200. — Enzo Toniatti 2.000. — A. — $ 200. — Francisco José Arizio 2.000. — A. — $ 200. — Carlos León Azulay 2.000. — A. — $ 200. — Carlos Alberto Rojo 1.000. — A. — $ 100. — Carlos A. Domínguez 1.000. — A. — $ 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mario Alberto Arizio. — Vicepresidente a Flavio Dolce. — Vocales a Renata Chiavarelli de Dolce. — Suplentes a Francisco José Arizio. — Síndico titular a Horacio Aldo Grosso y Síndico suplente a Carlos Alberto Domínguez. — Cuarto: Autorizar a Eduardo Luis Billinghurst y Zulema Donadío a fin de que en forma conjunta o separada indistintamente cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. A. Arizio. — F. Dolce — Renata Chiavarelli de Dolce. — Susana Dolce. — C.T.F. de Arizio. — E. Toniatti. — F. J. Arizio. — Carlos L. Azulay. — C. A. Rojo. — C. A. Domínguez". — "Estatutos ... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 37.657. — Buenos Aires, 22 Jul. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ardo". Sociedad Anónima, Financiera. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 1º de julio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 14 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.786 — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — "Es copia fiel, doy fe — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por los artículos trescientos diez y ocho y trescientos diez y nueve del Código de Comercio declaran constituida en forma definitiva la sociedad "Ardo". Sociedad Anónima, Financiera. Industrial. Comercial. Inmobiliaria y Agropecuaria", solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman ante mí. — M. A. Arizio — F. Dolce — Renata Chiavarelli de Dolce. — Susana Dolce. — C. T. F. de Arizio. — F. J. Arizio. — Carlos L. Azulay. — C. A. Rojo. — C. A. Domínguez. — E. Toniatti. — Hay un sello. — Ante mí: Castor Eduardo Cazabat — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos sesenta y siete, protocolo corriente de este registro número ciento quince, de mi adscripción, doy fe — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en seis fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Castor Eduardo Cazabat. Escribano. — Enmendados: Dolce — cuatro. — Renata E. Toniatti. — Todo vale.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 222.— e.8|9-Nº 84.785 v.8|9|70

Organización Delta "T"

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disiposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número doscientos treinta y cuatro. — E[illegible] Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a 9 de junio de 1970, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: Idilio Oscar Opezzi, argentino, casado, C. I. Pol. Fed. Nº 1.732.934, domiciliado en la calle Tucumán 1682, 6º P., Depto. C, Cap. Fed; Charley Delmare, francés, casado, con pasaporte francés Nº 297, domiciliado en la calle Teodoro García 1955, 7º P., Cap. Fed.; Roberto Nicolás Aceiro, argentino, casado, C. I. Pol. Fed. número [illegible] domiciliado en la calle Mendoza Nº 3145, 5º P., Cap. Fed., Pedro Pablo Oscar Angio, argentino, casado, C. I. Nº 1.885.227, Pol. Fed., domiciliado en la calle Bulnes Nº 517, Cap. Fed.; Andrés Juan Luis Ossoinak, argentino, casado, C. I. Nº 1.565.674, domiciliado en la calle Ministro Erin 420, Cap. Fed.; Cándido Oscar Langellotti, argentino, comerciante, casado, C. I. Pol. Federal 7.692.401, domiciliado en la calle Directorio Nº 3.060, Cap. Fed.; Horacio Luis La Valle, argentino, soltero, C. I. Pol. Fed. Nº 4.708.084 domiciliado en la calle Callao Nº 1159, 4º P., Cap. Fed.; Miguel Angel Pastor y Montes, argentino, casado, C. I. Pol. Fed. Nº 706.842, domiciliado en la calle Anchorena Nº 1451, 5º P., Cap. Fed.; Antonio Manuel Baynaud, argentino, casado, C. I. Pol. Fed. Nº 2.186.364, domiciliado en la calle Paraguay 1971, 3º P., Cap. Fed.; Bruno Bagnasco, italiano, C. I. Pol. Fed. número 3.355.286, domiciliado en la calle Maipú 171, de Avellaneda, de esta Provincia, y Camilo Vallarino Gancia, italiano, casado, C. I. Pol. Fed. número 3.787.283, domiciliado en la calle Maipú 171, de Avellaneda, de esta Provincia, todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Rep. Argentina, a los 9 días del mes de mayo de 1969, se reúnen los señores Idilio Oscar Oppezzi, Camilo Vallarino Gancia, Charley Delmare, Roberto Nicolás Aceiro, Pedro Pablo Oscar Angio, Andrés Juan Luis Ossoinak, Cándido Oscar Langellotti, Horacio Luis La Valle, Miguel Angel Pastor y Montes, y Antonio Manuel Baynaud, y resuelven: Primero. — Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) — La sociedad se denominará: ORGANIZACION DELTA "T" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) — Su término de duración será de 99 años. — c) — Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros en cualquier punto de la República o del exterior, a las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, materias primas, materiales, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, eléctricas, electrónica, plástica y de la construcción. — En especial tendrá por objeto la producción de elementos de refrigeración y calefacción en todas sus aplicaciones, incluyendo equipos y cámaras frigoríficas, refrigeración de toda clase, compresores, acondicionadores de ambientes, estufas y todo otro producto que como parte, repuesto, complemento o de manera alguna se vincule con esa producción. — b) Comercia. Mediante la importación y exportación, compra y venta y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias, la explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; el transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías en el país o del exterior, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad, la realización de negocios de cambio, mediante operaciones en moneda y divisas nacionales y extranjeras; la explotación del negocio de publicidad en todas sus formas. — c) Financieras: Por préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizad[illegible] como la compro, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse -Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley número 18.061 y toda otra que requiera concurso [illegible] público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles, rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal, y construir calles, viaductos, canales, desagües y obras de ingeniería o arquitectura hidráulica de vialidad y energética y e) Agropecuarias: Por la explotación y administración en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos, frutícolas, cultivos, forestales, apícolas y de granjas. — El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (Cinco millones de pesos moneda nacional), representado por 500 (quinientas) acciones de m$n. 10.000 (Diez mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de m$n. 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 1 (uno) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (uno) año; f) — El ejercicio social cerrara el 31 de diciembre de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto: Idilio Oscar Oppezzi, 50 Ordinarias 5 votos 50.000. — Camilo Vallarino Gancia, 34 Ord. 5 votos 34.000. — Charley Delmare, 2 Ord. 5 votos 2.000. — Roberto Nicolás Aceiro 2 Ord. 5 votos 2.000. — Pedro Pablo César Angio, 2 Ord. 5 votos 2.000. — Andrés Luis Ossoinak, 2 Ord. 5 votos 2.000. — Cándido Oscar Langellotti, 2 Ord. 5 votos 2.000. — Miguel Angel Pastor y Montes, 2 Ord. 5 votos 2.000. — Antonio Manuel Baynaud, 2 Ord. 5 votos 2.000. — 100. — 100.000. — La integración se efectúa en la siguiente forma: 10 o|o (diez por ciento) en este acto en dinero efectivo, y el saldo cuando lo disponga el Directorio. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Idilio Oscar Oppezzi; Vicepresidente a Camilo Vallarino Gancia; Vocales a Charley Delmare, Roberto Nicolás Aceiro; Suplentes a Cándido Oscar Lancelotti; Síndico titular a Antonio Manuel Baynaud y Síndico suplente a Pedro Oscar Angio. — Cuarto. — Autorizar a los señores Idilio Oscar Oppezzi, Pedro Pablo Oscar Angio y Antonio Manuel Baynaud, a fin de que indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — I. Oscar Oppezzi. — C. V. Gancia. — C. Delmare. — R. Aceiro. — P. Angio. — Andrés J. L. Ossoinak. — C. Oscar Langellotti. — H. La Valle. — M. A. Pastor y Montes. — A. M. Baynaud. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número 16[illegible], Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Idilio Oscar Oppezzi, Camilo Vallarino Gancía, Charley Delmare, Roberto Nicolás Aceiro, Pedro Pablo Oscar Angio Andrés Juan Luis Ossoinak, Cándido Oscar Langellotti, Horacio Luis La Valle, Miguel Angel Pastor y Montes y Antonio Manuel Baynaud, y que fueron puestas en mi presencia. — Bs. As., Mayo 9 de 1969. — J. Carlos Saporito. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.178. — Buenos Aires, 26 Set. 1969, Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Organización Delta "T". Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 9 de mayo de 1969, y presentada a esta Inspección General el día 27 de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) a fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 11 (fojas once) a fs. 12 (fojas doce). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay un firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 13.709. Juan Carlos L. Saporiti, Escribano Público. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 249 e.8|9-Nº 84.854 v 8|9|70

Juymari

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA MANDATARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA. — Juymari Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria Mandataria y Financiera. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintiocho de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público, comparece don Martín Bautista Torregrosa, soltero, argentino, domiciliado en la calle Uruguay número 1127, de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Juan Bautista Torregrosa Gavila; doña Elena Soñora de Torregrosa; don Guillermo Florencio Soñora; don Florencio Soñora; doña Teresa Soñora; don Ernesto Luis Eleuterio Dabinovich; don Eugenio Jorge González; don Carlos Alberto Moranchel; don Juan Antonio Prozzillo; don Roberto Jorge Milia; don Armando Bernardo Picasso; don Antonio Colace; don Juan Alejo Soldati y don Gabriel Heriberto Cánepa, como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que por escritura de fecha catorce de agosto del corriente año, pasada al folio 4708, de este mismo registro, juntamente con sus mandantes, constituyeron, conforme a las normas del decreto 3329 del año 1963 una sociedad anónima con la denominación de "Juymari" Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria Mandataria y Financiera, habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente en el que se solicitó personería jurídica para la sociedad. — Cumplidos los trámites de estilo por resolución de dicha Inspección del 25 de agosto siguiente, se declaró comprendida a la sociedad en las disposiciones del aludido decreto y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima. — Tengo a la vista el expediente de referencia, que lleva el número 38.065, procediendo a transcribir a continuación la citada escritura con las modificaciones dispuestas de oficio y la resolución aludida, todo lo que por su orden dice así: Escritura número mil ciento setenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, a catorce de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público, comparece don Martín Bautista Torregrosa, soltero, argentino, agrimensor, domiciliado en la calle Uruguay 1127, con Cédula de Identidad número 4.345.132; don Juan Bautista Torregrosa Gavila, casado con Elena Soñora, español, comerciante, domiciliado en la calle Uruguay 1127 con Cédula de Identidad número 314.139; doña Elena Soñora de Torregrosa, casada con Juan Bautista Torregrosa, argentina, rentista, domiciliada en la calle Uruguay 1127, con Cédula de Identidad Nº 1.114.432; don Guillermo Florencio Soñora, soltero, argentino, agente de bolsa, domiciliado en la calle Rio Bamba 713, con Cédula de Identidad número 4.375.353; don Florencio Soñora, casado con Petrona Genoveva Musetti, argentino doctor en ciencias económicas, domiciliado en la calle Rio Bamba número 713 con Cédula de Identidad número 416.642; doña Teresa Soñora, soltera, argentina, rentista, domiciliada en la calle Alsina 2590, con Cédula de Identidad número 1.144.480; don Ernesto Luis Eleuterio Dabinovich, casado con Francisca Curto, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi 2627, con Cédula de Identidad Nº 1.0 6.575; Eugenio Jorge González, casado con Norma Neliv González, argentino contador público nacional, domiciliado en la calle Miramar número 4350 con Cédula de Identidad número 2.601.725, don Carlos Alberto Moranchel, casado con Mirta Venus Sivina, argentino, comerciante, domiciliado en la Avenida Garay número 358; con Cédula de Identidad número 5.018.448; don Juan Antonio Prozzillo, viudo de doña Clelia Vicente Gregorio, argentino naturalizado, jubilado nacional, domiciliado en la calle Teodoro Vilardebó número 2761; con Cédula de Identidad número 975.340; don Roberto Jorge Milia, casado con Margarita Ana Krauss, argentino comerciante, domiciliado en la calle Azcuénaga número 1138, con Cédula de Identidad número 678.247; don Armando Bernardo Picasso, casado con Elena Ana Margarita Volk argentino, ingeniero civil, domiciliado en la calle Rivadavia número 2294, con Cédula de Identidad número 802.946; don Antonio Colace, casado con Centenario Calina Federico, argentino, jubilado bancario, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número 23, con Cédula de Identidad número 715.606; don Juan Alejo Soldati, casado con Ana María Torregrosa, suizo, comerciante, domiciliado en la calle Maure 2155, con Cédula de Identidad número 4.693.743; y don Gabriel Heriberto Cánepa, casado con Livia Ofelia Santalucci, argentino hacendado, domiciliado en la calle Malabia 2847 con Cédula de Identidad número 2.623.908. — Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, vecinos de esta Capital de mi conocimiento de que doy fe, así como de que las cédulas mencionadas han sido expedidas por la Po-

licía Federal. — Y los comparecientes resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará JUYMARI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA MANDATARIA Y FINANCIERA (artículo uno). — b) Su término de duración será de 99 años (artículo dos). — c) Tendrá por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semoviente en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. b) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — c) Mandatarias: Mediante la realización de actividades como consultores de compras y de asesoramiento técnico, industrial, comercial y financiero, a toda clase de empresas e instituciones civiles y comerciales, como asimismo a entes públicos nacionales, provinciales o de carácter municipal, quedando excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según los respectivos reglamentos. — Podrá igualmente desarrollar toda clase de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos, como asimismo toda clase de intermediación comercial. — d) Financieras: Mediante aporte de capital a empresas o a sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta y permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea con o sin garantías reales y personales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y otras que requieran el concurso público (artículo tres). — d) El capital autorizado se fija en la suma de doscientos mil pesos ley 18.188 representado por veinte mil acciones de diez pesos ley 18.188 valor nominal cada una y dividido en cinco series iguales de cuarenta mil pesos ley 18.188 cada serie (artículo cuatro). — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares, cuyo mandato durará un año (artículo siete). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (artículo once). — Segundo: Se emite la totalidad del capital autorizado en acciones ordinarias al portador con derecho a un voto y se suscribe la primer serie según se detalla a continuación: Martín Bautista Torregrosa mil quinientas acciones o sean quince mil pesos; Juan Bautista Torregrosa Gavila mil acciones o sean diez mil pesos: Elena Soñora de Torregrosa cuatrocientas acciones o sean cuatro mil pesos; Guillermo Florencio Soñora y Florencio Soñora doscientas acciones o sean dos mil pesos cada uno; Juan Alejo Soldati ciento cincuenta acciones o sean mil quinientos pesos: Teresa Soñora y Eugenio Jorge González cien acciones o sean mil pesos cada uno y el resto de los accionistas señores Ernesto Luis Eleuterio Dabinovich, Carlos Alberto Moranchel, Juan Antonio Prozzillo, Roberto Jorge Milia, Armando Bernardo Picasso, Antonio Colace y Gabriel Heriberto Cánepa, cincuenta acciones o sean quinientos pesos cada uno. — Los accionistas integran en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente Martín Bautista Torregrosa; vicepresidente Juan Bautista Torregrosa Gavila; vocal suplente primero Guillermo Florencio Soñora; vocal suplente segundo Florencio Soñora; síndico titular Eugenio Jorge González; síndico suplente Carlos Alberto Moranchel. — Cuarto: Conferir poder especial a Martín Bautista Torregrosa, Juan Bautista Torregrosa y Franca Clara Brovia a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Quinto: La señora Elena Soñora de Torregrosa declara que el dinero con que efectúa la integración de sus acciones es propio, declaración que acepta y confirma su esposo. — Hay 15 firmas — Ante mí: José Clemente Alonso, escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 38065. — Buenos Aires 25 ago. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Juymari" Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria Mandataria y Financiera, constituida en esta ciudad el 14 de agosto de 1970 y presentada en esta Inspección General el 19 de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 8 (ocho), con la modificación de oficio de fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 3 vta. (tres vuelta) a fs. 7 (siete), con la modificación de oficio de fs. 12 (doce). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.135. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Marcelo P. Recondo, escribano. — Enmendado: 1 vale.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 294 e.8|9 Nº 84.796 v.8|9|70

Montego Bay Trading Company (Bahía Montego Compañía Comercial)

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE REPRESENTACIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Cesar A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 3.760. ESTATUTOS Sociales. — Montego Bay Trading Company (Bahía Montego Compañía Comercial) S. A. I. C. R. Número dos mil seiscientos diez. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece el doctor Amaranto Enrique Abeledo, argentino, abogado casado en primeras nupcias con doña Marta Zaldivar, con domicilio en la calle Maipú 464, de esta Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre en nombre y representación de don Jorge Eric Henderson, argentino, de veintisiete años de edad, publicista, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.985.678, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 1653, piso once, departamento B., de esta Capital; don Roberto Jorge Henderson, argentino, de sesenta y cuatro años de edad, jubilado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.392.689, viudo de primeras nupcias de doña Elisabeth Garret de Henderson, domiciliado en la calle Pedro de Mendoza 1740 de Hurlingham, provincia de Buenos Aires; don Carlos Antonio Ballantine Roberts, argentino, de veintisiete años de edad, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.470.943, casado en primeras nupcias con Susana Francisca Martin de Roberts, domiciliado en la calle Biset 2105, de Hurlinghan, Provincia de Buenos Aires; don Juan David Wilson, argentino, de treinta y un años de edad, asegurador, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.224.799, domiciliado en la calle Winiberg 3361 de Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Norman Philippe Antelme, argentino, de veintiocho años de edad, publicista, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.106.155, domiciliado en la calle Rawson 2863, piso primero, departamento ocho, de Olivos, provincia de Buenos Aires; don Eduardo Jaime Zuckermann, argentino, de veinticinco años de edad, industrial, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.242.156; don Federico José Conte Mac Donell, argentino, de veintisiete años de edad, soltero, economista, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.772.226, domiciliado en la calle Virrey Arredondo 2534, primer piso, de esta Capital; don Pablo Federico Porto, italiano, de treinta y dos años de edad, abogado, casado en primeras nupcias con doña María Esther Gesino, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.552.453, domiciliado en la calle Talcahuano 1165, tercer piso, departamento F., de esta Capital; y don Luis Mario Caral, argentino, de treinta y nueve años de edad, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.938.458, casado en primeras nupcias con doña Dora C. Bello, domiciliado en la calle Azcuenaga 1158, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; a mérito del poder especial otorgado ante mí, el 17 de junio del corriente año, al folio 2.793, de este mismo Registro, doy fe. Y el compareciente por sí y en nombre de sus representados dice: Que habiendo dado cumplimiento a las exigencias del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del mencionado Código, viene por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad Montego Bay Trading Company (Bahía Montego Compañía Comercial), Sociedad Anónima Industrial, Comercial, y de Representaciones, de conformidad al Acta de Constitución y Proyectos de Estatutos, redactados de conformidad al Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, aprobados por la Inspección General de Justicia, en el Expediente número treinta y siete mil cuatrocientos veintiséis, del corriente año, los que copiados íntegramente dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Norman Philippe Antelme, Juan David Wilson, Carlos Antonio Ballantine Roberts, Roberto Jorge Henderson, Eduardo Jaime Zuckermann, Federico José Conte Mac Donell, Jorge Eric Henderson, Amaranto Enrique Abeledo, Pablo Federico Porto, Luis Mario Caral, y resuelven: Primero. Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará MONTEGO BAY TRADING COMPANY (BAHIA MONTEGO COMPAÑIA COMERCIAL) SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE REPRESENTACIONES. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Industrial: Mediante la extracción transformación, producción y|o elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctricas, plásticas, química, textil, de la alimentación, del vestido y cosmética. Comercial: compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, patentes y marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. Representaciones: Para ejercer representaciones, mandatos, comisiones, gestiones de negocios y administración de bienes capitales y empresas en general. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. pesos Ley 18.188, 30.000 (treinta mil) representado por 3.000 (tres mil) acciones de m$n. pesos Ley 18.188 10 (diez) valor nominal, cada una, dividido en cinco series; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones, ordinarias al portador de un voto cada una, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración monto. — Norman P. Antelme 80. Ordinarias 1 voto. 80. — Juan David Wilson 80. Ordinarias 1 voto. 80; Carlos A. Ballantine Roberts 80. ordinarias 1 voto. 80; Roberto J. Henderson 80. ordinarias 1 voto. 80; Eduardo J. Zuckermann 80. ordinarias 1 voto. 80; Federico J. C. Mac Donell 80. ordinarias 1 voto. 80; Jorge E. Henderson 80. ordinarias 1 voto. 80; A. Enrique Abeledo 20. ordinarias 1 voto. 20; Pablo F. Porto 10. ordinarias 1 voto. 10; Luis Mario Caral 10. ordinarias 1 voto. 10; 600 .600. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y el fiscalizador: Presidente a Jorge Eric Henderson. Vicepresidente a Juan David Wilson. Vocales a Carlos Antonio Ballantine. Suplentes a Federico José Conte Mac Donell y Roberto Jorge Henderson. Síndico Titular a Domingo Barranco y Síndico Suplente a Eduardo Jaime Zuckermann. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Eric Henderson, Amaranto Enrique Abeledo, Luis Mario Caral, a fin de que uno de ellos indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultar de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — N. F. Antelme. — J. D. Wilson. — C. A. B. Roberts. — E. J. Zuckermann. — F. J. Conte Mac Donell. — R. J. Henderson. — A. Enrique Abeledo. — Pablo Federico Porto. — Luis Mario Caral. — ..."Secretaría de Estado de Justicia de la Nación". Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.426. — Buenos Aires, 5 Ago. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Montego Bay Trading Company (Bahía Montego Compañía Comercial Sociedad Anónima Industrial Comercial y de Representaciones", constituida en esta ciudad el 18 de junio de 1970, bajo la denominación de Montego Bay Trading Company Sociedad Anónima Comercial Industrial y de Representaciones, y presentada en esta Inspección General el 25 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fojas 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro) con las modificaciones de fojas 10 (diez). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Notifíquese a la sociedad de lo informado a fs. 12 (doce). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspección General de Justicia. — Resolución Nº 16.902". — Alberto A. de Anchorena, Escribano.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 238 e.8|9 Nº 84.738 v.8|9|70

Gadolau

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número mil novecientos noventa y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Noé Davidovich, argentino, casado, doctor en ciencias económicas, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.207.447, domiciliado en la calle Cánning 2629, Capital Federal; y doña Liliana Noemí Estrin, argentina, soltera, con libreta cívica número 5.923.176, domiciliada en la calle Anchorena 1463, Capital Federal, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren por sí y además en nombre y representación de don Aarón Levinsky, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal 1.233.413, domicilado en Directorio 1147; don José Perper, argentino, casado, cédula de identidad núm. 2.213.259, domiciliado en Aráoz 416; don León Ricardo Chernijovsky, argentino, casado, con cédula de identidad 4.210.205, domiciliado en Humahuaca 3745; don Pedro Santiago Fassio, argentino, casado, con cédula de identidad 1.657.452, domiciliado en la Avenida Santa Fe 3840; don Juan Alberto Cueno, argentino, casado, con cédula de identidad 2.315.024, domiciliado en la calle Luis Viale 346; don Juan Carlos Pettit, argentino, casado, con cédula de identidad 2.998.724, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 1024; doña Irma Oyarzábal, argentina, casada, con cédula de identidad 5.803.972, domiciliada en la calle Juan Bautista Alberdi 1024; don Emilio Vexlir, argentino, casado, con cédula de identidad 3.178.326, domiciliado en la cale General Artigas 46; y don Bernardo Broitman, argentino, casado, con cédula de identidad 3.531.739, domiciliado en la calle Combate de los Pozos Nº 846; todos los nombrados, vecinos de esta Ciudad, en mérito del Poder Especial que les otorgaran con fecha quince de junio del corriente año, según escritura pasada ante mí, al folio dos mil doscientos tres, de este mismo Registro a mi cargo, y que en su original tengo a la vista, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que juntamente con sus mandantes han constituido una Sociedad Anónima que vienen a someter a escritura pública, y para lo cual me exhiben en su original el acta constitutiva, los estatutos sociales y la resolución aprobatoria los que literalmente transcriptos dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Aarón Levinsky, José Perper, León Ricardo Chernijovsky, Pedro Santiago Fassio, Juan Alberto Cueno, Liliana Noemí Estrin, Noé Davidovich, Juan Carlos Pettit, Irma Oyarzábal, Emilio Vexlir y Bernardo Broitman,

y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GADOLAU", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial, de bienes muebles, mercadería, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriales: fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, plásticos, textiles o madereros; Financieras: mediante préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse agente o mandataria para la colocación de títulos de debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley número dieciocho mil sesenta y uno y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal o cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas: Agropecuarias: mediante explotaciones agrícola ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188, 60.000 (sesenta mil pesos), representado por 6.000 acciones de pesos Ley 18.188, $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de pesos Ley 18.188, seis mil, cada una. e) El directorio estará compuesto de (2) dos a (9) nueve miembros titulares, cuyo mandato durará (1) un años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. Las acciones son ordinarias, al portador de voto plural (5) cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas - Suscripción acciones - Clase - Integración monto - Pesos Ley 18.188: Aarón Levinsky: 300, ordinarias, $ 300. — José Perper: 400, $ 400. — León R. Chernijovsky: 32, $ 32. — Pedro S. Fassio: 36, $ 36 — Juan A. Cueno: 22, $ 22. — Liliana N. Estrin: 60, $ 60. — Noé Davidovich: 100 $ 100 — Juan C. Pettit: 24, $ 24 — Irma Oyarzábal: 26, $ 26. — Emilio Vexlir: 100, $ 100. — Bernardo Broitman: 100, $ 100. — 1.200. — $ 1.200. La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras: Liliana Noemí Estrin e Irma Oyarzábal, se verifican con bienes propios — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente, a Aarón Levinsky; vicepresidente, a José Perper; vocales, a...; suplentes, a...; síndico titular a doctor Noé Davidovich; y síndico suplente a Amado Ortiz. — Cuarto: Autorizar al doctor Noe Davidovich y/o Liliana Noemí Estrin, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay once firmas ilegibles. En mi carácter de escribano público adscripto al Registro 400, de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a Aarón Levinsky; José Perper; León Ricardo Chernijovsky; Pedro Santiago Fassio; Juan Alberto Cueno; Liliana Noemí Estrin; Noé Davidovich; Juan Carlos Pettit; Irma Oyarzábal; Emilio Vexlir y Bernardo Broitman por haber sido puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, 16 de junio de 1970. Hay una firma. Sello: José M. Montes, escribano". Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 37.275. Buenos Aires, 17 julio 1970. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el inspector general de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gadolau", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" constituida en esta Ciudad, el 29 de mayo de 1770, bajo la denominación de "Gadol", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", y presentada en esta Inspección General, el 16 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta), con la modificación de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta) y sus estatutos de fs 3 (tres) a 4 (cuarto), con la modificación de fs. 9 vta. (nueve vuelta). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 16.720. Hay una firma: Enrique Zaldívar, inspector general de Justicia" — Firmado. Alberto L. Piattini López, escribano.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 243,— e.8|9 Nº 84.614 v.8|9|70

Novogust

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTIAL
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO novecientos veinte. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de junio del año mil novecientos setenta, ante mí, Escribano público autorizante, comparece el señor don Jorge Eduardo Pedreira, soltero, comerciante, con cédula de identidad 4.343.131, argentino, domiciliado en la Avenida de Mayo número 1180, piso primero, de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de don Abraham Bernardo Jarak, argentino, casado con doña Fanny Parcansky, comerciante, con cédula de identidad 1.000.898, domiciliado en la calle José María Moreno número 453, de la Capital Federal; don Bernardo Ruda, casado con doña Beatriz Marta Jarak, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.117.711, domiciliado en la calle Guido número 1565, séptimo piso, de la Capital Federal; doña Fanny Parcanshy de Jarak, casada con don Abraham Bernardo Jarak, argentina, comerciante, cédula de identidad número 2.252.231, domiciliada en la calle José María Moreno 453, de la Capital Federal; doña Beatriz Marta Jarak de Ruda, casada con don Bernardo Ruda, argentina, comerciante, cédula de identidad número 4.628.962, domiciliada en la calle Guido número 1565, séptimo piso, de la Capital Federal; don Julio Oscar Jarak, casado con doña Monica Diana Alaluf, argentino, comerciante, cédula de identidad número 4.724.887 domiciliado en la calle Santa Fe número 3344, de la Capital Federal; don Félix Horacio Jarak, soltero, argentino, comerciante, cédula de identidad número 5.271.473, domiciliado en la calle José María Moreno 453, de la Capital Federal; doña Monica Diana Alaluf de Jarak, casada con don Julio Oscar Jarak, argentina, comerciante, cédula de identidad número 5.329.920, domiciliada en la calle Santa Fe 3344, de la Capital Federal; don Salomón Parkansky, casado con doña Berta Glas, argentino, comerciante, con cédula de identidad número 1.527.978, domiciliado en la calle José María Moreno 575, de la Capital Federal; y don Oscar René Dubin, casado con doña Cecilia Favelukis, argentino, contador, cédula de identidad número 2.165.899, domiciliado en la calle Aráoz número 2450, de la Capital Federal; personería que justifica a mérito del poder especial, que fuera otorgado por escritura de fecha cuatro de junio del corriente año, al folio mil doscientos cuarenta y siete, por ante mí el autorizante, en este Registro, protocolo corriente a mi cargo, doy fe, y en tal carácter dice: Que por documentos privados de fecha tres de junio del corriente año mil novecientos setenta, fundaron el compareciente y sus representados de acuerdo con el Decreto-Ley tres mil trescientos veintinueve/sesentitrés, una Sociedad Anónima con la denominación de "Novogust Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera, cuya personería tramitó en el expediente de la Inspección General de Justicia número A 37.542: Que a los fines del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio me solicita transcriba en este protocolo el texto definitivo de los estatutos aprobados por la Inspección General de Justicia, designación de Directorio y distribución de cargos, y la autorización respectiva, todo lo cual tengo a la vista y copiada dice: Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a tres días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Abraham Bernardo Jarak, Bernardo Ruda, Fanny Parcanshy de Jarak, Beatriz Marta Jarak de Ruda; Julio Oscar Jarak; Félix Horacio Jarak, Mónica Diana Alaluf de Jarak, Salomón Parzkansky, Oscar René Dubin y Jorge Eduardo Pedreira, y resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NOVOGUST SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERIA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriales: Mediante la fabricación, industrialización, elaboración de la industria textil; Financieras: Por la concesión de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capital a personas físicas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse, así como también la compra-venta o negociación de títulos, acciones, debentures y de toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquier de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Quedan excluidas las actividades comprendidas en la Ley 18.061, y toda otra autorización que requiera el concurso público: Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta y/o permuta de toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, tales como hipotecas, cancelación, cesión, alquiler, permuta, construcción contratación de locación de obra y de servicio, como así también todo lo relacionado con consorcios de propiedad, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal, la compra-venta de terrenos y su división, fraccionamientos de terrenos y urbanizaciones; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Pesos Ley 18.188 cien mil, representado por cien mil acciones de m$n. pesos Ley 18.188 uno, valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de uno a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones al portador, ordinarias, con derecho a cinco votos por acción, integrándose el diez por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Abraham Bernardo Jarak 15.000. portador. ordinarias. 5 votos. 1.500. — Bernardo Ruda. 2.400. portador. ordinarias 5 votos. 240. — Fanny Parcanshy de Jarak. 1.000. portador. ordinarias. 5 votos. 100. — Beatriz M. J. de Ruda. 1.000. portador. ordinarias. 5 votos. 100. — Julio Oscar Jarak. 100. portador. ordinarias. 5 votos. 10. — Félix Horacio Jarak 100. portador. ordinarias. 5 votos. 10. — Mónica D. A. de Jarak. 100. portador. ordinarias. 5 votos. 10. — Salomón Parkansky. 100. portador. ordinarias. 5 votos. 10. — Oscar René Dubin. 100. portador. ordinarias 5 votos. 10. — Jorge Eduardo Pedreira. 100. portador. ordinarias. 5 votos. 10. — 20.000. 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero. Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Abraham Bernardo Jarak; Vicepresidente a Bernardo Ruda; Vocales a: Fanny Parcanshy de Jarak; Beatriz Marta Jarak de Ruda; Suplentes a...; Síndico titular a Julio Oscar Jarak y Síndico suplente a Félix Horacio Jarak. — Cuarto: Autorizar a Jorge Eduardo Pedreira y Abraham Bernardo Jarak, a fin de que por sí y actuando en forma conjunta, separada o alternativa, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — J. E. Pedreira. — A. Jarak. — J. O. Jarak — Félix Jarak. — Fanny P. de Jarak. — Mónica D. Alaluf de Jarak — B. J. de Ruda. — Oscar Dubin. — Bernardo Ruda. — Salomón Parkansky — Siguen las justificaciones de firmas — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 37.542. — Buenos Aires, 20 Jul. 1970. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329/63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329/63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la Sociedad "Novogust Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad, el 3 de junio de 1970, y presentada en esta Inspección General el 2 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.743. — Enrique Zaldívar. — Está su sello: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Firmado: Horacio A. Oyhanarte, Escribano. — Enmendado: veintisiete. Vale — S/raspado: septiembre. También Vale.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 211,50 e.8|9 Nº 84.846 v.8|9|70

Arblay

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA pasada al folio 1.342, por ante el Escribano Jorge W. Simonio Vernengo, en el Registro 345 a su cargo, ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Arblay, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", la que dice así: Escritura número quinientos noventa. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Pedro Bruno Arbuz, con cédula de identidad emitida por la Policía Federal número 4.719.103 que dice ser soltero, comerciante, domiciliado en Acevedo 620, Capital Federal, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de los señores: Jacobo Hersz Arbuz, casado, comerciante con cédula de identidad número 1.632.209, domiciliado en Acevedo 620, Capital Federal; don Adolfo Simón Arbuz, casado, comerciante, con cédula de identidad 4.295.930, domiciliado en Don Bosco 3507, Capital Federal; doña Rebeca Ullmann de Szuchmacher, casada, comerciante, con cédula de identidad 3.652.423, domiciliada en F. Varela 806, Morón, Provincia de Buenos Aires; doña Ester Rubinsztein de Arbuz, casada, comerciante con cédula de identidad número 4.794.035, domiciliada en Don Bosco 3507 Capital Federal; doña Bluma Rubinsztein de Szuchmacher, casada, comerciante, con cédula de identidad 3.812.24., domiciliada en Pasaje Jantin 2169, departamento 3, Capital Federal; don David Szuchmacher, casado, comerciante con cédula de identidad 3.162.258, domiciliado en Pasaje Jantin 2169, departamento 3, Capital Federal; doña Sara Birman de Rubistein, casada, comerciante, con cédula de identidad número 3.198.377 domiciliada en Inclán 3414, Capital Federal; don Motel Szuchmacher, casado, comerciante, con cédula de identidad 2.525.225, domiciliado en Florencio Varela 806 Morón, Provincia de Buenos Aires, y don Luis Dorin, casado, contador público nacional, con cédula de identidad 4.229.227, domiciliado en Juan B. Justo 4431, Capital Federal, a mérito del Poder Especial que los mismos le otorgaron con facultades suficientes para este otorgamiento, por escritura número 1.040 de fecha 25 de noviembre de 1969, pasada por ante mí, al folio 2.333 de este Registro, doy fe. Y el compareciente por sí y en el carácter acreditado: dice: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución número 14.839 de fecha 19 de diciembre de 1969 emanada del Inspector General Justicia viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social de "Arblay, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", así como la mencionada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter de anónima a cuyo fin me exhibe el Expediente de la Inspección General de Justicia número 35.691 del que resulta: que de fojas 1 a 2 vuelta corre el acta de constitución provisional: de fojas 3 a 4 el estatuto aprobado corriendo a fojas 10 la ya aludida resolución, todo lo que copiado en ese orden e íntegramente dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco

días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores: Jacobo Hersz Arbuz; Adolfo Simon Arbuz; Rebeca Ullmann de Szuchmacher; Ester Rubinsztein de Arbuz; Bluma Rubinsztein de Szuchmacher; David Szuchmacher; Sara Birman de Rubinsztein; Motel Szuchmacher; Luis Dorin; y Pedro Bruno Arbuz; todos mayores de edad y hábiles para contratar: y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto N. 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ARBLAY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes muebles, mercaderías en general y en especial prendas de vestir para hombres, mujeres y niños, maquinarias, materias primas, elaboradas o a elevarse, productos y frutos del país o del extranjero y el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Industriales: Mediante la explotación, industrialización, fabricación y elaboración de productos y subproductos de algodón, seda, lana y todo otro tipo de fibras, naturales o sintéticas, así como también lo relacionado con la estampería y tintorería del ramo textil y todo cuanto se relacione con la industria del vestir para hombre, mujer y niños y la explotación de las industrias plástica y metalúrgica. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía real, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el articulado de la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. Inmobiliarias: Mediante la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Construcciones: Mediante la construcción de edificios, obras viales y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. Agropecuarias: Mediante la explotación de todas sus formas de establecimientos agrícola ganaderos, cultivos, forestales y de granjas. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000 (quince millones de pesos moneda nacional) representado por quince mil (15.000) acciones de m$n. 1.000 (mil pesos) valor nominal cada una dividido en quince series de un millón de pesos. e) El directorio estará compuesto de dos (2) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres primeras series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Jacobo H. Arbuz, 1.400, 5 votos, $ 140.000. — Adolfo S. Arbuz, 400, 5 votos, $ 40.000. — Pedro B. Arbuz, 400 5 votos, $ 40.000. — Rebeca U. de Szuchmacher, 200, 5 votos, $ 20.000. — Luis Dorin, 100, 5 votos, 10.000. — Ester R. de Arbuz, 100, 5 votos, $ 10.000. — Bluma R. de Szuchmacher, 100, 5 votos, $ 10.000. — David Szuchmacher, 100, 5 votos, $ 10.000. — Sara Birman de Rubinsztein, 100, 5 votos, $ 10.000. — Motel Szuchmacher, 100, 5 votos, $ 10.000. — Totales: 3.000. — $ 300.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, con bienes propios y en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones, resultando en consecuencia un capital emitido de tres millones de pesos y un capital realizado de trescientos mil pesos. — Tercero: Designar, para integrar el organo administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Jacobo Hersz Arbuz; Vicepresidente a: Adolfo Simón Arbuz; Vocales a: Motel Szuchmacher, Ester Rubinstein de Arbuz; suplentes a: Luis Dorin; Síndico titular a: Pedro Bruno Arbuz y Síndico suplente a: Sara Birman de Rubinsztein. — Cuarto: Autorizar a los señores Pedro Bruno Arbuz y Luis Dorin con el fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias paar obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Sara B. de Rubinsztein. — Ester R. de Arbuz. — Bluma R. de Szuchmacher. — David Szuchmacher. — A. Arbuz. — H. Arbuz. — Rebeca Szuchmacher. — Luis Dorin. — Motel Szuchmacher. — B. Arbuz. Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 543 de C. Federal que las firmas que anteceden son auténticas de: Jacobo Arbuz; Adolfo Simón Arbuz; Rebeca Ullmann de Szuchmacher; Ester Rubinsztein de Arbuz; Bluma Rubinsztein de Szuchmacher; David Szuchmacher; Sara Birman de Rubinsztein; Motel Szuchmacher; Luis Dorin y Pedro Bruno Arbuz y han sido puestas en mi presencia. A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección Gral. de Justicia expido la presente certificación en Buenos Aires, a 25 de noviembre de 1969. — Jorge W. Cinollo Vernengo. Jorge W. Cinollo Vernengo. Escribano Público. — ...... "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente N. 35.691. Buenos Aires, 19 de Dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la contitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Arblay, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 25 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 11 de diciembre del citado año cuya acta de constitución provisoria obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución N 14.839. "Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que deja así definitivamente constituida la sociedad "Arblay, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", solicitándome expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro Público de Comercio. Y yo el autorizante dejo constancia que las cantidades expresadas en pesos moneda nacional en el acta de constitución provisional y en el estatuto social precedentemente transcriptos, quedan convertidas en sus equivalentes en pesos Ley 18.188 así como tambien que oportunamente se ingresará el impuesto fiscal que corresponde a este acto, de ciento ochenta pesos Ley 18.188, calculado a razón del seis por mil sobre el total del capital emitido, que asciende a treinta mil pesos Ley 18.188. — Leída y ratificada firma ante mí, doy fe. — Pedro Bruno Arbuz. — Hay un sello ante mí, Jorge W. Cinollo Vernengo. — E|L: o a elevarse. — H Arbuz. Vale.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1970. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 280.50 e.8|9 Nº 84.645 v.8|9|70

Motores

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION ESTATUTOS. — "Motores S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Escritura número mil ciento once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de julio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don Emilio Cundari, italiano, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos setenta y tres mil ochocientos diecisiete, domiciliado en Murguiondo tres mil setecientos sesenta y tres; don José Cundari, itáliano, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de Policía Federal tres millones quinientos setenta mil ciento dieciséis, domiciliado en Murguiondo tres mil setecientos setenta y cinco; don Félix Ramón Elías, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de Policía Federal un millón novecientos cincuenta y un mil seiscientos cuarenta, domiciliado en Ramón Falcón doscientos once de Ciudadela, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Santiago Ruffolo, italiano, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de Policía Federal tres millones seiscientos setenta y tres mil ochocientos treinta y uno, domiciliado en Zelarrayán cinco mil quinientos diecisiete; don Pedro Morelli, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de Policía Federal número novecientos setenta y dos mil setecientos setenta y seis, domiciliado en Saladillo cinco mil ciento quince; don Enrique Gallego, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de Policía Federal cuatro millones setecientos setenta y nueve mil doscientos setenta y nueve mil doscientos setenta y siete, domiciliado en Bogado, dos mil quinientos cincuenta y tres, de Castelar, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Gertrudis Domingo de Elías, argentina, casada con Félix Ramón Elías, comerciante, con Cédula de Identidad de Policía Federal dos millones quinientos quince mil veintinueve, domiciliada en Ramón Falcón doscientos once de Ciudadela, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Rosaria de Paola de Cundari, italiana, casada con Emilio Cundari, comerciante, con Cédula de Identidad de Policía Federal número cuatro millones trescientos veintitrés mil cincuenta y dos, domiciliada en Murguiondo tres mil setecientos sesenta y tres; doña Emilia Carmen Morelli de Cundari, italiana, casada con José Cundari, comerciante, con Cédula de Identidad de Policía Federal número tres millones doscientos cincuenta y ocho mil quinientos sesenta, domiciliada en Murguiondo tres mil setecientos setenta y cinco; y don Seguismundo Merlis, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de Policía Federal tres millones noventa y dos mil seiscientos noventa y cinco, domiciliado en Pueyrredón mil ochocientos cincuenta y dos, de Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires, todos vecinos a excepción de los indicados vecinos de la provincia de Buenos Aires, que se hallan de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a protocolizar los estatutos de "Motores, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", que me ponen de manifiesto en el expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y cinco mil ochocientos noventa y tres, a cuyo efecto se transcribe a continuación: el Acta Constitutiva, Estatutos Sociales, y la Resolución Aprobatoria de su funcionamiento, que dicen así: "Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de Noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: 1) Emilio Cundari... 2) José Cundari... 3) Félix Ramón Elías... 4) Santiago Ruffolo... 5) Pedro Morelli... 6) Enrique Gallego... 7) Gertrudis Domingo de Elías... 8) Rosario de Paola de Cundari... 9) Emilia Carmen Morelli de Cundari... 10) Seguismundo Merlis... y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones: a) La sociedad se denominará "MOTORES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: Comerciales: a) La rectificación de máquinas y motores de electricidad, nafta, gasoil a explosión y cualquiera otra energía creada o a crearse. — b) La importación, exportación, compraventa y representación de máquinas, tractores y motores mencionados anteriormente, su consignación y|o distribución de los mismos, materias primas, accesorios y productos elaborados o no. — Industriales: a) Extractiva en relación única y exclusivamente al hierro, acero, aluminio y sus derivados para la construcción de motores. — b) Manufactureras relacionadas con la metalúrgica, maderera, forestales, plásticas, químicas, electrometalúrgicas, electrónicas, todo en relación a lo concerniente a motores y máquinas en todas sus formas. — Finacieras: Mediante aporte de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, y a personas para operaciones realizadas o a realizarse; financiaciones y créditos en general con cualesquiera de las garantías previstas en la Legislación vigente o sin ella, compra, venta y negociación de títulos, acciones, cuotas y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, en cualesquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluye expresamente las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno, y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación, agrícola ganadera, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas de producción de animales de raza, en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. — Segundo: El capital autorizado se fija en la suma de Pesos Ley 18.188: Trescientos mil, representado por treinta mil acciones de diez pesos ley 18.188, valor nominal cada uno, dividido en treinta series de diez mil pesos ley 18.188 cada serie de acciones. — Del capital autorizado se emiten la totalidad de las treinta series de acciones ordinarias al portador, clase A, de un voto, procediéndose a la suscripción de las primeras seis series de acciones, según detalle a continuación: Suscripción. — Integraciones. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Emilio Cundari. - 1.200. - Ord. 1 voto $ 1.300. - José Cundari - 1.300 Ard. 7 voto $ 1.300. — Félix Ramón Elías: 1.300 Ord. 1 voto $ 1.300. — Santiago Ruffolo. — 300 Ord. 1 voto $ 3.000. — Pedro Morelli 300 Ord. 1 voto $ 3 000. — Enrique Gallego 300 Ord. 1 voto $ 3.000. — Gertrudis Domingo de Elías 300 Ord. 1 voto $ 3.000. — Rosaria De Paola de Cundari 300. — Ord. 1 voto — $ 3.000. — Emilia Carmen Morelli de Cundari 300 Ord. 1 voto — $ 3.000. — Seguismundo Merlis. — Ord. 1 voto $ 3.000. — La integración se efectúa por parte de cada accionista en dinero en efectivo en un monto del diez por ciento de su capital suscripto. Las señoras Gertrudis Domingo de Elías, Rosaria De Paola de Cundri y Emilia Carmen Morelli de Cundari, realizan sus aportes con bienes propios. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Félix Ramón Elías, Vicepresidente: José Cundari; Director Ejecutivo: Emilio Cundari; Directores Suplentes: Gertrudis Domingo de Elías, Rosaria De Paola de Cundari y Emilia Carmen Morelli de Cundari. Síndico Titular: Bandi Segelschiffer; Síndico Suplente: Seguismundo Merlis. — Cuarto: Autorizar a los señores Félix Ramón Elías y|o José Cundari y|o Emilio Cundari y|o Bandi Segelschiffer y|o Horacio Pagliera, a fin de que, indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación (firmado) Cundari Emilio, José Cundari, Félix R. Elías, Santiago Ruffolo, Pedro Morelli, E. Gallego, Gertrudis D. de Elías Rosaria De Paolo de Cundari, Emilia C. M. de Cundari, S. Merlis. Estatutos: Titulo I. Denominación, Domicilio y Duración: Artículo 1º: Denominación: Con la denominación de "Motores Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables: Artículo 2º. — Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina sin perjuicio de la facultad de su directorio para acordar la instalacion de agencias, sucursales, representaciones, corresponsalías y toda clase de dependencias en el interior del país o en el extranjero, con o sin asignación de capitales determinados. Articulo 3º: Duración: El término de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de la resolución ministerial que autorice su funcionamiento. — Este término podrá prorrogarse por resolución de la Asamblea de Socios, adoptada con la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital suscripto con derecho adjunto y con el voto favorable de socios presentes que representen el cincuenta por ciento del capital suscripto, de conformidad con la disposición del inciso segundo del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, salvo el caso de segunda convocatoria, en cuya eventualidad la prórroga deberá ser resuelta en la Asamblea con el número de socios presentes y por el voto favorable de la mayoría presente. — Artículo 4º: Delimitación del Objeto: La Sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: a) La rectificación de máquinas y motores a electricidad, nafta, gasoil a explocion y cualquiera otra energía creada o a crearse. b) La importación, exportación, compraventa y representación de máquinas, tractores y motores mencionados anteriormente, su consignación y|o distribución de los mismos, materias primas, accesorios y productos elaborados o no. — Industriales: a) Extractiva en relación única y exclusvamente al hierro, acero, aluminio y sus derivados para la construcción de motores. — b) Manufactureras relacionadas con la metalúrgica, madereras, forestales, plásticas, químicas, electrometalúrgicas, electrónicas, todo en relación a lo concerniente a motores y máquinas en todas sus formas. Financieras: mediante aporte de capital a Sociedades o empresas constituidas o a constituirse, y a personas para operaciones realizadas o a realizarse; financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la Legislación vigente o sin ella, compra, venta y negociación de títulos, acciones, cuotas y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, en cualquiera de los sistemas o modalidades creadas

a crearse. — Se excluye expresamente las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, subdivisión, administración, construcción, explotación, de bienes inmuebles urbanos y/o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Agropecuarias: Mediante explotación, agrícola ganadera, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas, compraventa de hacienda, cereales y productos foresales. Título III. — Del Capital, Acciones y Obligaciones: Artículo 5º: Capital Autorizado: El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188: trescientos mil, representado por treinta mil acciones al portador, de diez pesos ley 18.188 cada una, agrupadas en treinta series de un mil acciones cada una. Artículo 6º. — Aumento de Capital: El capital podrá ser aumentado hasta la suma de pesos Ley 18.188: un millón quinientos mil, por resolución de la Asamblea General que se convoque a tal efecto, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, con cumplimiento de la formalidades del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 852|55. — Artículo 7º: Formalidades de la Ampliación de Capital y de las Emisiones de Acciones. — Todo aumento de capital autorizado y toda emisión de acciones deberá ser anunciada por tres días en el Boletín Oficial. — Toda emisión de nuevas series de acciones dentro del capital autorizado o de la ampliación de éste, deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, oportunidad en la cual se oblará el impuesto fiscal pertinente. — Artículo 8º: De las nidad en la cual se oblará el impuesto Acciones. Las acciones de la sociedad podrán ser ordinarias o preferidas. Las acciones ordinarias se distribuirán en acciones de clase A de voto único y acciones de clase B de voto plural, gozando estas últimas de cinco votos por cada acción y las restantes de un solo voto por acción. Los certificados de acciones no integrados darán igualmente derecho a voto por el total de las acciones suscriptas. Artículo 9º: Título de Acciones: Todas las acciones serán al portador y contendrán las menciones requeridas por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, debiendo ser firmadas por el Pte., Vicepresidente y director ejecutivo del Directorio. La Sociedad podrá otorgar títulos representativos de una o más acciones. Los certificados provisorios de acciones no integradas deberán ser nominativos. — Artículo 10º: Formas de suscripción de las emisiones: La suscripción de las acciones preferidas u ordinarias que se emitan con las formalidades legales y estatutarias del caso podrán efectuarse mediante: a) La capitalización de reservas efectuadas en balances aprobados por la Asamblea General Ordinaria, salvo aquellas reservas que por imperio legal no pueden ser liberadas y previa constatación de su desafectación; b) Mediante la entrega de acciones liberadas en pago parcial o cancelatorio de las utilidades que deban distribuirse entre los accionistas y en pago de honorarios al Directorio y habilitaciones al personal, debiendo en todos estos actos ser aprobadas las resoluciones respectivas por la Asamblea General de accionistas; c) Mediante la dación de acciones en pago de derecho o bienes que adquiera la Sociedad o del precio de contratos que ésta celebre, o en canje o permuta con acciones de otra sociedad que el Directorio estime oportuno adquirir de conformidad con las condiciones que acuerde el Directorio, debiendo en todos los casos dar cuenta de los aportes en especie a la Inspección General de Justicia y acreditar ante ésta, los valores reales de los mismos; d) Lanzando a la suscripción para el aporte de nuevos capitales, acciones de cualquier tipo, con o sin prima; las acciones que en tal virtud se emitieran, serán ofrecidas a los accionistas para el ejercicio del derecho de preferencia en proporción al número y clase de las acciones que poseyeran. En cada oportunidad se procederá a la emisión simultánea de acciones categoría "A" y "B" en proporción a las que se encuentren en circulación. En caso contrario, todos los accionistas podrán participar en la suscripción, cualesquiera sea la categoría de acciones que posean y en proporción a sus tenencias. El derecho de preferencia a que se alude precedentemente, deberá ejercerse en el plazo de quince días a partir de la última publicación que se efectúe en el Boletín Oficial respecto a la nueva emisión y sus condiciones. Vencido este plazo, las acciones que no hubieran sido suscriptas podrán ser colocadas por el Directorio en la forma que estime conveniente. — Artículo 11º: Oblicaciones de los suscriptores; Aunque así no constare en los contratos de suscripción, la mora de los suscriptores en el cumplimiento de sus obligaciones de tales y especialmente en el de la integración de las acciones, se producirá por el mero vencimiento de los plazos pactados, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno. En el supuesto de mora en la integración del aporte, el Directorio de la sociedad podrá optar por ejercer las acciones judiciales tendientes a la integración del saldo o por vender extrajudicialmente en remate público las acciones de los suscriptores morosos siendo por cuenta de éstos los gastos de remate y los intereses moratorios en su caso. El procedimiento a aplicarse deberá ser uniforme para todos aquellos suscriptores que en cada oportunidad se encuentren en iguales condiciones. — Artículo 12º: De las acciones preferidas: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo preferencial del quince por ciento, pudiendo asimismo fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas. Las acciones preferidas tendrán derecho a voz pero no a voto en las Asambleas, salvo el caso en que la sociedad estuviera en mora en el pago de los dividendos que les correspondieran en cuyo caso tendrán un voto por cada acción en las Asambleas que se celebren con posterioridad, perdiendo dicho voto, una vez que haya regularizado el pago de los dividendos que se le adeudaren. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas en cualquier época luego de transcurrido un año desde su emisión, en cuyo caso la Asamblea que decrete el rescate determinará también la forma y procedimiento en que se efectuará el mismo en cuyo caso se restituirá el capital nominal con un aumento del quince por ciento sin perjuicio del pago de las utilidades que les correspondan hasta el último balance. En caso de rescate parcial, la determinación de las acciones a rescatarse se hará por sorteo que será anunciado por medio de tres publicaciones en el Boletín Oficial con una anticipación de diez días a la fecha de su realización. — Artículo 13º Emisión de obligaciones: El Directorio previa autorización de la Asamblea General Extraordinaria podrá emitir debentures fuera o dentro del país, por cualquier tipo de garantía y con sujeción a las disposiciones de la Ley 8.875 y demás vigentes sobre el particular. — Título IV. — Administración y fiscalización: Artículo 14º: Directorio: La administración de la Sociedad será ejercida por un Directorio compuesto de tres miembros titulares y tres miembros suplentes, quienes remplazarán a aquellos en caso de ausencia o impedimento temporario. El número de directores titulares podrá ser aumentado por la Asamblea General hasta el de nueve miembros pero deberá fijarse siempre en cifras impares. El Directorio designará de su seno un presidente y un vicepresidente y un director ejecutivo. — Artículo 15º: Elegibilidad. — Para ser miembro del Directorio se requiere ser accionista y depositar en la Sociedad en garantía de la gestión cien acciones ordinarias de cualquier tipo. La designación no podrá recaer en personas inhábiles, concursadas o fallidas y no rehabilitadas. — Artículo 16º: Duración de los mandatos: Los miembros titulares del Directorio, como así los suplentes, incluso los remplazantes designados de conformidad con el artículo décimoquinto, durarán tres años en sus funciones y sus mandatos se extenderán hasta tanto sean nombrados los remplazantes por la Asamblea General respectiva convocada de conformidad con el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio en la forma prevista en el artículo decimoquinto de estos Estatutos. Tanto los titulares como los suplentes serán indefectiblemente reelegibles. — Artículo 17º: Representación de los directores: Los directores podrán otorgar mandato en otro director para su representación en el seno del Directorio, cuando su ausencia al mismo sea temporaria y no exceda del término de seis meses. — Artículo 18º: Funciones rentadas: Los integrantes del Directorio podrán desempeñar funciones rentadas en la sociedad, siempre que las mismas estén directamente vinculadas con la dirección y administración de la sociedad, sin perjuicio de las inherentes a su cargo de directores titulares o suplentes. En las votaciones que asignen esas funciones no podrán intervenir los propios interesados. Esas remuneraciones deberán ser fijadas por la Asamblea por el Directorio ad referéndum de la misma. El monto total de las remuneraciones que se abonen a los miembros del Directorio por sus funciones rentadas a la sociedad, sumadas a las retribuciones que reciban como directores de la sociedad no podrán exceder del cincuenta por ciento del total de las utilidades líquidas y realizadas. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicas administrativas por parte de algunos de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas a cuyo efecto deberán incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo 19º: Sesiones del Directorio: El Directorio se reunirá cada vez que lo convoque el presidente o lo solicite la mayoría de los directores o el Síndico. Estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones serán válidas por la mayoría de los votos presentes. — Artículo 20º: Firma y representación social. — La representación legal de la sociedad estará a cargo conjunto del presidente, vicepresidente y director ejecutivo. El uso de la firma social para obligar a la sociedad, también será ejercida en forma conjunta por los mencionados. El Directorio, por resolución unánime, podrá delegar mediante otorgamiento del mandato, el uso de la firma social en una o más personas, para que actúen conjunta, indistinta o individualmente. — Artículo 21º: Facultad del Directorio: El Directorio tendrá en la dirección y administración de la sociedad las más amplias facultades entre ellas las que se enumeran a continuación, enunciativa y no taxativamente: a) Resolver la emisión de debentures que se hubieren autorizado, de acciones no emitidas del capital autorizado y los aumentos del capital, de acuerdo a lo prescripto en los artículos sexto, séptimo, octavo y concordantes del presente estatuto; b) Presentar a la Asamblea General el Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe de la Sindicatura y proponer la forma de distribución de utilidades; c) Dictar los reglamentos internos que juzgue necesarios con aprobación de la Inspección General de Justicia en los casos que correspondiere; d) Proponer la creación de reservas especiales que considere convenientes; e) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias fijando las órdenes del día en la forma que determina el artículo vigésimo cuarto; f) Aprobar balances parciales y distribuir dividendos provisorios; g) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, fondos de comercio, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro bien y enajenarlos, cederlos o caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos; h) Otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles y somovientes, incluso prendas con registro y con garantía flotante o fija, a cuyo efecto podrá solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro de Acreedores Prendarios que establece el artículo quince inciso e) del decreto quince mil trescientos cuarenta y ocho del año mil novecientos cuarenta y seis, ratificado por la ley doce mil novecientos sesenta y dos; i) Constituir depósitos en dinero o en cualquier clase de papeles o títulos de créditos en Bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos; j) Tomar dinero prestado a interés de Bancos oficiales o privados, comerciales o particulares, en descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole; k) Librar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros warrants, pólizas u otros papeles de comercio; l) Operar en cualquier clase de operaciones con todos los Bancos particulares, oficiales o mixtos de esta plaza, o de otras, del país o del exterior; ll) Efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos; otorgar recibos y otras cancelaciones, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actora, querellante, querellada, demandada o tercerista o cualquier otro carácter personal y presentarse y actuar ante cualquier otra repartición nacional, provincial o municipal, centralizada o autárquica, existente o por crearse, especialmente ante cualquier Ministerio, cada una de las oficinas de éstos y de cualquier otra entidad cuya actividad se relacione con la Sociedad, como así mismo ante entidades análogas de las provincias; m) Solicitar el registro de marcas de comercio, de denominaciones comerciales y de patentes de invención, adquirir derechos o esas marcas, patentes o denominaciones y transferirlas; aceptar o conceder el ejercicio parcial de estos derechos en forma gratuita u onerosa, pactando el cobro o pago de regalías u otra forma cualquiera de remuneración: n) Celebrar toda clase de contratos inclusive arrendamientos por más de seis meses; ñ) Comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades; o) Remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar y efectuar cualquier otra clase de disposición; p) Contratar personal, fijar y pagar su remuneración, rescindir sus contratos; q) Otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados y poderes generales o especiales de toda índole o mandatarios singulares o plurales, indistintos, conjuntos, alternativos o sucesivos y a personas jurídicas; r) Celebrar contratos con el Estado Nacional, con las provincias y con las municipalidades y en general, con otra índole de organismos estatales, dependientes, centralizados o autárquicos; s) Celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sea; t) Realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto. — Artículo 22º: Sindicatura: El derecho de fiscalización de los accionistas será ejercido por medio de un síndico titular y un síndico suplente que durará un año en sus funciones y que serán designados en la Asamblea General Ordinaria con las atribuciones que determine el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y las que les acuerda este Estatuto. Podrán ser reelectos indefinidamente. A los efectos de la designación del síndico titular y del síndico suplente las acciones ordinarias de cinco votos serán computadas en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias de un voto. — Título V: De las Asambleas: Artículo 23º: Categorías y facultades: Las Asambleas Generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. — Las Ordinarias se celebrarán anualmente dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio. — Serán facultades esenciales de la Asamblea Ordinaria: a) La consideración y aprobación del Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria del Directorio sobre el ejercicio a considerarse e informe de la Sindicatura; b) Fijar las remuneraciones del Directorio y del Síndico; c) La distribución de utilidades; d) La designación de autoridades; e) Designar de su seno los miembros que deberán controlar la redacción del acta de la Asamblea y suscribirla. — Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar en los casos previstos en el artículo 348 del Código de Comercio, debiendo el Directorio convocar dentro de los 10 días las que fueren solicitadas por los accionistas que representen la vigésima parte del capital ssucripto. — Artículo 24º — Convocatoria: Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias serán convocadas mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante 5 días, con 10 de anticipación en los casos de primera citación y durante 3 días, con 8 de anticipación, en los casos de segunda convocatoria. — Artículo 25 — Quórum y Mayoría: Las Asambleas Generales se considerarán constituidas y hábiles para resolver en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. — Salvo la excepción prevista en el artículo 354 del Código de Comercio, donde se requerirá la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital y el voto favorabe de socios presentes que representen la mitad del capital. — No existiendo el quórum establecido anteriormente se convocará a una Segunda Asamblea, la que sesionará válidamente cualquiera sea el capital representado. — Tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones sobre asuntos incluidos en el orden del día, únicos que pueden ser considerados se adoptará por mayoría de votos presentes o representados, salvo el caso previsto en el artículo 3º de estos estatutos. — Los directores se abstendrán de votar en las asuntos que atañen a su gestión y responsabilidad. — Artículo 26º — Requisitos para Integrar la Asamblea: Para la concurrencia a la Asamblea, los accionistas deberán acreditar su condición de tales mediante el depósito de sus acciones en la sociedad o, en su defecto, la presentación del resguardo o recibo que justifique que se hallan depositadas en alguna institución bancaria, con una anticipación mínima de tres días a la fecha de realización de la Asamblea. — Artículo 27º — Limitación del Voto: Cualquiera sea el número de acciones que posea un accionista, su representación se hallará limitada por lo que establece el art. 350 del Código de Comercio. — Título VI. — Balances, Amortizaciones y Utilidades. — Artículo 28º — Ejercicio Comercial: El ejercicio comercial de la sociedad se cerrará el 30 de junio de cada año. — En esa oportunidad se confeccionará el inventario de los bienes sociales y un balance general de sus operaciones y un cuadro demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias con los anexos requeridos por la Inspección General de Justicia. — Artículo 29º — Normas para la Confección de Balances: Los inventarios balances generales, cuadros demostrativos de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus respectivos anexos complementarios, se ajustarán a las normas técnicas y a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del ejercicio económico se destinarán: a) Dos por ciento, por lo menos, para el fondo de reserva legal, hasta tanto éste resulte equivalente al diez por ciento del capital suscripto; b) El porcentaje que la Asamblea destine para remuneración del Directorio del Síndico titular y del Síndico suplente en caso de que éste lo haya reemplazado; c) Las

sumas que correspondan al pago de dividendo de las acciones preferidas y participación adicional en las utilidades liquidas y realizadas, d) El remanente, previa deduccion de las habilitaciones que podrán acordarse al personal formación de reservas facultativas y fondos de previsión, todas ellas fijadas por la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio, se repartirá entre las acciones ordinarias — Los dividendos se abonarán dentro del año de realizada la Asamblea que resuelva su distribución. — Artículo 30º — Prescripción de Dividendos: Transcurridos tres años desde la fecha en que los dividendos fueron puestos a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos los no cobrados y el importe de los mismos se destinara a engrosar cualquiera de las reservas de la sociedad. — Título VII. — Artículo 31º — Remisión: En caso de liquidación de la sociedad, la Asamblea que así lo resuelva dispondrá la manera de llevarla a cabo sin perujicio de la intervención que corresponda al Síndico, de conformidad al art. 340, inc 6 del Código de Comercio. — Artículo 32º — Orden de la Liquidación: El producto de la liquidación de los bienes sociales despues del pago del pasivo, será destinado en el orden de preferencia que a continuación se establece y en proporción a las respectivas integraciones: a) Al pago de las acciones preferidas; b) Al pago de las acciones ordinarias; c) El saldo resultante se restituirá a los tenedores de acciones ordinarias preferidas, en las proporciones en que se distribuyen las utilidades, conforme al artículo vigésimo noveno. — Título VIII. — Disposiciones Generales. — Artículo 33º — Sujeción de los Suscriptores a los Estatutos: El hecho de adquirir por suscripción o por mera tradición acciones u obligaciones de la sociedad, importa la expresa conformidad con sus estatutos y las respectivas modificaciones de los mismos que haya sido definitivamente publicadas o inscriptas". — "Buenos Aires, 8 Jul. 1970. — Visto: el expediente A-35.893 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Motores, Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad Anónima, previo cumplimiento de art. 319 del Código de Comerico, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Motores. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida el 10 de noviembre de 1969 y apruébase su estatuto de fs. 4 (4) a doce (12) con los modificaciones de fs 17 a 19 vta. y 21 y vta. y la indicada de oficio en el informe de fs. 23 para el acta constitutiva y los estatutos. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia — Resolución I.G.J. número 1192 — Jaime Perreaux. Ministro de Justicia". — Leída y ratificada firman ante mi, doy fe. (Firmado) Cundari Emilio. — José Cundari. — Félix R. Elías. — Santiago Ruffolo. — Pedro Morelli. — E Gallego. — Gertrudis D. de Elías. — Rosaria de Paola de Cundari. — Emilia C M de Cundari. — S. Merlis. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio Pagliera. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil ochocientos ochenta y cuatro del registro cuatrocientos catorce a mi cargo. — Para la sociedad interesada. expido el presente con carácter de Primer Testimonio en once fojas simples y el presente sello de actuación notarial el que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los once días del mes de agosto de mil novecientos setenta. — Hay un sello. — Horacio Pagliera — Escribano"

Buenos Aires, agosto 26 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 768.— e.8|9 Nº 84.758 v.8|9|70

Risel

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el presente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Mil Cuarenta. — En la Ciudad y Partido de Lanús, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, Escribana autorizante, comparece: don Carlos José Rodríguez, argentino, mayor de edad, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y nueve, domiciliado en Maza doscientos noventa y cuatro, de tránsito aquí, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este otorgamiento en nombre y representación de don Lázaro Sack, don Elías Sack, don Moisés Sack; doña Amalia Postolow de Sack, doña Elena Kias de Sack, doña Raquel Petasny de Sack, don Benito Szulik, doña Nilda Sao de Szulik, don Abraham Natalio Postolow y don Mario Postolow, cuyos datos personales se consignan en el transcurso de la presente escritura. todos mayores de edad, a mérito del poder Especial que éstos le han conferido por escritura de fecha veintinueve de junio de mil novecientos setenta, pasada ante el Escribano don Bernardo Drucaroff, al folio tres mil doscientos veintiuno de este mismo Registro a su cargo, que en su original tengo a la vista para este acto y al que me remito, doy fe, asegurándome el compareciente que la representación que invoca permanece en plena vigencia, sin haberle sido limitada ni modificada en forma alguna y el carácter acreditado, dice: Que sus representados por reunión de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos setenta, constituyeron privadamente la sociedad "Risel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" y presentados sus Estatutos a la Inspección General de Justicia por expediente número treinta y siete mil setecientos cincuenta y tres, se concedió personería jurídica a dicha entidad, surge de las constancias del mismo y del que se procede a protocolizar el Acta Constitutiva los Estatutos y la Resolución del Inspector General de Justicia número dieciséis mil novecientos cinco, cuyo tenor es el siguiente: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Repúblicaa Argentina, a veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Lázaro Sack, casado, argentino, comerciante, L. E. 5420514, domiciliado en Sarmiento 2338, piso 1º, depto. 6, Capital; Elías Sack, casado, argentino, comerciante, L. E. 3025027, domiciliado en Sarmiento 2437, piso 3º, dpto. 15, Capital; Moisés Sack, casado, argentino, comerciante. L. E. 2968837, domiciliado en Azcuénaga 382, piso 5º, apital; Amalia Postolow de Sack, casada, argentina, domiciliada en Sarmiento 2338, piso 1º, dpto. 6, Capital, L. C. 2761853; Elena Klas de Sack, casada, argentina. L. C. 1187481, domiciliada en Sarmiento 2437, piso 3º dpto. 15, Capital; Raquel Petasn de Sack, casada, argentina, L. C. 4035444, domiciliada en Azcuénaga 382, piso 5º, Capital; Benito Szulik, casado, argentino, comerciante, L. E. 4170101 domiciliado en Anchorena 1317, Capital; Nilda Sack de Szulik, casada, argentina, L. C. 6484484, domiciliada en Anchorena 1317, Capital; Abraham Natalio Postolow, argentino, casado, comerciante, L. E. 4134720, domiciliado en Arenales 57, dto. 2, Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires; Mario Postolow, argentino, soltero, comerciante, L. E. 4305965, domiciliado en Camarones 5155, Capital, todos mayores de edad, hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329. del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RISEL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: La importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de mercaderías en general y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. — Industrial: Fabricación, comercialización y distribución de materiales y productos que correspondan a juguetería y librería en toda su extensión. — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo de la Ley número 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: La explotación de todo tipo de operaciones inmobiliarias mediante la adquisición y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta por sí o por tercero de establecimientos ganaderos, agrícolas, avícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceros, cría, invernación, mestización, renta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo y cultivo, forestación y reforestaciones de toda clase en cabaña, granja, tambo, estancias, potreros, bosques y montes, plantaciones de todo tipo y clase y la compra venta, permuta, locación, depósito y consignación. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Pesos Ley 18.188 750.000 (Setecientos cincuenta mil pesos Ley 18.188), representado por 75.000 (Setenta y cinco mil) acciones de Pesos Ley 18.100, $ 10 (Diez Pesos Ley 18.188) valor nominal cada una, dividido en quince series. — e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Lázaro Sack: 4.000 A pesos Ley 18.188 4.000. — Moisés Sack: 4.000 A pesos Ley 18.188 4.000. — Amalia P. de Sack: 994 A pesos Ley 18.188 994. — Elena K. de Sack: 990 A pesos Ley 18.188 994. — Raquel P. de Sack: 994 A pesos Ley 18.188 994. — Benito Szulik: 5 A pesos Ley 18.188 5. — Nilda S. de Szulik: 5 A pesos Ley 18.188 188. 5. — Abraham N Postolow; 4 A pesos Ley 18.188 4. — Mario Postolow: 4 A pesos Ley 18.188 4. — 15.000 pesos Ley 18.188 15.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, con bienes propios y en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Lázaro Sack. Vicepresidente a Elías Sack. Vocales a Moisés Sack, Amalia Postolow de Sack, Elena Klas de Sack. Síndico titular a Abraham Natalio Postolow y Síndico suplente a Raquel Petasny de Sack. — Cuarto: Autorizar a Carlos José Rodríguez y|o Marcos Drucaroff y|o Miguel Angel Drucaroff a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Lázaro Sack. — Elías Sack. — Moisés Sack. — Amalia P. de Sack. — Elena K. de Sack. — Raquel P. de Sack. — Benito Szulik. — Nilda Sack de Szulik. — A. N. Postolow. — M. Postolow". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.753. — Buenos Aires, 6 Ago. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 319 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a al sociedad "Risel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 24 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 22 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.905. — Enrique Zaidivar - Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de sus originales. — B. Drucaroff, está su sello. — Enmendado: 31. Vale.

Buenos Aires, Setiembre 1º de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 225 e.8|9 Nº 84.675 v.8|9|70

Degerma

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ciento treinta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor José María González casado, mayor de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento, por sí, y, además, en nombre y representación del doctor Juan Wolgang Fund, don Santiago Martín Quaine, doctor Horacio Eduardo Marcos Ferrari, don Ludovico Otto Ricardo Schneider, don Armando Jorge Arnaldo Bianchi, don Adalberto Augusto Carlos Steger, doctor Alfredo Klaus, don Norberto Gunter Meyer y don Jorge Cristián Bochert, cuyos datos de identidad personal, así como los del compareciente, se justificarán con la escritura que más adelante se transcribe, y ejercitando el mandato que en la misma escritura se le confirió. Y en el carácter que invoca, dice: Que por escritura pública de fecha treinta de junio de mil novecientos setenta, otorgada ante mí, en este registro a mi cargo y al folio trescientos veintiocho del corriente protocolo, el exponente y sus representados constituyeron provisionalmente, la sociedad Degerma, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, oportunidad en que designaron las primeras autoridades, efectuaron la correspondiente suscripción e integración de acciones, redactaron el respectivo estatuto y confirieron el poder que aquí ejerce; todo lo cual sometieron a la aprobación gubernativa, para lo cual se iniciaron las correspondientes actuaciones en la Inspección General de Justicia por Expediente número A-treinta y siete mil seiscientos sesenta y nueve. Que dicho estatuto, ajustado a las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve/mil novecientos sesenta y tres, ha sido aprobado y se ha acordado a la sociedad recurrente personalidad jurídica, autorizándola para actuar por resolución de la Inspección General de Justicia número dieciséis mil setecientos sesenta y uno, del veintiuno de julio del año en curso; exhibiéndome el compareciente el expediente referido y solicitándome, a los efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción en este registro a mi cargo, del acta constitutiva mencionada del estatuto social adoptado y de la citada resolución administrativa, de la Inspección General de Juticia; todo lo cual, por su orden, dice así: "Escritura número ciento doce. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de junio de mil novecientos setenta, ante mi, escribano autorizante, comparecen los señores: don José María González, argentino, casado, contador, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.817.107, domiciliado en la calle Brandsen Nº 6337, de Wilde, provincia de Buenos Aires; doctor Juan Wolfgang Fuld, argentino, casado, doctor en química, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.769.420, domiciliado en la calle Patricios Nº 1116, de Vicente López, provincia de Buenos Aires; don Santiago Martín Quaine, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.743.997, domiciliado en la calle Rómulo S. Naón Nº 2784, Capital Federal; doctor Horacio Eduardo Marcos Ferrari, argentino, casado, abogado, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.525.341, domiciliado en la Avda. Quintana Nº 388, piso 5º, Capital Federal; don Ludovico Otto Ricardo Schneider, argentino, casado, contador público nacional, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.342.579, domiciliado en la calle Coronel Manuel Dorrego Nº 3390, de Olivos, provincia de Buenos Aires; don Armando Jorge Arnaldo Bianchi, argentino, casado, contador, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.352.438, domiciliado en la calle Pampa Nº 4219, Capital Federal; don Adalberto Augusto Carlos Steger, argentino naturalizado, casado, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 763.622, domiciliado en la Avenida Wernicke Nº 157, departamento 6, ciudad Jardín Lomas del Palomar, provincia de Buenos Aires; doctor Alfredo Klaus, argentino, casado, contador público nacional, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.322.967, domiciliado en la calle José Hernández Nº 2043, piso 6º, Capital Federal; don Norberto Gunter Meyer, argentino, casado, contador, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.041.960, domiciliado en la calle Gervasio Méndez Nº 3425, de Carapachay, provincia de Buenos Aires; y don Jorge Cristián Bochert, argentino, soltero, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 7.648.505, domiciliado en la calle Céspedes Nº 3051, Capital Federal; siendo todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que de perfecto y común acuerdo, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329/63, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará DEGERMA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL (art. 1). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2). — c) Tendrá por objeto realizar, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: I. Industriales: La produc-

ción y elaboración de artículos alimenticios y, en especial, productos lácteos y sus derivados. — II. Comerciales: La comercializacion y distribución de los productos relacionados con el objeto industrial (art. 3). — d) El capital autorizado se fija en la suma de novecientos mil pesos Ley 18.188, representado por noventa mil acciones de diez pesos Ley 18.188, valor nominal, cada una, y dividido en seis series de ciento cincuenta mil pesos Ley 18.188, cada serie (art. 4). — e) El directorio estará compuesto de cuatro a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará un año (art. 7). — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año (art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie y parte de la segunda serie de acciones ordinarias, al portador, clase A, de cinco votos cada una, según se detalla a continuación: el señor José María González suscribe tres mil acciones, o sea la suma de treinta mil pesos Ley 18.188, valor nominal; el doctor Juan Wolfgang Fuld suscribe tres mil acciones, o sea la suma de treinta mil pesos Ley 18.188, valor nominal; el señor Santiago Martín Quaine suscribe tres mil acciones, o sea la suma de treinta mil pesos Ley 18.188, valor nominal; el doctor Horacio Eduardo Marcos Ferrari suscribe tres mil acciones, o sea la suma de treinta mil pesos Ley 18.188, valor nominal; el señor Ludovico Otto Ricardo Schneider suscribe dos mil acciones, o sea la suma de veinte mil pesos Ley 18.188, valor nominal; el señor Armando Jorge Arnoldo Bianchi suscribe un mil acciones, o sea la suma de diez mil pesos Ley 18.188, valor nominal; el señor Adalberto Augusto Carlos Steger suscribe un mil acciones, o sea la suma de diez mil pesos Ley 18.188, valor nominal; el doctor Alfredo Klaus suscribe un mil acciones, o sea la suma de diez mil pesos Ley 18.188, valor nominal; el señor Norberto Gunter Meyer suscribe quinientas acciones, o sea la suma de cinco mil pesos Ley 18.188, valor nominal; y el señor Jorge Cristián Bochert suscribe quinientas acciones, o sea la suma de cinco mil pesos Ley 18.188, valor nominal. Totalizando: ciento ochenta mil pesos Ley 18.188, suscripto. Asimismo en este acto se procede a integrar, en dinero efectivo, el diez por ciento del capital suscripto, lo que importa la suma de dieciocho mil pesos Ley 18.188. Resulta, en consecuencia, lo siguiente: capital autorizado: novecientos mil pesos Ley 18.188; capital suscripto: ciento ochenta mil pesos de la misma moneda; y capital integrado: dieciocho mil pesos, también de la misma moneda. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: presidente, señor José María González; vicepresidente: señor Santiago Martín Quaine; vocales, doctor Juan Wolfgang Fuld y doctor Horacio Eduardo Marcos Ferrari; síndico titular doctor Alfredo Klaus; y síndico suplente, señor Norberto Gunter Meyer. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de los señores José María González y Armando Jorge Arnoldo Bianchi, a fin de que, indistintamente, o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presnte, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el art. 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma conjunta o indistinta (artículo 1.184 del Código Civil). — Quinto: Adoptar el siguiente estatuto: La sociedad constituida con el nombre de Degerma, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y complementarias que le son aplicables..." Ministerio del Interior Secretaría de Estado de Justicia. Inspector General de Justicia. Expediente Nº 37.669. Buenos Aires, 21 julio 1970. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el inspector general de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Degerma, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida en esta Ciudad, el 30 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 14 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 5 vta. (cinco vuelta) y sus estatutos de fs. 2.vta (dos vuelta) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). 2. Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución número 16.761. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, inspector general de Justicia". — Juan Esteban Carazo, escribano.

Buenos Aires, agosto 28 de 1970 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 345,— e.8|9 Nº 84.715 v.8|9|70

Casa Ruben's

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA: "Casa Ruben's, Sociedad Anónima C. I. F. e Inmobiliaria", Escritura número dos mil quinientos ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de julio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Nisim Jaiat, quien manifiesta ser comerciante, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nazira Safdie, titular de la L. E. Nº 4.452.376, domiciliado en la calle Caracas Nº 47, 4º piso, Dep. Nº 15, de esta Capital, persona mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre al presente acto por sí y en nombre y representación de doña Nazira Safdie de Jaiat, ama de casa, argentina, casada en primeras nupcias con don Nisim Jaiat, titular de la L. C. número 6.662.506, domiciliada en la calle Caracas Nº 47, 4º piso, Dep. Nº 15, de esta Capital; doña Felisa Jaiat de Alfie, ama de casa, argentina, casada en primeras nupcias con don Elías Alfie, titular de la L. C. Nº 4.467.750, domiciliada en la calle Anchorena Nº 871, Planta Baja, Dep. E, de esta Capital; don Adolfo Jaiat, comerciante, argentino, casado en primeras nupcias con doña Amelia Sued, titular de la L. E. Nº 4.189.809, domiciliados en la calle Artigas Nº 4768, Dep. A, de esta Capital; doña Ana Zayat, quien es empleada, argentina, soltera, titular de la L. C. Nº 4.296.125, domiciliada en la calle Añasco Nº 1662, 1º piso, Dep. D, de esta Capital; doña Matilde Rosalinda Dalmasso de Páez, empleada, argentina, casada en primeras nupcias con don Jorge Páez, titular de la L. C. número 0.493.165, domiciliada en la calle Páez Nº 2373, de esta Capital; doña Irma Ester Carnielli, empleada, argentina, soltera, titular de la C. I. expedida por la Policía Federal Nº 5.280.616, domiciliada en la calle Sarasa Nº 1251, de esta Capital; doña Olga Saturnina Melero, empleada, argentina, soltera, titular de la L. C. Nº 2.992.638, domiciliada en la calle Aguaribay Nº 6852, de esta Capital; doña Norma Yolanda Barrano, empleada, argentina, soltera, titular de la L. C. Nº 4.971.580 domiciliada en la calle Lascano Nº 3581, de esta Capital, y doña Estela Zaifrani, empleada, argentina, soltera, titular de la L. C. Nº 2.966.929, domiciliada en la calle Avellaneda número 3961, de esta Capital; a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaron con fecha dos de junio del cte. año, ante este mismo Registro, al folio 3.693, doy fe. — Y el compareciente por sí, y en el carácter que concurre, dice: Que con fecha primero de junio del cte. año, y por instrumento privado, procedieron a constituir provisoriamente la sociedad "Casa Ruben's, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Que hecha la presentación en la Inspección General de Justicia, en el expediente Nº 37.633, a fojas 11, se solicita personería jurídica. Y a fojas 13, se dicta la Resolución que dice: "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 37.633. — Buenos Aires 22 jul. 1970. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Casa Ruben's, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 1º de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 10 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fojas 1 (una) a 2 vuelta (dos vuelta) y sus estatutos de fojas 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, la sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 16.782. I.G.J. Hay una inicial. Hay una firma. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Todo lo transcripto y relacionado concuerda fielmente con el expediente original que para este acto tengo a la vista, doy fe. — Y el compareciente por sí y en el carácter que concurre continúa diciendo: Que dando fiel cumplimiento a lo resuelto por el Inspector General de Justicia, deja definitivamente constituida la sociedad "Casa Ruben's, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y protocolizados, el Acta constitutiva, sus Estatutos definitivos y la nómina de los integrantes de la sociedad, al folio 4.924, de este Registro Nº 243 de mi adscripción; los que dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los un días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Nisim Jaiat, Nazira Safdie de Jaiat, Felisa Jaiat de Alfie, Adolfo Jaiat, Ana Zayat, Matilde Rosalinda Dalmasso de Páez, Irma Ester Carnielli, Olga Saturnina Melero, Norma Yolanda Barrano y Estela Zaifrani. — Todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CASA RUBEN'S, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación y exportación de mercaderías o materias primas y subsidiarias en general, elaboradas y|o semielaboradas y especialmente artículos de vestir para damas, ya sea por cuenta propia o ajena, pudiendo actuar como agente, representante o distribuidora de importadores, fabricantes, comerciantes o exportadores, explotación de patentes de invención y marcas de fábrica y de comercio, nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él; b) Industriales: La confección de toda clase de artículos de vestir para damas y de todo otro producto relacionado directa o indirectamente con ellos por cuenta propia o ajena; c) Financieras: Aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse, compra y venta de títulos, acciones u otros valores, constitución y transferencia de hipotecas, prendas u otros derechos reales, otorgamiento de crédito en general y toda clase de operaciones permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público; — d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales, fraccionamiento, loteos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. pesos ley 18.188 cien mil, representado por diez mil acciones de m$n. pesos ley 18.188 diez valor nominal cada una, dividido en diez series de pesos ley 18.188 diez mil cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones, ordinarias, al portador de cinco votos, siendo totalmente suscriptas por los accionistas constituyentes. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto. — Nisim Jaiat 1.540, ordinarias, 1.540 — Nazira Safdie de Jaiat: 300 ordinarias, 300. — Felisa Jaiat de Alfie: 50 ordinarias, 50. — Adolfo Jaiat: 30 ordinarias, 30. — Ana Zayat: 30 ordinarias, 30. — Matilde R. Dalmasso de Páez: 10 ordinarias, 10. — Irma Ester Carnielli, 10 ordinarias, 10. — Olga Saturnina Melero: 10, ordinarias, 10. — Norma Yolanda Barrano: 10, ordinarias, 10. — Estela Zaifrani: 10, ordinarias, 10. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, alcanzando la suma de pesos ley 18.188 dos mil, que representa el diez por ciento del capital suscripto a la fecha. — El presidente de esta reunión Sr. Nisim Jaiat procederá a depositar esa suma de pesos ley 18.188 dos mil, en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de la pertinente disposición legal. — Se deja constancia que la integración de acciones efectuadas por las accionistas señoras Nazira Safdie de Jaiat, Felisa Jaiat de Alfie, Matilde Rosalinda Dalmasso de Páez y Srtas. Ana Zayat, Irma Ester Carnielli, Olga Saturnina Melero, Norma Yolanda Barrano, Estela Zaifrani, en efectivo, proviene de bienes propios de ellas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Nisim Jaiat. — Vicepresidente a Nazira Safdie de Jaiat. — Vocales a Felisa Jaiat de Alfie. — Suplente a Ana Sayat. — Síndico titular a Adolfo Jaiat y Síndico suplente a Irma Ester Carnielli — Cuarto: Autorizar al Dr. Mauricio Chrem, al Sr. Nisim Jaiat y a la Sra. Nazira Safdie de Jaiat a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — N. Jaiat. — Nazira S. de Jaiat. — Felisa Jaiat de Alfie. — Adolfo Jaiat. — Yanet Ana Zayat. — Matilde D. de Páez. — Irma E. Carnielli. — Norma Yolanda Barrano. — Olga S. Melero. — Estela Zaifrani. — Certifico en mi carácter de escribana autorizada Nº 308 de esta Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de las siguientes personas: Nisim Jaiat, Nazira Safdie de Jaiat, Felisa Jaiat de Alfie, Adolfo Jaiat, Ana Zayat, Matilde Rosalinda Dalmasso, Irma Ester Carnielli, Olga Saturnina Melero, Norma Yolanda Barrano y Estela Zaifrani, las cuales han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 1º de junio de 1970. — Hay una firma. — Hay un sello: Elsa Mykietiw de Chocolonea, escribana. — Autorización número 308.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 240 e. 8|9 Nº 84.728 v. 8|9|70.

Transportadora del Plata

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y DE TRANSPORTE

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número tres mil seiscientos veintitrés. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de julio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen: don Fernando Pedro Russo, argentino, casado, médico, con Cédula de Identidad Nº 2.050.587, domiciliado en Avenida Montes de Oca número 446, 7º piso, "B", de esta Capital; don Osvaldo Gerónimo Astarita, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 1.990.397, domiciliado en la calle 25 de Mayo Nº 560, 2do. piso de esta Capital; don Mario Mera, argentino, empleado, casado, con Cédula de Identidad Nº 2.268.446, domiciliado en la calle Pico núm. 2053, de esta Capital; don Jorge Alberto Martire, argentino, casado, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número 3.596.068, domiciliado en la calle Venezuela núm. 634, 5º piso "20" de esta Capital; don Emilio Salgueiro, casado, español, doctor en Ciencias Económicas, con Cédula de Identidad número 2.842.252, domiciliado en la calle Rosario número 380, 2do. piso de esta Capital; don Horacio Luis Martire, argentino, abogado, casado, con Cédula de Identidad número 5.137.048, domiciliado en la calle Tucumán número 1613, 1º piso "B" de esta Capital; don Alberto Enrique Servello, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad número 2.319.722, domiciliado en Avenida Mitre número 4411, piso 1º, "A", Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Julio César Salgueiro, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad número 5.084.273, domiciliado en la calle Rojas número 141, 2º piso "B" de esta Capital; don Teodoro Virgilio Sánchez, paraguayo, casado, empleado, con Cédula de Identidad Nº 7.935.946, domiciliado en Avenida Corrientes número 1258, 4to. piso, departamento 42 de esta Capital y don Carlos Alberto Lacanna, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad Nº 2.820 189, domiciliado en la calle Caracas número 70, 2do. piso, departamento 6, de esta Capital; todos los comparecientes son personas hábiles mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que con fecha 19 de junio de 1970 y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima denominada "Transportadora del Plata" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Transportes, cuyo Estatuto fue aprobado por la Inspección General de Justicia en Expediente número 37.442 según Resolución número 16.595. Que a los efectos de dejar definitivamente constituída la sociedad, y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social en su texto aprobado y la Resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza su funcionamiento como socie-

dad anónima, todo en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Fernando Pedro Russo, Osvaldo Gerónimo Astarita, Mario Mera, Jorge Alberto Martire, Emilio Salgueiro, Horacio Luis Martire, Alberto Enrique Servello, Julio César Salgueiro, Teodoro Virgilio Sánchez, Carlos Alberto Lacanna y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas. a) La sociedad se denominará "TRANSPORTADORA DEL PLATA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE TRANSPORTES". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto. a) Comercial: Mediante la compraventa y|o permuta de toda clase de bienes mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Asimismo podrá actuar como empresa de estibaje. — b) Industrial: Mediante la fabricación, elaboración, manufactura e industrialización de productos metalúrgicos, plásticos, químicos, sintéticos, vidrio y cerámica. — c) Transporte: Mediante la realización de transportes terrestres fluviales y marítimos de mercaderías en el país o el exterior, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello en cada caso con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la materia. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 60.000.— (pesos Ley Nº 18.188 sesenta mil) representado por 600 (seiscientas) acciones de $ 100.— (cien pesos ley número 18.188) valor nominal cada una dividido en diez (10) series de seis mil pesos Ley núm. 18.188 ($ 6.000.—) cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones al portador ordinarias, con derecho a cinco (5) votos por acción — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — Fernando Pedro Russo — 20 — Ord. 5 votos — 200. — Osvaldo C. Astarita — 20 — Ord. 5 votos — 200. — Mario Mera — 5 — Ord. 5 votos — 50. — Jorge A. Martire — 20 — Ord. 5 votos — 200. — Emilio Salgueiro — 20 — Ord. 5 votos — 200. — Horacio L. Martire — 10 — Ord. 5 votos — 100. — Alberto E. Servello — 10 — Ord. 5 votos — 100. — Julio César Salgueiro — 5 — Ord. 5 votos — 50. — Teodoro V. Sánchez — 5 — Ord. 5 votos — 50. — Carlos A. Lacanna — 5 — Ord. 5 votos — 500 — 120 — 1.200. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Cada uno de los accionistas constituyentes integra en este acto el diez por ciento (10 o|o) del importe que ha suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Fernando Pedro Russo. — Vicepresidente a Osvaldo Gerónimo Astarita. — Vocales a Emilio Salgueiro. — Síndico titular a Jorge Alberto Martire y Síndico suplente a Julio César Salgueiro. — Cuarto: Autorizar a Jorge Alberto Martire a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (firmado): F. P. Russo — Mario Mera — O. C. Astarita — Jorge A. Martire — E. Salgueiro — Horacio Martire — A. Servello — Julio C. Salgueiro — Teodoro Sánchez — C. A. Lacanna (sigue certificación de firmas por ante Escribano Público Nacional). — La resolución dictada por el Inspector General de Justicia dice así: Buenos Aires, 7 Julio 1970. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia resuelve: 1 — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Transportadora del Plata Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Transportes" constituída en esta ciudad, el 19 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 25 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a 5 (cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio previo registro, archívese. — Resolución número 13.595. — (Hay una firma ilegible) (un sello dice): Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — "Lo transcripto es copia fiel de sus originales, del expediente de la referencia, que tenga a la vista para este acto, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que habiendo cumplido en su carácter de socios fundadores de "Transportadora del Plata" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Transportes con las disposiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma de que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto definitivamente constituída la sociedad anónima de referencia, que se regirá por el Estatuto preinserto. — Hace constar el escribano autorizante, que con motivo de la presente escritura, se abona la suma de setenta y dos pesos, en concepto de impuesto de sellos, tomando como base imponible el capital emitido de la sociedad. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, de lo cual certifica y doy fe. — P. P. Russo — O. G. Astarita — Mario Mera — Jorge Alberto Martire — E. Salgueiro — Horacio Martire — A. Servello — Julio Salgueiro — Teodoro Sánchez — C. A. Lacanna. — Está mi sello. — Ante mí: Alberto J. Garrido concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cinco mil trescientos dos del Registro número ciento cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. — Alberto J. Garrido, (Escribano). — Enmendado: 5 — Vale.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 228 e.8|9 Nº 84.797 v.8|9|70

Cynelle

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos treinta y ocho. — En la ciudad del Libertador General San Martín, partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribana autorizante, comparecen don Mario Rafael Nayar, argentino, cédula de identidad número dos millones ochenta mil ciento seis, domiciliado en la calle Avellaneda dos mil quinientos cincuenta y ocho de la Capital Federal, comerciante. doña Elsa María Sahade de Nayar, argentina, casada, domiciliada en la calle Avellaneda dos mil quinientos cincuenta y ocho, de la Capital Federal, empleada; don Elías Simes, argentino, casado, cédula de identidad dos millones seiscientos cincuenta y siete mil novecientos cuarenta y uno, domiciliado en Federico Lacroze, dos mil trescientos seis de la Capital Federal, empleado. don Julio Carlos Nayar, soltero, cédula de identidad número seis millones ciento dieciséis mil ciento cincuenta y dos, domiciliado en Avellaneda dos mil quinientos cincuenta y ocho, de la Capital Federal, Elena Cristina Nayar, argentina, soltera, cédula de identidad seis millones ciento dieciséis mil cuatrocientos ochenta y cinco, domiciliada en la calle Avellaneda dos mil quinientos cincuenta y ocho, de la Capital Federal, doña Elsa Noemí Nayar, argentina, soltera, cédula de identidad número seis millones ciento dieciséis mil ciento cincuenta y tres de la calle Avellaneda dos mil quinientos cincuenta y ocho de la Capital Federal, empleada, don Rolando Carlos Nayar, argentino, cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil doscientos treinta y dos, domiciliado en Pasaje Bernardo de León dos mil trescientos doce de la Capital Federal, empleado, Esteban Alfredo Darcacha, argentino, casado. Céd. de Identidad siete millones novecientos cincuenta y tres mil ochocientos sesenta y dos, domiciliado en Mariquita Sánchez de Thompson dos mil ciento veintitrés, Villa Celina, Provincia de Buenos Aires, empleado, Luis Angel Nayar, argentino, soltero, cédula de identidad cuatro millones cuatrocientos cincuenta . nueve mil doscientos treinta y uno, domiciliado en Luis Viale, quinientos veinte de la Capital Federal y don Gerónimo Miranda, argentino, empleado, casado, cédula de identidad número cuatro millones trescientos veintidós mil cuatrocientos veintidós, domiciliado en Muñoz, doscientos setenta y dos, Ciudadela Sud, provincia de Buenos Aires, y los comparecientes dicen: Que a efectos de dejar constituida definitivamente la sociedad anónima "Cynelle, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", me hacen entrega del expediente número treinta y cinco mil trescientos diecisiete de la Inspección General de Justicia del que surge: Que a fojas uno a dos corre el acta constitutiva con las modificaciones propuestas por la Inspección de Justicia y aceptada a fojas nueve a trece que en definitiva queda así redactada: "Acta de constitución". En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Mario Rafael Nayar, Julio Carlos Nayar, Esteban Alfredo Darcacha, Rolando Carlos Nayar, Luis Angel Nayar, Elías Simes, Gerónimo Miranda, Elsa María Sahade de Nayar, Elena Cristina Nayar y Elsa Noemí Nayar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CYNELLE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la fabricación de medias y artículos de punto y toda otra actividad relacionada con la producción, fabricación y transformación de productos relacionados con la industria textil metalúrgica, de la construcción maderera, plástica y|o química. — Comerciales: Mediante la compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares o empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos y acciones y otros valores mobiliarios nacionales y extranjeros, constitución o transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados a toda clase de operaciones financieras garantizadas por las leyes con exclusión de las contempladas en la ley número 18.061 y toda otra actividad que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, compraventa, permuta, fraccionamiento, división y explotación por sí, por terceros de toda clase de inmuebles urbanos y rurales. — Construcción de terrenos propios o ajenos de toda clase de edificios, inclusive las operaciones incluídas en la Ley número 13.512 ya sea la explotación o ventas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por acciones de m$n. 1.000.— (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos primeras series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción — Accionistas: Mario Rafael Nayar 600 Acciones clase A Monto $ 50.000. — Julio Carlos Nayar 200 acciones — Clase A Monto pesos 20.000. — Esteban Alfredo Dercacha 150 clase A Monto pesos 15.000. — Rolando Carlos Nayar 150 acciones — Clase A $ 15.000. — Luis Antel Nayar 150 acciones — Clase A $ 15.000. — Elías Simes 150 acciones Clase A $ 15.000. — Gerónimo Miranda 50 acciones clase A $ 5.000. — Elsa María Sahade de Nayar 300 acciones clase A pesos 30.000. — Elena Cristina Nayar 175 acciones Clase A $ 17.500. — Elsa Noemí Nayar 175 acciones clase A pesos 17.500. — Todo lo que hace un total de mil acciones suscriptas que representa dos millones de pesos moneda nacional y una integración total de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Mario Rafael Nayar. — Vicepresidente a: Elsa María Sahade de Nayar. — Vocales a Elena Cristina Nayar — Suplentes a Julio Carlos Nayar. — Síndico titular a Rolando Carlos Nayar y Síndico suplente a Elsa Noemí Nayar. — Cuarto: Autorizar a Jorge Germán Moralejo a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen las firmas: Mario R. Nayar. — J. Nayar. — E. A. Darcacha. — R. C. Nayar. — L. A. Nayar. — Elías Simes. — Elsa María Sahade de Nayar. — Elena Cristina Nayar. — Gerónimo Miranda — Elsa Noemí Nayar. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 35.317. — Buenos Aires, 9 Dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo Nº 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63. — El Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo número 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cynelle, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta ciudad el 23 de septiembre de 1969 y presentada en la Inspección General el día 26 de noviembre del citado año, con el nombre de "Cynelle S. A. I. C. F. e I." cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 11 (fojas once). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.596. — Firmado: Enrique Zaldívar, Inspector de Justicia. — Mary M. Pérez, (Escribana).

Buenos Aires, septiembre 1º de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 340 e.8|9 Nº 84.739 v.8|9|70

Siblo

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA,
FINANCIERA, AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

NUMERO 561. — Protocolización de Estatutos. — "Siblo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Contructora, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria". Escritura número quinientos sesenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de julio de mil novecientos setenta, ante mí, comparecen los señores: don Isidoro Vinocur, que expresa ser soltero, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 4.766.037, y domiciliarse en la calle Teodoro García número 3535, planta baja, departamento 1, y don Benjamín Elijis, que manifiesta ser casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 1.898.294, y domiciliarse en la calle Alberti número 1256, primer piso, departamento "C" ambos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por sí, y además en nombre y representación de los señores: don Pablo Vinocur, don Isaac Fabián Szraiber, doña Noemí Isabel Blasco, don Isaac Weis, doña Perla Broder de Vinocur, don Luis Mario Schvartzman, doña Felisa Vinocur de Obludzyner, y don Pedro Callea, según así resulta de la escritura de man-

sato que con fecha veintiuno de mayo del corriente año, pasó ante mí, al folio cuatrocientos noventa y siete, de este Registro, protocolo corriente, que en su matriz tengo a la vista para este acto, y que, copiado literalmente, dice así: "Escritura número trescientos cuarenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, comparecen los señores: don Pablo Vinocur, que expresa ser casado, comerciante, naturalizado argentino, con libreta de enrolamiento número 4.388.196, y domiciliarse en la calle Teodoro García número 3535, departamento 1; don Isaac Fabián Szrajber, que manifiesta ser casado, comerciante, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 4.764.682, y domiciliarse en la calle México número 2.990, segundo piso, departamento "I"; doña Noemí Isabel Blasco, que declara ser soltera, empleada, argentina, con libreta cívica número 5.968.983, y domiciliarse en la calle Correa número 3079; don Isaac Weis, que asegura ser casado, doctor en Ciencias Económicas, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 2.428.526, y domiciliarse en la calle Castelli número 332, octavo piso, departamento 17; doña Perla Broder de Vinocur, que expresa ser casada, comerciante, argentina, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 2.461.640, y domiciliarse en la calle Teodoro García número 3535, departamento 1; don Luis Mario Schvartzman, que manifiesta ser soltero, estudiante, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 5.847.766 y domiciliarse en la calle Medrano número 1709, undécimo piso, departamento "C"; doña Felisa Vinocur de Obludzyner, que declara ser casada, comerciante, argentina, con libreta cívica número 5.900.200, y domiciliarse en la calle Teodoro García número 3535, departamento 1; y don Pedro Callea, que asegura ser casado, comerciante, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 3.355.003, y domiciliarse en la calle Arco número 1280, segundo piso, departamento 'A"; todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que confieren poder especial a favor de los señores: don Isidoro Vinocur y don Benjamín Elijis, titulares de las cédulas de identidad expedidas por la Policía de esta Capital bajo los números 4.766.037 y 1.898.294, respectivamente, para que en sus nombres y representación, y actuando en forma conjunta, separada o indistintamente, una vez obtenida la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorguen y firmen la respectiva escritura de constitución definitiva, que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, de la sociedad "Siblo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", incluso en el caso que la autoridad competente resolviera el cambio de dicha denominación. — Leída que les es la presente, ratifican su contenido y la firman ante mí como acostumbran, doy fe. — P. Vinocur. — I. F. Szrajber. — Noemí Isabel Blasco. — Isaac Weis. — P. B. de Vinocur. — L. M. Schvartzman. — F. V. de Obludzyner. — Pedro Callea. — Hay un sello. — Ante mí: B. Stiberman". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, así como de que de la misma surge la personería, capacidad y facultades de los comparecientes para el presente otorgamiento. — Y los nombrados señores don Isidoro Vinocur y don Benjamín Elijis, por sí y además por la representación acreditada y asegurando que la misma permanece vigente, y sin restricción ni modificación alguna, dicen: Que por instrumento privado de fecha cuatro de mayo de mil novecientos setenta, se formalizó la constitución de la Sociedad "Siblo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", según así resulta del expediente que más adelante se relacionará; que iniciadas las gestiones pertinentes ante la Inspección General de Justicia, luego de las tramitaciones reglamentarias en vigor, el Inspector General de Justicia aprobó los Estatutos por Resolución número 16.484, de fecha 25 de junio de 1970; todo lo cual resulta del expediente de la citada Inspección General de Justicia número 37.302, que me exhiben los comparecientes, y tengo a la vista para este acto, solicitando de mí, el autorizante, eleve a escritura pública en sus partes pertinentes, para dar así cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias, vigentes en la materia, las que copiadas literalmente, dicen así: "Acta de Constitución. — "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 4 días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Isidoro Vinocur, Pablo Vinocur, Isaac Fabián Szrajber, Noemí Isabel Blasco, Benjamín Elijis, Isaac Weis, Perla Broder de Vinocur, Luis Mario Schvartzman, Felisa Vinocur de Obludzyner, Pedro Callea, y resuelven: Primero. Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3 329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SIBLO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: 1. — Comercial: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas o no, muebles, útiles, semovientes y carnes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación; la explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — 2. — Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relacionados a las industrias metalúrgicas, eléctricas, químicas, petroquímicas, plásticas, alimenticias, textiles, y sus confecciones, gráficas maderera y del vidrio. — Constructora: Construcción, o ejecución de toda clase de obras públicas, privadas, civiles, industriales, militares, de saneamiento o de pavimentación bajo cualquiera de los regímenes de ejecución, sea por dirección, adminitración, costo y costas, ajuste alzado, precios unitarios, y|u otro tipo o sistema. — 4. — Inmobiliaria: Compra, venta, permuta y|o cualquier otra forma de adquisición al contado, o a plazos de inmuebles urbanos o rurales, así como también la explotación, arrendamiento y administración de propiedades, loteos y fraccionamientos, inclusive el ejercicio de todos los actos que autorizan las leyes, reglamentos de la propiedad horizontal respecto de los inmuebles sometidos a dicho régimen. — 5. — Financiera: Mediante aportes de capitales a personas, sociedades constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en las Ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso del público. — 6. — Agropecuaria: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, frutícolas, vitivinícolas y de granja. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188, 150.000 representado por 15.000 acciones de pesos Ley 18.188, 10, valor nominal cada una, dividido en 15 series. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 15 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 3 series de acciones ordinarias de 5 votos al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Isidoro Vinocur, 400 — ordinarias — 5 votos - 400. Pablo Vinocur, 200 - ordinarias — 5 votos — 200. — Isaac F. Szrajber, 400 — ordinarias — 5 votos — 400. — Noemí I. Blasco, 400 — ordinarias — 5 votos — 400. — Benjamín Elijis, 200 — ordinarias — 5 votos — 200. — Isaac Weis, 300 — ordinarias — 5 votos — 300. — Perla Broder de Vinocur, 200 — ordinarias — 5 votos — 200. — Luis M. Schvartzman, 400 — ordinarias — 5 votos — 400. — Felisa V. de Obludzyner, 300 — ordinarias — 5 votos — 300. — Pedro Callea, 200 — ordinarias — 5 votos — 200 — 3.000 — 3.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — La integración de las señoras se efectúa con dinero proveniente del trabajo personal. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Isidoro Vinocur. — Vicepresidente a Luis Mario Schvartzman. — Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Benjamín Elijis y Síndico suplente a Isaac F. Szrajber. — Cuarto: Autorizar a los señores Isidoro Vinocur o Benjamín Elijis, a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — I. Vinocur. — Isidoro Vinocur. — P. Vinocur. — Pablo Vinocur. — I. F. Szrajber. — Isaac Fabián Szrajber. — Noemí Isabel Blasco. — Noemín Isabel Blasco. — B. Elijis. — Benjamín Elijis. — Isaac Weis. - Isaac Weis. - P. B. de Vinocur. — Perla Broder de Vinocur. - Luis M. Schvartzman. - Luis Mario Schvartzman. - F. V. Obludzyner. — Felisa Vinocur de Obludzyner. — Pedro Callea. — Pedro Callea. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Isidoro Vinocur, Pablo Vinocur, Isaac Fabián Szrajber, Noemí Isabel Blasco. Benjamín Elijis. Isaac Weis, Perla Broder de Vinocur, Luis Mario Schvartzman, Felisa Vinocur de Obludzyner y Pedro Callea, y fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Hay un sello. — B. Stiberman". — La resolución número 16.484 dictada por la Secretaría de Justicia, copiada literalmente, dice así: Expediente Nº 37.302. — Buenos Aires, 25 Jun. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Siblo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 4 de mayo de 1970 y presentada en esta Inspección General el 18 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.484. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — Es copia fiel doy fe, y los comparecientes declaran: Que habiéndose cumplido con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos diecicho del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas, por este acto, en el carácter que invisten, declaran constituida definitivamente la sociedad anónima denominada "Siblo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", la que se regirá por los estatutos preinsertos. — Leída que le es la presente, ratifican su contenido y la firman ante mí como acostumbran, doy fe. — I. Vinocur. — B. Elijis. — Hay un sello. — Ante mí: B. Stiberman".

Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 294 e.8|9 Nº 84.655 v.8|9|70

American Tech

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número diecisiete. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a catorce de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Carlos Eugenio González, casado en primeras nupcias con doña Dorita Raquel Barbieri, argentino, industrial, domiciliado en la localidad de Morón, de esta Provincia, calle Ortiz de Rosas Nº 745, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.372.799, nacido el 31 de marzo de 1925; don Leopoldo Osvaldo Romera, casado en primeras nupcias con doña Teresa Francisca Albisetti, argentino, industrial, domiciliado en la Capital Federal, calle Ramón Freire Nº 2928, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.484.926, nacido el 19 de octubre de 1922; don Raimundo Cano, casado en primeras nupcias con doña Eulalia Angela Tisato, argentino, industrial, domiciliado en la localidad de Villa Lynch, calle Guido Spano Nº 189, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, Nº 6.578.283, nacido el 23 de mayo de 1919; doña Luisa de la Paz González de Avellaneda, viuda de don Jaime Avellaneda, argentina, industrial, domiciliada en la calle Tres de Febrero Nº 1166, de la Capital Federal, Cédula de Identidad Federal número 2.161.239, nacido el 24 de enero de 1918; don Juan Francisco García, casado en primeras nupcias con doña Irma Haydée Tornado, argentino, contador público, domiciliado en la calle Marcos Paz Nº 3285 de la Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.991.760, nacido el 14 de julio de 1922; doña Dorita Raquel Barbieri de González, casada en primeras nupcias con don Carlos Eugenio González, argentina, domiciliada en la localidad de Morón de esta Provincia, calle Ortiz de Rosas Nº 745, con Cédula de Identidad del Gobierno de esta Provincia, Nº 237.724, nacida el 3 de setiembre de 1925; doña Teresa Francisca Albisetti de Romera, casada en primeras nupcias con don Leopoldo Osvaldo Romera, argentina, domiciliada en la Capital Federal, calle Ramón Freire Nº 2928, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.634.424, nacida el 4 de mayo de 1928; doña Eulalia Angela Tisato de Cano, casada en primeras nupcias con don Raimundo Cano, argentina, domiciliada en Villa Lynch, de esta Provincia, calle Guido Spano Nº 189, de tránsito aquí, con Libreta Cívica Nº 4.373.172, nacida el 19 de febrero de 1923; don Alberto Antonio Molina, casado en primeras nupcias con doña Alicia Graciela Rebolini, argentino, industrial, domiciliado en la Avenida Honorio Pueyrredón Nº 833, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.232.743, nacido el 30 de marzo de 1939; y don Eduardo Antonio Murature, casado en primeras nupcias con doña Nieves Julieta Stulz, argentino, empleado, domiciliado en la calle Independencia Nº 735 de la Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.795.369, nacido el 13 de abril de 1944; todos los comparecientes de tránsito aquí, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por acta de fecha 3 de noviembre de 1969, constituyeron provisoriamente la sociedad "American Tech Sociedad Anónima Industrial y Comercial", eligieron sus autoridades, suscribieron el capital social y aprobaron sus estatutos, todo lo cual fue sometido a la Inspección General de Justicia, la que los aprobó por resolución número 16.330, recaída en el expediente Nº 35.860, bajo el régimen del decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 3329 63. — Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, los comparecientes constituyen definitivamente en este acto la precitada sociedad, cuya acta de fundación, estatutos, balance general de aportes y planilla de suscripción e integración del capital social y resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia obran en el expediente relacionado, el que en su original tengo a la vista para este acto y copiado por su orden, dicen así: Acta de Constitución Provisoria: American Tech Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Escritura número mil cuatrocientos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Don Carlos Eugenio González, casado en primeras nupcias con doña Dorita Raquel Bärbieri, argentino, industrial, domiciliado en la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, calle Ortiz de Rosas número 745, de tránsito aquí con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.372.799, nacido el 31 de marzo de 1925; don Leopoldo Osvaldo Romera, casado en primeras nupcias con doña Teresa Francisca Albisetti, argentino, industrial, domiciliado en la calle Ramón Freire número 2928, de esta ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.484.926, nacido el 19 de octubre de 1922; don Raimundo Cano, casado en primeras nupcias con doña Eulalia Angela Tisato, argentino, industrial, domiciliado en la localidad de Villa Lynch, calle Guido Spano Nº 189, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 6.578.283, nacido el 23 de mayo de 1919; doña Luisa de la Paz González de Avellaneda, viuda de don Jaime Avellaneda, argentina, industrial, domiciliada en la calle Tres de Febrero número 1166, de esta ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.161.239, nacida el 24 de enero de 1918; don Juan Francisco García, casado en primeras nupcias con doña Irma Haydée Tornado, argentino, contador público, domiciliado en la calle Marcos Paz número 3275, de esta ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.991.760, nacido el 14 de julio de 1922; doña Dorita Raquel Barbieri de González, casada en primeras nupcias con don Carlos Eugenio González, argentina, ama de casa, domiciliada en la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, calle Ortiz de Rosas número 845, de trán-

sito aquí, con Cédula de Identidad del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires Nº 237.724, nacida el 5 de setiembre de 1925; doña Teresa Francisca Albisetti de Romera, casada en primeras nupcias con don Leopoldo Osvaldo Romera, argentina, ama de casa domiciliada en esta Capital calle Ramón Freire número 2928, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.684.424 nacida el 4 de mayo de 1928; doña Eulalia Angela Tisato de Cano, casada en primeras nupcias con don Raimundo Cano, argentina, ama de casa, domiciliada en Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires, calle Guido Spano número 189, de tránsito aquí, con Libreta Cívica Nº 4.373.172, nacida el 19 de febrero de 1923; don Alberto Antonio Molina, casado en primeras nupcias con doña Alicia Graciela Rebolini, argentino, industrial, domiciliado en la Avenida Honorio Pueyrredón número 833, de esta ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.232.743 nacido el 30 de marzo de 1939; y don Eduardo Antonio Murature, casado en primeras nupcias con doña Nieves Julieta Stulz, argentino, empleado, domiciliado en la calle Independencia número 735, de esta ciudad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número 4.795.369 nacido el 13 de abril de 1944; todos los comparecientes son mayores de edad personas hábiles para contratar, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima cuyos estatutos se regirán por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará AMERICAN TECH SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades. Primero: Industriales: Por la fabricación, transformación y aplicación de materiales aislantes y artículos de construcción, de la madera, plásticos, químicos, industriales y metalúrgicos. — Segundo: Comerciales: Por la compra, venta, distribución, importación y exportación de materiales aislantes bienes muebles, mercaderías materias primas y productos elaborados o no así como el ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos — d) El capital autorizado se fija en la suma de noventa millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por novecientas mil acciones de cien pesos valor nominal cada una, y dividido en la serie número uno de cuatro millones de pesos nacionales, la serie número dos de nueve millones doscientos veinticinco mil pesos nacionales, la serie número tres de siete millones setecientos setenta y cinco mil pesos nacionales, y sesenta y nueve series, del número cuatro al número setentidós, de un millón de pesos nacionales cada serie. — e) El directorio está compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treintiuno de marzo de cada año. — Segundo Del capital autorizado se emite la serie número uno de acciones ordinarias al portador, clase A de cinco votos, la serie número dos de acciones ordinarias al portador clase B de un voto, y la serie número tres de acciones preferidas al portador, seis por ciento anual no acumulativo sin derecho a voto y sin prioridad en el reintegro del capital en caso de liquidación, que se suscribe de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción de Acciones — Clase — Integración — Monto. — Carlos E. González 39.900 ordinarias A $ 3.990.000. — Dorita R. Barbieri de González 100 ordinarias A $ 1.000. — Leopoldo O. Romera 26.900 ordinarias B $ 2.690.000. — Leopoldo O. Romera 13.000 preferidas $ 1.300.000. — Teresa F. Alisetti de Romera 100 ordinarias B $ 1.000. — Raimundo Cano 25.900 ordinarias B $ 2.590.000. — Raimundo Cano 14.000 preferidas $ 1.400.000. — Eulalia A. Tisato de Cano 100 ordinarias B $ 1.000. — Luisa de la Paz González de Avellaneda 23 000 ordinarias B $ 2.300.000. — Luisa de la Paz González de Avellaneda 17 000 preferidas $ 1.700.000. — Juan F García 13.000 ordinarias B $ 320.800. — Juan F García 27.000 preferidas $ 270.000. — Alberto A. Molina 1.625 ordinarias B $ 14.650. — Alberto A Molina 3.375 preferidas $ 33.750. — Eduardo A Murature 1.625 ordinarias B $ 16.250. — Eduardo A. Murature 3 375 preferidas $ 33.750. — Totales: Suscripción de acciones 210.000. — Integración — Monto $ 16.795.200. — Los señores Carlos E. González, Leopoldo O Romera, Raimundo Cano y señora Luisa de la Paz González de Avellaneda, integran totalmente sus suscripciones con el crédito que son titulares en el balance general al treinta y uno de marzo de mil novecientos sesentinueve de "American Tech" Sociedad de Responsabilidad limitada de aporte a la sociedad anónima y que firmado por todos los presentes y por el contador público de la matrícula, se tiene formando parte integrante de este acto de constitución. — La referida sociedad de responsabilidad limitada fue constituida por acto del primero de abril de mil novecientos sesenticuatro e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintidós de junio del mismo año, dedicada a la industria de materiales aislantes y con domicilio actual en la calle Santiago del Estero número seiscientos sesenticuatro. — La sociedad anónima se constituye en continuadora de las actividades sociales de aquélla, haciéndose cargo de su activo y pasivo y de las operaciones sociales a partir del día primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve y con créditos a su favor integran parcialmente Juan Francisco García y Alberto Antonio Molina — De las restantes acciones se integran en este acto y en efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, resultando así un capital suscripto de veinte y un millones de pesos moneda nacional de curso legal e integrado en diez y seis millones setecientos noventa y cinco mil doscientos pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente don Carlos Eugenio González; vicepresidente don Leopoldo Osvaldo Romera, directores titulares don Raimundo Cano, doña Luisa de la Paz González de Avellaneda, don Juan Francisco García, don Alberto Antonio Molina y don Eduardo Antonio Murature; síndico titular don Carlos Vicente Canónico; síndico suplente Roberto Arribere. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de los señores don Carlos Eugenio González y don Juan Francisco García, a fin de que en forma indistinta o conjuntamente, realicen todas las gestiones y diligencias que sean necesarias para obtener de las autoridades pertinentes la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente Acta de Constitución inclusive a la denominación de la Sociedad. — Una vez acordada dicha autorización, para que otorguen la correspondiente escritura pública que prescribe el Artículo Trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o juntamente. — Leída que les es a los comparecientes, se ratifican en su contenido y firman de conformidad, ante mí Escribano autorizante, de todo lo que doy fe. — Raspado: pesos — $ 1.700 000 — Don — Vale. — Carlos E. González. — L. O Romera. — R. Cano. — Luisa G. de Avellaneda. — J. F. García. — Dora B. de González. — Teresa F. A. de Romera. — Eulalia T. de Cano. — Alberto A. Molina. — E. A. Murature. — Ante mí: Miguel Pando (h.). — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al Folio dos mil doscientos once del Registro número Cuarenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente testimonio en cuatro fojas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Miguel Pando (h.). — Hay un sello". — ..."Balance General al 31 de marzo de 1969 de American Tech Soc. Resp. Ltda. de aporte a American Tech Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Activo: Caja m$n. 972 487 — Bancos, cuentas corrientes m$n. 1.165.926. — Deudores, m$n. 18.916.467 — Documentos a cobrar m$n. 2.315.325 — Deudores morosos y en gestión m$n. 425.030. — Depósitos en garantía licitación m$n. 7.200. — Mercaderías m$n 2.557.603. — Mercaderías de reventa m$n. 1.105.148. — Materias primas m$n. 493.241. — Envases m$n. 526.822. — Esqueletos m$n. 205.884 — Muebles y útiles m$n. 1.392.293. — Instalaciones m$n. 586.140. — Terrenos y construcciones m$n. 4.854.907. — Maquinarias m$n. 2.473 212 — Rodados m$n. 7.516.682. — Elementos de fábrica m$n. 84.503. — Juan F. García, cuenta particular m$n. 100.600. — Alberto A. Molina cuenta particular m$n. 165.323. — Total del activo: m$n. 45.864 193. — Pasivo: acreedores m$n. 4.514.444. — Obligaciones a pagar m$n. 8.400.305. — Deudas fiscales y sociales m$n. 2.021.228. — Cuentas a pagar m$n. 2.092.286. — Banco Provincia de Buenos Aires m$n. 1.119.922. — Amortización muebles y útiles, acumuladas m$n. 450.042. — Amortización instalaciones, acumuladas m$n. 94.825. — Amortización Construcciones, acumuladas m$n. 212.723. — Amortización maquinarias acumuladas m$n. 749.093. — Amortización rodados, acumuladas m$n. 1.503.334. — Previsión deudores incobrables m$n. 441.937. — Previsión Ley 11.729 m$n. 429.262. — Carlos E. González, cuenta particular m$n. 524.295. — Leopoldo O. Romera, cuenta particular m$n. 643.659. Raimundo Cano, cuenta particular m$n. 721.527. Luisa de la Paz González de Avellaneda, cuenta particular m$n. 1.082.223. — Carlos E González, capital social m$n. 500.000. — Leopoldo O. Romera, Capital social m$n 500 000. — Raimundo Cano, Capital social m$n 500.000. — Luisa de la Paz González Avellaneda, Capital social m$n. 500.000 — Carlos E. González, reserva legal m$n. 50.000. — Leopoldo O. Romera, reserva legal m$n. 50.000. — Raimundo Cano, reserva legal m$n. 50 000. — Luisa de la Paz González de Avellaneda, reserva legal m$n. 50.000. — Carlos E. González, utilidad a distribuir m$n. 6.065.504. — Leopoldo O. Romera, utilidad a distribuir m$n. 4.199.195. — Raimundo Cano, utilidad a distribuir m$n. 4.199.195. — Luisa de la Paz González de Avellaneda, utilidad a distribuir m$n. 3.266.041. — Juan F. García, utilidad a distribuir m$n. 311.051. — Alberto A. Molina, utilidad a distribuir m$n. 311.051 — Antonio Amado, utilidad a distribuir m$n. 311.051. — Total del pasivo m$n. 45.864.193. — Carlos E. González. — L. O. Romera. — Cano. — Luisa G. de Avellaneda. — He efectuado el examen del presente balance general de "American Tech Sociedad de Responsabilidad Limitada, al 31 de marzo de 1969. — El examen fue practicado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas e incluyó comprobaciones parciales de contabilidad y la aplicación de otros procedimientos de auditoría en la medida que consideré necesaria en las circunstancias He verificado que los citados documentos se encuentran asentados en el libro "Inventario", que sus cifras concuerdan con las registraciones contables de los libros rubricados llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes, y que las anotaciones de éstos concuerdan con las de los auxiliares y demás documentación comprobatoria. — Dejo constancia de que los aportes adeudados en concepto de cargas sociales son exigibles a la fecha del balance la suma de m$n. 506.684 (quinientos seis mil seiscientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional). — En mi opinión el referido balance general demuestra adecuadamente la situación patrimonial y financiera de "American Tech". Sociedad de Responsabilidad Limitada" al 31 de marzo de 1969, de acuerdo con principios y normas técnico-contables generalmente aceptados y aplicados uniformemente. Sobrerraspado "506.684". — Quinientos seis mil seiscientos ochenta y cuatro" vale. — Bartolomé H. Bavio. —

Dr. Bartolomé H. Bavio. — Ciencias Económicas. — C. P. C. E. Capital Federal Tº IV Fº 117. — Contador Público Nacional C. P. C. E. Capital Federal. Tº XXXII Fº 222. — C. P. C. E. Pcia. Bs. As Tº XVII número 112. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos de esta Capital, Nº 49, Certifico, que las firmas que anteceden son auténticas de don Carlos Eugenio González, don Leopoldo Osvaldo Romera, don Raimundo Cano y doña Luisa De La Paz González de Avellaneda, quienes son personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia. — Conste. Miguel Pando (h.). — Hay un sello. — "American Tech S.A.I.C. — Accionista 1. González, Carlos E. — Suscripción. Total: 3.990.000 Ordin. A, 3.990.000. Integración. Total 3 990.000 Ordin. A. 3.990.000. — Bienes 3.990.000. — Accionista 2. — González, Dorita R. Barbieri de Suscripción. Total 10.000 Ordin. 10.000. Integración. Total 1.000 Ordin. A, 1.000. Efectivo 1.000. — Accionista 3. — Romera, Leopoldo O. — Suscripción. Total 3.990.000. Ordinaria B, 2.690.000 Preferidas: 1.300.000. — Integración. Total: 3.990.000. Ordin B, 2.690.000. — Preferidas: 1.300.000. — Bienes: 3.990.000. — Accionista 4. — Romera, Teresa F Albisetti de. — Suscripción Total: 10.000. Ordin. B, — 10.000. — Integración. Total: 1.000. Ordin. B, 1.000. — Efectivo: 1.000. — Accionista: 5. — Cano, Raimundo — Suscripción. Total: 3.990.000. Odrin. B. 2.590.000. — Preferidas: 1.400 000 Integración. Total: 3.990.000. — Ordin. B, 2.590.000. — Preferidas 1.400 000 Bienes: 3.990.000. — Accionistas: 6. — Cano, Eulalia A. Tisato de. — Suscripción. Total: 1.000 Ordin. B, 10.000. — Integración. Total: 1.000. — Ordin. B, 1.000. — Efectivo: 1.000. — Accionista: 7. — Avellaneda, Luisa de la Paz González de. — Suscripción. Total: 4.000.000 Ordin. A, 2.300.000. — Preferidas. 1.700.000. — Integración. Total: 4.000.000. — Ordin. B, 2.000.000. — Preferidas: 1.700.000. — Bienes: 4.000.000. Accionistas: 8. — García, Juan F. — Suscripción. Total: 4.000.000. — Ordin. B, 1.300.000. — Preferidas: 2.700 000. Integración. Total: 590.800. — Ordin. B, 320.800. Preferidas: 270.000. — Bienes 211.051. — Efectivo: 379.749. — Accionista 9. — Molina Alberto A. — Suscripción. Total: 500.000. — Ord. B, 162.500 — Preferidas 337.500. — Integración. Total: 181.400 - Ordin. B, 147.650. Preferidas 33.750. — Bienes 145.728. — Efectivo: 35.672. — Accionistas: 10. — Murature, Eduardo A. — Suscripción. Total: 500.000 Ordin. B, 162.500 — Preferidas: 337.500. — Integración. Total: 50.000 — Ordin. B, 16.250. — Preferidas: 33.750. — Efectivo: 50.000. Suscripción. Total: 21.000.000 Ordin. A, 4.000.000 Ordinarias B, 9.225.000. — Preferidas 7.775.000. — Integración: Total: 16.795.200. — Ordinarias A, 3.991.000 Ordinarias B, 8.066.700. — Preferidas: 4.757.500 — Bienes: 16.326.779. — Efectivo: 468.421. — Hay una firma. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.860. — Buenos Aires, 11 Jun. 1970. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar com sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "American Tech". Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida en esta ciudad el 3 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspeción General, el 19 de diciembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 4 (cuatro) y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a 6 (seis). — En la escritura de constitución definitiva y publicación deberán incluirse el balance general de aportes de fs. 7|8 y planilla de fs. 16. — Se deberá tener por modificada de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de conformidad con lo dispuesto en la ley 18.188. — 2. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923. — En el plazo de 90 días la sociedad deberá acreditar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles aportados y su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Resolución Nº 16.330. Enrique Zaldivar — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — ... Hay un sello. Ante mí: Fernando Martínez Granados. — Enmendado: American —y— 1969. — Todo Vale. Entre líneas: y un Vale. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 579 e.8|9 Nº 84.863 v.8|9|70

Espanorte

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 1.302. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos veintiséis. — En la Ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a doce de agosto de mil novecientos setenta, ante mi, Escribano autorizante comparecen: don Manuel Orille, casado, domiciliado en Ciudad de La Paz Nº 1250, vecino de la Capital Federal; don Silvestre Fernández, casado, domiciliado en Besares 1995, vecino de la Capital Federal; don Manuel Fernández, español, casado, domiciliado en Once de Septiembre 589, vecino de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; don Marcelino López, casado, domiciliado en Mercedes 254, piso 2º, departamento 9, vecino de la Capital Federal; don Maximino Bernárdez, casado, domiciliado en México 3658, departamento 4, vecino de la Capital Federal; don Marcelino Fernández, casado, domiciliado en Manzanares 2284, vecino de la Capital Federal; don Joaquín Fernández, casado, domiciliado en Arcos 3336, vecino de la Capital Federal; don Luis Vilela, soltero, domiciliado en Gerónimo Salguero 1640, vecino de la Capital Federal; don Carlos Horacio Juárez casado, domiciliado en Canadá 905, vecino de Morón, Provincia de Buenos Aires, y don Francisco Celestino Bueno, casado, domiciliado en Ciudad de La Paz Nº 1250, vecino de la Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe, y dicen: Que con fecha 27 de julio de 1970, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, denominada "Espanorte", Sociedad Anónima Comercial, aprobaron el estatuto que había de regirla, habiéndose elegido en dicho acto las autoridades todo de acuerdo a lo establecido en el estatuto social. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes en

aquella oportunidad fue iniciado en la Secretaría de Estado de Justicia, de la Nación, en la Inspección General de Justicia, el expediente número A 37.830, a efectos de obtener la aprobación del estatuto social, que después de los trámites legales de estilo fue aprobado por Resolución del Inspector General de Justicia que lleva el número 16.939, del 7 de agosto de 1970, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a una de las formalidades prescriptas por el artículo 319 del Código de Comercio, solicitan de mí, el autorizante, inserte en este Registro, el acta constitutiva de la sociedad, el texto definitivo del estatuto social y la resolución del Inspector General de Justicia que lo aprueba, todo lo cual obra en el expediente citado y transcripto íntegramente y por su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Silvestre Fernández, Manuel Orille, Manuel Fernández, Marcelino López, Maximino Bernárdez, Marcelino Fernández, Joaquín Fernández, Luis Vilela, Carlos Horacio Juárez, Francisco Celestino Bueno y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESPANORTE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Comercial: Por la compra venta, importación, y exportación de mercaderías, productos elaborados y semielaborados, materias primas, frutos del país y derivados. Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones y mandamientos, explotar barracas y|o depósitos propios o de terceros. — El objeto principal de la sociedad será la explotación de negocios comprendidos dentro del ramo gastronómico. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél: d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Ley 18.188 sesenta mil, representado por seiscientas acciones de $ Ley 18.188 cien, valor nominal cada una, dividido en seis series de cien acciones cada serie; e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año, f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres primeras series de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción acciones. Clase. Monto — Silvestre Fernández, 33, A, ordinarias, 5 votos, 3.300. — Manuel Orille, 33, A, ordinarias, 5 votos, 3.300. — Manuel Fernández, 33, A, ordinarias, 5 votos, 3.300. — Marcelino López, 33, A, ordinarias, 5 votos, 3.300. — Maximino Bernárdez, 33, A, ordinarias, 5 votos, 3.300. — Marcelino Fernández, 33, A, ordinarias, 5 votos, 3.300. — Joaquín Fernández, 33, A, ordinarias, 5 votos, 3.300. — Luis Vilela, 18, A, ordinarias, 5 votos, 1.800. — Carlos Horacio Juárez, 18, A, ordinarias, 5 votos, 1.800. — Francisco C. Bueno, 33, A, ordinarias, 5 votos, 3.300. — 300. — 30.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo en el 10 o|o de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a Silvestre Fernández; Vicepresidente a Manuel Orille; Vocales a Marcelino López, Marcelino Fernández, Luis Vilela, Carlos Horacio Juárez; Suplentes a... Síndico Titular a Manuel Fernández, y Síndico Suplente a Joaquín Fernández. — Cuarto: Autorizar al Sr. René Oscar Jordán, C. I. 6.146.461, a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Silvestre Fernández. — Manuel Orille. — Manuel Fernández. — Marcelino López. — Maximino Bernárdez. — Marcelino Fernández. — Joaquín Fernández. — Luis Vilela. — Carlos Horacio Juárez. — Francisco Celestino Bueno. — Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a Silvestre Fernández, Manuel Orille, Manuel Fernández, Marcelino López, Maximino Bernárdez, Marcelino Fernández, Joaquín Fernández, Luis Vilela, Carlos Horacio Juárez, Francisco Celestino Bueno, personas de mi conocimiento, siendo las mismas que utilizan en todos sus actos. Conste. Hay un sello: Enrique R. Lagos". — "Secretaría de Estado de Justicia, de la Nación, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 37.830. Buenos Aires, 7 ago. 1970. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Espanorte, Sociedad Anónima Comercial", constituida en esta ciudad el 27 de julio de 1970, y presentada en esta Inspección General el 28 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra ds fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 16.939. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente antes citado, que he tenido para este acto a la vista doy fe, así como de que los comparecientes por su propio derecho dicen: Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 319 del Código de Comercio dejan así por este público instrumento elevadas a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social de la sociedad, y la resolución del Inspector General de Justicia que lo aprueba y definitivamente constituida la Sociedad, solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente a los efectos pertinentes — Leída que les fue, ratifican su contenido, así lo otorgan y firman como acostumbran a hacerlo por ante mí, doy fe — Manuel Orille. — Silvestre Fernández. — Manuel Fernández. — Marcelino López. — Maximino Bernárdez. — Marcelino Fernández. — Joaquín Fernández. — Luis Vilela. — Carlos Horacio Juárez. — Francisco Celestino Bueno. — Ante mí: Enrique Ricardo Lagos. — Está mi sello. Concuerda con su matriz que pasó por ante mí, al folio mil trescientos dos, del protocolo corriente de este Registro a mi cargo, para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en seis sellos de Ley correlativos del número 0789087 al número 0789092 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Enrique R. Lagos, Escribano.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1970 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 198.— e.8|9-Nº 84.696 v.8|9|70

Editorial Vosotras

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos veinticuatro. En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina a diecisiete días del mes de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Julio Korn, casado, argentino, mayor de edad, vecino de esta ciudad, domiciliado en la Avenida Belgrano número 624, persona hábil de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto en su carácter de presidente y en nombre y representación de la sociedad que gira en esta ciudad bajo el rubro de "EDITORIAL VOSOTRAS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", con domicilio actualmente en la Avenida Belgrano número 624, justificando, el carácter invocado, las facultades para este acto y la personería jurídica de la sociedad de la siguiente forma: a) Con la escritura de constitución definitiva de la sociedad de fecha 29 de mayo de 1959 pasada ante el escribano de esta ciudad den Pedro F. Grande la que en su testimonio resultó inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad con fecha 7 de julio del mismo año bajo el número 1.724, folio 570, libro 51, tomo A de estatutos nacionales, doy fe, la que en copia autenticada corre agregada al folio 275, protocolo del año 1969 de este mismo registro a mi cargo, doy fe. b) Con el acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril del corriente año, donde entre los asuntos tratados se nombraron a las actuales autoridades de la sociedad y su complementaria de directorio, de igual fecha, donde se distribuyeron los cargos y se nombró al compareciente presidente de la sociedad y c) Con el acta de directorio de fecha 3 de julio del corriente año donde se autoriza al compareciente para este otorgamiento. Dichas actas que en sus libros he tenido a la vista, hallándose en legal forma, acompaño a la presente copias debidamente autenticadas de las mismas, doy fe. d) Asimismo se complementa las facultades de este otorgamiento con el acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad que fue celebrada el 27 de noviembre de 1969 que lleva el número 13, motivo de este acto y que se transcribirá más adelante en lo que hace a este otorgamiento. Y el compareciente, luego de manifestar que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, sustituidas ni modificadas en parte ni modo alguno, dice: Que por resolución de la referida acta de asamblea general extraordinaria número 13 se resolvió la modificación del artículo tercero de los estatutos sociales, reforma ésta, que luego de los trámites de estilo fue aprobada por Resolución Ministerial número 0978 de fecha 10 de junio del corriente año 1970, por lo que viene por este acto a elevar a escritura pública las actuaciones respectivas, obrantes en el expediente administrativo número N. 9.850 del año 1959, correspondiente al Ministerio de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, todo lo cual tengo a la vista para este acto y copiado en lo que hace a esta escritura es del siguiente tenor: "Acta Nº 13. En la ciudad de Buenos Aires, se reúnen en la sede social de "Editorial Vosotras, S. A. C. e I." ... citados en primera convocatoria, los accionistas que se detallan de folios 28 al 31 del Libro Registro de Asistencia de Accionistas a Asambleas, en número de diecinueve, siete por sí mismo y doce por representación, que son titulares de un capital accionario de cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000.—), constituido por quinientas mil acciones ordinarias al portador con derecho a un voto, de las categorías "A", "B", "C" y "D" ... tiene derecho a cuatrocientos treinta y siete mil quinientos ... votos computables ... asiste a la reunión el señor Inspector de Justicia, escribano Enrique A. Labayen. — Abierto el acto, el señor presidente invita a los accionistas a tratar el orden del día ... 1) Reforma de los Estatutos Sociales... Pidió la palabra el accionista Horacio Bertran y manifestó ... habiendo sido ... el autor de la iniciativa de reformar los Estatutos ... mociona porque la modificación de los Estatutos Sociales se refiera única y exclusivamente al artículo tercero, elevando el capital de la sociedad ... y propone que la nueva redacción sea la siguiente: "Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de setecientos mil pesos representado por setecientas mil acciones ordinarias al portador de un valor nominal de un peso cada una y dividido en ciento cuarenta series de cinco mil pesos cada una, por partes iguales en series de acciones clase "A', "B". "C" y "D" totalmente emitidas a la fecha. — El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General y en las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos en series de cinco mil pesos cada una y por partes iguales en acciones clases "A" "B". "C" y "D" de las características fijadas en estos Estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. — La emisión de las series se hará en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio, no pudiendo emitirse una serie si la anterior no se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento como mínimo. — Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, abonándose en el acto el impuesto pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de setecientos mil pesos con más los aumentos realizados en las condiciones precedentes". — Por unanimidad se aprueba esta moción. 2º — Aumento del Capital ... el señor presidente aclara que una vez que esté debidamente aprobado por las autoridades respectivas la reforma ... por lo que mociona que se aumente el capital actual de cincuenta millones de pesos hasta la suma de setenta millones ... Julio Korn. — Carlos Bertran. — Alberto Canaves. — Enrique A. Labayen. — Yo, el escribano autorizante dejo constancia que la redacción del artículo tercero, antes transcripto surge de la reforma propuesta por la Inspección General de Justicia en el expediente administrativo relacionado y aprobada por el Acta de Directorio número 97 de la Sociedad, de fecha 5 de mayo de 1970, transcripta a fojas 168|169 y 170 del Libro de Actas respectivo de la sociedad y que en copia autenticada corre agregada a fojas 155 de dicho expediente — Nómina de Accionistas. — "S. A. Editorial Vosotras, S. A. C e I. — Asamblea General Extraordinaria del 26 de noviembre de 1969. — Número de orden. — Fecha: año 1969. — Día. — Mes. — Accionista (Nombre completo y apellido). — Representante (nombre y apellido) — Cantidad de acciones o certificados. — Número de los títulos, acciones o certificados. — Capital $ — Cantidad de votos. — Observaciones. — 1. 20|11. Julio Korn, por sí, 50.000 — 1 a 925 — Clase "B" — 5.000.000 — 50.000 — 50.000. — 2. 20|11. Héctor Jorge Korn, Javier Díaz 50.000 — 1111 a 1170 - Clase "B" - 5.000.000 - 50.000. - 50.000 — 3. 20|11, Ada Mabel Korn, Javier Díaz, 25.000 — 926 a 1110 — Clase "B" — 2.500 000 - 25.000 — 25.000. — 4. 20|11, Suc. M. Biel Helguera, Dr. Enrique G. Cao, 112.500 — 0001|0040 — 0051|0136 — 0146|0181 — 0186|0203 — 0216|0255 — 0265|0350 — 0355|0390 — 0393|0410 — 0412|0520 — 0522|0630 — 0632|0740 — 0744|0748 - 0756 - 0759|0785 - 0790|0925 - 0931|1110 — 1117|1170 — Clase "A" — 11.250.000 — 50.00 — 50.000 — 5. 20|11, Raúl López Biel, por sí, 4.000 — 1114|1116 — 351|353 — 7 — 57 — 391|392 — 749 — 111 — Clase "A" — 400.000 — 4.000 — 4.000. — 6. 20|11, Victoria M. C. Biel de López, por sí, 8.500 — 41|50 — 137|145 — 182|185 — 204|205 — 206|215 — 256|264 — 354 — 411 — 521 — 631 — 741|743 — 750|753 — 758 — 786|789 — 926|930 — 1112|1113 — Clase "A" — 850.000 — 8.500 — 8.500. — 7. 20|11, Luis Rubli, Héctor A. Grinberg, 31.250 — 26|35 — 51|84 — 146|155 — 186|189 — 106|215 — 256|289 — 351|360 — 391|394 414|415 — 437|438 — 454|457 — 481|490 — 423|424 — 548|552 — 635 — 640|641 — 646|647 — 671|675 — 741|779 — 786|787 — 794 — 963|1011 — 1016 — 1141|1144 — 1146 — 1149|1152 — 1155|1158 — 1161 — Clase D. 3.125.000 — 31.250. — 8. 20|11, Elisa Posnec de Rubli, Alberto D. Canaves, 39.800 — 14|25 — 105 — 115|138 — 174|175 — 177|185 — 196|205 — 229|240 — 322|346 — 379|390 — 401|413 — 416|418 — 426 — 451 — 474|475 — 521|522 — 530 — 536|541 — 561|563 — 581|592 — 631|633 — 644|645 — 658|659 — 701|702 — 842|846 — 822|852|859 — 889|894 — 1006|1007 — 1027|1028 — 1036 — 1037|1044 — 1064|1065 — 1074|1079 — 1099 — 1111 — 1116 — 1119|1122 — 1125|1128 — 1131|1134 — 1137|1138 — Clase "D" — 3.980.000 — 39.800 — 39.800. — 9. 20|11, Carlos Rubli, por sí, 15.625 — 36|4 — 85|04 — 141|142 — 156|161 — 190|191 — 241 — 245 — 290|299 — 348|349 — 361 — 366 — 395|396 — 419|42[illegible] — 427|434 — 452|453 — 476|480 — 526|532 — 547 — 567|578 — 596 — 600 — 660|670 — 686|690 — 703|727 — 819|821 — 847|851 — 879|888 — 895|896 — 916|925 — 838|841 — 870|878 — 307|913 1066|1073 — 1101|1010 — 1014|1015 — 1023|1026 — 1029|1035 — 1046|1052 — 1053|1054 — 1056|1061 — 1017 — 1080|1085 — 1087|1088 — 1090|1091 — 1112 — 1117|1118 — 1123|1124 — 1129|1130 — 1135|1136 — 1139|1140 — Clase "D" — 1.562.500 — 15.625 — 15.625 — Transporte ... 336.675 — 33.667.500 — 274.175 — 274.175. — 10. 20|11, Diana Rubli de Block, Mario A. F. Saceli, 15.625 — 41|45 — 100|114 — 143|145 — 168|173 — 194|195 — 251|255 — 310|321 — 373 — 378 — 399|400 — 435 — 424|425 — 445|450 — 460|470 — 506|520 — 533|535 — 6|6|630 — 555|560 — 580 — 636|637 — 785 — 788 — 793 — 795 — 796|804 — 805|818 — 823|826 — 831 — 833|837 — 926|929 — 934|937 — 942 — 949|953 — 959|962 — 1009 — 1018 — 1020|1021 — 11 — 53|1154 — 1159 — 1162|1164 — 1166 — 1167 — Clase "D" — 1.562.500 — 15.625 — 15.625. — 11. 20|11, Cyalia M. Rubli de Hacker, Héctor A. Grimberg, 15.625 — 491|495 — 458|459 — 439|444 — 421|423 — 601|613 — 579 — 553|554 — 525 — 691|700 — 676|684 — 648|656|642|643 — 954|658 — 436 — 638|639 — 930|933 — 938|941 — 944|948 — 780|784 — 943 — 1002 — 1008 — 1019 — 1022 — 1145 — 1148|1149 — 1160 — 1165 — 1168 — 1170 — 634 — Clase "D" — 1.562.500 — 15.625 — 15.625. — 12. 20|11, Osvaldo Rubli, Mario A. F. Sacchi, 6.750 — 832 — 868 — 869 — 905 — 906 — 827|830 — 860|867 — 897|904 — 564|565 — 657 — 915 — 1004|1005 — 1012|1013 — 1045 — 1055 — 1056 — 1098 — 1113|1115 — Clase "D" — 675.000 — 6.750 — 6.750 — 13. 20|11, Eduardo Rubli, Carlos Rubli, 325 — 1|13 — 176 — 216|228 — 471|473 — 496|505 — 566 — 593|595 — 685 — 728|740 — 914 — 1100 — 1062|1063 — 1089 — 1092|1097 — Clase "D" — 32.500 — 325. — 14. 20|11, Horacio Bertran, por sí, 18.750 — 1131|1134 — 1137|1138 — 1126 — 1129|1130 — 1|10 — 76|89 — 156|161 — 191|193 — 206|215 — 256|269 — 351|358 — 391|392 — 448|449 — 421|425 — 441|447 — 451|462 — 471|500 — 521|522 — 536|537 — 742|747 — 749|755 — 757 — 977|978 — 979 — 1000|1005 — 1008|1012 — 450. — Clase C. 1.875.000 — 18.750 — 18.750. — 15. 20|11, Celia Rama Vda. de Bertrán, Horacio M. Bertrán, 31.250 — 1113|1116 — 1119|1122 — 1125|1128 — 1111 — 411|415 — 741 — 748 — 778 — 785 — 821|822 — 858|859 — 895|896 — 1043|1044 — 1074|1081 — 186|190 — 401|410 — 416|420 — 756 — 793 — 830 — 867 — 904 — 1085 — 1086|1089 — 146|155 — 426|440 — 758 — 795 — 832 — 869 — 906 — 1017 — 1053|1054 — 1090 — 1091 — 051|075 — 326|350 — 759|767 — 796 — 804 — 833|841 — 870|878 — 907|915 — 944 — 952 — 981|989 — 1018|1026 — 1055 — 1063|1092|1100 — 768|777 — 805|814 — 842|851 — 879|888 — 916|925 — 953 — 962 — 1027|1036 — 990|999 — 1064|1078 — 1101|1110 — Clase C. 3.125.000 — 31.250 — 31.250 — 16. 20|11, Carlos Bertrán por sí 18.750 — 1141 — 1139|1140 — 1143|[illegible] — 1137|1136 — 11|20 — 90|103 — 162|167 — 191|196 — 216|225 — 270|283

— 359|366 — 393 — 394 — 463|470 — 501|520 — 523 — 524 — 526|530 — 538|549 — 561|564. — Transporte: 443.750 — 42.500.000 — 362.500 — 362.500 — 5811 590 — 779|784 — 786|792 — 794 — 932|933 — 741|943 — 963|966 — 971|976. — Clase C. 1.875.000 — 18.750 — 18.750. — 17. 20|11, Rodolfo Bertrán, Alberto Bertrán, 18.750 — 41|50 — 132|145 — 180|185 — 203|205 — 246|255 — 312|325 — 383|390 — 399|400 — 634|635 — 641|645 — 659|670 — 679|690 — 711|740 — 852|857 — 860|866 — 868 — 967|970 — 980 — 1006|1007 — 1049|1052 — 1082|1084 — 1117|1118 — 1123 — 1160 — 1165 — 1166 — 1167|1170 Clase C. 1.875.000.018.750 — 18.750 — 18. — 20|11, Alberto Betrán, por sí, 18.750 — 1149|1152 — 1155|1156 — 1142 — 1147|1148 — 880|894 — 531|535 — 197|199 — 397|393 — 897 — 903 — 826|931 — 934|940 — 942 — 550|560 — 21|30 — 104|117 — 168 — 173 — 226|235 — 284|297 — 367|374 — 525 — 565|576 — 591|620 — 631 — 646 — 905. — Clase C. 1.875.000 — 18.750 — 18.750. — 19. 20|11, Celia Bertrán de González, Carlos Bertrán, 18.750 — 30|40 — 113|131 — 293|311 — 395|396 — 577|580 — 621|630 — 632|633 — 636|640 — 647|658 — 671|678 — 691|710 — 815|820 — 823|829 — 831 — 1013|1015 — 1016 — 1037|1042 — 1045|1048 — 1153|1154 — 1157|1158 — 1159 — 1161|1164 — 200|202 — 236|245 — 375|386 — 174|179. — Clase C. 1.875.000 — 18.750 — 18.750 — 500.000 —50.000.000 — 437.500 — 437.500. — Siendo las 19 horas del día 19 de noviembre de 1969, se cierra el precedente Registro de Recepción de acciones para la Asamblea General Extraordinaria del 26 de noviembre de 1969, con un depósito de quinientas mil (500 000) acciones ordinarias al portador con derecho a un voto cada una, equivalente a 500.000 votos en total, representando un capital accionario de m$n. 50.000.000. — Firmado: Julio Korn (presidente). — Siendo las 18.10 horas del día 26 de noviembre de 1969, se cierra el precedente Registro de Asistencia a la Asamblea General Extraordinaria con la presencia de 19 accionistas, 7 por sí y 12 por representación que forman el capital accionario total de cincuenta millones de pesos moneda nacional equivalentes a quinientas mil acciones ordinarias al portador con derecho a un voto, de las clases A., B., C., y D., por partes iguales, con derecho a 437.500 votos una vez efectuadas las reducciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Se deja constancia que asiste el Inspector de Justicia, Enrique A. Labayén. — Firmaron: J. Korn (Presidente); C. Bertan y A. Canaves (accionistas) y y Enrique A. Labayen (Inspector de Justicia). — Hay un sello: Editorial Vosotras S. A. C. e I. — Presidente. Hay una firma: Julio Korn". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires 10 de junio de 1970. — Visto: el expediente Nº 9850 - A - 111.308, en el que la sociedad "Editorial Vosotras, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento cincuenta y seis (156), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Editorial Vosotras, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" por la asamblea celebrada el 27 de noviembre de 1969. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 0978. — Hay una firma. — Hay un sello: Conrado Etchebarne (h), Ministro de Justicia de la Nación". — Es copia fiel de las actuaciones relacionadas que el autorizante ha tenido a la vista para este acto — Y el compareciente agrega: Que en cumplimiento a lo resuelto en las actas relacionadas y transcriptas eleva a escritura pública la reforma introducida al artículo Tercero de los Estatutos de la Sociedad que representa y aumentando el capital autorizado de la Sociedad de la suma de pesos Ley 18.188: quinientos mil a la suma de pesos Ley 18.188 setecientos mil, en las condiciones y formas antes referidas que se dan por íntegramente reproducidas en este lugar y solicita del Escribano autorizante expida testimonio de la presente escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos legales. — Leída que le es, ratifica su contenido y así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — Julio Korn. — Está mi sello. — Ante mí: Ezequiel L. Gallo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio 826 del Registro 549 a mi cargo. — Para el Registro Público de Comercio expido este primer testimonio en 7 fojas simples que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: 8.500 — 838 — 307 — 1140 — A.842. Vale.

Buenos Aires 20 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 390.— e.8|9 Nº 84.720 v.8|9|70

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Degrossi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTO privado de fecha veintiocho de julio de 1970, el señor Ricardo Mario Degrossi vende, cede y transfiere por su valor nominal y con efecto retroactivo al día treinta de junio de 1970, las 3.750 cuotas de capital de Pesos Ley 18.188 diez cada una que tiene y le corresponden en "DEGROSSI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y los accesorios de dichas cuotas, al señor Luis Alberto Degrossi, declarando que con relación a esta cesión, nada tiene que reclamar de la sociedad, de la que queda totalmente desvinculado ni de sus componentes, ni de su cesionario, y que, si fuera de ello algún derecho tuviere, sea respecto de la sociedad o de sus integrantes, desde ya lo renuncia. Por dicho contrato se designa gerente de la sociedad a doña María Francisca Ravetta de Degrossi. Como consecuencia de la cesión de cuotas y designación de gerente, la cláusula cuarta del contrato social se deja adecuada a la nueva distribución del capital, expresados sus valores en Pesos Ley 18.188, y la cláusula sexta del mismo pasará a tener para el futuro la siguiente redacción: "Sexta: Quedan designados gerentes los socios señores María Francisca Ravetta de Degrossi y Luis Alberto Degrossi, con amplias facultades de dirección y administración. La firma social será usada por uno cualquiera de los gerentes, individualmente, con la amplitud necesaria para su desenvolvimiento, no pudiendo usarla ni comprometerla en fianzas, garantías o negocios extraños a la sociedad. Los gerentes se obligan a dedicarle todo su tiempo y actividad personal a la sociedad, estándole prohibido a los socios, gerentes o no, mantener directa o indirectamente vinculaciones o intereses con terceros que realicen negocios similares a los de la sociedad". — Las demás cláusulas del contrato social, en cuanto no hubieran sido modificadas por el presente, conservan toda su vigencia y validez.

Buenos Aires, agosto 26 de 1970. — Lucio. R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 51 e.8|9 Nº 84.690 v.8|9|70

Calzalindo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano Luis O. Farina con fecha 5 de agosto de 1970, los señores Ernesto Salvador Cozzolino y Juan Ramón Cozzolino, venden, ceden y transfieren a favor de los señores Hamlet Rognoni y Juan Luis Durazzo todos los derechos y acciones que tienen y les corresponden sobre las dos mil seiscientas sesenta y siete cuotas de la sociedad "CALZALINDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Esta cesión se realiza por la suma de pesos veintiséis mil seiscientos setenta, ley 18.188. — Esta cesión la realizan los adquirentes en la proporción de mil trescientas treinta y cuatro cuotas para el señor Hamlet Rognoni y mil trescientas treinta y tres cuotas, para el señor Juan Luis Durazzo. Con motivo de esta cesión se resuelve modificar el respectivo contrato de sociedad, en la cláusula segunda, de la siguiente manera: Segunda: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188 cuarenta mil dividido en cuatro mil cuotas de diez pesos cada una, y en la siguiente proporción: Hamlet Rognoni, mil trescientas treinta y cuatro cuotas, o sea un capital de trece mil trescientos cuarenta pesos, Juan Luis Durazzo, mil trescientas treinta y tres cuotas, o sea un total de capital de trece mil trescientos treinta pesos y don Santos Carlos Cozzolino, mil trescientas treinta y tres cuotas, o sea un capital de trece mil trescientos treinta pesos respectivamente.

Buenos Aires, agosto 31 de 1970. — Lucio. R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 45 e-8|9 Nº 84.674 v.8|9|70

Val Electro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 924. — Testimonio. — Primer Testimonio: Escritura número cuatrocientos setenta y dos. — En la ciudad de San Fernando, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de marzo del año mil novecientos setenta, ante mí: Antonio Osvaldo Cocozza, Infrascripto Escribano Público, comparecen: don Juan Carlos Villamil, argentino, nacido el treinta de noviembre de mil novecientos treinta y siete, con cédula de identidad de la Capital Federal número seis millones seiscientos ocho mil ochocientos setenta y ocho, casado en primeras nupcias con María Coll, domiciliado en Argerich mil trescientos diez y ocho de la Capital Federal y don José Mario Gabanetta, argentino, nacido el veinte y seis de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, soltero, con cédula de identidad expedida por la Provincia de Santa Fe número cincuenta y un mil novecientos tres, domiciliado en Peña dos mil doscientos cuarenta y uno, cuarto piso, departamento D de la Capital Federal; los comparecientes accidentalmente de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. Primera: Queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón Social de VAL ELECTRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal y real en la calle Peña dos mil doscientos cuarenta y uno, cuarto piso, Departamento D, de la Capital Federal o donde se lo fije en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y exterior del país. — Segunda: El término de duración de la sociedad se establece en veinte años a contar del primero de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones. Tercera: La sociedad tendrá por principal objeto la compraventa, importación, exportación, fabricación y distribución de productos electrónicos, pudiendo emplear su actividad comercial en ramos, afines o no, con la voluntad unánime de los socios. Para lograr tal objeto podrá organizar la venta al por mayor o menor, tomar representaciones e intervenir en cualquier otra clase de sociedad creada o a crearse como promotora, accionista, cuotista o socia. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, ocho mil, dividido en ochenta cuotas de cien pesos cada una, que han sido suscriptas e integradas entre los socios por partes iguales. — Este capital está representado por bienes activos y pasivos según Balance practicado al efecto el primero de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, que firmado por los socios pasa a ser parte integrante del presente contrato. — Quinta: Para el ejercicio de la administración se nombra gerente al socio don José Mario Gabanetta, quien durará en sus funciones hasta el término del presente contrato, tendrá el uso de la firma social con la que obligará válidamente a la sociedad, debiendo firmar precedido de aditamento "Val Electro S.R.L.", para ejercer sus funciones como gerente podrá realizar todas las operaciones, no pudiendo emplearla en negocios ajenos a la misma. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de enero deberá practicarse un Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y para su consideración los socios estarán obligados a efectuar una reunión dentro de los dos meses de cerrado el ejercicio y se aprobarán por mayoría de votos capital, para lo cual cada cuota de capital da derecho a un voto. — De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. En caso de pérdidas las mismas serán soportadas en igual proporción. — Séptima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por mayoría de votos de capital. — En caso de liquidación ésta será efectuada por el gerente, quien procederá a la realización del activo y pago del pasivo existente y las reintegrará a los socios el capital aportado, la parte de las utilidades y fondo de reserva legal que les correspondiere. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de cualquiera de los socios, la sociedad continuará como si este hecho no hubiera acontecido, continuando sus herederos o representantes legales, con los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido o incapacitado tenía debiendo debiendo siempre los herederos o representantes legales unificar su representación. — Novena: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes legales ya sea durante la vigencia de la sociedad como durante su disolución o liquidación, serán dirimidas por un árbitro nombrado de común acuerdo entre las partes y sus fallos serán inapelables. Desde ya renuncian las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o a la efectividad de la condena que el mismo imponga. — Décima: A los efectos legales emergentes del presente contrato, los socios constituyen domicilio legal en los más arriba anunciados. Bajo las diez cláusulas que anteceden a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes dejan formalizado el presente contrato. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido, así la otorgan y firman en presencia mía, doy fe, así como de que esta escritura sigue a la número cuatrocientos setenta y uno, otorgada el día de hoy. — J. C. Villamil, José M. Gabanetta. — Está mi sello. — Ante mí: Antonio O. Cocozza. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio novecientos veinte y cuatro del Registro número siete a mi cargo, doy fe. Para Val Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en dos sellados de ley números seis millones seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa y cuatro y el presente correlativo, que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma: Antonio O. Cocozza. — Hay un sello: Antonio Osvaldo Cocozza Escribano Público. — Hay un sello del Colegio de Escribanos. — La firma y el sello que anteceden legalizan en el valor de legalización Nº 19.013 que se agrega San Isidro 30 Mar. 1970. — Hay un sellado adjunto Nº 19.013 que dice: El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 Art. 50 Inc. p) legaliza la firma y el sello del Escribano D. Antonio Osvaldo Cocozza, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 6.673.495. — San Isidro, 30 Mar. 1970. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Alberto Luis Vargas, Vocal. — Hay otro sello del Colegio de Escribanos Provincia de Buenos Aires, Delegación San Isidro.

Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 156. e. 8|9 Nº 84.682 v. 8|9|70

Científica Americana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de julio de 1970, reunidos los señores Fernando Garrido, C. I. Nº 3.873.547, español, empleado, casado con Montserrat Codina, nacido el 9 de agosto de 1920 y domiciliado en Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires; Carlos Enrique Sesto, C. I. Nº 5.180.960, argentino, empleado, soltero, nacido el 1º de mayo de

1941, domiciliado en Sarmiento 2735, 1er. piso "E", Capital y Ramon Alejandro Lescano, C. I. Nº 5.139.023, argentino, empleado casado con Mercedes Angélica Castro, nacido el 15 de diciembre de 1940 y domiciliado en Mariano Acosta 495, Merlo, provincia de Buenos Aires, todos hábiles para contratar convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo las disposiciones de la ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas. — Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "CIENTIFICA AMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la compra, venta y distribución de instrumental científico, pudiendo con tal fin tomar participación en sociedades que tengan este objeto y ejercer mandatos y representaciones. La sociedad podrá ampliar el campo de sus actividades a otros fines, sin limitación de ninguna naturaleza, que los socios estimen de interés social y siempre que la mayoría así lo resuelva. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, con asiento actualmente en la calle Sarmiento 735, 1º piso "E", pudiendo establecer agencias en cualquier lugar de la República. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuatro mil quinientos pesos, divididos en cuarenta y cinco cuotas de cien pesos cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad en dinero efectivo por los socios por partes iguales, o sea quince cuotas de cien pesos cada uno. — Quinta: La duración de este contrato será de diez años a contar del día de la fecha — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por tres socios, a quienes en este acto se designa gerentes, estando el uso de la firma social a cargo conjuntamente de dos cualesquiera de ellos, quienes deberán hacerlo precediendo su firma individual con la denominación social. Les está prohibido a los gerentes el uso de la firma social en fianzas, garantías o cualquier otra operación ajena a los fines sociales. Tendrán los gerentes todas las facultades para actuar amplia y libremente en todos los negocios sociales incluidas aquellas para las que las leyes exigen poderes especiales. Para los fines de la sociedad los gerentes podrán: a) comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar o adquirir en pago bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos o valores de cualquier naturaleza de la sociedad o para la sociedad, otorgando y suscribiendo todas las escrituras o instrumentos públicos o privados que se requeiran y pagando o percibiendo los precios según el caso, aceptar y suscribir cancelaciones, recibos y demás recaudos y firmar contratos como locadores o locatarios por plazos que exceden o no de seis años, así como su prórrogas o rescisiones, otorgar y suscribir los poderes especiales o generales que con las facultades del caso se requieran, ya fueron en el arden civil, comercial o nacional especial; firmar, enviar o retirar de las oficinas de correos o mensajerías todas clases de correspondencia epistolar o telegráfica, encomiendas, cartas de porte, certificados, valores declarados, gestionar o solicitar todo asunto de aduanas, control de cambios o asuntos fiscales o contenciosos administrativos, suscribir o endosar cheques, vales, billetes, pagarés, letras y toda clase de documentos bancarios, abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar descuentos o giros contra los fondos depositados o en descubierto que se acuerden, gestionar créditos con garantía personal, sin ella o con garantía real, incluso ante el Banco de la Provincia de Buenos Aires, dentro de crédito industrial, o cualquier otra institución bancaria o de crédito ya sea oficial o particular. b) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales sin limitación de tiempo y de cantidad, que tenga por objeto librar, descontar, aceptar, endosar cobrar enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, cheques, pagarés u otras obligaciones y documentos de crédito, con o sin garantías personales o reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos. c) Constituir depósitos de dinero, títulos o valores con los bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para darlos en caución o garantía o para extraer esos u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato; d) Comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados o apoderado ante los tribunales de la Nación o de las provincias o de cualquier jurisdicción o fuero incluso del laboral, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, arbitradores, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de informaciones transigir renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas y comparecer ante los tribunales de conciliación; e) Hacer remisiones o quitas de deudas, constituir o aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias, fijas y flotantes, con facultad de cancelarlas, parcial o totalmente, cederlas o subrogarlas, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos, protestas, ratificar, confirmar o declarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias; f) Otorgar y firmar los instrumentos privados y escrituras públicas que fueran indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. g) Tomar participaciones en fábricas, establecimientos o sociedades existentes o promover la constitución de ellas; h) En ningún caso estas operaciones se podrán efectuar en favor particular de uno de los socios o de terceros; i) En general, realizar todo genero de contrato que directa o indirectamente están vinculados con los fines sociales. — Séptimo: Anualmente, el 30 de junio de cada año se practicará un balance o inventario general. Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Octavo: Luego de efectuadas las amortizaciones, provisiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán repartidas o soportadas por partes iguales entre los socios. — Noveno: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido, la suma que resulte, será reintegrada en cuatro trimestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los tres meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente — Undécimo: Para todas las resoluciones que deberán tomar los socios se requerirá el voto favorable de la simple mayoría del capital social. Se llevará un libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios reunidos en asamblea quienes la suscribirán. La copia de las mismas, suscripta por cualquiera de los gerentes, hará plena fe ante los socios y terceros. Los socios tendrán tanto votos como cuotas les pertenezcan. — Duodécimo: Será motivo de disolución y liquidación de la sociedad la expiración del plazo estipulado y|o la pérdida del cincuenta por ciento del capital social invertido en cualquier época. En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, los socios procederán a la misma en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la sociedad, rembolsar a cada socio el remanente que resulte todo su capital o con deducción proporcionalmente las utilidades respectivas. — Décimo Tercero: Cualquier duda o divergencia que se suscitara entre los socios se resolverá por un árbitro elegido de común acuerdo, por uno designado por el señor Juez de Comercio en turno, siendo su laudo inapelable. — Décimo Cuarto: Para el caso de contienda judicial los socios aceptan la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción especialmente el federal en caso de ser procedente. — Décimo Quinto: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los primeros sesenta días posteriores al ejercicio anterior. — Decimosexto: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio de la Nación. Según las cláusulas precedentes se da por formalizada la constitución de la sociedad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho firmando todos los socios en prueba de conformidad. — Fdo.: Fernando Garrido. — Carlos Enrique Sesto. — Ramón Alejandro Lescano.

Buenos Aires, agosto 26 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 255 e.8|9 Nº 84.647 v.8|9|70

Russo Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Alberto Oscar Argentino Russo y Osvaldo Valentín Russo, ambos solteros, argentinos y mayores de edad, domiciliados en Bermúdez 2692, Capital Federal, convienen con retroactividad al 2 de Enero de 1970 la siguiente modificación del contrato social de RUSSO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en su carácter de únicos integrantes de la misma, lo siguiente: Primero: El capital social se eleva en 4.000 cuotas de pesos 10.— cada una, que los socios suscriben por partes iguales, e integran mediante la transferencia de los saldos de sus respectivas cuentas particulares a la cuenta capital, según constancias del certificado expedido por el Contador Público Nacional Saúl Rymberg, que también suscripto por ambos socios forman parte del presente acuerdo; llevando el capital social a la suma de $ 50.000. — Segundo: Se agrega como artículo Décimo Segundo:: Los Gerentes, actuando conjunta o separadamente, podrán hacer participar a la sociedad en la constitución de otras, com así también actuar en su administración y liquidación, adquirir parte o la totalidad de otras ya en funcionamiento, cualquiera sea su objeto social, realizando en nombre de la sociedad los actos necesarios y convenientes para el mejor desarrollo de las mismas. — De conformidad, se firma en la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de agosto de 1970. — Firmado Alberto Oscar Argentino Russo y Osvaldo Valentín Russo.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ L. 18.188 45.— e.8|9-Nº 84.633 v.8|9 70

Elásticos Castelar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número mil setecientos veinticinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de julio de mil novecientos setenta, ante mi, escribano autorizante, comparecen don Flavio Luis Colmegna, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y nueve, domiciliado en la Avenida del Libertador dos mil cuatrocientos noventa y ocho de esta Capital, don Reinaldo Leonides De Castro, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número seis millones doscientos noventa y dos mil trescientos noventa y tres, domiciliado en la calle José María Paz setenta y dos de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don César Luis Aldave, argentino, soltero, con libreta de enorlamiento número cuatro millones novecientos veintinueve mil quinientos setenta y ocho, domiciliado en la calle José María Paz setenta y dos de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos los comparecientes mayores de edad habiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren en su carácter de únicos integrantes de la sociedad que gira en esta palza bajo la denominación de Elásticos Castelar Sociedad de Responsabilidad Limitada, según contrato social otorgado con fecha cuatro de mayo de mil novecientos setenta, al folio dos mil setenta y uno del presente Registro y Protocolo, contrato éste que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio, doy fe. — Los comparecientes exponen: Que vienen por la presente a dejar sin efecto y a anular la cláusula decimaprimera del referido contrato social, solicitando de mí el autorizante deje íntegramente transcripta su nueva redacción que a continuación se transcribe: Primera: Déjase constituida la razón social "ELASTICOS CASTELAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su domicilio legal se fijará en la calle Silvio Ruggieri número dos mil novecientos dieciseis, piso segundo, departamento número once de esta Capital, con la facultad de establecer sucursales, agencias, filiales, dependencias y cualquier otro género de representación donde lo juzgue conveniente dentro del país y|o en el exterior. — Tercera: Tendrá una duración de cinco años, a contar del primero de abril de mil novecientos setenta, pudiendo ser prorrogada y|o disuelta en cualquier momento, por desición de la mayoría de votos de los socios. — Cuarta: Su objeto social, actuando por cuenta propia y|o de terceros y|o asociadas a terceros, será la de Taller de Reparaciones y reformas de elásticos para automotores. — Siendo esta descripción únicamente enunciativa del objeto principal y de ningún modo limitativa, la sociedad podrá realizar cualquier acto comercial, lícito que los socios por mayoría de votos decidan emprender. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, veinte mil, dividido en dos mil cuotas de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez, cada una que los socios suscriben en la siguiente forma: Flavio Luis Colmegna suscribe mil seiscientas cuotas equivalentes a pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dieciséis mil; César Luis Aldave suscribe doscientas cuotas equivalentes a pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dos mil y Reinaldo Leonides De Castro suscribe doscientas cuotas equivalentes a pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dos mil. — Las respectivas integraciones de capital surgen del patrimonio social [illegible] por el inventario general de iniciación que corre por cuenta separada y que firmado por los socios, forma parte integrante de este contrato — Sexta: Ninguno de los socios, excepto el señor Flavio Luis Colmegna podrá vender, ceder, transferir o abonar total o parcialmente, a favor de terceros o extraños a la sociedad, sus cuotas de capital, sin obtener previamente la autorización expresa de los socios. — Estos tendrán prioridad para adquirirlas en las condiciones que de común acuerdo lleguen a pactar. — Séptima: La dirección y la administración de la sociedad estará a cargo del señor socio Flavio Luis Colmegna, quien con el carácter de gerente, tendrá el uso de la firma social a los efectos de todos los negocios y operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en asuntos privados y|o personales y|o prestaciones gratuitas a terceros. — Octava: Los socios señores Reinaldo Leonides de Castro y César Luis Aldave, se obligan a concurrir con sus esfuerzos y exclusivas dedicaciones personales a la atención de las tareas demandadas por funciones de los servicios a que se aplica la empresa, mientras que el socio Luis Colmegna, sin desatender sus negocios particulares y en la medida en que estos se lo permitan se aplicará a la función administrativa. — Novena: El día treinta de setiembre de cada año se cerrará el ejercicio económico de la sociedad, a cuyo efecto se practicará el inventario y el balance general con estado demostrativo de ganancias y pérdidas, para sus consideraciones con los socios, sin perjuicio de la información periódica entre la apertura y cierre del ejercicio que éstos quisieran conocer. — Décima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, determinadas con sujeción a las disposiciones legales que con referencia a reservas y amortizaciones, contengan las leyes de aplicación en el ámbito de la Dirección General Impositiva, se deducirá el cinco por ciento para la formación de la reserva legal, obligación que cesará cuando el mismo alcance al diez por ciento del capital suscripto, y el saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales integrados. — En el caso del cierre del ejercicio con pérdida, ésta será soportada por los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Decimaprimera: Si ocurriera alguna desavenencia entre los socios, que afectare la buena marcha societaria y|o la convivencia y armonía entre ellos, la cuestión será sometida a la decisión de amigables componedores, nombrados uno por cada parte y con facultad de árbitros arbitradores, que a su vez, podrá designar a otros. — El fallo producido por cualquiera de sus etapas será inapelable y sin recurso alguno por ante Tribunales de Justicia. — Decimasegunda: De producirse baja por fallecimiento o incapacidad absoluta por parte contratante, la sobreviviente o capacitada practicará, a la fecha del deceso o incapacitación, inventario y balance general con estado demostrativo de ganancias y pérdidas y así se determinará el capital con más las ganancias y|o con menos las pérdidas correspondientes, y el importe líquido si lo hubiera, se abonará a los derechohabientes o curadores legales en un plazo que no será mayor de ciento ochenta días, ni menor de noventa días, siempre que no se pactare, con los interesados otro plazo distinto. — En los casos previstos en esta cláusula y todos los efectos a que ellos dieran lugar, las cuotas de capital se cotizarán a su exacto valor nominal, sin incrementación ni quitas por ningún concepto. — Decimatercera: En todos los casos o asuntos que sometieran a votación de los socios los votos emitidos se computarán a razón de uno por cada una de las cuotas de capital integradas y de los acuerdos a que se adopten se dejará expresa constancia en actas. — Decimacuarta: Colocada la sociedad en estado de disolucion, se practicará la liquidación con arreglo al siguiente orden de prioridad: a) Cancelación de las deudas u obligaciones societarias; b) Reintegro del capital nominal, en forma total y|o proporcional según corresponda económicamente; c) Distribución de excedentes, si lo hubiera, a los socios en proporción al capital reintegrado a cada uno. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad "Elásticos Castelar Sociedad de Responsabilidad Limitada" — Los comparecientes solicitan de mí el autorizante expida primer testimonio del presente contrato modificado para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Flavio L. Colmegna — Reinaldo L. De Castro — César L. Aldave. — Hay

un sello: ante mí A. G. Allende Iriarte. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante el escribano Alberto Gonzalo Allende, titular del Registro ciento sesenta y cinco, hoy interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la parte interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial números 012.020.679 — 012.020.654 y el presente que sello y firmo el 14 de agosto de 1970. — Ricardo Ortiz de Rozas (h.) (Escribano).

Buenos Aires, setiembre 1º de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 231 e.8|9 Nº 84.861 v.8|9|70

Distribuidora Salvador

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de mil novecientos setenta, entre doña Yolanda Kunos, argentina naturalizada, comerciante, C.I.P.F. número tres millones quinientos noventa y siete mil cuatrocientos setenta y uno, domiciliada en Paraná Nº mil trescientos catorce, Capital Federal, y doña Irma Leopardo, argentina, comerciante, L.C. Nº tres millones setenta y un mil quinientos setenta y uno, domiciliada en Juan B. Jantin Nº dos mil cinco. Capital Federal; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "DISTRIBUIDORA SALVADOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio legal y real en la Avda. Juan de Garay Nº cuatro mil ciento cuarenta y tres, Capital. — Segunda: Tendrá una duración de cincuenta años, a contar desde el primero de agosto de mil novecientos setenta. Este plazo podrá prorrogarse de común acuerdo por otro igual, previa inscripción en el Registro Público de Comercio y publicaciones de ley, pero cualquier socio podrá retirarse de ella, preavisando con un plazo de tres meses a la fecha de su retiro. — Tercero: Su objeto principal será la compra, venta, distribución, comercialización y consignación en cualquier punto de la República de toda clase de mercaderías en general elaborado o no, y en general todas las operaciones mercantiles que los socios acordaren emprender, especialmente la de exportación e importación, gestionar, obtener, explotar y transferir cualesquiera privilegios o concesiones del Gobierno Nacional, Provincial y|o Municipales que tengan por fin facilitar y proteger los negocios sociales. Para la realización de sus fines, la sociedad podrá comprar y vender muebles raíces, semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, y cualquier otra clase de procedimientos industriales, celebrar contratos de sociedad, con empresas civiles o comerciales, participando en ellas como socia industrial o comanditaria o efectuar combinaciones u otras comunidad de intereses con firmas, compañías o personas jurídicas. Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y otros bancos oficiales o particulares y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos y, en general, efectuar todos los actos jurídicos necesarios para la mejor obtención de los fines, para los cuales se constituye la sociedad. — Cuarta: El Capital Social está constituido por la suma de Diez mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos diez mil), totalmente integrado y suscripto por ambos socios en la siguiente forma: Yolando Kunos, setecientas cuotas sociales de Diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos diez) cada una: e Irma Leopardo Trescientas cuotas sociales de Diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos diez), cada una. El capital aportado lo es en dinero efectivo pudiendo ser ampliado por decisión de ambas socias. — Quinta: Las cuotas podrán cederse conforme a derecho. — Sexta: La sociedad podrá expresar su voluntad por medio de asamblea de socios, las que podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán dentro de los noventa días de concluido el ejercicio social y le corresponderá únicamente la consideración del Balance General y proyecto de Distribución de Utilidades que confeccionarán los gerentes. — Séptima: Las asambleas extraordinarias se reunirán a pedido de los socios que representen como mínimo el setenta por ciento del Capital Social tratándose en ellas cualquier asunto que interese a la marcha de la sociedad y que será indicado en su convocatoria. En todos los casos los gerentes realizarán la convocatoria dentro de los veinte días de formulada la petición recibida en forma escrita. Las asambleas quedarán reunidas con socios que representen el setenta por ciento del Capital Social. No teniéndose quórum quedará automáticamente convocada para el tercer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar, en cuya oportunidad se reunirá con cualquier número de socios presentes. Todas las resoluciones se asentarán en un libro de Actas de Asambleas que estará rubricado, siendo firmada toda acta por un gerente y un socio. Las resoluciones en las asambleas se tomarán por mayoría de votos presentes. — Octava: La administración y gerencia de la sociedad será desempeñada por la socia-gerente Yolanda Kunos y el señor Norberto Montelvetti quien es designado en este acto en el cargo de gerente. Ambos obligarán a la sociedad, en forma indistinta, conjunta o separadamente, quienes tendrán en el desempeño de sus funciones todas las facultades que correspondan al cargo, de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La firma social no podrá ser nunca válidamente usada para fianzas o garantía de operaciones de terceros. Podrán los gerentes resolver, autorizar y llevar a cabo todo acto necesario o conveniente para los fines de la sociedad, pudiendo firmar giros, letras, pagarés, cheques, celebrar toda clase de contratos, adquirir, vender, transferir, permutar y ceder toda clase de bienes muebles o inmuebles, mercaderías, materias primas y|o productos fabricados o en curso de fabricación; realizar toda clase de operaciones de prenda: tomar dinero prestado con garantía real o personal, a particulares o al Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial, y demás bancos oficiales, particulares o extranjeros, realizar en los establecimientos bancarios depósitos de cualquier clase o retirarlos, solicitar descuentos, contratos de cambio, cartas de créditos, girar cheques contra fondos o en descubierto, endosar cheques, pagarés, letras y cualquier otro documento de comercio; nombrar o remover empleados, fijar sus sueldos, jornales o remuneración. Representar a la Sociedad ante los Tribunales de todo el país, al efecto están facultados para entablar o contestar demandas de cualquier fuero o jurisdicción, sea como actora o demandada, pudiendo comparecer por sí o por apoderados, entablando o contestando demandas o reconvenciones, desistir de ellas, apelar, recusar, tachar, absolver y hacer absolver posiciones, pedir quiebras o concurso civil de acreedores, conferir poderes generales, especiales y revocarlos, como así también practicar cuanto más actos judiciales sean necesarios para el mejor éxito de los negocios sociales. El gerente Norberto Montelvetti será removido por resolución de Asamblea a simple mayoría de votos presente. — Novena: Las utilidades y pérdidas de la sociedad serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales. Anualmente el treinta y uno de julio se practicará un Balance General y Distribución de Utilidades para conocer el estado de los negocios sociales, el Balance General que no fuere objetado dentro de los treinta días de llevado a cabo se tendrá por tácitamente aprobado. — Décima: Los socios podrán efectuar retiros periódicos que se imputarán a cuenta de ganancias, retiros que deberán estar en relación directa con el movimiento de los futuros beneficios. — Décima primera: En caso de fallecimiento de algunos de los socios los herederos ingresarán a la sociedad en forma automática, a cuyo efecto unificarán personería. — Décima segunda: La sociedad se disolverá: a) Por expiración del término; b) Por común acuerdo de socios; c) En caso de que cualquiera de los socios justifique pérdida del Capital Social equivalente a un veinticinco por ciento, podrá exigir también su disolución. En cualquiera de los extremos la disolución deberá llevarse a cabo de acuerdo a los dictados del Código de Comercio, por los mismos socios, o por el supérstite y los herederos o representantes legales del fallecido. — Décima tercera: Todo aquello que no hubiere previsto en el presente contrato deberá regirse por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco las del Código de Comercio y del Código Civil que se avengan a la naturaleza del presente contrato de sociedad Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada y se comprometen a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha al comienzo consignados. — S|r.: "socia-gerente", "conferir", "especiales", "directa" "avengan". Valen. — Jolanda Kunos. — Irma Leopardo.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1970 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 195.— e.8|9 Nº 84.762 v.8|9|70

Rivas y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Francisco José Rivas, Alberto Waremkraut, Norberto Jorge Minazzoli, Germinal Minazzoli y Enrique Meler, únicos socios integrantes de "RIVAS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el 15 de noviembre de 1966, bajo el Nº 3034, al Fº 332 del Lº 54 de S.R.L. y contrato modificatorio inscripto el 16 de febrero de 1970, bajo el Nº 150 al Fº 144 del Lº 62 de contratos de S.R.L., convienen con efecto a partir del 1º de junio de 1969, lo siguiente: Primero: El señor Germinal Minazzoli, quien posee en la sociedad 500 cuotas de pesos Ley 18.188, 10.— cada una, las cede, vende y transfiere por su equivalente valor nominal al socio Francisco José Rivas. — Segundo: La forma de pago al cedente se documenta por separado. — Tercero: La sociedad prosigue sus actividades integrada por Francisco José Rivas, Alberto Waremkraut, Norberto Jorge Minazzoli y Enrique Meler, quienes modifican el contrato social como sigue: a) El capital social de pesos Ley 18.188, 50.000, dividido en 5.000 cuotas de $ 10.— cada una, queda suscripto sigue: Francisco José Rivas, $ 16.000. — Alberto Waremkraut, $ 11.000. — Norberto Jorge Minazzoli, $ 11.000 y Enrique Meler, $ 12.000, totalmente integrado. — Cuarto: Presente en este acto doña Celia Asunción Morazzo, esposa del cedente, Lib. Cívica 0.384.229, argentina, mayor de edad, presta conformidad a la cesión efectuada. — De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los 24 días del mes de agosto de 1970. — Firmado: Francisco José Rivas. — Alberto Waremkraut. — Norberto Jorge Minazzoli. — Germinal Minazzoli. — Enrique Meler. — Celia Asunción Morazzo.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188. 48.— e.8|9 Nº 84.811 v.8|9|70

Stadium Luna Park Pace y Lectoure

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires a los veintiún días del mes de julio de mil novecientos setenta comparecen doña Ernestina Devecchi de Lectoure, argentina naturalizada, viuda de sus primeras nupcias con don José Antonio Lectoure, con domicilio en la calle Bouchard 465, Capital; don Carlos Simonini, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Olga Stutz de Simonini, con domicilio en la calle Tagle 2782, piso 7º, Capital y don Juan Carlos Lectoure, argentino, soltero, domiciliado en la calle Pueyrredón 810, 4º piso, Capital, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar y convienen en lo siguiente: Primero: Que doña Ernestina Devecchi de Lectoure y don Carlos Simonini, junto con doña Sofía Berchadsky de Pace y con Empresas Argentinas, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria son los únicos integrantes de STADIUM LUNA PARK, PACE Y LECTOURE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida originariamente según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno bajo el número cuarenta y tres, folio ciento treinta y siete del libro cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada; prorrogado y ordenado con fecha cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cinco por instrumento privado inscripto con fecha veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número dos mil doscientos setenta y nueve al folio ciento cuarenta y tres del libro cincuenta y dos de sociedades de responsabilidad limitada y modificado por escritura pública del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y nueve, inscripta con fecha diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número mil ochocientos cincuenta y siete, al folio trescientos cuarenta y tres del libro sesenta de sociedades de responsabilidad limitada y nuevamente modificado por el instrumento privado del día veintiocho de julio del año mil novecientos sesenta y nueve, inscripto con fecha diecisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número dos mil seiscientos quince, al folio cuatrocientos cuarenta y seis del libro sesenta de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: Que don Carlos Simonini, cede, vende y transfiere en favor de don Juan Carlos Lectoure y éste acepta veinte cuotas de un valor nominal de diez pesos ley 18.188 (un mil pesos moneda nacional) cada una de ellas. — Tercero: El precio de la cesión mencionada se fija en la suma de $ 56.000 (cincuenta y seis mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) que el cedente ha recibido de manos del cesionario en dinero efectivo el día 20 de marzo de 1970, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. — Cuarto: Que por su parte doña Ernestina Devecchi de Lectoure, cede, vende y transfiere en favor de don Juan Carlos Lectoure y éste acepta, treinta cuotas de un valor nominal de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (un mil pesos moneda nacional) cada una de ellas. — Quinto: El precio de la cesión mencionada en la cláusula precedente se fija en la suma de $ 70.800 (setenta mil ochocientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) que la cedente recibe de manos del cesionario en este mismo acto sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. — Sexto: Doña Ernestina Devecchi de Lectoure manifiesta a los efectos del impuesto a las gananciales que cede en el presente contrasociales que cede en el presnte contrato forman parte de las ciento cincuenta cuotas adquiridas oportunamente a doña Sofía Berchadsky de Pace. — Séptimo: Los comparecientes declaran que nada más deben reclamarse recíprocamente en relación a las cesiones instrumentadas en el presente contrato y que el mismo se firma con efecto retroactivo al día 1º de enero de mil novecientos setenta. — Octavo: Con las cesiones precedentemente indicadas el artículo quinto del contrato social queda modificado de de la siguiente manera: "El capital social lo contsituye la suma de diez mil pesos ley 18.188 ($ 10.000), dividido en mil cuotas de un valor nominal de diez pesos ley 18.188 ($ 10) cada una de ellas las que han sido oportunamente suscriptas e integradas correspondiéndoles a los socios en la siguientes proporción: Empresas Argentinas, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria: cuatrocientas noventa cuotas; Ernestina Devecchi de Lectoure: ciento treinta cuotas; Sofía Berchadsky de Pace: cien cuotas; Carlos Simonini: doscientas treinta cuotas y Juan Carlos Lectoure: cincuenta cuotas. — Queda aclarado que el aporte e integración del capital quedó realizado oportunamente por compensación del superávit líquido resultante de la transferencia que se practicó de todo lo que constituía el activo y pasivo del estado patrimonial de la sociedad colectiva Pace y Lectoure al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta, el que visado por el Contador Público señor José Martignoni y suscripto por las partes interesadas con sus respectivos anexos se agregó como cabeza del contrato social original". — Noveno: Doña Sofía Berchadsky de Pace, por su propio derecho y doña Esterina Doniselli de Devecchi, quien en su carácter de vicepresidente, concurre en representación de Empresas Argentinas, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria, prestan su conformidad con los términos de la cesión precedente a los efectos del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco aceptando como socio al señor Juan Carlos Lectoure. — Décimo: Olga Stutz, argentina, casada con don Carlos Simonini, comerciante, con domicilio en la calle Tagle 2782, piso 7º, Capital, presta su conformidad a la cesión que efectúa su esposo a los efectos del artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil. — Undécimo: De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a igual efecto, uno para cada uno de los cedentes y el restante para el cesionario, en el lugar y fecha arriba indicados. — Carlos Simonini. — Juan Carlos Lectoure. — Esterina Doniselli de Devecchi. — Olga Stutz de Simonini. — Ernestina Devecchi de Lectoure. — Sofía Berchadsky de Pace. — Certifico en mi carácter de Escribano Público titular del Registro 358 y en uso de las atribuciones que me confieren las leyes y reglamentaciones vigentes, que las firmas que anteceden son auténticas de doña Ernestina Devecchi de Lectoure, Juan Carlos Lectoure, Carlos Simonini, Olga Stutz de Simonini, Sofía Berchadsky de Pace y Esterina Doniselli de Devecchi, siendo esta última Vicepresidenta de Empresas Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Argentinas S. A. I. C. I. y A. — Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Hay una firma: Francisco Javier Ruiz de Luque, escribano.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 141.— e.8|9-Nº 84.643 v.8|9|70

Tafel Hermanos y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Isaac Tafel, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Catriel un mil trescientos veintiséis de la localidad de Ramos Mejía, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires y Nachman Tafel, polaco, casado, domiciliado en la calle Lascano dos mil quinientos treinta y ocho de Capital Federal, en su carácter de únicos componentes de "TAFEL HERMANOS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha seis de diciembre de mil novecientos sesenta, al número tres mil setecientos noventa folio trescientos cincuenta y uno del libro cuarenta de sociedades de responsabilidad limitada, con las modificaciones inscriptas con fecha dos de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número tres mil ciento setenta y siete, al folio doscientos noventa y uno, del libro cincuenta y dos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven lo siguiente: Primero: Prorrogar la duración de la sociedad por un período de cinco años, a contar del veintinueve de agosto de mil novecientos setenta. — Segundo: Trasladar el domicilio legal al actual, calle Lascano 2540, de Capital Federal. — Tercero: Derogar la cláusula décima del contrato social. De conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los 27 días del mes de agosto de 1970. — Firmado: Isaac Tafel. — Nachman Tafel. — Siraspado: De conformidad se firma. Vale.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1970. —Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 8.188 45 e 8|9 Nº 84.809 v.8|9|70

Soner

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 15 de junio de 1970, los Sres. Alberto Stadtner y María Antonia Marciano, únicos componentes de la razón social "SONER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto modificar la cláusula tercera de su contrato social, la que quedará redactada de la siguiente forma: — Tercera: El plazo de duración de este contrato se fija a partir del 1º de octubre de 1964 y hasta el 30 de agosto de 1970.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 18 e.8|9 Nº 84.727 v.8|9|70

Roxy

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE AUMENTO de Capital, nuevos socios y cesión de cuotas: En la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de noviembre de 1969, reunidas las Sras. María del Carmen Tocci, C. I. Nº 2.585.151 y la Sra. Gladys Delia Mesa de Meiseles, C. I. Nº 3.031.144, ambas de nacionalidad argentina y socias gerentes de ROXY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con el Nº 1.550 folio 209 fecha: 19 de junio de 1968 libro: Nº 58 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven lo siguiente: 1º) De acuerdo a los resultados de la actividad desarrollada (según convenio privado del 23 de julio de 1968) incorporar a partir del 1º de mayo de 1969 a las Sras Beatriz Zulema Quiroga C. I. Nº 2.200.632 y a la Srta. María del Carmen Becce C. I. Nº 5.355.500, y al Sr. Carlos Domingo Becce L. E. Nº 4.015.061 todos de nacionalidad argentina y domiciliados en Gaona 3453, Capital Federal. 2º) Que aportan en este acto: La Sra. Quiroga la suma de 250.000 $ (250 cuotas de 1.000) en fórmulas; la Srta. Becce, $ 200.000 (200 cuotas de 1.000) en sistemas de organización y control y el Sr. Becce $ 50.000 (50 cuotas de 1.000) en mercaderías. En total $ 500.000 (500 cuotas de 1.000). 3º) Que la Sra. Gladys Delia Mesa de Meiseles, cede, vende y transfiere sus 250 cuotas de $ 1.000. Total: $ 250.000, al Sr. Walter Francisco Mesa, L. E. 4.218.960, argentino, domiciliado en Gaona 3453, Capital Federal, importe que recibe en este acto en efectivo, quedando desvinculada de Roxy Sociedad de Responsabilidad Limitada desde el 30 de abril de 1969. 4º) Que el capital se eleva así a la suma de un millón de pesos (1.000 cuotas de un mil pesos). 5º Que en consecuencia convienen en modificar el art. 2º que quedará así: Art. 2º) El capital social se fija en la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000) dividido en 1.000 cuotas de un mil pesos cada una, suscripto de la siguiente forma y totalmente aportado e integrado: Sr. Walter Francisco Mesa: 250 cuotas de $ 1.000 c|u., en patentes y marcas, total: $ 250.000. — Sra. María del Carmen Tocci: 250 cuotas de $ 1.000 c|u., en muebles y útiles, total $ 250.000. — Sra. Beatriz Zulema Quiroga: 250 cuotas de $ 1.000 en fórmulas de productos de cosmética, total: $ 250.000. — Srta. María del Carmen Becce, 200 cuotas de $ 1.000 c|u. en sistemas de organización y control: 200 cuotas digo: total: $ 200.000 y el Sr. Carlos Domingo Becce, 50 cuotas de $ 1.000 c|u., en mercaderías: total: $ 50.000. Todos reciben el carácter de gerentes y actuarán de acuerdo a lo que se resuelva en el libro de actas respectivo. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha utsupra. Fdo. María del Carmen Tocci, Gladys Delia Mesa de Maiseles, María del Carmen Becce, Beatriz Zulema Quiroga, Carlos Domingo Becce y Walter Francisco Mesa.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 81 e 8|9 Nº 84.734 v.8|9|70

LOS PINITOS

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Angel José Sofía, argentino, casado, cédula de identidad número dos millones seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Julián Alvarez un mil trescientos veintiocho, de esta Capital y Justo Ramón Braña, argentino, casado, libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta mil seiscientos treinta, domiciliado en Gorriti cuatro mil quinientos ochenta, de esta Capital, convienen en celebrar por el presente una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco bajo las siguientes cláusulas. — Primera: Entre los contratantes queda constituida una sociedad que girará bajo la razón social de "LOS PINITOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá domicilio legal en la calle Gorriti cuatro mil quinientos dos, de esta Capital Federal. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación de un negocio de chopería, bar, pizzería y parrilla, pudiendo extender la actividad a otros ramos conexos o diferentes, tanto industriales como comerciales. — Tercera: La sociedad tendrá duración de diez años, a partir del primero de abril de mil novecientos setenta, fecha a la cual se retrotraen todos los derechos y obligaciones del presente contrato, pudiendo, prorrogarse por otro período igual si las partes estuvieran de acuerdo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos diez mil dividido en mil cuotas de pesos diez cada una, y que se integran en este acto por partes iguales con los bienes que se detallan en el inventario adjunto que forma parte de este contrato, cuyos valores han sido fijados teniendo en cuenta los de plaza para elementos iguales. — Quinta: La dirección y la administración de la sociedad será ejercida por ambos socios, en forma conjunta, quienes en este acto son designados gerentes, quedando a cargo del socio Angel José Sofía la preparación y atención de la cocina, horno y parrilla del establecimiento. Los socios gerentes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta para los negocios que hacen al objeto social y para los actos de administración, inclusive para aquellos determinados en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, debiendo realizar no sólo todas las operaciones mercantiles y financieras sino también los siguientes actos: celebrar en nombre de la sociedad contratos de arrendamientos como locatario, pudiendo en su caso prorrogarlos, ampliarlos o rescindirlos, hacer depósitos de dinero y otros valores en los Bancos oficiales y particulares, ya sean nacionales, provinciales o extranjeros, y sus sucursales, girar cheques y demás libranzas, solicitar préstamos en cuenta corriente o en otra forma, descontar letras, vales y pagarés de cualquier persona o establecimiento bancario por las sumas, plazos, intereses y forma de pago que estimaran convenientes, firmando como aceptantes, girantes o endosantes, hacer los pagos, renovaciones, amortizaciones de las mismas, girar en descubierto, formular manifestaciones de bienes tendiente a acreditar la solvencia de la sociedad; abrir cuentas corrientes, suscribir los documentos y demás papeles de práctica y exigencia en toda clase de operaciones comerciales y bancarias; pagar, cobrar, percibir, judicial o extrajudicialmente de toda persona real o jurídica las sumas de dinero que se adeuden y correspondan a la sociedad; representar a la sociedad en todos los asuntos administrativos y judiciales que le susciten como actora, demandada, peticionante, renunciante o con otro carácter, ya sea personalmente o por inttremedio de apoderados, a cuyo efecto podrán conferir los poderes generales o especiales que creyeran necesarios, con las facultades indispensables a su objeto, revocarlos, o nombrar nuevos apoderados; efectuar protestos de documentos, hacer pagos y cobranzas en todas las operaciones que se realicen; otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos privados y públicos que se requieren y fueran consecuencia de los actos, contratos y obligaciones que se pactaren, con las cláusulas, requisitos, operaciones y modalidades propias de su naturaleza. Los actos, contratos, obligaciones, operaciones, así también las facultades determinadas precedentemente, se han consignado sólo a título enunciativo y no taxativo, quedando también facultados para todo cuanto sea necesario o inherente a la marcha y al amplio desenvolvimiento de la sociedad en su giro comercial. Queda prohibido el uso de la firma social en negocios ajenos al objeto de la sociedad, ya sean por cuenta propia o de terceros y muy especialmente usarla o comprometerla en fianzas a terceros o garantía de ninguna clase, ni en préstamos o donaciones. — Sexta: Se llevará un libro de actas, en el cual se asentarán todas las disposiciones relacionadas con la marcha de los negocios de la sociedad, aprobación de balances y demás resoluciones que interesen a la marcha de la sociedad. — Séptima: El día treinta y uno de marzo de cada año se practicará un balance e inventario general y las utilidades que se obtengan se distribuirán de la siguiente forma, el cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital y el resto por partes iguales entre los socios. Podrán los socios por unanimidad de votos y previamente a dicha distribución, acordar para algunos o alguno de los mismos, retribuciones de carácter compensatorios a los beneficios aportados en forma directa o indirectamente a la sociedad y conducentes a su mejor desarrollo. Las pérdidas son soportadas por partes iguales. — Octava: El socio que quisiera ceder sus cuotas deberá comunicarlo al otro por telegrama colacionado en el domicilio de la sociedad con tres meses de anticipación, en cuyo período el restante podrá optar en comprar la parte del socio saliente. A tal efecto se confeccionará un balance e inventario general a la fecha del retiro, actualizando los valores del activo. El importe que resulte será abonado al socio que se retire en cuatro cuotas semestrales vencidas iguales y consecutivas con interés bancario vigente en plaza. Si el socio que continúa en la sociedad no hiciere uso de la opción de compra, el socio saliente tendrá derecho a transferirla a terceros sin el cumplimiento de otra formalidad, los cuales quedarán "ipso facto" incorporados a la sociedad. — Novena: La disolución de la sociedad se producirá por las cláusulas del artículo 422 del Código de Comercio y su liquidación se efectuará por los mismos socios. — Décima: Si durante la vigencia de este contrato ocurriere el fallecimiento de alguno de los socios, o sobreviniere su incapacidad legal, la sociedad no se disolverá, continuando sus negocios con los herederos del socio fallecido o el representante legal del incapaz, a cuyo efecto deberán los primeros, unificar su representación en una sola persona, si los herederos del socio fallecido o el representante legal del incapaz no deseara continuar formando parte de la sociedad, deberán comunicar su decisión en un plazo de noventa (90) días a partir de la fecha del falllecimiento o incapacidad del socio. En tal caso la devolución del capital y utilidades se harán practicando un balance a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad legal en su caso y la sociedad podrá, a su opción abonar los importes resultantes hasta en 6 cuotas semestrales que devengarán el interés bancario vigente en plaza. — Undécima: En todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio de la Nación. Según las cláusulas precedentes se da por formalizada la constitución de la sociedad obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando los socios en prueba de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires a los siete días del mes de agosto de mil novecientos setenta. Sociedad, Sociedad, celebrar, Sociedad, revocarlos, efectuar, colacionado, plaza. Sobre escrito, vale. — Firmado: Angel José Sofía y Justo Ramón Braña. Sobrerraspado, sesenta, vale. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 199,50 e.8|9-Nº 84.818-v.8|9|70

Nueva Escuela Argentina 2.000

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS socios integrantes de la razón social NUEVA ESCUELA ARGENTINA 2000 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores: Elda Marta del Rosario Ruzo de Salonia, Josefina Ruth Salonia de Perazza, Felisa Berta Divinsky, sociedad con domicilio en esta Capital Federal, calle Vidal número 2048, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de mayo de 1970, bajo el Nº 668, al folio 489, del libro 57 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen modificar la primer frase de la cláusula quinta del contrato social constitutivo, en la forma siguiente: "El uso de la firma social, así como la dirección y administración de la sociedad estará a cargo en forma conjunta por dos cualesquiera e indistintamente de las socios, quienes firmarán arriba de un sello con el nombre de la razón social". — Quedan ratificadas las demás constancias de la cláusula quinta y restantes cláusulas no modificadas por el presente, firmándose el presente en Buenos Aires, a los treinta días de julio de 1970. — Firmado: Elda Marta del Rosario Ruzo de Salonia. — Josefina Ruth Salonia de Perazza. — Felisa Berta Divinsky.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188. 36 — e 8|9 Nº 84.814 v.8|9|70

Ella

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Olga Sorda de Martinucci, domiciliada en Valentín Gómez 2915, Capital, de nacionalidad argentina, de estado civil casada, y Juan Carlos Martinucci, domiciliado en Azcasubi 67, Llavallol, Pcia de Buenos Aires, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, mayores de edad, convienen constituir una S.R.L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social ELLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en Boulogne Sur Mer 568, Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país. — Segunda: Su duración será de 10 años a partir del 1º de agosto de 1970. — Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 5.000, dividido en cuotas de $ 10 cada una, que los socios suscriben por partes iguales y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la explotación de un negocio de peluquería para damas, compra, venta, de productos de tocador, cosméticos, anexos y afines. — Quinta: Ambos socios quedan nombrados gerentes y representan la sociedad legalmente, teniendo el uso de la firma social en forma indistinta. — Sexta: Además del objeto social previsto en la cláusula cuarta, la sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales, operar con todos los bancos oficiales y privados y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; inscribir a la sociedad como acreedor prendario, inscribirse como proveedor del Estado; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas, así como también realizar todos los actos previstos en el Art 1.881 del Código Civil que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. - Séptima: Anualmente, cada 31 de julio, será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. Previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los so-

cios por partes iguales, lo mismo que las pérdidas. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la Ley 11.645. — Novena: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad de ambos socios, o por cualquiera de las causales previstas en el C. de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios, dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Décima: Las decisiones se tomarán de común acuerdo y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. — Undécima: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar al restante con 60 días de anticipación. — El restante podrá optar entre incorporar un socio reemplazante o disolver la sociedad. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad, y una vez establecidas serán abonadas en la forma como se convendrá de común acuerdo en ese entonces. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de un socio la sociedad ipso jure queda disuelta. El socio restante podrá incorporar a los herederos del causante, previa unificación de personería, formalizando nuevo contrato, o en su defecto se estara a lo previsto en la cláusula anterior. — Décima Tercera: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada socio, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Décima Cuarta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 26 días del mes de agosto de 1970. — Firmado: Olga Sorda de Martinucci. — Juan Carlos Martinucci.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 111 e.8|9 Nº 84.816 v.8|9|70

Mesamar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Juan Carlos Bellante, argentino, casado, mayor de edad, Francisco Alberto Bellante, argentino, soltero, mayor de edad y Juan Bellante, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Miranda Nº 3786, Capital Federal, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645 y a los siguientes artículos. Primero: La sociedad se denominará "MESAMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Miranda Nº 3786, Capital Federal, pudiendo ser trasladado, el mismo, por resolución unánime de los socios a cualquier otro domicilio. También se podrán establecer sucursales, agencias o depósitos en cualquier lugar del país. Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a la fabricación, venta y reventa de mesadas para cocina, aros para piletas. Reventa de mármol ónix y de resinas sintéticas. Dedicarse a la importación y exportación de los productos mencionados y de sus materias primas. Cuarto: La sociedad podrá comprar, vender, dar y percibir en pago, usufructuar, permutar, prendar, gravar y arrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles, créditos, derechos, títulos y acciones; dar y tener dinero en préstamo a bancos oficiales y particulares o a personas físicas o ideales, suscribir, endosar y avalar pagarés, letras de cambio, vales y cualquier otra clase de documentos y obligaciones comerciales, descontar pagarés, letras, aceptar giros y a realizar en general toda clase de operaciones civiles y comerciales y celebrar todos los contratos relacionados con sus actividades, siendo la enumeración precedente enunciativa y no limitativa. Quinto: La sociedad se constituye por el término de dos años a contar a partir del primero de agosto de mil novecientos setenta o sea hasta el día treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y dos, prorrogándose automáticamente por otro período de dos años, siempre que alguno de los socios no manifestara su voluntad en contrario con una anticipación mínima de noventa días al vencimiento de este plazo. Sexto: El capital social lo constituye la suma de quince mil pesos completamente integrados según balance que se acompaña y que forma parte integrante de este contrato. Séptimo: El capital social se divide en ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una que los socios suscriben e integran por partes iguales. Octavo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, revistiendo en consecuencia el carácter de gerentes, pudiendo obligar válidamente a la sociedad la firma indistinta de cualesquiera de ellos, estándoles prohibido realizar operaciones no encuadradas dentro del objeto social. Noveno: Anualmente, al día treinta y uno de julio se practicará un Balance General, sin perjuicio de los parciales que se podrán realizar cuando lo resuelvan los socios. Décimo: Las utilidades, o las pérdidas si éstas se produjeran, se distribuirán en proporción al capital aportado. Decimoprimero: La distribución de las utilidades, obtenidas según procedimientos corrientes usados por la técnica contable, se hará previa deducción del cinco por ciento destinado a la formación del fondo de Reserva Legal establecido por la Ley 11.645, hasta completar el diez por ciento del capital social. Decimosegundo: En caso de cesión de cuotas a un tercero, esto requerirá el consentimiento de los restantes socios. Si un socio deseare retirarse de la sociedad cediendo sus cuotas a los restantes socios el valor de cesión se determinará de acuerdo al último balance, más la parte proporcional de las ganancias y reservas, o menos las pérdidas del ejercicio, si las hubiere, todo lo cual se pagará en seis cuotas bimestrales con más el interés que convengan las partes, pagadero éste por bimestre vencido. No se reconocerá valor llave al socio saliente. Decimotercero: Para el caso de fallecimiento o incapacidad permanente de cualquiera de los socios sus sucesores universales o derecho habientes podrán optar entre a) Ceder las cuotas sociales o b) Continuar en la sociedad, unificando obligatoriamente la personería a los efectos de tener un único representante en la sociedad. La opción se deberá manifestar en un plazo máximo de treinta días hábiles. Decimocuarto: Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte y cuyo fallo será inapelable. Sobre las bases precedentes los firmantes declaran constituida la sociedad de referencia, cuyas cláusulas se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. En un ejemplar para ser inscripto en el Registro Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se firma en la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de agosto de mil novecientos setenta. Fdos.: J. C. Bellante, F. A. Bellante y J. Bellante.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 117 e.8|9 Nº 84.636 v.8|9|70

Parretta é Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercal de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta, entre los señores Vicente Parretta, italiano, casado, Cédula de Identidad Nº 3.820.652; Rafaela Criniti de Parretta, italiana, casada, Cédula de Identidad Nº 5.531.584; Antonio Parretta, italiano, soltero, Cédula de Identidad Nº 5.932.898, y Pascual Parretta, italiano, soltero, Cédula de Identidad número 6.316.596, todos domiciliados en la calle Nicasio Oroño 1699, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, y las siguientes cláusulas: Primera.— La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de hoteles en general, ya sean familiares, turísticos, o posada por hora. — A los fines citados, la Sociedad, por intermedio de sus socios gerentes podrá: comprar, vender, construir, tomar y|o ceder en alquiler, inmuebles urbanos bajo cualquier forma o condición, como así también todo tipo de operaciones con bienes muebles, títulos, acciones y valores de cualquier índole; contratar préstamos, como acreedora o prestataria, fueren ellos con o sin garantía real o personal, ceder y|o adquirir créditos, contratar locaciones de obra o de servicios, constituir sociedades accidentales y todo otro tipo de vinculación societaria, realizar operaciones de comisión, representación, administración y mandato. — Al interpretarse esta cláusula deberá tenerse en cuenta que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directa o indirectamente se vincule con el objeto social. — Segunda.— La sociedad se denominará "PARRETTA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Thames dos mil cuatrocientos treinta y dos, Capital Federal, pudiendo cambiarse dicho domicilio como así también establecer agencias o representaciones en cualquier punto del país. — Tercera.— La sociedad se constituye por un plazo de veinte años a contar del día primero de setiembre de mil novecientos setenta. — Cuarta.— El Capital Social se fija en la suma de Pesos Ley 18.188 Sesenta mil, dividido en seis mil cuotas de Pesos Ley 18.188, Diez cada una, que los socios suscriben conforme al siguiente detalle: Vicente Parretta, cuatro mil quinientas cuotas; Rafaela Criniti de Parretta, seiscientas cuotas; Antonio Parretta, cuatrocientas cincuenta cuotas, y Pascual Parretta, cuatrocientas cincuenta cuotas. — En este acto los socios integran el total del capital suscripto. — La Sociedad que se constituye por este acto podrá transformarse en otra de tipo jurídico diferente, que no imponga mayor responsabilidad a los socios, con el voto favorable de los socios que representen las tres cuartas parte del captial social. — Quinta. — La Sociedad será administrada por los señores Vicente Parretta, Antonio Parretta, Pascual Parretta y la señora Rafaela Criniti de Parretta, revistiendo todos y cada uno de ellos el carácter de gerentes, y el uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes, según detalle: Vicente Parretta y Antonio Parretta en forma individual e indistinta, y Rafaela Criniti de Parretta en forma conjunta con Pascual Parretta, sólo bajo estas condiciones, la Sociedad estará representada y obligada en todos los actos y documentos provenientes y relacionados con las operaciones sociales. — Pudiendo operar con particulares, instituciones comerciales y bancarias, sean éstas públicas o privadas. Específicamente podrán actuar ante el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina. — Asimismo representarán a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y organismos dependientes de las mismas o autónomos, en aquellas gestiones que se vinculen con el giro social. — Sexta.— El ejercicio de la Sociedad cerrará anualmente el treinta de junio de cada año, a esa fecha deberá practicarse balance, inventario general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Toda esta documentación deberá ser sometida a la consideración y aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, debiendo considerarse aprobada automáticamente si ninguno de los socios la impugna formalmente por escrito antes de transcurridos los treinta días a contar desde la fecha en que la documentación se puso a disposición de los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá anualmente el cinco por ciento para la integración del fondo de reservas hasta alcanzar el límite legal, pudiendo además constituirse las reservas adicionales que resuelva la mayoría de los socios. — El remanente, si existiera, será distribuido entre los socios en proporción a las cuotas de que fueren titulares, proporción que también deberá regir en caso de pérdidas. — Séptima.— Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin contar previamente con el voto favorable de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Sin perjuicio de ello frente a la eventual cesión de cuotas, los socios tendrán derecho preferencial para adquirir las mismas, en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros. — Idéntica opción de preferencia tendrán los socios en caso de resolverse aumentos de capital, sea por nuevos aportes o por capitalización y reservas y utilidades. — Octava.— No se disuelve la sociedad por muerte, incapacidad o ausencia de los socios. — Los sucesores o representantes del socio fallecido, incapaz o ausente, podrán ocupar el lugar que a éste le correspondía en la sociedad, a cuyo efecto deberán designar un único representante cuyo nombre harán conocer por escrito. — El representante así nombrado sólo podrá ejercer funciones de fiscalización y votación por el capital que represente, pero carecerá de título para ejercer la gerencia de la sociedad, salvo que por unanimidad de los socios restantes se le acuerde el carácter de gerente, con los alcances de la cláusula quinta. — No obstante en caso de fallecimiento se reconoce a los sucesores del socio fallecido, el derecho a solicitar la liquidación y reintegro de la cuota parte social a cuyo efecto deberá practicarse el correspondiente balance e inventario general, a la fecha en que se reciba la comunicación fehaciente de tal voluntad. — La alícuota será adquirida por los socios restantes en la proporción de sus tenencias de cuotas, en doce mensualidades iguales, a las que se adicionará un interés idéntico al percibido por los bancos oficiales, el que se liquidará sobre saldos vencidos, debiendo vencer la primer mensualidad a los sesenta días del recibo de la comunicación. — Novena.— En caso de disolución de la sociedad por vencimiento del plazo, resolución de los socios o cualquier otra causa, la liquidación de la misma se llevará a cabo por los gerentes, quienes, actuando como liquidadores sólo podrán obligar válidamente a la sociedad en liquidación mediante la firma de acuerdo a la cláusula quinta. — Procederán en primer lugar a cancelar las obligaciones o contratos pendientes que tenga la sociedad, y satisfecho el pasivo social abonarán a cada socio el dividendo que le corresponda por el reintegro de su cuota parte social, como así también por el eventual superávit, todo ello en proporción a las cuotas que posean. — Décima.— Los socios gerentes no podrán comprometer la firma social en prestaciones gratuitas, ni negociaciones ajenas al desarrollo de los negocios sociales, ni en provecho particular, ni en avales, garantías o cartas de recomendación. — Décima Primera.— Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados al comienzo, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios, en el lugar y fecha ut supra indicado. — Firmado: Vicente Parretta. — Rafaela Criniti de Parretta. — Antonio Parretta y Pascual Parretta.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 195 e.8|9 Nº 84.851 v.8|9|70

Amigó y Zaccaro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO PRIVADO de fecha 24 de Marzo de 1970, don Miguel Francisco José Amigó, cede, vende y transfiere a favor de Santiago Carlos Zaccaro, domiciliado en la calle Dr. Honorio Pueyrredón 843, piso 9º, departamento 19, Capital, las quinientas cuotas de capital, de pesos Ley 18.188, diez cada una que tiene y le corresponden en la sociedad AMIGO y ZACCARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Suipacha 729, Capital, por la suma total y convenida de pesos Ley 18.188, Cinco mil ($ 5.000), colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. En consecuencia se modifican las cláusulas primera y cuarta del contrato social originario, que quedarán redactadas así: Primera: Queda constituida entre los señores Carlos Emilio Santiago Zaccaro y Santiago Carlos Zaccaro, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de Santiago Zaccaro e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188, diez mil ($ 10.000), integrados por los rubros que figuran en el Balance e Inventario practicado al primero de Junio de mil novecientos sesenta y nueve y que forma parte integrante del contrato originario en oportunidad de constituirse la sociedad. Dicho capital está constituido por mil cuotas cuyo valor nominal es de pesos Ley 18.188, Diez cada una, aportado por los socios por valores iguales, vale decir quinientas cuotas por el señor Carlos Emilio Santiago Zaccaro, o sea la suma de pesos Ley 18.188, cinco mil ($ 5.000) y por el socio Santiago Carlos Zaccaro, quinientas cuotas por pesos Ley 18.188, cinco mil ($ 5.000).

Buenos Aires, Junio 23 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 45 e.8|9 Nº 84.877 v.8|9|70

Agirosel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos setenta, los señores Agustín de Girolamo, que acostumbra a firmar A. De Girolamo, nacido el dieciséis de junio de mil novecientos quince, argentino, de estado civil casado con doña Ana Deliso, de profesión cementista, hijo de don Pedro De Girolamo y de doña Adolorata Laruccia, con libreta de enrolamiento Nº cero millones quinientos sesenta y siete mil seiscientos veintiuno, domiciliado en Noltin Nº ciento treinta y ocho, Ciudadela, provincia de Buenos Aires; y Jorge Rosellini, que acostumbra a firmar J. Rosellini, nacido el tres de julio de mil novecientos cincuenta, quien ha sido autorizado a ejercer el comercio por su señora madre Da Lina Sichi de Rosellini, en autos "Rosellini, Jorge s|Ejercicio del Comercio", que tramitaron por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Nº dos de la ciudad de General San Martín, de la provincia de Buenos Aires (Secretaría Nº tres), autorización que ha sido registrada en el Registro Público de Comercio de la ciudad de San Isidro, de la provincia de Buenos Aires, de nacionalidad italiano y de estado civil soltero, cédula de identidad Policía Federal Nº cuatro millones cincuenta y nueve mil ciento catorce, profesión maestro mayor de obras, hijo de D. Mario Rosellini (fallecido), y de doña Lina Sichi de Rosellini; con domicilio en Cisneros dos mil setecientos quince (San Justo), provincia de Buenos Aires, convienen formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley Nº once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituida entre los firmantes, a partir del veinte de junio de mil novecientos setenta la Sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de "AGIROSEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la calle Cosquín Nº ciento ochenta y siete de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la construcción de inmuebles y estructuras de hormigón armado; compra y venta de inmuebles y todo lo relacionado con estas actividades, y las de los contratista afines, así como también los materiales y herramientas de estas especialidades, y financiaciones de tipo inmobiliario o personal, pudiendo incluso importar maquinarias o elementos necesarios. Esta enunciación no es limitativa sino enunciativa. Existiendo conformidad de los socios, podrán extender las actividades industriales y comerciales a otros ramos conexos o diferentes. — Tercero: La sociedad se constituye por un plazo de diez años a partir de la fecha del presente contrato, pudiendo prorrogarse si las partes estuvieran de acuerdo. —

Cuarto: El capital social es de pesos Ley 18.188 Diez Mil, dividido en cuotas de Un Mil pesos de la misma moneda, estando totalmente integrado por los socios en la siguiente forma: Señor De Girolamo cinco cuotas, señor Rosellini cinco cuotas, todas invertidas en las maquinarias y elementos de construcción que se detallan en el inventario adjunto. — Quinto: La administración y disposición estará a cargo de ambos socios, pudiendo ejercerla cualquiera de ellos sin limitación alguna conforme lo prevé el artículo dieciséis de la Ley Nº once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los socios, de común acuerdo podrán delegar total o parcialmente la administración y disposición en terceros. — Sexto: El uso de la firma social, así como la dirección y administración estará a cargo de los dos socios en conjunto, quienes firmarán arriba de un sello con el nombre de la razón social. — Séptimo: Se consideran facultades de la dirección y administración, sin perjuicio de las que establecen las disposiciones legales, las siguientes: comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar o adquirir en pago bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos o valores de cualquier naturaleza de la sociedad o para la sociedad, otorgando y suscribiendo todas las escrituras o instrumentos públicos o privados que se requieran y pagando o percibiendo los precios según el caso, aceptar y suscribir cancelaciones, recibos y demás recaudos y firmar contratos como locadores o locatarios por plazos que excedan o no de seis años, así como sus prórrogas o rescisiones, otorgar y suscribir los poderes especiales o generales que con las facultades del caso se requieran, en cualquiera de los fueros nacionales o provinciales que fuera necesario; firmar, enviar o retirar cualquier clase de correspondencia o elemento de la sociedad o dirigido a ella; gestionar o solicitar todo asunto de aduana, control de cambio o asuntos fiscales o contencioso-administrativo, suscribir o endosar cheques, vales, billetes, pagarés, letras y toda clase de documentos bancarios; abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar documentos o giros contra los fondos depositados o en descubierto que se acuerden; gestionar créditos con garantía personal, sin ella o con garantía real, incluso ante cualquier institución bancaria, oficial o privada. b) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales sin limitación de tiempo y de cantidad, que tenga por objeto librar, descontar, aceptar, endosar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, cheques, pagarés u otras obligaciones y documentos de crédito, con o sin garantías personales

o reales, y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos; c) Constituir depósitos de dinero, títulos o valores con los Bancos y establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para darlos en caución o garantía o para extraer esos u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato. d) Comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados o apoderado ante los tribunales de cualquier foro, nacionales o provinciales, o de otras jurisdicciones internacionales, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad, prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros arbitrarios, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar, o prescripciones adquiridas y comparecer ante los tribunales de conciliación; e) Hacer remisiones o quitas de deudas, constituir o aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias, fijas o flotantes, con facultad de cancelarlas, parcial o totalmente, cederlas o subrogarlas, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos, protestas, ratificar, confirmar o declarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias. f) Otorgar y firmar los documentos o instrumentos privados y escrituras públicas que fueran indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionan con la administración social; g) Tomar participaciones en fábricas, establecimientos o sociedades existentes o promover la constitución de ellas; h) En ningún caso estas operaciones podrán efectuarse en favor particular de uno de los socios o de terceros; i) En general realizar todo género de contratos que directa o indirectamente estén vinculados con los fines sociales.

— Octavo: Al treinta de diciembre de cada año se realizará un inventario y balance general, y de las utilidades que resultaren se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital. Luego, una vez establecida la utilidad neta, se distribuirá entre los socios, en proporción a sus cuotas sociales. En igual proporción serán soportadas por el capital social las pérdidas, si las hubiere. Los balances e inventarios deben ser firmados por ambos socios. Si en alguno de los balances anuales resultare una pérdida superior al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la misma. — Noveno: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y proseguirá sus actividades con los representantes o herederos del socio impedido o fallecido, bajo una representación unificada. En el caso de que éstos no deseen proseguir se procederá a determinar el valor de la cuota en el momento de producirse alguna de las circunstancias señaladas, conforme al siguiente procedimiento: a) El día en que se produzca el fallecimiento o impedimento, se formulará un balance general; b) El valor llave de la sociedad se determinará por el promedio de beneficios con respecto al promedio de capital completo anterior a la fecha de que se trata;

c) Luego de determinada la llave se establecerá el importe resultante, y se pagará en diez cuotas iguales y con un interés del quince por ciento anual sobre cada plazo. Sumas que deberán documentarse. — Décimo: La sociedad, sin perjuicio de las causas legales se disolverá: a) Al vencimiento del plazo, si no mediare acuerdo para la continuación por plazo que se determinará en su oportunidad; b) Por acuerdo de las partes de dicho vencimiento. La liquidación se efectuará conforme a lo dispuesto por el Libro II. Título III. Capítulo X del Código de Comercio. — Decimoprimero: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. Según las cláusulas precedentes se da por finalizada la constitución de la sociedad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando ambos socios en prueba de conformidad. Siguen dos firmas. — Buenos Aires, agosto 28 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 255.— e.8|9-Nº 84.865-v.8|9|70

Guarnital

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzdado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos setenta, y entre los señores Guido Tallone, italiano, casado, con domicilio en Honorio Pueyrredón 449, piso 10, departamento 51, Capital Federal, y la señora Aída Martarello, italiana, casada, con domicilio en Honorio Pueyrredón 449, piso 10, departamento 51, Capital Federal, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo a la Ley 11.645 y cláusulas que a continuación se estipulan: Primero: Razón Social, Domicilio: La sociedad girará bajo la razón social de "GUARNITAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Yerbal 899, 1 "G", Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, fábricas, administraciones, etc. en cualquier punto del país. — Segundo: Duración: El término de duración de la sociedad será de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercero: Objeto: La sociedad podrá realizar por cuenta propia y de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compraventa de mercaderías y materias primas en general y productos de toda clase; patentes de invención y marcas de fábricas, nacionales o extranjeras; diseños comerciales, industriales; representaciones, comisiones y consignaciones; operaciones de importación y exportación; b) Industriales: Transformación y extracción de los productos relacionados con las industrias metalúrgicas, aceiteras, textil, maderera, papelera, química, de la construcción, de la alimentación y de la minería, con exclusión de los hidrocarburos fluidos. c) Financieras: Adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos y préstamos con o sin garantía, pudiendo ser la misma real (hipoteca, prenda, etc.), o no, personal o solidaria, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y cualquier clase de negocio a realizarse, en general, siempre que sea lícito y contemple el interés de la sociedad. d) Inmobiliarias: Compra y venta, explotación, administración y construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos y rurales, incluyendo las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos de comercio permitidos por las leyes, sin más limitaciones que las que establezcan las mismas y el presente contrato. — Cuarto: Capital Social: El capital social se fija en la suma de Cinco Mil pesos ($ 5.000) pesos Ley 18.188, aportado por los socios de la siguiente manera y dividido en cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una: El socio señor Tallone aporta la cantidad de cuatrocientas cincuenta cuotas (450), y la señora Martarello aporta la cantidad de cincuenta cuotas (50), todo de conformidad al Inventario General practicado en la fecha, firmado por ambos socios, y que forma parte del presente. — Quinto: Administración. Uso de la Firma Social: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes actuarán en el carácter de gerentes. El uso de la firma social la tendrán cualquiera de los dos socios, en forma individual e indistinta. No podrán comprometerla en fianzas o garantías a terceros, avalistas o en actos u operaciones que no sean del giro social, quienes en nombre de la sociedad podrán celebrar y realizar los contratos y actos jurídicos necesarios y convenientes para los intereses sociales, y en especial, comprar, vender, ceder, permutar, adquirir, transferir, gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, de particulares, sociedades y de Bancos, inclusive del Banco Central de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina, del Banco Industrial de la República Argentina, del Banco Hipotecario Nacional y del Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptando sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, endosar y aceptar letras, cheques, vales, pagarés, prendas agrarias y otros documentos de créditos; constituir la sociedad en depositaria o depositante; celebrar contratos de locación, seguros y fletamentos; conferir poderes generales y especiales con las facultades que se requieran para el objeto de los mismos, y en especial transar y conceder quitas y esperas; otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados que sean necesarios; abrir y cerrar cuentas corrientes en los Bancos mencionados y otros, ya sean nacionales, provinciales, municipales, privados o extranjeros; girar sobre fondos depositados o en descubierto y, en general, celebrar todos los actos y contratos que se requieran para la mejor marcha de la sociedad. — Sexto: Retiros o Sueldos: Mensualmente los socios gerentes efectuarán retiros de dinero de común acuerdo, los que serán cargados a sus respectivas cuentas particulares, o bien a gastos generales. — Séptimo: Balances: El ejercicio económico-financiero se cerrará al 30 de junio de cada año, debiéndose practicar un Inventario General y Balance de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se resuelva realizar en cualquier momento. Formulados el Inventario y Balance, y puestos a disposición de los socios, éstos dispondrán de quince días para aprobarlos, rechazarlos o formular las objeciones pertinentes. Transcurrido el plazo estipulado sin mediar observación alguna, se reputarán aprobados. — Octavo: Utilidades y Pérdidas: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de deducidos todos los gastos y el 5 % destinado al fondo de reserva legal, así como de realizar todas las reservas, quitas y amortizaciones que corresponden de acuerdo con las normas en vigencia o que los socios aprueben y asentadas en el Libro de Actas se distribuirán en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Noveno: Disolución o Liquidación: Cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido el primer ejercicio económico-financiero, debiendo en tal caso comunicar al otro socio su decisión con una anticipación no menor de noventa días, mediante telegrama colacionado. En tal caso ocurrirá lo siguiente: a) Si el que desea retirarse es el socio señor Guido Tallone, la sociedad se disolverá entrando en liquidación, siendo liquidadores los dos socios, quienes procederán de común acuerdo y en un todo a las disposiciones legales vigentes. b) Si la que desea retirarse es la socia, señora Aída Martarello, quedará a opción del otro socio el adquirir o no la parte de la misma. En el caso de adquirir el haber correspondiente de la socia que se retira se determinará mediante la confección de un Balance especial formulado al efecto. Al capital resultante se le adicionará la parte correspondiente de reserva legal, más utilidades acreditadas y no retiradas, y más cualquier otro saldo acreedor que existiese o menos el mismo en caso de existir saldo deudor. El total correspondiente le será abonado a razón del 30 % al contado y en dinero efectivo, y el saldo del 70 % restante en cuatro cuotas iguales, semestrales, consecutivas, vencidas y con más el interés bancario que rija en dicha fecha, también vencido. En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios ocurrirá lo siguiente: a) Si el fallecido es la socia, señora Martarello, el socio capaz o sobreviviente adquirirá a los herederos de la misma su haber, que se determinará en la forma detallada más arriba del presente artículo, y que también será abonado en la misma forma. b) En cambio si el fallecido o incapacitado es el señor Guido Tallone, la sociedad entrará en liquidación, debiéndose proceder en la forma señalada en el presente artículo para el caso de retiro de socio y en tal caso será liquidadora la socia sobreviviente o capaz. — Décimo: Libro de Actas: Se llevará un libro de actas donde se registrarán todos los acuerdos que celebren los socios, aprobación de balances, etc., y en general todo lo relacionado con la marcha de los negocios sociales. — Decimaprimera: Disidencias: Toda dificultad que surja entre los socios sobre la aplicación o ejecución del presente contrato mientras esté en vigencia y aun vencido, durante el período de liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes designarán a un tercero para el caso de desacuerdo, y cuyo fallo será inapelable. El nombramiento deberá efectuarse de inmediato, y el laudo arbitral deberá extenderse dentro de los quince días, por escrito, contados a partir de la designación. Si una de las partes designa su árbitro y la otra no lo hace o dificulta su designación conforme a lo estipulado, dará derecho a la parte que cumplió a recurrir a los Tribunales Ordinarios de Justicia de la Capital Federal. Bajo las cláusulas que anteceden que se comprometen a respetar y cumplir fielmente, los otorgantes firman un único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Fdos.: A. Tallone y A. Martarello. —

Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 211,50 e.8|9-Nº 84.905-v.8|9|70

Establecimiento Metalúrgico TI-BE

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 21 días del mes de julio del año mil novecientos setenta, reunidos los señores Rodolfo Tilio, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Concepción Cachia, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Avellaneda Nº 364. de Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires, con L.E. Nº 4.132.648; José Benedito, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen Rosa Sanchez, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Segurola Nº 1323, de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número 2.974.860, de la Policía Federal; y Roberto José Antelo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Emilse Camarotta mayor de edad, empleado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña Nº 557, piso 1º, de la Capital Federal, con cédula de identidad número 5.634.153, de la Policía Federal, únicos integrantes de "ESTABLECIMIENTO METALURGICO TI-BE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 10 de setiembre de 1969 bajo el número 2.059 al folio 60 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y modificación de fecha 27 de octubre de 1969 e inscripta el 20 de abril de 1970, bajo el número 786 al folio 232 del libro 62 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: Primero: El señor Roberto José Antelo, cede, vende y transfiere en forma absoluta, definitiva e irrevocable, con todos los derechos y obligaciones, pasados, presentes y futuros, con carácter retroactivo al día 1º de junio de 1970, a los señores Rodolfo Tilio y José Benedito, por partes iguales, las seis cuotas de capital de un mil pesos Ley 18.188, cada una, que poseía en dicha sociedad. Esta cesión se realiza por la suma de pesos Ley 18.188 seis mil, que el cedente recibe de manos de los compradores, en dinero efectivo y de contado, por cuya cantidad el señor Roberto José Antelo le otorga el más suficiente recibe y carta de pago en forma — Segundo: El capital social queda integrado de la siguiente forma: Rodolfo Tilio, pesos Ley 10.000, o sean diez cuotas de mil pesos ley, cada una, y José Benedito, pesos Ley 10.000, o sean diez cuotas de mil pesos ley, cada una, lo que hace un total de pesos Ley 18.188 20.000. — Tercero: Se modifica la cláusula tercera del contrato de modificación, la que en lo sucesivo se leerá: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los señores Rodolfo Tilio y José Benedito, quienes serán los gerentes de la misma, teniendo el uso de la firma social en conjunto, con todas las facultades indicadas en la cláusula quinta del contrato original. — Cuarta: Se modifica la cláusula primera, la que en lo sucesivo se leerá: La sociedad girara bajo la denominación siguiente: Establecimiento Metalúrgico Ti-Be", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio en la calle Cristóbal M Hiken Nº 3033, Capital Federal, pudiendo fijar en el futuro nuevos domicilios y establecer sucursales, agencias y/o representaciones en el país o en el extranjero. De conformidad, las partes firman el presente contrato ratificándose en un todo en el lugar y fecha ut supra. — Sobre raspado: 21; Vale — Roberto José Antelo. — Susana Emilse Camarotta. — Rodolfo Tilio. — José Benedito.

Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 87,— e.8|9 Nº 84.831 v.8|9|70

Costa y Dicuonzo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Luis Manuel Costa, Miguel Dicuonzo, Arnaldo Dalaison, Vicente Zecchillo, Roque Martínez y José Juan Urzino, únicos socios integrantes de la razón social "COSTA Y DICUONZO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Sarmiento 632, Capital, inscripta el 16 de diciembre de 1959 bajo el número 3.969 al Fº 434 del Lº 37 de contratos de SRL., convienen con efecto retroactivo al 30 de setiembre de 1961, lo siguiente: Primero: Se desvincula de la sociedad el socio Sr. Vicente Zecchillo. — Segundo: El saliente, quien posee un capital de 11 cuotas de pesos Ley 18.188, 10.— c|u., lo transfiere por la suma única y total de $ 1.441,27 que declara haber percibido de conformidad desvinculándose en forma definitiva de la sociedad. — Tercero: Estas cuotas son transferidas a los restantes socios en la siguiente forma: al Sr. Luis Manuel Costa, 1 cuota; al Sr. Miguel Dicuonzo, 1 cuota, al Sr. Arnaldo Dalaison, 2 cuotas; al Sr. Roque Martínez, 3 cuotas; y al señor José Juan Urzino, 4 cuotas. — El capital social de pesos Ley 18.188, 1.000.—, queda suscripto como sigue. Sr. Luis Manuel Costa, $ 320.—; Sr. Miguel Dicuonzo, $ 320.—, Sr. Arnaldo Dalaison, pesos 130.—; Sr. Enrique Martínez, $ 110.— y Sr. José Juan Urzino, $ 120.—. — Cuarto: Presente en este acto doña Alicia Carolina Colombo, argentina, casada con Vicente Zecchillo, domiciliada en Ministro Erin 1157, Capital, L. C. 4.581.326, presta conformidad a la cesión efectuada por su esposo. De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de 1970. — Firmado: Arnaldo Dalaison. — Alicia Carolina Colombo de Zecchillo. — Luis Manuel Costa. — Miguel Dicuonzo. — Vicente Zecchillo. — Roque Martínez. — José Juan Urzino. — Entre los señores Luis Manuel Costa, Miguel Dicuonzo, Arnaldo Dalaison, Roque Martínez y Juan José Urzino, únicos socios integrantes de Costa y Dicuonzo Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en Sarmiento 632, Capital, sociedad inscripta el 16 de diciembre de 1959 bajo el Nº 3.969 al Fº 434 del Fº 37 de contratos de S.R.L., convienen con efecto retroactivo al 30 de junio de 1964: Primero: Se desvincula de la sociedad el socio José Juan Urzino. — Segundo: El saliente posee un capital de 12 cuotas de pesos Ley 18.188, 10.— cada una y lo transfiere por la suma única y total de $ 950.—, que declara haber percibido de conformidad, desvinculándose en forma definitiva de la sociedad. — Tercero: Estas cuotas son transferidas a los restantes socios en la siguiente forma: Al Sr. Luis Manuel Costa, 4 cuotas; al Sr Miguel Dicuonzo, 4 cuotas; al Sr. Arnaldo Dalaison, 2 cuotas; y al Sr. Roque Martínez, 2 cuotas. — El capital social de pesos Ley 18.188, 1.000.—, queda por lo tanto suscripto como sigue: Sr. Luis Manuel Costa, $ 360.—; Sr. Miguel Dicuonzo, $ 360.—; Sr. Arnaldo Dalaison, $ 150.— y Sr. Roque Martínez, $ 130.—. — Cuarto: A los efectos de ley se deja constancia que el cedente es de estado civil soltero. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de 1970. — Firmado: Luis Manuel Costa. — Miguel Dicuonzo. — Arnaldo Dalaison. — Roque Martínez. — Juan Jose Urzino. — Entre los señores Luis Manuel Costa, Miguel Dicuonzo, Arnaldo Dalaison, y Roque Martínez, únicos socios integrantes de Costa y Dicuonzo Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta el 16 de diciembre de 1959, bajo el Nº 3.969, al Fº 434 del Lº 37 de contratos de S.R.L., se conviene con efecto a partir del 1º de junio de 1970, lo siguiente: Primero: Los socios señores Luis Manuel Costa y Miguel Dicuonzo, quienes poseen en la sociedad 36 cuotas de pesos Ley 18188, 10.— cada uno, ceden, venden y transfieren diez cuotas cada uno, de las mencionadas 36, a las nuevas socias que ingresan señoras Elsa Esther Rava de Costa, argentina, casada, L. Cívica 1.282.080, mayor de edad, domiciliada en Av. Montes de Oca 1048, Capital Federal y Nélida Isabel Salomone de Scarso, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Rivadavia 5170, 6º A, Capital Federal, L. C. 3.093.373, quienes las adquieren por la suma única y total de $ 220.—, que abonarán a razón de pesos 110.— cada una de las cesionarias, en la forma como se documenta por separado. — Segundo: La sociedad prosigue sus actividades integrada por: Luis Manuel Costa, Miguel Dicuonzo, Arnaldo Dalaison, Roque Martínez, Elsa Esther Rava de Costa, y Nélida Isabel Salomone de Scarso, quienes modifican el domicilio de la sociedad, que en lo sucesivo será en Maipú 464, piso 8, Capital Federal, modificando asimismo la cláusula pertinente, que queda redactada como sigue: "Cuarta: El domicilio legal de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en Maipú 464, piso 8º, Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales, en la Capital Federal, o en cualquier punto del país, siempre que el giro de los negocios sociales así lo requiera y estén de acuerdo los socios por simple mayoría de votos. — Tercero: Con motivo de las cesiones de cuotas efectuadas, el capital social de pesos Ley 18.188, 1.000.—, dividido en 100 cuotas de $ 10.—, queda suscripto como sigue: Luis Manuel Costa, $ 260.—; Miguel Dicuonzo, $ 260.—; Arnaldo Dalaison, $ 150.—; Roque Martínez, $ 130.—; Elsa Esther Rava de Costa, $ 100 y Nélida Isabel Salomone de Scarso, $ 100.—, que se halla totalmente integrado. — Cuarto: Presentes en este acto, Nélida Deleonibus de Costa, argentina, casada con Luis Manuel Costa, L. C. 171.235, domiciliada en Av. Montes de Oca 1058, Capital Federal y Angela Adela Costa de Dicuonzo, argentina, casada con Miguel Dicuonzo, domiciliada en Av Montes de Oca 825, Capital Federal, L. C. 0.219.153, en su carácter de esposas de los cedentes, prestan expresa conformidad a las cesiones efectuadas. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de 1970. — Sobrerraspado: Agosto. Vale. — Firmado: Luis Manuel Costa. — Miguel Dicuonzo. — Elsa Esther Rava de Costa — Nélida Deleonibus de Costa — Angela Adela Costa de Dicuonzo. — Roque Martínez. — Arnaldo Dalaison. — Nélida Isabel Salomone de Scarso.|

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.183, 138 e.8|9 Nº 84.813 v.8|9|70

Leonardi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Capital Federal. Dr. Jean Chistian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que:

"POR CONTRATO privado del 31 de julio de 1969, en la sociedad LEONARDI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Opalo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera & Agropecuaria, representada en este acto por el señor Máximo Fabricio Eduardo Santambrogio, vende y transfiere 550 cuotas sociales de m$n 1.000 c/u, que tenía en la sociedad Leonardi Sociedad de Responsabilidad Limitada al señor Mario Cayetano Leonardi, en la suma de m$n 330.000.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ L. 18.188, 18,— e.8|9 Nº 84.832 v.8|9|70

Impal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura número trescientos setenta y cuatro. — En Olivos, partido de Vicente López, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, escribana autorizante, comparecen don Pedro Ricardo Aloy, casado en primeras nupcias con Nelly Casaretto, nacido el 29 de junio de 1932, argentino, con Cédula de Identidad 8.123.537; y don Luis Impaglione, argentino, casado en primeras nupcias con Aída Rodríguez, nacido el 9 de julio de 1940, con Libreta de Enrolamiento 4.894.104, domiciliados en la calle Amenábar 2443 de Capital Federal, personas hábiles de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "IMPAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones del negocio junto a la razón social, el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Amenábar 2443 de la Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer dentro o fuera del país. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de julio del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la realización de trabajos de electromecánica, tanto navales como terrestres, pudiendo realizar otras actividades industriales y comerciales útiles y lícitas en las que la sociedad resuelva operar, inclusive financieras, inmobiliarias y agropecuarias. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de veinte mil pesos (ley 18.188) que se dividen en dos mil cuotas de diez pesos (ley 18.188) cada una suscriptas y aportadas por los socios en partes exactamente iguales. — El aporte del capital indicado está constituido de la siguiente forma: Tres mil pesos de igual moneda en efectivo, y diecisiete mil pesos en documentos a cobrar, según inventario que se acompaña a la presente. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios con el cargo de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula o razón social. — Se requerirá la firma conjunta de los dos socios gerentes para cualquier clase de operación que realicen para la sociedad o para representar a la firma legalmente. — Séptima: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos; o para recibirlos en pago, en garantía o hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación, y de prenda: vender o en cualquier otra forma, enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina y demás Bancos oficiales y particulares creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria, de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, forma de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan, solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales, cogarantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero; retirar de los Bancos Oficiales o particulares las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. — Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros o juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. — Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores jueces, cámaras y tribunales superiores e inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. — Registrar marcas, y sus transferencias boletas de señal, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencias y de venta. — Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad; b) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente. Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado cuantas veces sea necesario. — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Novena: Todos los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales. — Igualmente todos se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona actividades afines con la que desarrolla la sociedad con la sanción de pérdida de las utilidades a favor de la misma por todo el tiempo correspondiente a la infracción siempre que ésta sea debidamente comprobada, para lo cual se admitirán todos los medios de prueba legales. — Para el caso contrario se requerirá la conformidad de todos los socios. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los restantes. — En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra en la proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Decimaprimera: La sociedad realizará un balance semestral de comprobacion — Sin perjuicio de ello, el treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital en cuyo caso no deberá deducirse más. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus capitales. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la

explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y/o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. — Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas por los socios en proporción igual, a la de las utilidades. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Puede reunirse la calidad de socio y de gerente, en este caso las remuneraciones se considerarán separadas de las utilidades, y se lo compensará por los gastos de representación y otros similares. — Decimasegunda: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social; aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes, distribución de utilidades o pérdidas, si las hubiere, gratificaciones al personal, donaciones, suscripciones, etcétera, y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Decimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si éstos fueran más de uno deberán unificar su personería en una sola representación. — Decimacuarta: En caso de disolución ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia, o por el fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolvieran ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. — En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Decima quinta: En caso de retiro de cualquiera de los socios, se obligará a notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días como mínimo. — No podrá pedírselo antes de tres años, deberá desinteresárselo en tres pagos semestrales contados a partir del vencimiento del término del aviso. — Decimasexta: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, designarán un tercero y los puntos en discordia y aplicación de costas. — El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso será inapelable y tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Decimaséptima: A los efectos de lo dispuesto en la ley de sellos, se deja constancia que la presente sociedad se transformará en sociedad anónima, en el momento en que los socios por unanimidad consideren oportuno. — Decimaoctava: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — Decimanovena: Las partes manifiestan su conformidad y aceptación con todas las cláusulas precedentemente citadas. — Leída que les fue, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — P. Aloy. — L. Impaglione. — Hay un sello. Ante mí: J. Marbot. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio 1.091 del registro 37 de Vicente López a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio extendido en nueve fojas fotocopiadas repuestas con estampillas notariales que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. J. Marbot.

Buenos Aires, agosto 31 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 318.— e.8|9-Nº 84.875-v.8|9|70

Merlo Aro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — Entre don Segundo Caffaratti casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Suipacha número quinientos ocho, de la ciudad de Merlo, provincia de Buenos Aires; don Aníbal Amílcar Luis Bona, casado, argentino, comerciante domiciliado en Juan de Garay número tres mil quinientos sesenta y siete, segundo piso, departamento "A" de la Capital Federal y don Rubén José Bianciotto, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Cervantes mil seiscientos tres de la ciudad de Merlo, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve se declara constituida entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada, la que se denominará: "MERLO ARO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Juan de Garay tres mil quinientos sesenta y siete, piso segundo, departamento "A", de esta Capital, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad. — Segundo: La duración de este contrato será de cinco años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de un negocio de venta de aros y repuestos varios para automotores, en la localidad de Merlo, provnicia de Buenos Aires, sin perjuicio de ampliar sus actividades en la representación de terceros en la zona, así como toda aquella actividad comercial que la sociedad considera conveniente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, quince mil, dividido en ciento cincuenta cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, aportado en partes iguales por cada socio. Estos aportes han sido suscriptos e integrados en su totalidad en mercaderías según inventario que se acompaña y que forma parte integrante de este contrato. Todos los bienes indicados se transfieren en este acto a la sociedad. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por el señor Rubén José Bianciotto, designado a tal efecto, quedando establecido que serán necesarias las firmas del socio Aníbal A. L. Bona y la firma de cualesquiera de los otros socios para el libramiento de cheques y demás documentos sociales. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la misma en negocios ajenos a su objeto, ni otorgar fianzas a favor de terceros, ni formar parte de una sociedad similar, obligándose todos los socios a dedicarse en forma personal a la atención de los negocios sociales. — Séptima: La asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga el socio a cargo de la administración o a pedido de los socios que represente las dos terceras partes del capital social. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. La remoción del socio administrador se hará, asimismo, por mayoría de capital y de votos. — Octava: Anualmente, el treinta de setiembre, y sin perjuicio de los balances parciales se practicará Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado por telegrama colacionado, dirigido a los demás socios. — Novena: Las utilidades y pérdidas se dividirán en tres partes iguales, correspondiendo una a cada uno de los socios. No podrán dividirse utilidades sin haberse hecho reserva del cinco por ciento que señala la ley. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualesquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Decimaprimera: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegios y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. Para el caso de que todos los socios que quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital social. Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un Balance General y el dividendo o utilidad que le correspondiera al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en tres cuotas anuales, iguales, que no devengarán interés alguno. — Decimosegunda: Para el caso de muerte o interdicción señaladas en la cláusula décima y en el caso de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas a la señalada en la cláusula anterior fijándose como precio de las cuotas cedidas el que fijen árbitros arbitradores; para el caso en que las partes no aceptaran la suma fijada en esta forma, será establecida por el presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal, cuya decisión será inapelable. — Decimotercera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes iguales entre los socios. — Decimocuarta: Trimestralmente se realizará un Balance parcial y liquidación de las operaciones realizadas en el trimestre anterior, y los beneficios obtenidos se repartirán en partes iguales entre los socios. — Decima quinta: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros amigables componedores designados uno por cada parte. En caso de desacuerdo fallará inapelablemente el presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente contrato por todos los socios, procediéndose a su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos setenta. — Fdo.: Segundo Caffaratti, Aníbal A. L. Bona y Rubén J. Bianciotto. — S|R.: "de Primera Instancia en lo Comercial, Merlo Aro y excepto para aquellas que la ley exige una mayoría especial". — Todo vale. — Entre líneas: Tres. — S|raspado: Merlo Aro; Enmendado: Veintiséis. — Todo vale.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 156.— e.8|9 Nº 84.664 v.8|9|70

Capitolio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta, entre los señores Gerardo Lemme, argentino, viudo, domiciliado en la calle Martín A. Malharro número dos mil seiscientos treinta y cuatro, Capital Federal; Miguel Abel Lemme, argentino, viudo, domiciliado en la calle Charlone número veintiséis, Capital Federal; y Julio César Lemme, argentino, casado, domiciliado en la calle Avda. Callao número mil seiscientos noventa y cinco, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en general por la Ley 11.645 y en particular por las cláusulas siguientes. — Primera. La sociedad se denominará "CAPITOLIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio legal en Charlone número diez y seis, Capital Federal, y podrá establecer agencias, sucursales, oficinas, fábricas, talleres, etc., en cualquier lugar del país y|o extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la compra, venta, exportación, importación, fabricación, por cuenta propia y|o ajena, de todo lo referente al ramo de sanitarios, gas, calefacción, etc., y en gentral cualquier otra actividad que los socios de común acuerdo resuelvan emprender en cualquier momento durante la vigencia de este contrato, entendiéndose esta cláusula como meramente enunciativa y no limitativa. — Tercera: La sociedad se crea con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve y tendrá una duración de cinco años, pudiendo prorrogarse por períodos de igual término por voluntad de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos Ley 18.188, dividido en diez mil cuotas de diez pesos cada una, correspondiendo tres mil cuotas al Sr. Gerardo Lemme, cuatro mil cuotas al Sr. Miguel Abel Lemme y tres mil cuotas al Sr. Julio César Lemme. — Las cuotas de capital se hallan totalmente integradas según surge del balance que suscriben por separado y que forma parte de este contrato. — Quinta: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias que se consideren necesarias, como ser: a) Comprar, vender, permutar, alquilar, hipotecar, prendar, administrar y disponer en cualquier forma de toda clase de bienes muebles inmuebles, semovientes, títulos o valores de cualquier naturaleza, derechos, patentes y marcas; b) Participar en otras empresas industriales y|o comerciales o civiles, en cualquier forma: c) Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco sea oficial, mixto o privado; d) Participar en licitaciones públicas y|o privadas; e) Efectuar cuantos actos sean necesarios para el buen fin de los negocios sociales, entendiéndose la enumeración precedente como meramente enunciativa y no limitativa. — Sexta. Serán Gerentes todos los socios, actuando de a dos indistintamente en forma conjunta, debiendo suscribir con sus firmas a continuación del rubro social. — Sin embargo, podrán actuar en forma individual a efectos de representar a la sociedad ante toda clase de Ministerios o Secretarías, sean estos Nacionales o Provinciales; ante cualquiera Municipalidades del país; ante los Tribunales del fuero del Trabajo de cualquier jurisdicción; ante la Dirección General Impositiva y sus equivalentes provinciales. — Los Gerentes que representarán a la sociedad en todos los actos, documentos y contratos públicos y privados de cualquier naturaleza, tendrán todas las facultades para las cuales los Códigos Civil y de Comercio exijan poderes especiales. — Séptima: La sociedad llevará un libro de Actas en el cual se asentarán las resoluciones que adopten los socios, siendo éstas válidas cuando lleven la firma de por lo menos dos socios. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un Balance General de las operaciones sociales. — Las utilidades, una vez separada la reserva legal, otras reservas y amortizaciones de ley, se distribuirán de la siguiente forma entre los socios: al señor Miguel Abel Lemme, el cuarenta por ciento y a los Sres. Gerardo Lemme y Julio César Lemme el treinta por ciento a cada uno, adoptando la misma proporción para el caso de quebranto. — Novena: En caso de que alguno de los socios quiera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a la misma por telegrama colacionado con una anticipación de por lo menos seis meses antes de la fecha del retiro, pudiendo sin embargo hacerlo de inmediato en cualquier momento, siempre que medie acuerdo de todos los socios, cuya constancia se asentará en el libro de Actas. — El haber resultante a su favor, la sociedad se lo abonará de la siguiente manera: el veinte por ciento en el momento de su retiro y el resto en un plazo máximo de dos años, sin intereses, en cuotas trimestrales iguales y vencidas. — El Activo Fijo se avaluará al precio de plaza, según el estado en que se encuentren los bienes que lo componen y a las existencias de mercaderías y materiales, al precio promedio entre el costo y el que tuvieran en plaza en ese momento. — Las cuotas sociales del socio saliente no podrá cederlas a terceros ajenos a la sociedad sin el consentimiento de la mayoría de los socios que continuaren en ella. — Se deja establecido que ningún socio podrá hacer valer el derecho que le acuerda esta cláusula hasta cumplirse el tercer año de vigencia de este contrato. — Se reconocerá asimismo como adicional a su haber, el valor llave que surja de la mitad del promedio de las utilidades habidas en los tres últimos ejercicios comerciales. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se deberá practicar un balance para determinar el haber del causante. — En tal caso los herederos legítimos del primer grado continuarán en calidad de socios, debiento a tal efecto unificar su representación ante la sociedad. — Los socios, que sigan en ella tendrán derecho a aceptar esa representación en las mismas condiciones que tenía el socio causante en la sociedad, o denegarle el cargo de Gerente en la misma. — En caso de que los herederos legales no quisieran seguir en la sociedad, tendrán derecho a percibir el haber del socio fallecido o incapacitado en las mismas condiciones establecidas en la cláusula novena. — Décima Primera: En caso de disolución de la sociedad durante la vigencia de este contrato o al término del mismo, los socios procederán a liquidarla de acuerdo a las reglas generales del Código de Comercio. — Décima Segunda: Cualuqier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al trémino de la disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, debiendo éstos antes de entrar a conocer el asunto, nombrar a un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: Para todos los casos no previstos en las cláusulas precedentes, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y las de los Códigos Civil y de Comercio que se conforman con su naturaleza jurídica dejando así celebrado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Firmado: Gerardo Lemme. — Miguel A. Lemme. — Julio C. Lemme.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 204.— e.8|9 Nº 84.619 v.8|9|70

Compañía Integral de Pavimentos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los señores Juan Luis Mascaró, argentino, casado, domiciliado en 20 de setiembre 269, Depto. 7, Capital Federal, L. E. 7.053.198, ingeniero civil y Miguel Angel Francisco Porto, argentino, casado, domiciliado en Avda. Pavón 2041, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, L. E. 4.135.979, comerciante, mayores de edad, convienen constituir una S.R.L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social COMPAÑIA INTEGRAL DE PAVIMENTOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en 20 de Setiembre 269, Dto. 7, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Tercera: Tendrá una duración de 5 años a partir del 1º de agosto de 1970, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ Ley 18.188: 60.000, dividido en 6.000 cuotas de $ 10 cada una, que los socios suscriben por partes iguales a razon de $ 30.000 cada uno y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; en especial la realización de obras públicas y privadas, construcción y mejorado de toda clase de pavimentos, comisiones, consignaciones y representaciones. — Además podrá dedicarse a operaciones financieras, mediante aporte de capitales para negocios realizados o en vías de realización, a sociedades constituidas o a constituirse. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efectos los dos socios quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta. — Para el endoso de cheques, documentos y representación de la sociedad en reparticiones en general y para todo acto que no comprometa el patrimonio social, bastará la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Séptimo: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta la sociedad podrá, por intermedio de sus socios gerentes, realizar toda clase de actos y contratos inherentes a los negocios sociales: operar con todos los bancos oficiales y privados y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedor prendario; inscribirse como proveedor del estado: presentarse en licitaciones públicas y privadas, otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas, como así también todos los actos previstos en el Art. 1881 del Código Civil que se dan por reproducidos siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente cada 31 de julio será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades liquidas y realizadas serán repartidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Cód. de Comercio y Civil. — La liquidación será practicada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécimo: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo se asentará en el mismo libro la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décimo Segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar al restante con 60 días de anticipación, mediante telegrama colacionado. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un balance de liquidación, ya que la sociedad en ese caso se disolverá, procediéndose tal como se prevé en el Art 10. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio la sociedad se disolverá. — El restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados; previa unificación de personería, o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes, en la forma y condiciones como en ese entonces se convendrá de común acuerdo. — Décimo Cuarta: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero cuyo fallo al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Décimo Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del C. de Comercio y Civil en su caso. De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de 1970. — Entrelíneas L. E. 7.053.198. Vale. Firmado Juan Luis Mascaró. — Miguel Angel Francisco Porto.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 135 e.8|9 Nº 84 808 v.8|9|70

El Olmo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean C. Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato: Entre los señores Gabriel García, español, Cédula de Identidad cuatro millones quinientos ochenta y nueve mil novecientos noventa y tres, domiciliado en Juan Bautista Alberdi dos mil quinientos veinte, Olivos, Provincia de Buenos Aires, casado con Cesárea Fernández; José Cadenas, español, Cédula de Identidad seis millones quinientos treinta y tres mil cuarenta y uno, domiciliado en Chacabuco dos mil trescientos setenta y siete, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, soltero; Carlos Marqués, español, cédula de identidad siete millones ochocientos doce mil cuatrocientos setenta y seis, domiciliado en Chacabuco dos mil trescientos setenta y siete, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, soltero; José Gómez, español, cédula de identidad cuatro millones trescientos cuarenta y siete mil ciento noventa, domiciliado en Aranguren dos mil ciento cuarenta, Capital Federal, soltero; José Leopoldo Martínez, español, cédula de identidad cuatro millones trescientos noventa y un mil novecientos ochenta y ocho, domiciliado en Berón de Astrada novecientos veintinueve, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, casado con Purificación Lorente; Juan Carlos Marron, argentino, Cédula de Identidad un millón ochocientos cincuenta mil doscientos nueve, domiciliado en Congreso cuatro mil ciento cincuenta y seis, Capital Federal, casado con Celia García; José Pardellas, español, cédula de identidad cuatro millones trescientos veintinueve mil quinientos cincuenta y ocho, domiciliado en Treinta y Tres treinta y nueve, Capital Federal, casado con Rosalía Martínez; Herminio Dieguez, español, cédula de identidad tres millones ochocientos setenta y dos mil ciento treinta y uno, domiciliado en Espinosa ochocientos cuarenta y dos, Capital Federal, casado con Blasinda Quintas; Domingo Martínez, español, Cédula de Identidad cinco millones quinientos setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho, domiciliado en Tinogasta tres mil ochocientos cuarenta y dos, Capital Federal, soltero, Gabriel Cadenas, español, Cédula de Identidad siete millones ochocientos doce mil cuatrocientos setenta y siete, domiciliado en Chacabuco dos mil trescientos setenta y siete, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, soltero, José Antonio Marques, español, cédula de identidad siete millones novecientos treinta y nueve mil setecientos veinticuatro, domiciliado en Chacabuco dos mil trescientos setenta y siete. Vicente López, Provincia de Buenos Aires, soltero; Manuel Gomez, español, cédula de identidad cinco millones setecientos cuarenta y un mil setecientos catorce, domiciliado en Aranguren dos mil ciento cuarenta, Capital Federal, soltero; Delfín Pardellas, español, cédula de identidad seis millones trescientos mil quinientos noventa y tres, domiciliado en Treinta y Tres treinta y nueve, Capital Federal, soltero; Antonio Pardellas, español, cédula de identidad cinco millones doscientos setenta y seis mil setecientos sesenta y seis, domiciliado en Treinta y Tres treinta y nueve, Capital Federal, casado con Josefina Pérez; Juan Carlos Iglesias, argentino, cédula de identidad tres millones quinientos seis mil cuatrocientos veinticinco, domiciliado en Tinogasta tres mil ochocientos cuarenta y dos, Capital Federal, casada con María Isolina Martínez, español, cédula de identidad tres millones seiscientos treinta y dos mil ciento treinta y nueve, domiciliado en Dellepiane sesenta y uno, Banfield, Provincia de Buenos Aires, casado con Lencina García y Gerardo Mendez, español, cédula de identidad cinco millones cuatrocientos once mil novecientos noventa y tres, domiciliado en Anatole France dos mil trescientos ochenta y uno, Castelar, Provincia de Buenos Aires, casado con Luisa Gregoria Pereira; todas personas hábiles y mayores de edad, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza con la denominación de "EL OLMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en Avenida Corriente mil setecientos ochenta y siete|mil setecientos noventa y nueve esquina Avenida Callao cuatrocientos quince, Capital Federal, pudiendo ser trasladada y|o abrir sucursales en el futuro. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es la explotación del negocio de confitería, café, bar, casa de lunch y|o cualquier otra actividad anexa del ramo gastronómico en el local de Avenida Corrientes mil setecientos ochenta y siete|mil setecientos noventa y nueve esquina Avenida Callao cuatrocientos quince, Capital Federal. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija de común acuerdo en Veinte Años contados a partir de la fecha del presente contrato pudiendo ser disuelta antes del plazo fijado únicamente por venta, cesión, transferencia o liquidación del negocio que se menciona en la cláusula segunda salvo que por unanimidad los socios resuelvan continuar con la sociedad. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta y Seis Mil Pesos, dividido en tres mil seiscientas cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad en la siguiente proporción: Gabriel García seiscientas setenta y cinco cuotas o sea la suma de seis mil setecientos cincuenta pesos; José Gomez, trescientas cuotas cada uno o sea la suma de tres mil pesos cada uno; Juan Carlos Marrón, doscientas veinticinco cuotas o sea la suma de dos mil doscientos cincuenta pesos; José Leopoldo Martinez, José Pardellas, Herminio Dieguez, Domingo Martinez, Gabriel Cadenas, José Antonio Marquez, Manuel Gómez, Elías Gómez, Delfín Pardellas, Antonio Pardellas y Juan Carlos Iglesias ciento cincuenta cuotas cada uno o sea la suma de un mil quinientos pesos cada uno y Delfín Martinez y Gerardo Mendez, setenta y cinco cuotas cada uno o sea la suma de setecientos cincuenta pesos cada uno. El capital social se encuentra totalmente invertido según balance de constitución que los socios suscriben por separado.— Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios José Leopoldo Martínez, Gabriel García, Juan Carlos Marrón y José Pardellas quienes asumen el cargo de gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios gerentes en forma conjunta debiendo hacerlo con fines ajenos a las operaciones de la misma. — La sociedad podrá adquirir y enajenar materias primas, artículos elaborados, o semielaborados, bienes muebles o inmuebles, hipotecarios, prendarlos, otorgar y obtener créditos, admitir y otorgar representaciones, consignaciones, aceptar daciones en pago, verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, conferir poderes judiciales, generales y|o especiales, de administración, cobrar y percibir deudas activas o pasivas, realizar operaciones bancarias de cualquier naturaleza que sean, operar con el Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Central y demás Bancos Oficiales y particulares creados o a crearse dentro de la Nación Argentina. Para el cumplimiento de trámites administrativos ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Teléfonos del Estado, Obras Sanitarias de la Nación, Compañía de Electricidad, Dirección General Impositiva, Secretaría de Estado de Trabajo o cualquier organismo dependiente o anexo, y para la actuación y representación ante los Tribunales Nacionales, locales y|o provinciales de cualquier fuero y jurisdicción de toda la República y para absolver posiciones en juicio la sociedad será representada a todos los fines, por uno solo de los socios gerentes. — Sexta: Los gerentes podrán ser removidos de sus cargos, cualquiera de ellos, por el voto de las dos terceras partes, sin expresar el motivo por el cual se toma esta decisión, nombrándose por esta misma mayoría a quien pasará a sustituirlo y designándole al que cese como gerente, el puesto que pasará a desempeñar. — Séptima: La venta o transferencia del negocio para el que se constituye esta sociedad será resuelta por la mayoría de los socios que representen la mayoría del capital integrado. — Octava: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un Inventario y Balance General; las utilidades o pérdidas que resulten se repartirán o soportarán entre los socios en forma proporcional al capital aportado previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que deberá ser del diez por ciento del capital social. El Balance se considerará automáticamente aprobado si ninguno de los socios lo impugnare dentro de los sesenta días corridos del cierre de cada ejercicio. — Novena: Si alguno de los socios resolviere ceder sus cuotas sociales, deberá comunicar tal decisión en forma fehaciente a la sociedad por intermedio de los gerentes, ofreciéndoles sus cuotas y notificándoles precio y forma de pago; la sociedad tendrá treinta días para contestar el ofrecimiento; si lo hiciere en forma negativa el cedente deberá en la misma forma comunicar nombre del posible cesionario, precio y forma de pago y en igualdad de condiciones la sociedad será siempre cesionaria o compradora preferente, debiendo comunicar su decisión al socio cedente dentro de los quince días siguientes. Las cuotas sociales cedidas serán prorrateadas entre los socios restantes en proporción al número de sus respectivas cuotas de capital. — Décima: En el supuesto de muerte o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, sus herederos o derecho-habientes continuarán en la sociedad debiendo unificar personería dentro del plazo de noventa días, retirando las ganancias o soportando las pérdidas de la sociedad y respetando los sueldos que se establezcan para los socios que trabajen en el negocio. Podrán también ceder las cuotas sociales del socio fallecido o incapacitado de conformidad con lo establecido en la cláusula novena respetando la preferencia de compra de la sociedad en la forma allí establecida. — Décimo Primera: En casos de disolución y|o liquidación de la sociedad, serán liquidadores los socios gerentes, debiendo actuar dos cualesquiera de ellos en forma conjunta con obligación de cumplimentar las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Décimo Segunda: Los socios autorizan expresamente al Doctor Mario Luis Trumper y|o Doctora Fanny Order de Jaijel y|o señor Daniel Roberto Borenstein para realizar todos los trámites y|o diligencias necesarias para la inscripción del presente contrato en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. De conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento, se firma el presente en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta. — Gabriel García. — José Cadenas. — Carlos Marques. — José Gómez. — José Leopoldo Martínez. — Juan Carlos Marrón. — José Pardellas. — Herminio Diéguez. — Domingo Martínez. — Gabriel Cadenas. — José Antonio Marques. — Manuel Gómez. — Elías Gómez — Delfín Pardellas. — Antonio Pardellas. — Juan Carlos Iglesias. — Delfín Martínez. — Gerardo Méndez. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 261.- e.8|9 Nº 85.074 v.8|9|70

Sociedad General de Control

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE según resulta de la escritura pasada ante el escribano Rodolfo Solveyra, con fecha 24 de julio del corriente año, el Sr. don Alfredo Gali, hace renuncia a su cargo de Gerente de la "SOCIEDAD GENERAL DE CONTROL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto al día 31 de agosto de 1970. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 16,50 e.8|9 Nº 85.009 v.8|9|70

Naviman

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE don Víctor Jaime Pérez, cede a favor de su socio 10 cuotas valor nominal de $ 100 m|n., por el precio convenido de $ 250.000 m|n., que el cesionario José Navón, abona en efectivo, y el cedente le transfiere sus derechos en lo que se refiere a la parte vendida. — Todo según documento privado del 12 de diciembre de 1969, y efecto al 1º de agosto de 1968, en "NAVIMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Entrelíneas: m|n. Vale. — Buenos Aires, setiembre 1º de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 21.— e.8|9 Nº 85 122 v.8|9|70

Ferribor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE, por escritura de fecha doce de agosto de mil novecientos setenta, pasada por ante el escribano de esta Capital don Alberto H. Wuille Bille, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "FERRIBOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social en la suma de veinte mil pesos modificando en consecuencia el artículo cuarto del contrato social, el que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Cuarto: El capital social se fija en la suma de treinta y dos mil pesos dividido en tres mil doscientas cuotas de diez pesos cada una. — Dicho capital queda totalmente suscripto e integrado por los socios por partes iguales es decir, a razón de mil seiscientas cuotas cada uno. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 24.— e.8|9 Nº 85.035 v.8|9|70

EDICTOS

JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente édicto: Que por escritura del 27 de julio de 1970 pasada ante el escribano Miguel T. Bertomeu, titular del Registro 218 de esta Capital, se disolvió la sociedad Comercial Colectiva que giraba bajo la razón social de "MONTERO Y LOPEZ, que explotaba el negocio denominado "Ebro Bar", sito en Avda. Belgrano 1799, esquina Avda. Entre Ríos 394, de esta Capital, designándose liquidadores a los socios David López y Luciano Montero.
Buenos Aires, agosto 31 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.8|9 Nº 84.665 v.8|9|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO ROBERTO MANUEL MORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre tres de 1970. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ L. 18.188 18 e.8|9 Nº 85.228 v.10|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA IRMA BARRERA DE AOUADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto diecinueve de 1970. — Carlos Raúl Sánz, secretario.
$ L. 18.188 18 e.8|9 Nº 84.987 v.10|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERICO LUIS THORHAUER o ERICH LUIS THORHAUER o ERICH THORHAUER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Santo S. Feré (h), secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.8|9 Nº 84.924 v.10|9|70

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña PILAR BERTA MOREIRA DE VIDOU. — Publíquese por 3 días.
César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18 e.8|9 Nº 85.036 v.10|9|70

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENCARNACION LOPEZ MERA DE RAYMOND. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 agosto de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.8|9 Nº 84.949 v.10|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaria Nº 6, comunica por tres días el concurso civil de CARLOS PUENTE, nombrándose síndico al doctor Leopoldo Magallanes, domicilio Tucumán 1367, 4º piso "A". Fijándose en veinte días el plazo para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de gestionar su verificación por el trámite de los incidentes a su costa.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1970. — CarlosD. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 36 e.8|9 Nº 85.260 v.10|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA JOVITA ó JOVITA MANUELA LEMA DE TREJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 18 e.8|9 Nº 85.258 v.10|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL VIGNOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 18 e.8|9 Nº 85.256 v.10|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL DI VIRGILIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 18 e.8|9 Nº 84.934 v.10|9|70

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO GUALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.8|9 Nº 84.921 v.10|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AMATO de DIMIERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.8|9 Nº 85.142 v.10|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PISTOIA de CEVINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.8|9 Nº 85.140 v.10|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARGARITA MULLER de GRAF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.8|9 Nº 85.148 v.10|9|70

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don PABLO ANTONIO FRANCHINI y de doña JUANA ROSA FRANCHINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 18 e.8|9 Nº 84.936 v.10|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, a cargo del doctor Santos Cifuentes, Secretaría número 7 del Dr. Carlos A. Bilbao, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DOMINGO ARMAGNAGUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.8|9 Nº 85.056 v.10|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados: "Obligado de Devlin Lía O. c|Acuña Escobar Luis y otros s|ordinario", cita y emplaza a estar a derecho a LUIS ACUÑA ESCOBAR, GUIDO HUMBERTO CAPRILI, IRENE DEL CARMEN CARRASCO y FRANCISCO RODRIGO, por 15 días, bajo apercibimiento de designarse defensor oficial. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 21 e.8|9 Nº 85.196 v.9|9|70

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LUIS MIRANDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 13 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18 e.8|9 Nº 89.989 v.10|9|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MACLOVIA ISABEL ROJAS y LEIVA y GUALBERTO ROJAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.8|9 Nº 84.943 v.10|9|70

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GEORG MAY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.8|9 Nº 85.222 v.10|9|70

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELAIDA PASTORIN Viuda de BENITEZ — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 10 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18 e.8|9 Nº 85.207 v.10|9|70

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS DUFOU. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Elsa G. Arías, secretaria.
$ L. 18.188 13,50 e.8|9 Nº 85.226 v.10|9|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FLORENCIO ERNESTO BELLAGAMBA — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 31 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.8|9 Nº 84.968 v.10|9|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS CASTOR VACCAREZZA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.8|9 Nº 84.980 v.10|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE PAPALINI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.8|9 Nº 85.068 v.10|9|70

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE LUIS GONZALEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18 e.8|9 Nº 85.033 v.10|9|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELES MARIA ESTER ORUE DE CASH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre dos de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.8|9 Nº 85.021 v.10|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ZELINDA CAROLINA SAINT MARTIN de ZUCCOTTI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Norman J. Astuena.
$ L. 18.188 18 e.8|9 Nº 85.216 v.10|9|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores re CLEMENTE MAGGIOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 18 e.8|9 Nº 85.164 v.10|9|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CID o CID GARRIDO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.8|9 Nº 85.011 v.10|9|70

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MARTINEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.8|9 Nº 85.058 v.10|9|70

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE GOSZI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.8|9 Nº 85.060 v.10|9|70

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURITA CASTRO LOPEZ Vda. de ALVAREZ Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 1º de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.8|9 Nº 85.061 v.10|9|70

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BERARDI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.8|9 Nº 85.062 v.10|9|70

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO JULIO MANTECON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.8|9 Nº 84.940 v.10|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretarit Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE GEICSNEK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.8|9 Nº 85.237 v.10|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretarit Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA o BLANCA PILAR MARTINEZ de GRASSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.8|9 Nº 84.997 v.10|9|70

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA SANCHEZ de GONZALEZ — Publíquese por tres días. Jorge A. Cafferata, Juez.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.8|9 Nº 84.918 v.10|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MORGANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.8|9 Nº 84.910 v.10|9|70

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAIMUNDO CORTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre seis de 1970. — Graciela E. Gonzalez, secretaria.
$ L. 18.188, 18.— e.8|9 Nº 85.270 v.10|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR BONANNO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, Agosto 28 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18.— e.8|9 Nº 85.269 v.10|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EVA ROSALIA PEREZ de LAGOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18.— e.8|9 Nº 85.233 v.10|9|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AURELIO OSCAR ALFIO TESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.8|9 Nº 84.908 v.10|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, en los autos caratulados: "Berner Bernardo c|Consorcio Lamadrid 2188 s|Ordinario", cita y emplaza a estar a derecho a: NILDA GIBRARIO, PABLO C. E. PREUSSER, JORGE ERNESTO LUPPI, THELMA AIDA LUPPI, JUAN MIGUEL GIRAUDI, EMILIO PAIVA NAON, MARIA ESTHER SARTIRANO, de PAIVA NAON, ROSA de la TORRE o de la TORRA, HECTOR A. VIEIRO, ABRAHAM OBLAS, JORGE J. POLFRANCHESCHI y LUCIA ESTHER VIEIRO, bajo apercibimiento de designarse al defensor oficial. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 30 e.8|9 Nº 85.198 v.9|9|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por 10 días a ZULEMA RIBAO DE LOS SANTOS para comparecer en juicio: "Bernues Eusebio y otros c|Ribao de los Santos, s|Resolución de Boleto", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Setiembre 1º de 1970. —. Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 18 e.8|9 Nº 85.053 v.9|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SAMUEL BEER — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de Agosto de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 19.188 18 e.8|9 Nº 85.266 v.10|9|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GRACIA STRAZZA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.8|9 Nº 85.149 v.10|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN OCAMPO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Agosto 25 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 60 e.8|9 Nº 85.155 v.21|9|70

Nº 19

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENCARNACION JORGE de COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 8|9 Nº 84.920 v. 10|9|70

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría número 37, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ALFREDO TARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 8|9 Nº 85.272 v. 10|9|70

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO TARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 8|9 Nº 85.271 v. 10|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN FRAMIÑAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Enrique B Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 8|9 Nº 85.064 v. 10|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ZAGARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 8|9 Nº 85.049 v. 10|9|70

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALFONSO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 8|9 Nº 85.108 v. 10|9|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, notifica al demandado D. IAN MACILROY FORBES, en autos: "Alvarez de Forbes Marta c|Forbes Ian Macilroy s|divorcio", las siguientes providencias: "Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — Autos y Vistos: Por presentado por parte en mérito al testimonio adjunto y por constituído el domicilio. Atento a lo solicitado y certificando en este acto el Actuario que el término para contestar la demanda se encuentra vencido sin que el accionado lo haya hecho, dasele por decaído el derecho que ha dejado de usar y decláraselo rebelde en los términos del Art. 59 del Cód. de Ptos. — Notifíquese... Diego L. Barroetaveña" — "Buenos Aires 18 de agosto de 1969. — Atento el estado de autos y declarándose el suscripto competente para seguir entendiendo en ellos ábrase a prueba por el término de cuarenta días debiendo ser ofrecidas dentro de los primeros diez días de consentida esta providencia. — Notifíquese. — Diego L. Barroetaveña". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188, 48. e. 8|9 Nº 84.912 v. 9|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 8|9 Nº 85.051 v. 10|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 40, cita a herederos y acreedores de SARA LOPEZ de VAZQUEZ, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 8|9 Nº 84.937 v. 10|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA REMENDINA o JUANA ERMENDINA o JUANA ANTONIA o JUANA BERNASCONI de SANTUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.8|9 Nº 85.026 v.10|9|70

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MARIA BASSANI de REAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L.18.188 18.— e.8|9 Nº 85.079 v.10|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ROCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L.18.188, 18,— e.8|9 Nº 84.931 v.10|9|70

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA MALASPINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.8|9 Nº 85.203 v.10|9|70

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza, por 10 días, a don FERMIN ELIAS RAMIREZ para que comparezca a tomar intervención en los autos Alvarez Zudaire Leopoldo c/Ramirez, Fermín Elías y otros s cobro de pesos, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1970 — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 26,80 e.8|9 Nº 85.023 v.9|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEANDRO LUJAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.8|9 Nº 84.932 v.10|9|70

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BERNUNZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1970. — Enrique L. Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.8|9 Nº 85.085 v.10|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAURICIO SALFELD BERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1970 — Enrique L. Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.8|9 Nº 85.263 v.10|9|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita a don JUSIF PELIP, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Pelip, Jusif s/ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes, durante seis meses.
Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Enrique L. Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 7,50 e.8|9 Nº 85.024 v.8|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAIMUNDO CATANESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Horacio C Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.8|9 Nº 85.157 v.10|9|70

Nº 23

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS HUGO ESCOBAR. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.18 22,50 e.8 9 Nº 85.158 v.10 9 70

Nº 24

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO MIGUEL ARGUL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — María Isabel Millan, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.8|9 Nº 85.262 v.10|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JUAN IGNACIO DE OTAZUA. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.8|9 Nº 84.933 v.10|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 24, Secretaría número 47, cita para que se presente a tomar intervención en los autos "LATRONCHE, JUANA D. s|Ausencia con Presunción de fallecimiento" a doña Juana Dora Latronche. — Publique por un día una vez por mes, durante seis meses.
Buenos Aires, junio 30 de 1970. — María Isabel Millán secretaria.
[illegible]
$ L. 18.188, 9.— e.8|9 Nº 84.917 v.8|9|70

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causente ATILIO INDALECIO-MALCO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1970. — Pedro Leandre Guida, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.8|9 Nº 85.038 v.10|9|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría número 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALFREDO DEFILPO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.8|9 Nº 85.041 v.10|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ISABEL CREGO de ROUCO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario
$ L. 18.188 18 e. 8|9 Nº 84.930 v.10|9|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría número 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROGELIO TALAMO, para que en el término de treinta días lo acrediten — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.8|9 Nº 85.156 v.10|9|70

Nº 26

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA GALVEZ de VALLEJO o JOSEFA de GALVEZ de VALLEJO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18 e.8|9 Nº 84.999 v.10|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORTENSIA ZAPATA de QUIROGA. — Publíquese por el término de tres días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18 e.8|9 Nº 85.107 v.10|9|70

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaria Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L18.188 22,50 e.8|9 Nº 84.939 v.10|9|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARIO ENRIQUE GALLUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — V. M. Castaños Zemboraín, secretario.
$ L.18.188 18.— e.8|9 Nº 85.102 v.10|9|70

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA RITA TASADA de GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — V. M. Castaños Zemboraín, secretario.
$ L.18.188 18.— e.8|9 Nº 85.173 v.10|9|70

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMIR MANUEL DICOVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L.18.188 18.— e.8|9 Nº 85.192 v.10|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta dís a herederos y acreedores de don MIGUEL LOSPINATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L.18.188 18.— e.8|9 Nº 85.225 v.10|9|70

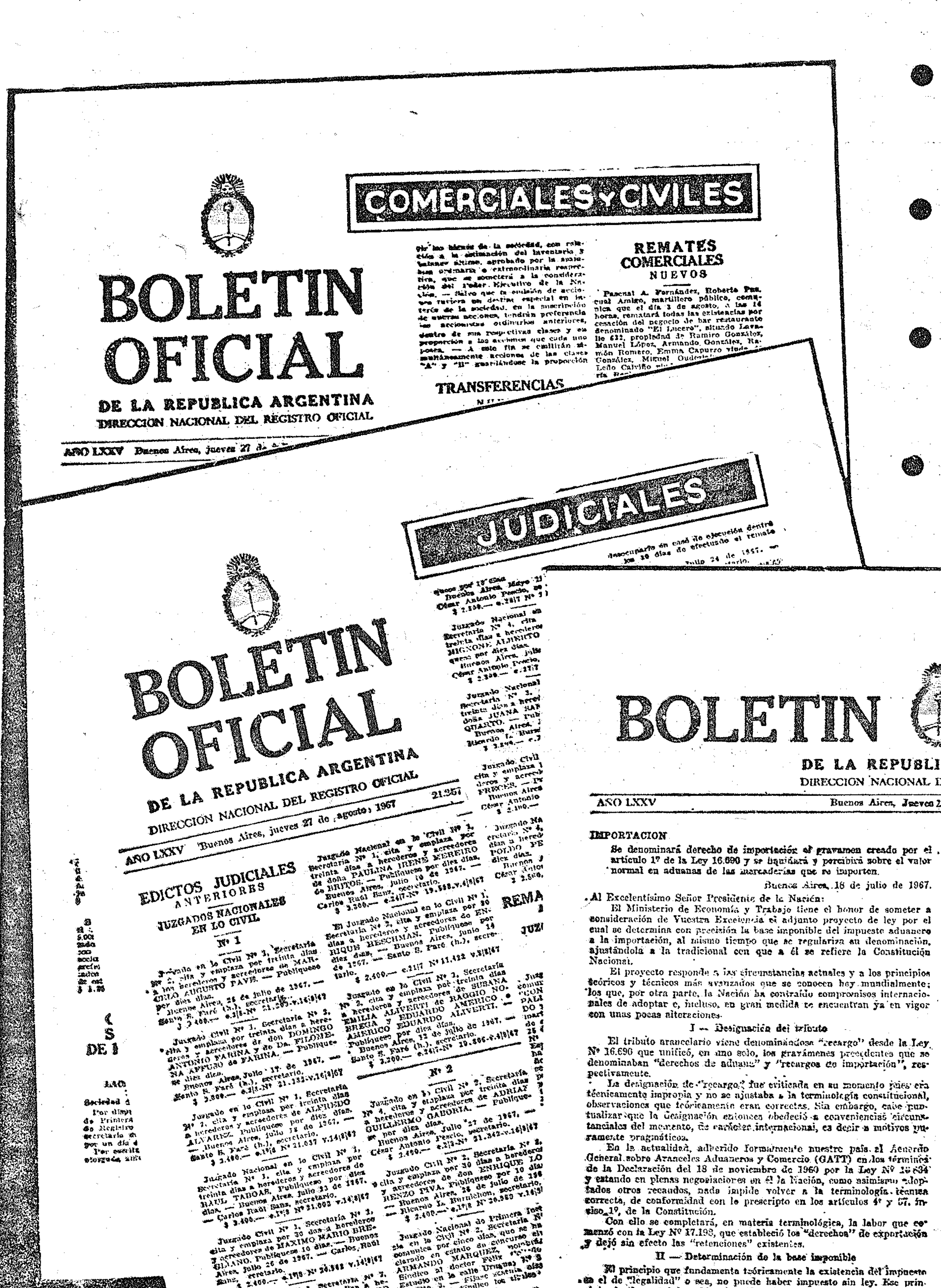
Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PEDRO LORENZO SOLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.8|9 Nº 85.075 v.10|9|70

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 60, cita por cinco días a PROPIETARIA S.C.A. para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos "Novizki Samuel (sucesión) contra Acif S.C.A. sobre división de condominio", bajo apercibimiento de designar al defensor oficial de ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L.18.188 24.— e.8|9 Nº 84.926 v.9|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA CALO viuda de CAGLIOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1970 — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.8|9 Nº 85.001 v.10|9|70

EDICION EN TRES SECCIONES

con el material clasificado e índices especiales para facilitar la consulta.


COMERCIALES y CIVILES

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXV Buenos Aires, jueves 27 de ...

REMATES COMERCIALES
NUEVOS

TRANSFERENCIAS

JUDICIALES

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXV Buenos Aires, jueves 27 de agosto de 1967 21.261

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Nº 2

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXV Buenos Aires, Jueves 24 de agosto de 1967 Número 21.257

IMPORTACION

Se denominará derecho de importación el gravamen creado por el artículo 1º de la Ley 16.690 y se liquidará y percibirá sobre el valor normal en aduanas de las mercaderías que se importen.

Buenos Aires, 18 de julio de 1967.

Al Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

El Ministerio de Economía y Trabajo tiene el honor de someter a consideración de Vuestra Excelencia el adjunto proyecto de ley por el cual se determina con precisión la base imponible del impuesto aduanero a la importación, al mismo tiempo que se regulariza su denominación, ajustándola a la tradicional con que a él se refiere la Constitución Nacional.

El proyecto responde a las circunstancias actuales y a los principios teóricos y técnicos más avanzados que se conocen hoy mundialmente; los que, por otra parte, la Nación ha contraído compromisos internacionales de adoptar e, incluso, en gran medida se encuentran ya en vigor con unas pocas alteraciones.

I — Designación del tributo

El tributo arancelario viene denominándose "recargo" desde la Ley Nº 16.690 que unificó, en uno solo, los gravámenes precedentes que se denominaban "derechos de aduana" y "recargos de importación", respectivamente.

La designación de "recargo" fue criticada en su momento pues era técnicamente impropia y no se ajustaba a la terminología constitucional, observaciones que teóricamente eran correctas. Sin embargo, cabe puntualizar que la designación entonces obedeció a conveniencias circunstanciales del momento, de carácter internacional, es decir a motivos puramente pragmáticos.

En la actualidad, adherido formalmente nuestro país al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) en los términos de la Declaración del 18 de noviembre de 1960 por la Ley Nº 16.634 y estando en plenas negociaciones en él la Nación, como asimismo adoptados otros recaudos, nada impide volver a la terminología técnica correcta, de conformidad con lo prescripto en los artículos 4º y 67, inciso 1º, de la Constitución.

Con ello se completará, en materia terminológica, la labor que comenzó con la Ley Nº 17.198, que estableció los "derechos" de exportación y dejó sin efecto las "retenciones" existentes.

II — Determinación de la base imponible

El principio que fundamenta teóricamente la existencia del impuesto es el de "legalidad" o sea, no puede haber impuesto sin ley. Ese principio fundamental ha sido recogido expresamente en la Constitución que lo establece como requisito indispensable para su validez.

El principio de legalidad exige en la teoría que los supuestos y elementos de la relación tributaria estén determinados legalmente. ...

Italiana; en el grado de Comendador que le fuera conferida por el Gobierno de la República de Italia.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Nicanor E. Costa Méndez.

Buenos Aires, 24 de julio de 1967.

Excmo. Señor Presidente de la Nación:

Tengo el agrado de dirigirme a V. E. a fin de elevar el adjunto proyecto de ley por el cual se autoriza al personal militar que se menciona a continuación, para aceptar y usar las condecoraciones que le otorgaran los países que en cada caso se les especifican:

— General de División D. José Jaime Toscano; condecoración otorgada por el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica con fecha 20 de julio de 1964; Expediente Nº 15.166/67 cde. 39 (EMGE-Cdo. J Ej.);

— General de Brigada D. Guillermo Rubén Sánchez Almeyra; condecoración otorgada por el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica con fecha 8 de febrero de 1967; Expediente Nº 4.000 cde. 1.251 (Jef. I-Pers. EMGE-Cdo. J Ej.);

— General de Brigada (R. E.) D. Manuel Alberto Laprida; condecoración otorgada por el Gobierno de España con fecha 30 de mayo de 1960; Expediente Nº 15.166/67 cde. 40 (EMGE-Cdo. J Ej.);

— Coronel de Caballería D. Leopoldo Alfredo Schurlein; condecoración otorgada por el Gobierno de la República de Colombia con fecha 5 de diciembre de 1966; Expediente Nº 15.166/67 cde. 42 (EMGE-Cdo. J Ej.) y

— Coronel de Ingenieros D. Carlos Severino Feroglio, condecoración otorgada por el Gobierno de la República de Francia con fecha 22 de enero de 1965; Expediente Nº 15.166/67 cde. 23 (EMGE-Cdo. J Ej.).

En atención a lo peticionado por los causantes y en mérito a lo dispuesto por la Ley Nº 346, corresponde acordar las autorizaciones solicitadas.

Dios guarde a V. E.

Onganía. — Julio R. Alsogaray.

LEY Nº 17.459

Buenos Aires, 24 de julio de 1967.

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Autorízase al personal militar que se menciona a continuación para aceptar y usar las condecoraciones que le otorgaran los países ...

- Audición Radial Anticipada
- Edición Periódica de Separatas
- Servicio de Fotocopias y microfilmación
- Repertorio Legislativo Anual

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita por treinta días a "SOCOMET ARGENTINA S.R.L.", CAROLINA GOLDEMBERG de ESKINAZI y EUGENIO ESKINAZI, para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Socomet Argentina S.R.L. y otros s|ejecutivo" (Expediente Nº 131.982), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 27 de 1970. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ L. 18.188 21 e.8|9 Nº 85.028 v.10|9|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita por treinta días a "SOCOMET ARGENTINA S. R. L.", CAROLINA GOLDEMBERG de ESKINAZI y EUGENIO ESKINAZI para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Socomet Argentina S.R.L. y otros s|ejecutivo" (Expte. Nº 130.956), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 27 de 1970. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 8|9 Nº 85.030 v. 9|9|70

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita a CARLOS BLAS ALCAZAR y RAMON ROSARIO GRIMAUT, a estar a derecho en juicio "Campagnari de Cavalieri, Fléride J. c|Alcazar, Carlos Blas y Grimaut Ramón Rosario s|sumario", dentro de cinco días, bajo apercibimiento de nombrarse en su representación al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 10 de 1970. — Federico A. Palacio, secretario.
$ L. 18.188, 21. e. 8|9 Nº 85.039 v. 9|9|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita a CESAR AVALOS a estar a derecho en juicio "Campagnari de Cavalieri Fléride J. c|Avalos César s|sumario", dentro de cinco días, bajo apercibimiento de nombrarse en su representación al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 10 de 1970. — Federico A. Palacio, secretario.
$ L. 18.188, 18, e. 8|9 Nº 85.040 v. 9|9|70

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita por tres días a LORENZO TRUJILLO para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Catalogni Héctor Enrique y otro s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio dos de 1970. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ L. 18.188, 27. e. 8|9 Nº 85.025 v 10|9|70

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FAZAH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ L. 18.188 18, e.8|9 Nº 84.957 v.10|9|70

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, a cargo del Dr. Alberto E. Santa María, Secretaría del suscripto, en autos: "Rutstein Luis c|Arenas Angel, Sub. y|u Ocup. s|desalojo, Expte. N: 145.962", se ha ordenado notificar a don ANGEL ARENAS y ATILIO GUILLERMO MONTI, la sentencia que en su parte pertinente dice así: "Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Y Vistos: ... Fallo a) Desestimando el pedido de la demanda de que se declara la inconstitucionalidad de las leyes 17.607 y 17.689. —b) Desestimando el pedido de la demandada de permanecer en el local arrendado, abonando un alquiler reajustado, según lo disponía el Art. 2º de la Ley 16.739. — c) Admitiendo la demanda interpuesta por D. Luis Rutstein contra D. Angel Arenas y "Angel Arenas S.R.L.", por desalojo del local calle Moreno Nº 1758, fundada en la transferencia indebida de la locación artículo 39 Ley 16.739 y, vencimiento del término locativo, Art. 1 de la Ley 17.607 y, condenando a los demandados y demás ocupantes a desalojar el citado local dentro de los diez días de notificados, bajo apercibimiento de lanzamiento. — d) Desestimando la demanda interpuesta por D. Luis Rutstein contra D Atilio Guillermo Monti por desalojo del local calle Moreno Nº 1758 por no haberse justificado su carácter de cesionario o beneficiario de la locación de dicho local. — e) Condenando a D. Angel Arenas y "Angel Arenas S.R.L." a pagar al actor una indemnización en concepto de daños y perjuicio, por ocupación indebida del local calle Moreno Nº 1758, la suma de seiscientos veintiocho con cincuenta y siete cts. mensuales, a partir, a partir del 5 de agosto de 1969, hasta la efectiva desocupación y entrega del local al actor, sin perjuicio de la oportuna compensación con lo abonado durante dicho lapso en concepto de alquileres. — f) Las costas en cuanto a la recuperación del local se refiere se aplican a los demandados, a cuyo efecto se regulan los honorarios del letrado apoderado del actor Dr. Mauricio Yedlin, en un mil ciento dieciocho pesos y los del letrado apoderado de los demandados Dr. Jorge Kiper en ochocientos veintiséis pesos. — Se regulan los honorarios del perito tasador ingeniero don Eduardo Douglas Cates, en quinientos pesos. — g) Se rechaza en todas sus partes la demanda interpuesta por D. Luis Rutstein contra D Angel Arenas, D. Demetrio Gutiérrez, D Angel Oscar Gutiérrez y D. Ernesto Carlos Gutiérrez, por exclusión de sublocador, relación directa con los subinquilinos y por reajuste del precio locativo del departamento calle Moreno Nº 1756. — Las costas se aplican al actor, a cuyo efecto se regulan los honorarios de letrado de los subinquilinos Dr. Roberto Martínez Ruiz en ciento cuarenta pesos y los del letrado apoderado del actor Dr. Mauricio Yedlin en noventa y ocho pesos. Se regulan los honorarios del perito tasador ingeniero D. Eduardo Douglas Cates en cien pesos. — Notifíquese. — Fdo: Alberto E. Santa María". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre dos de 1970. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ L. 18.188, 144, e. 8|9 Nº 85.229 v. 9|9|70

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, notifica por medio de la presente al Sr. RAMON EDUARDO MEDINA y|u ocupantes del inmueble Sarmiento 2615, piso 2º, Esc. "C", Capital, la parte dispositiva de la sentencia recaída en el juicio que por desalojo le sigue doña María Cristina Nagel que dice así: "Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Autos y Vistos:... Considerando:... Fallo: Haciendo lugar a la demanda en todas sus partes, condenando a don Ramón Eduardo Medina, subinquilinos y|u ocupantes a desalojar el inmueble de la calle Sarmiento Nº 2615, piso 2º, Esc. "C" de esta Capital, dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de lanzamiento por medio de la fuerza pública, con costas al vencido... Notifíquese... Dr. Eduardo Gallardo, Juez". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1970. — Oscar P. Torre, secretario.
$ L. 18.188, 36, e. 8|9 Nº 85.057 v. 9|9|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por cinco días a BENJAMIN FERNANDEZ, FEDERICO DAMASO URIBURU, ANTONIO S. VALIENTE y ERNESTO M. FERRARI, para comparecer en el juicio "H.A.F.D.A. S.A. s|Quiebra s|inc. calific. conducta", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188, 24 e.8|9 Nº 85.019 v.9|9|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de MADERCIMA S.R.L., la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al síndico Elsa A. Schaposchnik, Gaona 2055, piso 3º, "A", los justificativos de créditos. El 11 de setiembre a las 14 horas 1970, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 60 e.8|9 Nº 63.200 v.11|9|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo el rubro de Comercial Nº 5, correspondiéndole Comercial Nº 3.

Nº 10

Alejandro de Labougle, Juez Nacional, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, hace saber por dos días, la distribución provisional de fondos practicada en autos "SUC. LUIS DAVID RODRIGUEZ s| Quiebra", previniendo que la liquidación y distribución será aprobada si no se formula oposición dentro de ocho días a contar de la última publicación. — Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188, 24 e.8|9 Nº 85.070 v.9|9|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por cinco días a ZONDA S.R.L.", JOSE MINSKY, CARLOS SALOMON MINSKY y SOFIA MINSKY de GAMBERG para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Zonda S.R.L. y otros s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por un día. — Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188, 9 e.8|9 Nº 85.031 v.8|9|70

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por cinco días a SANTOS TORIBIO GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Guz Service S.A.F. e I. y otros s|Ejecutivo de pesos Ley 18.188. 6.970". Expte. Nº 40.030, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por un día. — Buenos Aires, julio 24 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188, 10,50 e.8|9 Nº 85.183 v.8|9|70

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, cita al representante legal de la sociedad EDILICIA S. A. en el juicio que a ésta se sigue por pedido de quiebra por Raquel Olga Colombo de Kaplán, citándolo para que dentro de tercero día comparezca a dar explicaciones sobre la marcha de los negocios sociales, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer a estar a derecho se nombrará al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente, siguiéndose adelante con el juicio (Art. 56, Ley 11.719). Publíquese por dos días. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario interino.
$ L. 18.188, 24 e.8|9 Nº 84.923 v.9|9|70

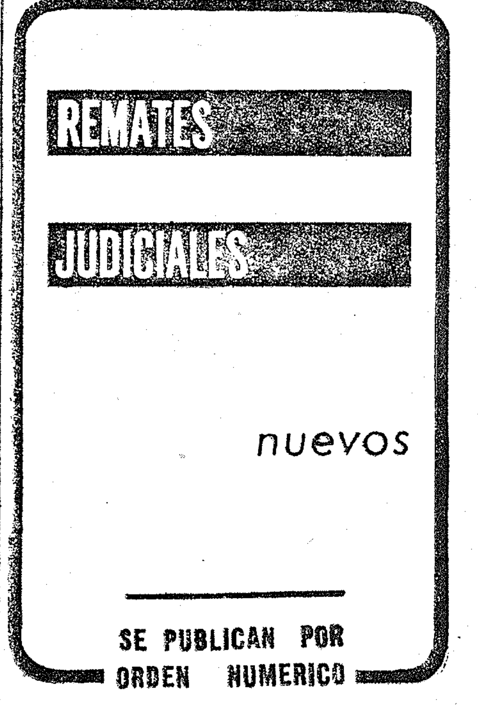
PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SANTIAGO DEL ESTERO

El Juez Federal de la Provincia de Santiago del Estero, en autos "Agua y Energía Eléctrica - Empresa del Estado c|Horacio Salvador Lavaisse o Pedro Fidani y|o quien resulte propietario, s|Expropiación". Expte. Nº 2478, año 1969, notifica a los demandados HORACIO SALVADOR LAVAISSE o PEDRO FIDANI y|o quien resulte propietario del inmueble expropiado que comprende una superficie de 3 hectáreas, 48 áreas, 44 centiáreas, 6.700 cm2., según plano agregado, ubicado en Esquina Pozo Departamento Banda, cuyos linderos son: Norte, Pompeyo Paz; Sud, Pompeyo Paz; Este, Salvador H. Lavaisse o Pedro Fidani y que es parte del terreno de mayor extensión con los siguientes linderos: Norte Pompeyo Paz; Sud, Pompeyo Paz; Este, M. Achával de Roldán y Oeste, parte lote 3 de "Los Pozos de Pompeyo Paz", para que en el plazo que señalan los Arts. 158 y 486 del Código Procesal comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda bajo apercibimiento de designárseles por su representante legítimo al Defensor Oficial. — Secretaría, 8 de mayo de 1970. — Arturo E. Liendo Roca, secretario.
$ L. 18.188, 60 e.8|9 Nº 85.098 v.14|9|70

El Juez Federal de la Provincia de Santiago del Estero, en autos "Agua y Energía Eléctrica - Empresa del Estado c|Paulina Hoyos, Benancio Hoyos, Modesta Hoyos de Barraza, Margarita Hoyos de Orieta, Leonarda R. de Hoyos, Evangelista Hoyos de Gutiérrez, Mena Hoyos y Natividad Hoyos de Gutiérrez, y|o quien resulte propietario s|expropiación (sumario)", Expte. Nº 2464, año 1969, notifica a los demandados PAULINA HOYOS, BENANCIO HOYOS, MODESTA HOYOS de BARRAZA, MARGARITA HOYOS de ORIETA, LEONARDA R. de HOYOS, EVANGELISTA HOYOS de GUTIERREZ, MENA HOYOS y NATIVIDAD HOYOS de GUTIERREZ y|o quien resulte propietario del inmueble expropiado que comprende una superficie de 11 Há., 47 a., 56 ca., 5143 cm2., ubicado en Cóndor Huasi, departamento Banda, cuyos linderos son: al Noroeste, Francisca Banegas de Gómez y Evangelisto Banegas; Este, Paulina Hoyos y otros; Sudeste, Ruta Provincial Nº 54 en medio con Ralli, Alfredo y Sofía Rufail; y Oeste Ruta Provincial Nº 54; para que en el plazo que señalan los Arts. 158 y 486 del Código Procesal comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda bajo apercibimiento de designárseles por su representante legítimo al Defensor Oficial. — Secretaría, 21 de mayo de 1970. — Arturo E. Liendo Roca, secretario.
$ L. 18.188, 67,50 e.8|9 Nº 85.099 v.14|9|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado en lo Civil número 4 a cargo del doctor Santos Cifuentes por Secretaría del doctor Omar J. Cancela comunica por tres días en los autos "DE NICOLO, JUAN E. C. c|MAC DONOUGH, PEDRO s|hipotecario" que el martillero señor Rodolfo J. W. Vinelli rematará el día 10 de septiembre de 1970 a las 16 horas en Hipólito Yrigoyen 710, Capital Federal, un inmueble ubicado en calle Bogotá Nº 2880 de Capital Federal. — Base pesos 31.139,70, al contado. — Desocupado. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento. — El inmueble podrá visitarse de lunes a viernes entre las 15 y 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Expediente núm. 39.924|69.
Buenos Aires, 2 de septiembre de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L.18.188 40,50 e.8|9 Nº 85.000 v.10|9|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días en los autos caratulados "BOULOGNE S.R.L. c|GOMEZ, NORBERTO HORACIO, ejecución hipotecaria", que el martillero Guido Franz, Corrientes 1447, 3er. piso, Dep. "J", rematará el domingo 13 de setiembre de 1970, a las 16 horas, sobre el mismo, un departamento en Propiedad Horizontal Ley 13.512, ubicado en la calle Boulogne Sur Mer 973|75, 7º piso, letra "D", unidad funcional Nº 29, compuesto de dos habitaciones, baño, cocina y balcón con una superficie funcional propia de 37,58 m2.; semicubierta de 3,43 m2.; y porcentual de condominio común de 3,10 por ciento. Base retasada: Pesos Ley 18.188 18.000 o sean $ 1.800.000 moneda nacional, al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o, desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 105 e.8|9 Nº 85.460 v.14|9|70

Nº 16

Juzgado Civil número 16, Secretaría número 32, comunica por tres días en autos "CAMUS, MARIA IRMA c| BRUNACCI, LEOPOLDO ALFONSO s| cobro hipotecario". — (Expediente Nº 11.603) que el martillero Héctor E. S. Lasagna rematará el día 30 de septiembre de 1970 a las 16 horas en el salón de la Asociación de Balanceado-

res y Martilleros Públicos, Talcahuano número 479. Capital Federal, desocupados y en block 8 lotes de terreno situados en Mar del Tuyú, Partido de General Lavalle, provincia de Buenos Aires, designados con los número 5, 6, 7, 8, y 9 de la manzana 437, con frente a la calle 10 entre 73 y 72 los cuatro primeros, y calle 73 entre 10 y 11, el último, con superficies de 487; 487; 271;314 y 31? metros cuadrados respectivamente y 6, 7 y 8 de la manzana 358 con frente calle 86 entre 5 y 6 con superficies de 255; 292 y 292 metros cuadrados respectivamente, con base total de 2.400 pesos ley Nº 18.188 al contado debiéndose abonar el 8 por ciento de seña, 3 por ciento de comisión y correspondiente sellado en efectivo y constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, septiembre 1º de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ L.18.188 81 e.8|9 Nº 85.264 v.10|9|7?

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil número 17, Secretaría número 34, comunica por tres días en el juicio "COHEN RUA, ALFREDO y otros c|MALITO CARMELO SALVADOR s|Ejecución Hipotecaria". — Expediente núm. 19.247|69, que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 17 de septiembre a las 14.30 horas, en el hall de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, una fracción de tierra ubicada en el Partido de Esteban Echeverría, próximo a la Estación La Unión Ferroviaria del F. C. G. Roca, provincia de Buenos Aires, designado en el plano 30|102|57, como lote 168 e., el que mide s|título: 431 metros 12 de frente al Sud-Este, lindando con calle sin nombre; 369 metros 83 al Sud-Oeste, lindando con calle sin nombre al Nord-Oeste, línea quebrada mide: partiendo del punto A hacia el B con orientación Nord-Este, mide 323 metros 99, linda con el Aeropuerto Nacional de Ezeiza, martillo en contra que partiendo del punto B hacia el C con orientación Este, mide 84 metros 34 y cierra al lado partiendo del punto C hasta el D con orientación Nord-Este mide: 117 metros 15, lindando con los 2 últimos tramos con parcela 168d., y al Nord-Este mide 281 metros 11, lindando con calle sin nombre o sea una superficie de 150.678 metros 16 dm. cuadrados. — Base al contado: pesos ley número 18.188, 110.605.—; en caso de no haber postor en el mismo acto se reducirá en un 25 o|o y si aun así no hay adquirentes, se subastará sin base al mejor postor — Cláusula sexta del contrato de mutuo: El deudor se compromete a no arrendar el bien gravado durante el término de esta obligación y a entregarlo libre de toda ocupación en caso de ser necesaria su ejecución. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, agosto 26 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ L. 18.188 126 e.8|9 Nº 85.152 v.10|9|70

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil número 21, Secretaría número 42, comunica por tres días, en el Expediente Nº 3292|69 "LA UNION MERCANTIL, CIA. DE SEGUROS contra RINALDI, HECTOR NICOLAS" sobre ejecución hipotecaria, que el martillero, señor Roberto M. Mombelli, rematará el viernes 11 de septiembre, a las 16 horas, en el local de la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo Nº 311, Capital. — La unidad funcional número 3, planta baja del inmueble calle Castro Barros números 575|79|83|87, con entrada por el número 1575 y consta de comedor, dos dormitorios, baño instalado, cocina a gas y patio ocupado por el demandado y su familia, pudiendo ser visitado de 10 a 12 horas y de 15 a 17 horas: Superficie cubierta 87,1 metros cuadrados descubierta 23,50 metros: Superficie total: 111,31 metros: Porcentual sobre el edificio del 22,54 por ciento. — Base pesos 21,600 Ley número 18.188 8 por ciento de seña y cuenta de precio y el 3 por ciento de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, septiembre 1º de 1970. — Julio P. Pérez, secretario.

$ L. 18.188 72 e.8|9 Nº 85.050 v.10|9|70

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil número 22, Sec. número 43, comunica por 3 días en autos "CAÑADAS GRAU, JOSE y otra c|GARRIDO, ADOLFO OSCAR s|cobro Hipotecario". — Expediente número 17.023, que el martillero Héctor Calvar Santos rematará el día 16 de septiembre de 1970 a las 16 horas, en sus oficinas sitas en Garay número 840, piso 2do., Esc. D, de Capital Federal una finca ubicada en la Zona Sud de la Capital Federal, Paraje Villa Soldati calle Portela Nº 3327|29 entre las de Corrales y Tabaré, designado con el número 12 el lote de la manzana P que mide 10 metros de frente al N. E., 29 metros 85 de fondo al S. E. 29 metros 11 de fondo al N. O. y contrafrente igual que su frente al S. O., compuesta de un amplio local, cocina, dos baños para dama y caballero, y al fondo con vivienda dos habitaciones, baño y cocina, y una pequeña habitación en alto. — Base: $ 38.899,90 (Ley núm. 18.188) al contado. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento (en efectivo) — El inmueble se entregará desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital.

Buenos Aires, septiembre 3 de 1970. Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ L. 18.188 63 e.8|9 Nº 85.166 v.10|9|70

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, en autos: "INDUSTRIAS QUIMICAS ARGENTINA DUPERIAL S.A.I.C., c|SINOR S.A.I.C.F. e I. s|ejecución hipotecaria", hace saber por tres días, que los martilleros "Solari & Rossi, S R. L." Belgrano 687, Capital Federal, rematarán el miércoles 16 de setiembre de 1970, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, un inmueble ubicado en la Capital Federal calle Ituzaingó Nº 749. — Superficie 1.153,83 metros cuadrados. — Base: Pesos Ley 18.188: Doscientos noventa y dos mil quinientos ochenta y siete con veintisiete centavos (pesos 292.587,27). — Al contado. — Seña: 8 por ciento. — Comisión: 3 o|o. — Buenos Aires 1º de setiembre de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e.8|9 Nº 85.093 v.10|9|70

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por tres días en el juicio "BENEDIKT JULIO s|Testamentaría c|TUNDIDOR RODRIGUEZ MANUEL s|Ejecución Hipotecaria", — Expediente Nº 8068|68, que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 17 de setiembre, a las 15 horas, en el Hall de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap., el inmueble Río Cuarto 3080|84|86, entre Lafayette y Avda. Vélez Sársfield, edificado en terreno que mide según su título lotes 18 y 19 de la manzana 26, hoy, manzana 40; Lote 18: 8m.66 de frente al norte sobre Río Cuarto, igual extensión en su contrafrente al sud, lindando con parte del lote 23., 26m., en su costado Este, lindando con el lote 17, igual medida en su otro costado al Oeste, lindando con el lote 19, Superficie: 225m.16: Lote 19: 8m.66 de frente al Norte sobre Río Cuarto, igual extensión en su contrafrente al Sud, lindando con porte del lote 23. 26m., en su costado Este, lindando con el lote 18 e igual medida en su otro costado al Oeste por donde linda con el lote 20: Superficie: 225m16. — Base al contado pesos Ley 18.188 — $ 25.000. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3o|o. — Cláusulas IV y V; del contrato de mutuo: Es condición expresa del préstamo que el deudor no podrá en locación, ceder o transferir en venta la propiedad gravada sin el consentimiento previo y por escrito del acreedor así como también no prorrogar el contrato de locación actualmente existente por uno de los locales o suscribir uno nuevo sin el consentimiento anteriormente expresado. — En caso de venta judicial del inmueble gravado, el deudor se obliga desde ya a entregar el mismo totalmente desocupado, el deudor se obliga desde ya a entregar el mismo totalmente desocupado a quien resulte comprador ya que es el único ocupante del inmueble. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ L. 18.188 126 e.8|9 Nº 85.153 v.10|9|70

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil número 30, Secretaría número 60, comunica por tres días en autos: "MOREAU de MONZO, MARTA DELIA c|COQUET, ROBERTO s|cobro hipotecario". — Expediente número ?582, que el martillero Héctor Calvar rematará el día 15 de septiembre de 1970 a las 16 horas en sus oficinas sitas en Garay número 840, piso 2do. Esc. D, de Capital, un lote de terreno con todo lo en él edificado, ubicado en el pueblo de Hurlingham, Partido de Morón, provincia de Buenos Aires, sobre calle Eduardo VII número 953, esquina Salazar, de forma irregular que es parte del lote D de la manzana E y que mide: 17,81 metros de frente al SSE; 5,15 metros al SSO; 5,45 metros en su ochava al S; 39,33 metros de fondo al ENE; 4,60 al SO; 5,25 metros al SSE; 6,05 metros al OSO y 31,60 al S o sea una superficie de 665,40 metros cuadrados. — Horario visita: 15 a 17 horas. — Base: pesos 17.300,00 (Ley número 18.188) al contado. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento (en efectivo). — El inmueble está ocupado por cónyuge y flia. deudor. — Según Cláusula 2da. deudor desocupará finca que ocupa dentro diez días de pedido por acreedora, pudiendo solicitarse esta medida en cualquier momento. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — José María Scorta, secretario.

$ L. 18.188 81 e.8|9 Nº 85.167 v.10|9|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado de Paz Nº 6, comunica por 2 días en autos "ATLANTIS CIA. GRAL. DE SEG. S. A. c|ES-TE-CO CONTABILIDADES, s|Ej. Prend." Exp. número 138.022, que el martillero José Miguel Perillo, rematará el 14 de setiembre, a las 18 hs., en Lavalle 1473, 3º piso, donde se exhibe: Máquina escribir eléctrica "Smith Corona", Nº 519736, carro 30 ctms. y accesorios. Sin base. Al contado Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1970. — Bruno Quintana, secretario.

$ L 18.188 18 e.8|9 Nº 85.433 v.9|9|70

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz número 8, comunica por dos días, en los autos CAUCETE S. A. I. C. y A. c|BERTI de HOFFER, MATILDE del C. s|ejecutivo. — Expediente Nº 171 562|69, que el martillero Juan Andrés Mielnik, rematará el día 12 de septiembre de 1970, a las 9 horas, en la calle Humberto 1º número 2046, exhibiéndose en Valdenegro número 2678 una cortadora de fiambre marca "San Bernardo" modelo 48, número 3285, funcionando. — Una balanza para 15 kilogramos marca "Iris" número 20.242, funcionando. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 2 de septiembre de 1970. — Miguel A. Rocamora, Oficial Primero.

$ L. 18.188 24 e.8|9 Nº 85.071 v.9|9|70

Nº 15

Juzgado de Paz número 15, comunica por un día, en autos: "LERENA JULIO E. c|TIEPELMAN, ELENA y otro s|ejecución de alquileres". — (Expediente número 139.278), que el martillero José María Lloveras, rematará en Avenida Santa Fe número 5007, Capital, el día 11 de septiembre de 1970, a las 15 horas, los siguientes bienes: 1 televisor marca "Philco" Briefcase 19, portátil y 1 bargueño de 5 puertas y 2 cajones. — Sin base. — Se revisan en el lugar indicado de lunes a viernes de 14 a 18 horas. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, septiembre 3 de 1970. — Nicolás Buono, Oficial Primero

$ L.18.188 13,50 e.8|9 Nº 85.221 v.8|9|70

Nº 21

El Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica por un día en el juicio caratulado: "FAERMAN LEON c|MARIA A. CIANCIO s|ejecutivo", que el martillero Alejandro Sicardi, rematará en la calle Perú 1037, Capital, el día 9 de setiembre próximo, a las 9 horas, los siguientes bienes: Una cama de dos plazas, madera peteribí, con elástico, artículo 962; Dos mesitas de luz, artículo 964; donde se exhiben. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1970. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.

$ L 18.188 16,50 e.8|9 Nº 85.420 v.8|9|70

El Juzgado Nacional de Paz Nº 21 comunica por un día en el juicio caratulado: "LEVISMAN PEDRO c|ASCONE PASCUAL s|Ejec." que el martillero Alejandro Sicardi, rematará en la calle Perú 1037, Capital, el día 9 de setiembre próximo, a las 9 hs., los siguientes bienes: Un televisor marca Teletrón, funcionando, con un dial y tres perillas en su frente lado derecho; Un tocadiscos combinado, automático de cuatro velocidades, marca "Winco", de mesa, con gabinete color gris, donde se exhiben. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1970. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.

$ L 18.188 18 e.8|9 Nº 85.418 v.8|9|70

Nº 23

Guillermo Marcos Isola: Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado número 23 de la Capital Federal en los autos "VAZQUEZ, S. A. C. I. e I. contra HERMIDA C. y GARCIA C. sobre ejecutivo" hace saber por dos días, que el martillero Abel Denovi, rematará el día 15 de septiembre de 1970 a las 16 horas, en la calle Moreno 1441, Capital en donde se exhiben, sin base al contado y al mejor postor, en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: Un juego de living-comedor compuesto de un sofá de tres cuerpos y otros dos de uno, tapizados en tela gris oscuro y naranja. — Una alfombra de lana de 2.00 x 2.50 metros, color lila. — Un juego de comedor compuesto de una mesa de madera lustrada con tapa de 1.60 x 1.10 metros. — Seis sillas de madera, tapizadas en plático el asiento, color verde seco. — Un aparador de 4 puertas en madera enchapada con tapa de vidrio de 1.80 x 0.50 metros. — Un bargueño de dos puertas de madera enchapada y lustrada de 1.00 x 0.50 x 1.60 metros, medidas aproximadas. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de septiembre de 1970. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ L. 18.188 54 e.8|9 Nº 84.915 v.9|9|70

Nº 36

Juzgado de Paz número 36, comunica por dos días en autos: "BIANCHI, ALBERTO S. c|LEBRERO, JUAN C. s|ejecutivo". — (Expediente número 128.762) que el martillero José María Lloveras, rematará en el local Avenida Santa Fe 5007, Capital, el día 11 de septiembre de 1970, a las 15 horas los siguientes bienes: 1 televisor marca "Westfield" Súper 65, pantalla grande, sin número visible y 1 heladera eléctrica marca "Cliford" de 11 pies, blanca, 1 puerta, sin número visible — Sin base. — Se revisan en lugar indicado de lunes a viernes de 14 a 18 horas. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 3 de 1970. — Emilio Arturo Esviza, Oficial Primero.

$ L. 18.188 30 e.8|9 Nº 85.220 v.9|9|70

El Juzgado Nacional de Paz Nº 36 hace saber por 2 días en autos "LINK RUBIN y otro c|FRAGA, DIEGO J. y otro s|desalojo" que el martillero Ricardo Julio De Lio, rematará en Block, el día 26 de setiembre de 1970 a las 10 horas en Avda. Directorio 4311, Capital, lugar donde se exhiben y encuentran los siguientes bienes: Una bomba de engrasar marca ARO Nº 3244; una bomba de engrasar marca ARO Nº 3245; una bomba de engrasar marca ARO Nº 2; una bomba de engrasar marca ARO Nº 3; 2 bombas de engrasar de baja (cajas y diferenciales) marca ARO Nº 458-69743 y 458-69738; una bomba de engrasar de iguales características, marca Racoluber (Casa De Angelis) numeración ilegible; un pupitre de madera de unos dos metros; dos vitrinas; cajoneras con un total de 24 cajones; un escritorio muy viejo, tipo ministro con siete cajones; un compresor marca Super, con motor marca Oruga Nº 2907 de 6 H. P., una bomba centrífuga para lavar, con motor marca Motormech Nº I.T. 36553; cuatro mangueras para engrasar chassis con tres picos; cuatro mangueras para engrasar cajas y diferenciales con sus picos; dos mangueras de aire con acople rápido; un exhibidor para latas de aceite, de chapa, Serie A 46729; instalación de cañerías de engrase, con dos reductores de aire, amuradas con grampas, un elevador de tres toneladas y uno de cuatro toneladas, marca Bettati con sus respectivas planchadas; un crique de fosa, sin marca; dos tachos recolectores de aceite usado; un aparato aéreo para engrasar, sin manguera; un medidor de presión de neumáticos marca "Good-Fire Air Service; dos matafuegos (uno a polvo y otro a espuma). Exhibición diariamente en el lugar de 9 a 18 horas. Sin base al contado y al mejor postor. Seña 20 por ciento; Comisión 10 por ciento todo en efectivo y en el acto. — El comprador deberá constituir domici-

lio en la Capital Federal. — Se hace saber que los bienes que se rematan se encuentran amurados al suelo y deberán ser retirados por el comprador una vez aprobada la subasta sin causar daños a la construcción o en su caso deberá reparar los desperfectos causados por la remoción.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1970. Emilio Arturo Esteves, secretario.

$ L. 18.188 96 e.8|9 Nº 85.016 v.9|9|70

Nº 46

Juzgado Nacional de Paz Nº 46, a cargo del Dr. Horacio I. Romanelli, comunica por un día en los autos "PEREZ UGIDOS, RAUL D. c|FIORANELLI, MARIO s|ejec." (Expte. Nº 817), que el martillero Carlos Ricardo Clement, rematará el 12 de setiembre de 1970, a las 10 y 45 horas, en Moreno 1441, Capital Federal, donde los bienes se exhiben y pueden ser examinados todos los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, once mesas de armazón de hierro, tapa de fórmica gris y trece sillas tipo americano de hierro, asiento y respaldo de plástico color verde, usados. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital.

Buenos Aires, 2 setiembre de 1970. — Eduardo L. Ferme, Secretario.

$ L. 18.188 21 e.8|9 Nº 84.928 v.8|9|70

Nº 47

Juzgado de Paz Nº 47 comunica por un día en autos: S. A. DE SEGUROS LA RURAL c|ORCHETTI LEONARDO CARLOS s|ejecutivo. Que el martillero Mauricio Faimbium, rematará el día jueves 10 de setiembre de 1970 a las 10 y 30 Hs. en Cangallo 2331, Piso 1º, Local 29, donde se exhiben: un televisor marca Siam funcionando, color blanco, al frente 6 botones, pantalla gigante, sin número visible. Una heladera familiar Siam blanca funcionando. Todo ello en el estado y funcionamiento en que se encuentran. Sin base. Al contado en efectivo. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de septiembre de 1970. Ricardo A. Sangiorgi, Secretario.

$ L. 18.188 18 e.8|9 Nº 85.168 v.8|9|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio JOAQUIN ROBUSTIANO c| MANUEL JOSE AVALOS, s|ejecutivo Expte. Nº 21.598|1965, que los martilleros Alberto J. Benoit y Cía., venderán en pública subasta el día viernes 18 de setiembre de 1970, a las 11 horas en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, el inmueble embargado a fs. 26 vta., calle Albarracín Nº 1370, edificado en el lote 13 de la manzana 22, con entrada también por la esquina calle Lavadero Nº 198, de Isidro Casanova, Partido de Matanza, Prov. de Buenos Aires, en terreno que mide 12 m. de frente al S.O. por 20 m. de fondo. Superficie 240 m2. El inmueble se encuentra desocupado. Base $ 1.265 pesos Ley 18.188, al contado. En el estado físico que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar los días 14, 15 y 16 de 9 a 12 horas. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L. 18.188 72 e.8|9 Nº 84.965 v.10|9|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 2 días en el juicio "PONCE & CIA. c|LUIS GERSZONSVOIT, s|Ejec.", Expte. Nº 32.913, que el martillero Hernán G. Baylac Posse, rematará en Moreno 1441, y con exhibición en Añasco Nº 2727, de 9 a 19 hs., el 10 de setiembre de 1970, a las 18 hs., un automotor usado, marca Chevrolet, modelo 1958, color celeste y blanco, patente Capital 346280. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L. 18.188 21 e.8|9 Nº 85.317 v.9|9|70

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en autos: "DE GRAZIA PIERINO c|SANJURJO ALFREDO s|ejecutivo" (Exp. 42.541), que el martillero José María Lloveras rematará en el local Av. Santa Fe 5007, Capital, el día 11 de setiembre de 1970, a las 15 hs., los siguientes bienes: 1 televisor marca "Wells Gardner Zenith Corp.", sin número visible, con 5 perillas y 1 control de canales parte lateral izquierdo, gabinete de madera, pantalla gigante extra chato, funcionando; 1 ventilador eléctrico marca "Yelmo" sin número visible, con 4 botones de velocidad, funcionando; 1 tocadiscos de mesa marca "Rexson", sin número visible, modelo 3100, funcionando; 1 mesita rodante de metal y madera para tocadiscos y 1 lámpara de pie hierro forjado de 3 patas, 3 luces con pantalla de cuero color blanco, funcionando. Sin base. Se revisan en el local indicado de lunes a viernes de 14 a 18 hs. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188 54 e.8|9 Nº 85.223 v.9|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en Exhorto de la Provincia de Río Negro. caratulado: "PICO JORGE S.R.L. c|VALENCIA WALTON y VALENCIA FREDDIE s|ejecución prendaria", que el martillero Jorge Angel Lavalle, rematará en la calle Humberto Iº Nº 2046, Capital Federal, el día 18 de setiembre de 1970, a las 11 horas, los siguientes bienes por separado: Dos vehículos marca Fargo, ambos carrozados para turismo y que llevan los siguientes números de motor. 111295 y 110984 respectivamente y chapa patente SE-178 y SE-177 respectivamente. En el estado en que se encuentran. Se hace notar que el vehículo que lleva chapa patente SE-177, se exhibe en el lugar del remate y el que lleva chapa patente SE-178, se exhibe en la calle Salguero 2751, Capital Federal. Sin base. Autorizándose al martillero a percibir la comisión y seña de práctica. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L 18.188 72 e.8|9 Nº 85.454 v.10|9|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días en el juicio: "VERRASCINA Y SACCHI S. A. C. I. F. c|PEREZ VEIGA ALFREDO A. s|incidente ejecución de sentencia" (Exp. Nº 24.877), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el 15 de setiembre a las 16 horas en la calle Brasil 2520, donde se exhibe un automotor tipo "Estanciera" chapa 925.502, modelo 1952, motor Nº 6.018.406, no funciona, en mal estado de conservación. Sin base, comisión 10 o|o. en efectivo.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L. 18.188 27 e.8|9 Nº 84.993 v.9|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio PRINA LUIS contra MARIA ANTONIA FERNANDEZ o FERNANDEZ de RAMIREZ, s|ejec. Expediente número 17855|1969, que el martillero Horacio Pedro Benoit, venderá en pública subasta, el día viernes 18 de setiembre de 1970, a las 11 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, el inmueble calle General Victorica s|n. entre los números 1027 y 1051, Bernal Oeste, partido de Quilmes Prov. de Buenos Aires, designación según títulos, lote 18, manzana 36 y s|catastro Cir. II Secc. O. Manzana 77 Parc. 24, que mide 8,66 m. de frente por 44,83 m. de fondo. Superficie 388,18 m2. Pavimento al frente, tapial de ladrillos, 1 pieza de material y 1 habitación construcción precaria de chapa de cartón. Base $ 3.040. Pesos Ley 18.188. Al contado. En el estado físico y de ocupación en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal .Visitar los días 14, 15 y 16, de 9 a 12 horas. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L. 18.188 90. e.8|9 Nº 84.967 v.10|9|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "CASA ENRIQUE SCHUSTER S A. c|CONFECCIONES BELGRANO SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES s| ejecución prendaria", Expediente Nº 2.590, que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle Deán Funes 1155, Capital Federal, donde se exhiben, el día 24 de setiembre de 1970, a las 10,30 horas, los siguientes bienes: Una máquina marca Pfaff, modelo 463-34|2 Nº 8614066, de coser cueros, con motor eléctrico marca Mech, Nº 05288 de 1|2 C.V. monofásico. Dos máquinas marca Gritzner, modelo 1|1 Nº 05897 y 05877, de coser cueros, con motores marca Mech Nros. 169393 y 169331, de 1|3 C. V., monofásicos. Base: Pesos Ley 18.188 862,50. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L 18.188 63 e.8|9 Nº 85.537 v.10|9|70

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos "SONGAR S. A. C. I. F. I. c|BADIA OSCAR F. y otro s|ejec prendaria", expediente Nº 494, que el martillero Ricardo Nader rematará el día 30 de setiembre a las 13 horas, en la calle Gavilán Nº 1564, Capital, al contado y al mejor postor, el siguiente bien: un automotor marca "Mercury", modelo año 1941, con motor Nº 99AF334817, patente de Ciudad de Buenos Aires, Nº 332.297. En buen estado. El bien se exhibe todos los días de 8 a 18 horas, en el mismo local de la calle Gavilán Nº 1564. Base pesos ley 18.188 dos mil seiscientos veinticinco ($ 2.625). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L. 18.188 54 e.8|9 Nº 85.073 v.10|9|70

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos "ESTABLECIMIENTOS TEXTILES PABLO BUDER S. A. s|quiebra, Incidente de Remate de Materia Prima y Manufacturada" y Rodados (Exptes. 3.006 y 3.441|70, que el martillero Ismael Piñero Lagos, rematará en la fábrica de la fallida calle Avda. San Martín 4751, Florida, Prov. de Bs. As. (altura Avda. de los Constituyentes y Avda. San Martín); los días 17, 18, 19 de setiembre de 1970, 9,30 hs., hasta finalizar los bienes que detallo y que se exponen en el mismo lugar los días 11 al 16 de setiembre, de 9 a 16 horas: Amplio muestrario de 24.000 kilos aproximados de hilados, de lana cardada y peinadas, hilados retorcidos, retorcidos fantasía: Lacke, Nike, Fialp, Gaby Hifa, algodones Villa Devoto y Llavallol, Hilado Importado (Japón). — Materia Prima: Lana lavada, cruda y teñida. Fina mezcla, Carbonizada, Cordillera, Merino, Kemp, Neps, Moussbryl, Laminat, Blousse, Nylon, Rayón, Cabra Top 100 o|o y Común, Alpaca Top, Pelo de Conejo (Madep), Reno, Fibranas y Fibras Sintéticas en gran variedad de colores. — Hilachas y Lienzos en cantidad, al peso y por kilos. — Rodados: Automóvil Chevrolet Super, modelo 1967, 4 puertas, motor A-236-10302, Serie C 4370-8, Certificado Fabricación número 116479, chapa Prov. Bs. As. B 132.907. — Un automóvil Chevrolet Super, modelo 1967, 4 puertas, motor A 236-17041, Serie C 5020-1, Certificado Fabricación Nº 131.239, chapa Prov. Bs. As. B-077.774. — Un camión furgón Ford, tipo F-350, modelo 1966, motor 8 cilindros, K.A. 3 J.F.M., chasis Nº 24067, motor Nº 67 T.48527, patente Nº 0186641. — Un furgón IKA Utilitario, modelo 1960, tipo U.A-1, motor Nº 606.044.310, serie Nº 03211-08878, Certif. Fabric. número 008259, chapa Prov. Bs. As. 528.748. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo o cheque certificado Entrega inmediata al final de subasta previo pago total del precio en el acto del Remate, Art. 565 Cód. Proc. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal. — Próximos remates: Maquinaria no textil, repuestos importados de maquinarias textiles, herramientas, talleres, almacenes, muebles y útiles

Buenos Aires, setiembre 2 de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L 18.188 144 e.8|9 Nº 85.471 v.10|9|70

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en los autos "SATORRES de SAVIOTTI, MARIA ELENA c|RODRIGUEZ ESTEVEZ, JOSE s|Ejecutivo", que el martillero Norberto Gonzalo González, rematará el 12 de setiembre próximo, a las 9,30 horas, en la calle Pasaje El Chasque 6596, un combinado de pie marca Ken Brown, con cambiador automático, modelo 66, sin número visible; un televisor marca Zenith, caja metálica Nº 6902354 con pantalla grande, con mesa de apoyo, de patas de hierro y ruedas de goma y tapa de fórmica. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Los bienes se entregarán previo pago de saldo de precio, una vez aprobada la subasta por el Tribunal (Art. 63, Ley 14237 y 520 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L.18.188 36 e.8|9 Nº 85.578 v.9|9|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio CONORT SOC. COOP. DE CREDITO LTDA. contra TAVELLA FORTUNATO ALBERTO y otros s|ejecutivo, Expediente Nº 24.945|1969, que los martilleros Alberto J. Benoit & Cía., venderán en pública subasta, el día viernes 18 de setiembre de 1970, a las 11 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, el inmueble Avda. León Gallardo esquina Chacabuco (hoy Juan Irigoin) de San Miguel, provincia de Buenos Aires, designación según Catastro Circ. I Sección A Manzana 61 — Parcelo 1; Edificado en terreno que mide de acuerdo a título 12,99 m. sobre Avda. León Gallardo por 45,46 m. sobre Chacabuco. El inmueble consta de un amplio local en la esquina, con puertas de acceso por Avda. León Gallardo números 2295 y 2299; sobre Juan Irigoin s|n. sigue una casa habitación, y entrada de garaje; luego por Juan Irigoin Nº 1231, un local con puerta de madera de dos hojas y entrada para vehículos, y luego por el Nº 1233 sigue un local amplio y sus dependencias En el estado de ocupación en que se encuentra. Base 82.026 pesos Ley 18.188, al mejor postor y al contado. Visitar los días 14, 15 y 16 de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Informes en n|oficinas. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1970. Carlos A Fernández de la Puente, secretario.

$ L. 18.188 108 e.8|9 Nº 84.966 v.10|9|70

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "ORDECO S. A. c|GLOVANIC ROMAN y otro s|ejec. prend.", Expte. Nº 26.173, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 21 setiembre de 1970, a las 16 horas, en Hortiguera 736, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca I.K.A. Renault, modelo Renault 4, año 1969, motor Nº 5072441, serie número 6536, chasis Nº 15222, dominio C. 200958. Base $ 4.835,00 al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188. 40,50 e.8|9 Nº 85.232 v.10|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio "O. C. RUBIO S. A. C. I. e I. c| CARLA S. R. L. s|Ej. Prenda" Expediente 26.209, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 24 setiembre próximo, hora 10, rematará en Entre Ríos 2043, donde se exhibe: Un acondicionador de aire, eléctrico, marca Entropy, modelo E-100-MF, fabricación Nº 14.064, equipado, para uso familiar. — Base: $ 500.50. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L.18.188 36 e.8|9 Nº 85.347 v.10|9|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Sec. Nº 18, comunica por dos días en los autos: "FARINETTI, JORGE TOMAS c|EMPRESA GALVOTECNICA METALURGICA ARG. S. R. L. s|Ej." y FARINETTI, J. T. c|EGMA, S. R. L. s|Ejec." Expedientes Nos. 25121|69 y 24177|69 respect., que el martillero don José Domingo Simón, rematará el próximo 10 setiembre 1970, a las 11 en el local sito en calle Moreno 1441, Cap. Federal, los siguientes bienes: 1 cajafuerte de pie "Fasi", 1 sillón doble, otro individual, 1 mesa ratona con tapa fórmica, 1 escritorio metálico tapa fórmica y 6 cajones; 1 sillón; doce cubas metálicas para galvanotécnia, de distintos tamaños de capacidad de los 4.000 hasta 500 litros; 1 perforadora de banco marca "Barbero" con motor Nº 951; 1 heladera familiar "Eslabón de Lujo" eléctrica; 1 motor pulidor con sus accesorios de corte de energía; 1 máquina de bombeo para líquidos; 1 armario metálico de 2 puertas corredizas; 1 armario met. 1 puerta; 1 mostrador metálico con tapa de vidrio; 2 sillas tapizadas en tela oscura; 1 reloj marcador de tarjetas de entrada "Vaguer". — Los bienes se exhiben de 8 a 13 en Pieres 439, Cap. y en Colonia Nº 3772 de I. Casanova, Ptdo. de La Matanza, Pcia. de Bs. As. — Sin base — Al contado. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata. — Todo en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L.18.188 72 e.8|9 Nº 85.452 v.9|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos "BANKER S. A. C. I. F. c|REPAREX S A. s|Ejecución prendaria", Expte. No. 22591, que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Juncal 2751, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 18 de setiembre de 1970, a las 17 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Valiant Coronado, modelo V.270 año 1966 carrocería sedan 4 puertas, de fabricación nacional, con motor marca Chrysley Nº 69-B.0299, de 137 H.P. y 3687 cm3, combustión a nafta con chasis marca Valiant IV Coronado, Nº 69-B.0299 título de automotor Nº C.078769, de Capital Federal, unidad usada, en el estado en que se encuentra, con la base de pesos 5.413,26 Ley 18.188. — Venta al contado. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1970. — Carlos Juan Neumann secretario.

$ L. 18.188 58,50 e.8|9 Nº 85.464 v.10|9|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en el juicio "BANCO FRANCES E ITALIANO PARA LA AMERICA DEL SUD (Sudameris) c|GUADALUPE S. A. I. C y otros s|Ejec.". Expte.: 22745 que el martillero Luis Alberto Bicule rematará el 11 de setiembre, a las 18 hs., en Moreno 1441 donde se exhiben de 9 a 12 y de 15 a 17 hs., los siguientes bienes: Un televisor Diamond caja madera mod. Imperial, botonera al frente sobre la derecha; Una radio combinada de mesa Odeón Serie Nº 32381 en caja de madera; Un ventilador de pie, Don Electric, mod. 16" Nº 5212; Una aspiradora Yelmo Jet número 43480; Un mueble bargueño estilizado francés bombé de 1,30 de frente; Una araña de bronce y vidrio con caireles de 6 luces en vela; Un espejo de pared tres cuerpos, tipo francés, de 2 m. de frente por 0,83 de alto; Un estabilizador de tensión Silco Nº 55567; Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L. 18.188, 54.— e.8|9 Nº 84.984 v.9|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio "O. C. RUBIO S. A. C. I. e I. c| ALEANDRO ANGEL s|Ej. Prenda" Expediente 25.194, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 24 Setiembre próximo, hora 10.10, rematará en Entre Ríos 2043, donde se exhibe: Un acondicionador de aire, eléctrico, marca Entropy, modelo F-100-MF fabricación Nº 14.649, equipado, para uso familiar. — Base: $ 671,00. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 31 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario

$ L.18.188 31,50 e.8|9 Nº 85.348 v.10|9|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "ZIELLI NORTE S. A. C. F. c|DIESEL, HECTOR CARLOS, s|Ejec. Prendaria". Expediente 25948, que el martillero Ramón H. López Vèrón, a propuesta de la parte actora, rematará en Av. Cabildo 174, el día 17 de setiembre de 1970. a las 9 horas, Un automotor "Kaiser Carabela" modelo año 1960, motor Nº 606048078, Serie 01111-02252, Patente de la Pcia. de B. Aires 950644, que se exhibe en el mismo lugar. — Venta al contado. — Base: Pesos Ley 18.188, quinientos sesenta y tres c|sesenta y seis ctvs. — La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y de conformidad al Art. 565-CPCC. — El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Cap. Federal. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L.18.188 63 e.8|9 Nº 85.449 v.10|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio "RAUL EXPOSITO c|HORACIO RAIMONDI s|Ejecución Prendaria", Expediente 24637 que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la Av. Belgrano 2837 Capital Federal, el día 29 de setiembre de 1970 a las 11 horas el siguiente bien: Un automóvil marca Citroen, modelo 1962 sedan 4 puertas para uso particular, motor Nº 01604108 AZ, chasis Nº 3002006-760, patente de la Provincia de Buenos Aires, chapa Nº 103-772, que se exhibe en días hábiles de 9 a 11 horas en dicho local. — Base: Pesos Ley 18.188 641,70. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L.18.188 36 e.8|9 Nº 85.535 v.9|9|70

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "TITO GONZALEZ S. C. A. y F. c| MISTRETTA, IGNACIO s|Ejecutivo" (Exp. Nº 42.296) que el martillero Eduardo Facundo Aubone, rematará el día 19 de setiembre de 1970, a las 10 horas en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 1379, Capital Federal, lugar donde se exhibe, un automotor marca Ford Falcon, taxi, del año 1969, sedan cuatro puertas, motor Nº 97M2416, serie Nº KA02JA, chasis Nº 29.442, patente C-210859 del Registro Nacional del Automotor, Distrito Capital, en funcionamiento y buen estado de conservación. — Base: pesos ley 18.188 11.378,25, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega del bien a la aprobación de la subasta.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L.18.188 54 e.8|9 Nº 85.307 v.10|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "CASA ENRIQUE SCHUSTER S. A. c|HENDLIN y Cía., s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 31.774), que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle Deán Funes 1155, Capital Federal, donde se exhiben, el día 24 de setiembre de 1970, a las 11 horas, el siguiente bien. Una máquina marca Maimin Nº 75 K 1408, de cortar tela. Base: pesos ley 18.188 1.800. Al contado. Comisión: 10 o|o

Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L.18.188, 45.- e.8|9 Nº 85.534 v.10|9|70

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el juicio. "VAMECO S. C. A. c|BERTHOLAGA, JUAN JOSE, s|prend." (Exp. 26.121), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 25 de setiembre de 1970, a las 9 horas, en República de la India 2945, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Ika Renault 4, modelo 1968, motor marca Ventoux Nº 5063755, serie Nº 6556, patente Nº 1294241 de la Pcia. de Buenos Aires, chasis Nº 07827, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 2.547,78 (ley 18.188). Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L.18.188, 36.- e.8|9 Nº 83.745 v.10|9|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 3 al 4|9|70.

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "VIEL AUTOMOTORES S. A. c|CARRANZA ISMAEL E. s|Ejec. Prend.", Expediente Nº 29.489, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 21 de setiembre de 1970, a las 15 horas, en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Ford Falcón, modelo de lujo, año 1967, motor Nº 79T732118, serie Nº KA02GJ, chasis Nº 31767, dominio Nº B-219314. Base pesos 6.860, 14 o|o al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario

$ L. 18.188, 40,50 e.8|9 Nº 85.236 v.10|9|70

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos. "AGENCIA DEL SUD S. A. c|INAMA REMIGIO A. y otra s|Ejec. Prend.". Expediente Nº 34.812, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 21 setiembre de 1970, a las 11 horas, en Brasil 540, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Fiat, tipo 1500, motor Nº 17646, modelo año 1963 serie 63, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1091150 del año 1968. Base pesos 2.093, 75 o|o al contado. Seña 30 o|o comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ L. 18.188, 27.— e.8|9 Nº 85.235 v.9|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|REAL AUTOMOTORES DE ROQUE BUTTINI, s|ejec. prend." (Expediente Nº 33.245), que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 21 de setiembre de 1970, hora 10 15, el siguiente objeto: Un automotor marca Ika Torino 380, modelo 380, año 1969, motor Nº 7057095, serie Nº 622, patente Nº 1353322, de la localidad de Pilar, Bs. As., motor marca 230 Tornado Interceptor, chasis Nº 00896, color blanco Los Andes, tapizado Nº 680, en el estado en que se encuentra. Sin base. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ L.18.188, 39.- e.8|9 Nº 85.422 v.9|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos "LOPEZ, MANUEL c|COIRADAS, GUILLERMO S., s|ejecutivo" (Expte. Nº 30.294), que el martillero señor Ruben J. Camaño rematará el 12 de setiembre de 1970, a las 15.30 hs., en el lugar: El inmueble sito en la calle Beguerestain Nº 734, de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, con la base de pesos ley 18.188 22.773,32, al contado. Se puede visitar todos los días de 15 a 16.30 hs. Seña: 8 o|o Comisión: 3 o|o, en efectivo. El inmueble y su estado de ocupación, conforme constatación efectuada en autos es el siguiente: garaje al frente, desocupado; seguidamente dos dormitorios, cocina, baño y hall, ocupados por el demandado y su familia, y en el fondo un departamento que, de acuerdo al informe del demandado, se compone de dormitorio, cocina y baño y que lo ocupa, como inquilino suyo, el señor Jorge García y su familia desde hace un año, con contrato, el que vencerá dentro de un año más.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L.18.188, 72.- e.8|9 Nº 85.520 v.10|9|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en el juicio: Expediente Nº 33.580, que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el 11 de setiembre, a las 14 hs., en la calle Alvarez Thomas 1010, donde se exhiben los siguientes bienes: Una biblioteca desarmada de 1.80 x 3,80 mts. con cajones y puertas corredizas, con 2 vidrios y 4 espejos; Un sofá base de hierro de cuero color anaranjado Dos sillas haciendo juego con base de hierro; Seis sillas metálicas en plástico negro; Un sillón tapizado en cuero color anaranjado; Un banco de madera de 0,80 x 0,40 cms.; Dos ficheros metálicos de 4 cajones c|uno; una mesa tapa fórmica de una pata de 1.45 x 0,60 mts.; 10 artefactos de metal porta lámparas; Una prensa de hierro. Sin base. comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Juan R. Finocchio, secretario.

$ L. 18.188, 39.— e.8|9 Nº 84.991 v.9|9|70

Nº 15

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "FISCHER ROSA M. c|CORNELLI RAUL A., s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 31 621. 1969), que el martillero Eduardo A. Freyer rematará el día 24 de setiembre de 1970, a las 17 horas, en Moreno 1441, Capital: Un automotor Renault Dauphine, modelo 1965, 4 puertas, patente B-148 395, de 1968, chapa de la Prov. de Bs. As., con su motor marca Ventuex Nº 2032712, serie Nº 5613102530, chasis marca Ika Nº 02572, que se exhibe en la calle Lamadrid Nº 1451, Capital (de 6 a 24 hs.). Base: $ 8.907,36. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ L.18.188, 45.- e.8|9 Nº 85.540 v.10|9|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL DE SENTENCIA

Juzgado Nacional en lo Penal de Sentencia, a cargo del Dr. Néstor R. Vera Vallejo, Secretaría del Dr. Manuel Niklison, comunica por dos días en el juicio: "Causa Nº 9.464, seguida contra HOMERO EDUARDO VIDAL, incidente de ejecución de bienes promovido por las COMPAÑIAS DE SEGUROS "LA BUENOS AIRES" y "UNION COMERCIANTES" (Epte. Nº 9.464), que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 4, piso 3º, el día 10 de setiembre de 1970, a las 14 hs.: Un automóvil Rambler Ika Classic Custom 660, modelo R.A 5-6, año 1965, serie 58161-00339, chapa 1.174.581, de la provincia de Buenos Aires, con motor a nafta de seis cilindros, Nº 567000775, de 145 H.P., certificado de fabricación Nº 215327, que se exhibe en la calle Jean Jaurés Nº 545, de 14 a 18 hs. (Inv. de remate R. 4.612). Sin base y al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre de 1970. — Manuel M. Niklison, secretario.

$ L.18.188. 140,80 e.8|9 Nº 85.506 v.9|9|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Com. Fed. Nº 3, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|BULONERA GOLD S.A.I. y C. y MAURICIO GOLD, s|ejecutivo", que los martilleros Juan Cruz Vidal y Cía. S.R.L. y Roberto R. Figueroa, procederán a rematar en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal, el edificio industrial ubicado en la calle Aldaz, hoy Almafuerte Nos. 475 y 481 e|las de General Lavalle y Montes de Oca, de la Ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, en block, en el estado en que se encuentra, libre de ocupantes al mejor postor. El inmueble se vende con todo lo plantado, clavado, demás adherido al suelo y edificado sobre terreno que consta de dos fracciones contiguas que se designan, según títulos y planos como: Almafuerte Nº 475, parcela 3.c., nomenclatura catastral; circunscripción I, secc. N., manzana Nº 45, con 37,50 m. de frente al N.E. por 100 m. aprox. de fondo. Superficie: 3.759,25 m2. — Almafuerte Nº 481, lote Nº 46, nomenclatura catastral: circunscripción I, secc. N., manzana Nº 45, parcela Nº 13, con 10,39 m. de frente, por 45 m. de fondo aprox. Superficie: 469 m2. Superficie total de ambas fracciones: 4.228,25 m2. Superficie cubierta del edificio: 5.000 m. aprox., colindancias y demás medidas constan en los títulos originales, planos y en el expediente judicial. Base: pesos ley 18.188 650.000 (seiscientos cincuenta mil pesos) a plazos. Condiciones: 30 o|o del precio de venta al contado, que se abonará: Seña: 10 o|o, en el acto del remate y firma del boleto; 20 o|o restante, con más el excedente, que resulte del importe a financiar a la firma de las escrituras, dentro de los 90 días de aprobada judicialmente la subasta y el saldo, hasta un máximo de pesos ley 18.188 600.000 (seiscientos mil pesos), en cinco anualidades, iguales y consecutivas con más el 14 o|o de interés anual pagaderos por semestres adelantados, con garantía hipotecaria en primer grado sobre el bien, contándose los plazos a partir de la fecha en que formalícese la misma. Escrituras: Traslativa de dominio e hipoteca por ante el registro del Escribano que designe el Banco. Posesión: a la firma de las escrituras. Remate: en el salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap. Fed., el día 16 de setiembre de 1970, a 15.30 horas. Visitar los días 7 al 16 de setiembre, de 9 a 12 y 14 a 18 horas. Seña: 10 o|o. y comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal (Art. 582 C.P.C. y C.). Prospectos e informes en: Banco de la Nación Argentina, Casa Central, 3er. piso, Ofic. Nº 305; en las sucursales de las ciudades de Avellaneda, Lanús y otras; en las oficinas de los martilleros actuantes, Sarmiento Nº 643, piso 2º, Ofics. Nº 233|35. T. E. 45-3924 y 3975, y Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, ambos y últimos domicilios de Cap. Federal.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Jorge G. Anderson, secretario.

$ L.18.188, 94,50 e.8|9 Nº 85.478 v.10|9|70

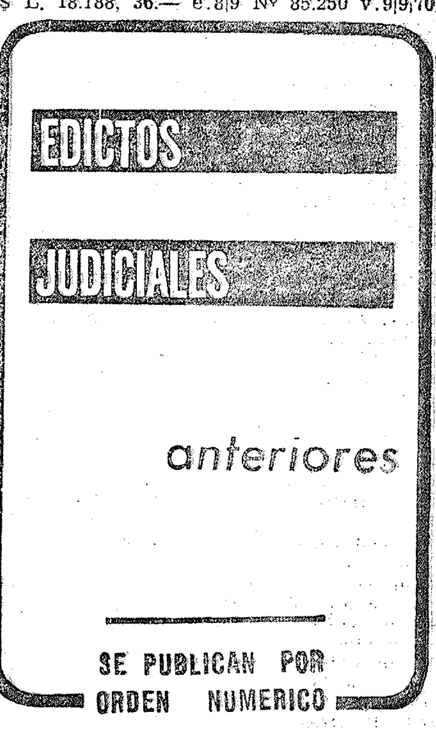
JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 26

Juzgado del Trabajo Nº 26, avisa por dos días en el juicio VILLAR, JUAN c| PRADO, ERNESTO FERNANDO s|Despido, que el martillero Juan Carlos Bertorelli rematará el 10 de setiembre de 1970, a las 10,30 hs., en Paseo Colón 1536, donde se exhiben, los siguientes bienes. Un televisor marca "Champion" sin número visible, pantalla común con dos controles al frente, funcionando; Una estufa a gas marca "Arthur Martín" Nº 4437 y un lavarropas eléctrico familiar marca "Fyrme", sin número visible, para cinco kilos. Sin base, al contado y al mejor postor Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 C. P.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Jorge G. Bermúdez, secretario.

$ L. 18.188, 36.— e.8|9 Nº 85.250 v.9|9|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO BOCCHINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Santo B. Faré, secretario.

$ L. 18.188 18 e.7|9 Nº 84.744 v.9|9|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA IGLESIAS OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188 18 e.7|9 Nº 84.798 v.9|9|70

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL AMADEO SALVADOR COSENTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Santo B. Faré, secretario.
$ L. 18.188 18 e.7|9 Nº 84.890 v.9|9|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MIRTA ELSA RAGO de HERRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1970. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.4|9 Nº 84.590 v.8|9|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAFAELA CUZZOLINO de DI TIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.4|9 Nº 84.349 v.8|9|70

Nº 2

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO ARIAS o ARIAS y BLANCO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188 18 e.7|9 Nº 84.775 v.9|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ZELICOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Céésar Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18 e.7|9 Nº 84.842 v.9|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. AIDA MARI ARAUJO de ROSAS Y BELGRANO o MARY AIDA ARAUJO de ROSAS Y BELGRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.7|9 Nº 84.792 v.9|9|70

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de don ABRAHAM KARASIK. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1970. — César A. Pescio, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.4|9 Nº 84.377 v.8|9|70

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de don DOMINGO CORSARO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1970. — César A. Pescio, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.4|9 Nº 84.376 v.8|9|70

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acredores de don SILVANO MENNA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — César A. Pescio, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.4|9 Nº 84.375 v.8|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de NELIDA EMILIA GOSIO de AGUIRRE URRETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — César A. Pescio, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.4|9 Nº 84.423 v.8|9|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONIE DUFAU de BORNERT. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — César A. Pescio, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.4|9 Nº 84.407 v.8|9|70

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA VIDAL de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Carlos D Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 18 e.7|9 Nº 84.745 v.9|9|70

Juzgado Civil Nº 3 Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCOS EPSTEIN — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|9 Nº 84.335 v.8|9|70

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN GONCALVES. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 18. e.4|9 Nº 84.342 v.8|9|70

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES CONSTANZE DERKHIEM de PERRY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.7|9 Nº 84.859 v.9|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO TOMAS FERROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 18 e.7|9 Nº 84.869 v.9|9|70

Juzgado Civil 4, Secretaría 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PELUAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 18. e.4|9 Nº 84.461 v.8|9|70

Juzgado Civil 4, Secretaría 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA BACCARO de PRADO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 18. e.4|9 Nº 84.460 v.8|9|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL VALIÑO VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
e.4|9-Nº 514 v.8|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ILONA EMBER DE SZANTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
e.4|9-Nº 515 v.8|9|70

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE MAZZIOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.4|9 Nº 84.565 v.8|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PANTALEON de MIGUEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.4|9 Nº 84.564 v.8|9|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE SINIZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.4|9 Nº 84.382 v.8|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Sec. Nº 9, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANGEL CUELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
e.4|9-Nº 516 v.8|9|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA ARES. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Atilio A. Alterini, secretario.
$ L. 18.188 13,50 e.4|9 Nº 84.439 v.8|9|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO CAPALDO. Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1970. — Atilio A. Alterini, secretario.
$ L 18.188 18 e.4|9 Nº 84.543 v.8|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO ASENCION MASPOLI. Publíquese por tres días.
Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|9 Nº 84.533 v.8|9|70

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 6, Secretaría Nro. 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BORUCH FAIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 18 e.7|9 Nº 84.656 v.9|9|70

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIO SOTERO BAIZAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1970 — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.7|9 Nº 84.899 v.9|9|70

Juzgado Civil 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza a herederos y acreedores de RAMON DIONISIO LOPEZ por el plazo de treinta días. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|9 Nº 84.459 v.8|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO ALFREDO MARTINEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. —
$ L 18.188 18 e.4|9 Nº 84.456 v.8|9|70

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA VIMERCATI de LOPEZ ANAUT o EMA MARIA EMILIA VIMERCATI de LOPEZ ANAUT. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|9 Nº 84.472 v.8|9|70

Juez Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días, a los acreedore y herederos de MERCEDES ZULEMA NOLASCO FERREIRA o FERREYRA, para que acrediten sus derechos a los bienes dejados por la causante. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — César R. Herbon, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.4|9 Nº 84.290 v.8|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO LOPEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — César R. Herbon, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|9 Nº 84.316 v.8|9|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATURNINO SAETA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — César R. Herbon, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|9 Nº 84.540 v.8|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO MARTINEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|9 Nº 84.373 v.8|9|70

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA MAMMANO de VECILLA. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|9 Nº 84.523 v.8|9|70

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GROSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de Julio de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.7|9 Nº 84.857 v.9|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BARDESSONO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de Agosto de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.7|9 Nº 84.790 v.9|9|70

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALVADOR DISTEFANO y LEONOR LAHOURCADE de DISTEFANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — El secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.7|9 Nº 84.812 v.9|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA PUPPI de GARIBOTTI. — Publíquese pr tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|9 Nº 84.434 v.8|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SINFOROSO AROCENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|9 Nº 84.579 v.8|9|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ANGEL LAHITIE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|9 Nº 84.496 v.8|9|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO GRAZIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|9 Nº 84.495 v.8|9|70

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RALPH HOLT GARROD. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Agosto 31 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.7|9 Nº 84.825 v.9|9|70

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JUANA MARIA ENRIQUETA CARNET de URBINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188, 18.— e.7|9 Nº 84.620 v.9|9|70

Juzgado Nac. en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EMILIA FERNANDA PALAZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.4|9-Nº 517 v.8|9|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO VUOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.4|9 Nº 84.323 v.8|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JUDKA SLIVINSKY o SLEVINSKY o SLIWINSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|9 Nº 84.410 v.8|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CANDIDO ANGEL CRAVERA y de MARIA DEMARCO de CRAVERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.4|9 Nº 84.499 v.8|9|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO RAUL TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de Agosto de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.7|9 Nº 84.746 v.9|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR NESTOR PINTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 28 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.7|9 Nº 84.724 v.9|9|70

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RIZZI de VIERA ANA MARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de Agosto de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L 18.188 18 e.7|9 Nº 84.748 v.9|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR ENRIQUE GALLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.7|9 Nº 84.625 v.9|9|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA del CAMPO de CACHEIRO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.7|9 Nº 84.821 v.9|9|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN PEDRO FERRARI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|9 Nº 84.374 v.8|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA ORTEGA u ORTEGA BARRANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|9 Nº 84.430 v.8|9|70

Juzgado Civil 10, Secretaría 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MELCHOR CHAS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|9 Nº 84.427 v.8|9|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña PEREGRINA FERNANDEZ de ACTILIO. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|9 Nº 84.378 v.8|9|70

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BERNARDO VENTURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.7|9 Nº 84.683 v.9|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELZA EMMA GUASCH de GENTILI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.7|9 Nº 84.681 v.9|9|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EGO LIBERTO ICARO SUDINI. Publíquese por tres días
Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|9 Nº 84.348 v.8|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME ROZENSZAIN. Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|9 Nº 84.390 v.8|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALINA MARGARITA MARIA MARIANI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|9 Nº 84.364 v.8|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE MAISANO. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 7 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|9 Nº 84.363 v.8|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BUGARCSICS. Publíquese por tres días
Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|9 Nº 84.396 v.8|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIGUORI, CARMELO s/sucesión. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.4|9 Nº 84.531 v.8|9|70

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL DE BONIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.4|9 Nº 84.337 v.8|9|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría número 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO ARTURO DAGUERRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.4|9 Nº 84.391 v.8|9|70

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LATIFE KHERLAKIAN de YELANIAN y don BENJAMIN YELANIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.4|9 Nº 84.387 v.8|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.4|9 Nº 84.487 v.8|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JOSE CANTABRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.4|9 Nº 84.312 v.8|9|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por cinco días a MARIA JOSEFA FRISONE de FERRETTI, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos caratulados "Ferretti Eligio José, s|información", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.7|9 Nº 84.884 v.8|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO VIRGINILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.4|9 Nº 84.360 v.8|9|70

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDRO TOMAS FARRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.7|9 Nº 84.702 v.9|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINA PAVETO de SOLARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.7|9 Nº 84.840 v.9|9|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BENIGNO FILGUEIRA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
e.4|9-Nº 518 v.8|9|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAIMUNDO LOBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.4|9 Nº 84.491 v.8|9|70

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC BENELBAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Ricardo J. Ballestero Barruti, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.7|9 Nº 84.723 v.9|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM JUAN BERNSZTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.7|9 Nº 84.639 v.9|9|70

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR DONATO MARTINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18 e.7|9 Nº 84.871 v.9|9|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA OLGA MACKENSEN DE SCHRODER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.4|9 Nº 84.541 v.8|9|70

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BEATRIZ SUAREZ de LODEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 18 e.7|9 Nº 84.736 v.9|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por 10 días a JULIO CESAR CUEVAS para comparecer en juicio: "Bernues, Eusebio y otros c|Cuevas, Julio César, s|sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 27 e.7|9 Nº 84.667 v.8|9|70

El Juzgado Civil número dieciocho, Secretaría número treinta y seis cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA MARTINEZ o MARTINEZ de MELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.7|9 Nº 84.757 v.9|9|70

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de BENIGNO PEÑARANDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L.18.188 18 e.7|9 Nº 84.695 v.9|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELISA BIZE de PAGANO; ANGEL JUAN PAGANO y LORENZO FELIPE PAGANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L.18.188 18 e.7|9 Nº 84.826 v.9|9|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIANA CIAMPA de ALFONSI e ITALIA ALBERTA ALFONSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.4|9 Nº 84.299 v.8|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría 37, cita y emplaza por 3 días a herederos y acreedores de don CANDIDO GARCIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.4|9 Nº 84.477 v.8|9|70

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMABLE SORBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L.18.188 18 e.7|9 Nº 84.881 v.9|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don LUIS RAVINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
e.4|9-Nº 519 v.8|9|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION LODEIRO o CONCEPCION MARIA LODEIRO Y GONZALEZ de APES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.7|9 Nº 84.678 v.9|9|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MIAKOVIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.4|9 Nº 84.453 v.8|9|70

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil número 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don CLINO ZOTTOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
e.4|9-Nº 520 v.8|9|70

El Juzgado Nacional en lo Civil número 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON GEADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
e.4|9-Nº 521 v.8|9|70

El Juzgado Nacional en lo Civil número 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña CHANA LEMPEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
e.4|9-Nº 522 v.8|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don EMILIO SOLARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Julio P. Gérez, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.4|9 Nº 84.329 v.8|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTINA GONZALEZ de ALMARAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.4|9 Nº 84.388 v.8|9|70

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GARRIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Luis Solar, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.4|9 Nº 84.568 v.8|9|70

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBINA PAGANI viuda de MARCUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Luis Solar, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.4|9 Nº 84.511 v.8|9|70

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO SALVADOR VIOLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L.18.188 18 e.7|9 Nº 84.714 v.9|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO o DOMINGO LUIS CATTANEO, para que dentro de dicho término lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L.18.188 18 e.7|9 Nº 84.680 v.9|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA REGINA JABAZ de DABUL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.4|9 Nº 84.336 v.8|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JOSE COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.4|9 Nº 84.438 v.8|9|70

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza a quien invoque legítimos derechos el inmueble de la calle Ferré 6531. Capital, comparezca a estar a derecho en autos DONATO FRANCISCO s| Usucapión", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensar de Ausentes (art. 146 y 343 del Código Civil). — Publíquese por dos días.
Buenos Aires agosto 25 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L.18.188 18 e.7|9 Nº 84.725 v.8|9|70

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y sucesores de doña LUCIA ALIOTTA de SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.4|9 Nº 84.344 v.8|9|70

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L.18.18 188 e.7|9 Nº 84.629 v.9|9|70

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUCREZIA VICTORIA SOLARI de NORBELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — María Isabel Millan, secretario.
$ L.18.188 18 e.7|9 Nº 84.777 v.9|9|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES PICO de BALSEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — María I. Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 18.— e.4|9 Nº 82.596 v.8|9|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 3/7 al 31/8/70.

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO REALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1970. — Jorge Horacio Alterini secretario.
$ L.18.188 18 e.7|9 Nº 84.631 v.9|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante, don GREGORIO BAL, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Pedro Leonardo Guida, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.7|9 Nº 84.698 v.9|9|70

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL TRUJILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18. e.7|9 Nº 84.755 v.9|9|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante, doña MARIA FACUNDA SUAREZ de DEL FIERRO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188 22.50 e.7|9 Nº 84.737 v.9|9|70

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALBINA VAZQUEZ de COSTAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18. e.7|9 Nº 84.615 v.9|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO FOSCHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188 18. e.7|9 Nº 84.843 v.9|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ALESSANDRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1970 — Jorge H. Alterini, secretario
$ L. 18.188, 18,— e.4|9 Nº 84.593 v.8|9|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante, doña MARIA ELVIRA LOPEZ de RAMOS, para que dentro del término de 30 días lo acrediten. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1970. — Pedro L. Guida, secretario.
$ L. 18.188, 12,50 e.4|9 Nº 84.440 e.8|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante IDELMA ELVIRA LAURA MARONE de BIANCHI, para que en el término de treinta días lo acrediten — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Pedro L. Guida, secretario.
$ L. 18.188, 27,— e.4|9 Nº 84.591 v.8|9|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don AUGUSTO DE NEGRI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Pedro L. Guida, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.4|9 Nº 84.547 v.8|9|70

Nº 26

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO PERE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.7|9-Nº 84.627-v.9.9|70

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LANGIER o JUAN LANGER c JANINA LANGIER o JANINA LANGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de Agosto de 1970. — Edgardo S. Araoz, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|9 Nº 84.470 v.8|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHUKRI DEIRMENDJIAN o DEIMEDJIAN o DEIRMENGIAN y de FARIDA ETMEKYAN o FERIDA HERMEJIAN o FELIDA HERMECH o FERIDA DEIRMENGIAN de DEIRMENDJIAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.4|9 Nº 84.503 v.8|9|70

Nº 27

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL IÑIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.7|9-Nº 84.732-v.9|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO MARIA BELLEZA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 31 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.7|9-Nº 84.646-v.9 9|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27 Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 15 días a ANTONIO DEMATA comparezca a estar a derecho en los autos "Campos de Demata María Catalina c|Antonio Demata s|divorcio" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 27.— e 7|9-Nº 84.630-v.9|9|70

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERESA PEREZ COUSO de MARTINEZ. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1970. Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 19.188 18 e.4|9 Nº 84.507 v.8|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANIBAL MAXIMO EGUREN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario
$ L.18.188, 75.- e.1º|9 Nº 83.546 v.14|9|70

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil número 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO CARLOS MINATI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.4|9 Nº 84.389 v.8|9|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por diez días a VICENTE GRECO, MIGUEL JUAN GRECO, DANTE JOSE GRECO, ELISA ANTONIA GRECO de GRACIA, ANUNCIACION GRECO, MARIA VICTORIA GRECO de SHETTINI, ROSA GRECO de GALVAN, MARIA MARCHESE de GRECO, JUANA LOTIENZO de GRECO y TERESA ENRIQUE de GRECO, para comparecer en juicio "Aparicio, Faustino c Greco, Vicente y otros, sobre escrituración", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 30. e.7|9 Nº 84.868 v.8|9|70

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IDA POPOLANI de BRANDANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Mario Calatayud (h.) secretario.
$ L. 18.188 18. e.7|9 Nº 84.735 v.9|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL SCARCELLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|9 Nº 84.500 v.8|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON ZARZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 Agosto de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|9 Nº 84.318 v.8|9|70

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GONZALEZ o GONZALEZ COSTAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|9 Nº 84.476 v.8|9|70

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORTENSIA u ORTENSIA GONZALEZ o GONZALEZ de GIMENEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|9 Nº 84.475 v.8|9|70

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARBINA CARMELA GRIMALDI de LOPARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 1º de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18. e.7|9 Nº 84.823 v.9|9|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA MINA IRMGARD LOWENBERG de DI CESARE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18. e.7|9 Nº 84.711 v.9|9|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

El Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por tres días al demandado GILBERTO ADRE, a estar a derecho en los autos "Staffa de Rivarola, Elvira Jorgelina c|Adre Gilberto, s|Desalojo" bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Lilia Germano, secretaria.
$ L. 18.188 18. e.7|9 Nº 84.623 v.9|9|70

Nº 11

Juzgado Nacional de 1ª Instancia de Paz Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO GIRO CALLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — José E. Pellegrino secretario.
$ L. 18.188 18.— e.4|9-Nº 82.571-v.8|9|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27 al 31|8|70.

Nº 14

El Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por tres días, a VICTOR HUGO CAMPANA, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Sanfelice, Juan c Campaña, Victor Hugo, sobre Desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en ellos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ L. 18.188 36. e.7|9 Nº 84.676 v.9|9|70

El Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por tres días a VICTOR HUGO CAMPANA, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Sanfelice, Juan c|Campana, Victor Hugo, sobre Cobro Ejecutivo" bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en ellos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ L. 18.188 36. e.7|9 Nº 84.679 v.9.9|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL AMADE o AMADE MELJEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Nicolás Bueno, oficial 1º.
$ L. 18.188 18. e.7|9 Nº 84.820 v.9|9|70

Nº 16

El Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FERREYRA JUSTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio de 1970. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.
e.4|9-Nº 524 v.8|9|70

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDA MAGGIO de CURRONE y JOSE DOMINGO P.O CURRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.
$ L. 18.188 18 e 7|9 Nº 84.898 v.9.9|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por quince días para contestar demanda y comparecer en juicio a CAYETANO CRUZ UMANA, ALICIA BEATRIZ MIGUELEZ de UMANA, en autos "Transportes Carreteros S.R.L. c|La Alicia S. A. y otros s|Ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 31 de 1970. — Alfredo Cantera, secretario.
$ L. 18.188, 38,40 e.7|9 Nº 84.694 v.9|9|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2 Secretaría Nº 3, cita por cinco días a CONSTANTINO STATHARAKOS y CATALANO AGLIANO a estar a derecho y reconocer firmas, en juicio: Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Constantino Statharakos y otro s|ejecutivo de $ 67.000 Ley 18.188, Expte. Nº 30.983 Bajo apercibimiento de tenerles por reconocidas las firmas que se les atribuyen y dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese dos días. — Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18 188, 24 e.7|9 Nº 84.789 v.8|9|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días en la quiebra: "BORKOBA de RORELLO MARTA", fecha provisoria de cesación de pagos, el 21 de mayo de 1969; Síndico Juan Trilla, domicilio Corrientes 1309 2º piso, Of. 5, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 20 de octubre de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L.18.188, 75.- e.3|9 Nº 84.120 v.9|9|70

Nº 3

El Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de DAVID MAZAL. Fecha provisoria de cesación de pagos: 3 de setiembre de 1969. Síndico: Horacio Matías Marer (Viamonte 1167, piso 11 Of 44), a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 6 de noviembre a las 14 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, agosto 31 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 82,50 e.7|9 Nº 84.458 v.11|9|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por ocho días la quiebra de ALBANO Y PAPA S.R.L. Fecha de cesación de pagos 12 de diciembre de 1967. Liquidador Sr. Osvaldo E. Vich. Domicilio Carlos Pellegrini 385, 5º "B". Intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido bajo pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, abril 18 de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188, 96 e. 2|9 Nº 83.719 v. 11|9|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría 13, comunica por cinco días la quiebra de DEMARIA HUMBERTO, PEINADOS BOZZINI s|quiebra. Fecha provisional de cesación de pagos: 16 de abril de 1969. Síndico Catalina Waks, domicilio Lascano 5721, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 30 de octubre de 1970, hora 14, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, agosto 28 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188 105.— e.4|9-Nº 84.443-v.10|9|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de ARNOTT-DRAKE T. I. y C. S. A., la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al síndico Sr. Ricardo Dealecsandri, domicilio Lavalle Nº 1290, oficina 10, los justificativos de los créditos. El 16 de noviembre de 1970, a las 8 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L.18.188, 60.- e.2|9 Nº 82.273 v.9|9|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|8 al 1º.9|70.

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9; Secretaría Nº 17, comunica por 5 días a los acreedores de Rugo, S. C. A. la convocatoria solicitada fijándose 25 días para presentar al síndico Ovidio Pedro Bianchi, con domicilio en Viamonte 927; 1er piso, los títulos justificativos de sus créditos. El 16 de noviembre de 1970, a las 8 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188 52,50 e.4|9-Nº 84.295-v.10|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, notifica por 15 días en autos: "DESRETS, EDUARDO S. s|Cancelación". Dispónese la cancelación de los siguientes pagarés, librados el 5|8|68 por Rafael Cohen, a la orden de Keilher S. C. A. y endosados por ésta, con los siguientes vencimientos e importes: 31|8|68, m$n. 15.000; 30|9|68, m$n. 15.000; 31|10|68, m$n. 15.000; 30|11|68, m$n. 20.000; 31|12|68, m$n. 20.000; 31|1|69, m$n. 100.000; 28|2|69, m$n. 30.000; 31|3|69, m$n. 40.000 y 30|4|69, m$n 50.000. Autorízase su pago para después de transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación del presente, en caso de no deducirse oposición legítima. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Carlos Viale, secretario
$ L. 18.188, 270 e.25|8 Nº 82.120 v.14|9|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la apertura de la Convocatoria de Acreedores de "CARTELLONE, SALVADOR VICENTE". Fíjase el término de 30 días a contar de la última publicación de edictos, para que los acreedores entreguen o remitan los justificativos de sus créditos al síndico, Enrique Madrisevich, Paraná 326, piso 2º, Of. 7. Señálase el día 22 de diciembre de 1970, a las 9 horas para qeu tenga lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado la correspondiente junta de acreedores, la que se realizará con aquellos que concurran, cualquiera sea su número. — Buenos Aires, setiembre 1º de 1970. — Gastón F Llantada, secretario.
$ L. 18.188, 75 e.7|9 Nº 84.657 v.11|9|70

El Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de "CERAMICA SUDAMERICANA, S. R. L.", fecha provisoria de cesación de pagos el 13 de julio de 1964. Síndico Felipe Eduardo Nicolao, con domicilio en Coronel Martiniano Chilavert Nº 2932; a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días a contar de la última publicación; señálase el día 26 de octubre de 1970, a las 14 horas para que tenga lugar la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de dinero y efectos so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188 97,50 e.4|9-Nº 84.362-v.10|9|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de "ROLEN, S. A. C. I. F. I.". Exp. Nº 23.522. Fecha provisional de la cesación de pagos, 27 de junio de 1969. Síndico: Contador Horacio Miguel Muñoz, con domicilio en Juramento 5666, Capital Federal. Emplázase a los acreedores por treinta días a presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. Señálase el día 28 de octubre de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la junta de verificación y graduación de créditos, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de efectos so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 90.— e.4|9-Nº 84.480-v.10|9|70

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los interesados, la apertura de la convocatoria de HEBETEX, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, que deben presentar al Síndico Rosario Félix Romanelli, con domicilio en Francisco Bilbao 3017, los justificativos de sus créditos en el plazo de 25 (veinticinco) días, y que el 29 de octubre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188 67,50 e.4|9-Nº 84.297-v.10|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de "FRANCISCO ZERBINO" (Expte.). Fecha provisoria de cesación de pagos: 14 de marzo de 1955. Síndico, Raúl Louhau, con domicilio en Paraguay 435, 3º piso, 9, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de 15 días. Señálase el 30 de octubre de 1970, a las 14 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, julio 30 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188, 90. e. 2|9 Nº 83.732 v. 8|9|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores de "TELSA, S. A. C. I. F. I.", la convocatoria solicitada, habiéndose fijado el plazo de veinticinco días, a contar de la última publicación del presente, para representar al síndico señor Héctor Alberto Marconi, domiciliado en Lavalle 1118, piso 7º, letra "M" los justificativos de sus créditos. El día 17 de noviembre próximo, a las nueve horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de Acreedores con los que concurran. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario
$ L. 18.188, 90 e.7|9 Nº 84.802 v.11|9,70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber por dos días a acreedores de ESTABLECIMIENTO CAMISERO 9 DE JULIO de JOSE ROMANO Y CIA. S.R.L., su quiebra, que el liquidador ha dado cumplimiento a artículo 157 de la Ley de Quiebras. — Buenos Aires, abril 24 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.7|9 Nº 84.717 v.8|9|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de Sucesores de ORLANDO LEONE, que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación. — Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.7|9 Nº 84.879 v.8|9|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días a los acreedores de ESTABLECIMIENTO ATLAS S.R.L. la convocatoria solicitada, fijándose en treinta días para la presentación al Síndico dor Enrique Feld, con domicilio en Lavalle 1569, piso 4º, Of. 412, los justificativos de sus créditos. El 20 de noviembre a las 9 horas se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1970. — Aydée Elvira Cano, secretaria.
$ L. 18.188, 52,50 e.7|9 Nº 84.834 v.11|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29 comunica por cinco días la quiebra de QUINTO DANTE MIRLENI. Fecha provisional de cesación de pagos el 30 de julio de 1969. Síndico Curt Brandstadter con domicilio en la Avda. Julio A. Roca 733, 2º piso, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 28 de octubre de 1970 a las 14, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
— Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188, 75 e.7|9 Nº 84.750 v.11|9|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 44, hace saber al Sr. DAVID DUSCHATZKY que en los autos "Banco Industrial de la República Argentina c|Salomón Moguillansky y otros s|Ejecución de Fianza" se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva literalmente dice: "Buenos Aires, 29 de junio de 1970... Y Vistos: ... Resulta. ... y Considerando: ...Fallo, haciendo lugar a la demanda y condeno a los señores León Duschatzky, David Duschatzky e Imelda Aguado a pagar solidariamente al Banco Industrial de la República Argentina, la suma de dos mil quinientos pesos Ley 18.188 ($ 2.500) en el término de diez días, con más sus intereses al tipo que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones habituales de descuento a partir de la notificación de la demanda y las costas del juicio. Regulo los honorarios para la dirección letrada y apoderado de la actora, respectivamente en las sumas de trescientos veinticinco y de ciento quince pesos Ley 18.188; los del perito contador Sr. Angel Rubén Tomihelli en la cantidad de ciento veinticinco pesos, también Ley 18.188 y los de la perito calígrafo Sra. Norma Nilda Barcia de Grimaldi, en la suma de treinta pesos de igual moneda. Notifíquese y oportunamente archívese — Jorge Ramón Pastor, Juez". — Publíquese por dos días en "Boletín Oficial". — Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — José María Wathelet, secretario.
$ L. 18.188 72 e.7|9 Nº 84.761 v.8|9|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de 1ra. Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aides, por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del Dr. Horacio Luis Tulián, en la causa Nº 23.410|70, caratulada: "SANCHEZ, NIEVES UBALDO s|tent. de hurto", cita llama y emplaza a Nieves Ubaldo Sánchez para que comparezca ante este tribunal, secretaría actuaria, dentro de los cinco días de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.4|9 Nº 528 v.10|9|70

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a DEMETRIO RODRIGUEZ y SAMUEL AGUIRRE, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezcan ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaraciones indagatoria en la causa Nº 9.252|69 que se les sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y ordenarse sus capturas.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.4|9 Nº 529 v.10|9|70

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO CARLOS GAIADA OJEA y a MARIA ANGELICA ANSALDO DE GAIADA OJEA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 26 de agosto de 1970. — Francisco Salmena, secretario.
e.4|9 Nº 533 v.10|9|70

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO DANIEL LEGUIZAMON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 154 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata 20 de agosto de 1970. — Francisco Salmena, secretario.
e.4|9 Nº 530 v.10|9|70

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a BLANCA ESTHER K. de YEREKIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — La Plata, Agosto 24 de 1970. — Francisco Salmena, secretario.
e.4|9 Nº 531 v.10|9|70

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HUMBERTO DE ROSSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación de propiedad, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 19 de agosto de 1970. — Francisco Salmena, secretario.
e.4|9 Nº 532 v.10|9|70

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia, en la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Federico García, Secretaría Penal Nº 8, a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a LEOPOLDO LOPEZ, para que dentro del término de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 13.430 B., que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
La Plata, 20 de agosto de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.4|9 Nº 534 v.10|9|70

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia, en la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Carlos Federico García, Secretaría Penal Nº 8, a mi cargo se cita y emplaza a estar a derecho a MARIA ROSA V. de PRINO, para que dentro del término de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 13.456 B., que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
La Plata, 21 de agosto de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.4|9 Nº 535 v.10|9|70

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación		Causa o Delito
1	101	Roberto J. Calandra	20/7/70	BONAVIRI, Héctor Darío (a) Tuli	5		Corrupción
2	105	W. Gustavo Mitchell	17/7/70	CARDOZO, Hércules	5	37028	Falso testimonio
2	105	W. Gustavo Mitchell	14/7/70	MAFFI DODDS, Ronald G.	5	36920	Inf. art. 172 C. Penal
2	105	W. Gustavo Mitchell	14/7/70	SALLES, Eduardo Ernesto	5	36920	Inf. art. 172 C. Penal
2	105	W. Gustavo Mitchell	20/7/70	PEREYRA, Omar Carlos	5		Hurto
2	107	Pablo M. Tapia	28/7/70	ROSENVORCELL, Salomón	5		Defraudación
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	22/7/70	STECOVICH, Abraham y STECOVICH, Leticia Amelia COLIBAZZI de	5	36986	Falsificación y estafa
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	27/7/70	ZARATE, Alejandro	5	37691	Robo a mano armada
5	114	Juan J. Devalle	22/7/70	VARGAS, Armando Ricardo	5	27560	Estafa y falsif. documentación
5	114	Juan J. Devalle	28/7/70	BICET, Héctor Ramón	5	27773	Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	28/7/70	TOUSINSKY, Abraham	5	28259	Estafa
6	117	Emilio F. Rodriguez	21/7/70	RINALDI, Héctor Luis	5		Estafa
6	117	Emilio F. Rodriguez	4/8/70	TIRIPICHIO L. G. C.	5	27328	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodriguez	28/7/70	LIPUTS, Teodoro	5	27535	Encubrimiento de robo
6	117	Emilio F. Rodriguez	29/7/70	DEODATO, Nazareno	5	27558	Estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	30/7/70	KOCH, Rodolfo Enrique Ricardo	5		Incumpl. deberes asistencia Familiar
6	118	Ismael E. Sicardi	20/7/70	STANLEY JONES, Jorge	5	27142	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	28/7/70	SEGUE, Juan José	5	27064	Defraudación
6	119	Gustavo Adolfo Falco	29/7/70	HERNADI, Lidia Susana	5		Hurto
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	22/7/70	DO REGO, Wanderley	5	26748	Robos reiterados
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	22/7/70	NUÑEZ, Elbio	5	26748	Robos reiterados
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	22/7/70	COLOMBRES, José	5	26748	Robos reiterados
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	22/7/70	GONZALEZ, Nicolás Bernardo	5	26748	Robos reiterados
7	120	Armando Alfredo Caccuri	20/7/70	MACAYA, Nélida H.	5	32627	Estafa
7	120	Armando Alfredo Caccuri	23/7/70	MEDINA, Ricardo A.	5	32711	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	17/7/70	DUBINI, Carlos	5	35536	Robo
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	14/7/70	HOLM, Héctor	5	[illegible]	Malversación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	13/7/70	MAS, Carlos Enrique	5	32159	Malversación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	6/7/70	MANCINI, Luis Alberto	5	[illegible]	Malversación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	6/7/70	BOGLIONE, Juan	5	32156	Malversación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	21/7/70	REQUENA MARAVILLAS, Sara	5	32109	Malversación
8	123	Norberto Roffo	20/7/70	SAYES, Valerio Antonio	5	16659	Exacciones ilegales
8	123	Norberto Roffo	20/7/70	CUEVA, Juan José	5	15891	Falsif. de documento
8	123	Norberto Roffo	20/7/70	GUSMERINI, Norma Esther	5	16894	Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	16/7/70	EMILMAZ José y TISSIO, Leo	5		Falsificación documentos y estafas
8	123	Norberto Roffo	22/7/70	ALVAREZ Rogelio Benito	5	16806	Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	13/7/70	AJZEMBERG, Horacio	5	16774	Malversación
9	126	Edgardo Rodolfo Oderigo	24/7/70	CHECCHETTO, José	5		Incumpl. deberes asistencia fam.
9	126	Edgardo Rodolfo Oderigo	22/7/70	CASTRO, Rubén	30		Estafa en grado de tentativa
9	127	Rafael E. O'Gorman	17/7/70	FEAL, Ricardo	5	2132	Inf. Ley 13.944
9	128	José Ignacio Garona	27/7/70	PEREZ, Víctor Alejandro	5		Defraudación
10	129	Guillermo A. C. Ledesma (a cargo)	22/7/70	LUKA, Armando Emilia	30	31691	Inf. art. 204 C. Penal
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	15/7/70	DAIEOJ Mario	5	33895	Inf. art. 173 inc. 11 C. Penal
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	29/7/70	WARSCHER, Sergio Oscar	5		Inf. art. 173 inc. 11 del C. Penal
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	24/7/70	PAGANO, María Cristina	5	34027	Malversación de caudales
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	28/7/70	LEGUIZAMON, Marcela Sara	5	34016	Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	28/7/70	BERGARA, Jorge Ismael	5	34038	Inf. art. 173 inc. 11 del C. Penal
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	17/7/70	BOCCIARDO, Alfredo Aldo	5	32786	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	21/7/70	RODRIGUEZ, Susana	5	32487	Hurto
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	20/7/70	MORENO, Rosa	5	32821	Hurto
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	31/7/70	OLIVER, Alfredo	5		Hurto
11	132	Jorge R. Bustelo	14/7/70	PUPPO, Norma Leonor	30	14953/70	Inf. art. 173 inc. 11 C. Penal
11	133	Osvaldo Iuspa	14/7/70	GOUGET, Raimundo Andrés	5	14349/70	Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	14/7/70	BURGOS, Ramón Benjamín	5	14168/70	Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	14/7/70	BENASSO, Alfredo Osvaldo	5	14168/70	Defraudación
11	132	Jorge Bustelo	7/7/70	PAATS, Guillermo	5	14875	Defraudación
11	132	Jorge Bustelo	8/7/70	MARTINEZ, José	5	14894	Malversación de caudales
11	132	Jorge Bustelo	28/7/70	BARRIONUEVO, José Rufino	5	15020	Tentativa de homicidio
11	132	Jorge Bustelo	21/7/70	SALMONACIDES, Zenón César Luis	5	14935	Estafa
11	132	Jorge Bustelo	21/7/70	MARTINEZ, Fausto Alcides	5	14984	Inf. art. 173 inciso 11 C. Penal
11	132	Jorge Bustelo	24/7/70	ALEJANDRO, Isabel Mercedes	5	15063/70	Inf. art. 173 inciso 11 C. Penal
11	133	Osvaldo Iuspa	20/7/70	SIRIO, María Angélica	5	13280/69	Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	21/7/70	RICCA, Francisco	5	14299/70	Malversación de caudales
11	133	Osvaldo Iuspa	7/7/70	GARCIA, Walter Omar	5	14295/70	Inf. art. art. 173 inc. 11 C. Penal
11	133	Osvaldo Iuspa	3/7/70	GONZALEZ, Daniel	5	14277/70	Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	7/7/70	FREIRE FUENTES, Luis	5	14296/70	Inf. art. 173 inciso 11 C. Penal
11	134	Cándido A. Mariño	15/7/70	ALVAREZ, Norma F. de	5	15955/70	Inf. art. 173 inciso 11 C. Penal
11	134	Cándido A. Mariño	15/7/70	SERRALONGA, Elsa Haydée MORENO de	5	15908/70	Malversación de caudales
11	134	Cándido A. Mariño	15/7/70	FERNANDEZ, Elsa Noemí MORDINI de	5	15983/70	Inf. art. 173 inciso 11 C. Penal
11	134	Cándido A. Mariño	13/7/70	RODRIGUEZ, Susana	5	16000/70	Hurto
11	134	Cándido A. Mariño	14/7/70	ELASKAR, Antonio	5	15885/70	Malversación de caudales
11	134	Cándido A. Mariño	15/7/70	IRIARTE, Aníbal Idelmar	5	15931/70	Inf. art. 173 inciso 11 C. Penal
11	134	Cándido A. Mariño	14/7/70	LUPPI FERNANDEZ, Jorge A.	5	15890/70	Inf. art. 173 inciso 11 C. Penal
11	134	Cándido A. Mariño	15/7/70	CHAPEDI, Guillermo Osvaldo	5	15898/70	Inf. art. 173 inciso 11 C. Penal
11	134	Cándido A. Mariño	15/7/70	SAGARRA, Emma Remedio Sofía	5	15896/70	Malversación de caudales
11	134	Cándido A. Mariño	15/7/70	LUBRANO, Germinal	5	15888/70	Inf. art. 173 inciso 11 C. Penal
12	135	Juan Carlos Palacios	8/7/70	IMBRIANO, Oscar Arturo	30		Hurto
12	135	Juan Carlos Palacios	21/7/70	CASIN, Luis Juan	30		Estafa
12	135	Juan Carlos Palacios	16/7/70	ROBAINA, Julio Oscar	30		Robo
12	135	Juan Carlos Palacios	22/7/70	DURAN, Oscar	30		Robos reiterados
12	135	Juan Carlos Palacios	22/7/70	DURAN, Juan Carlos	30		Robos reiterados
12	135	Juan Carlos Palacios	22/7/70	BACHMAN, Julio	30		Defraudación
12	135	Juan Carlos Palacios	22/7/70	ANTENUCCI, Antonio	30		Defraudación
12	136	Modestino Pizzarc Miguens	24/7/70	ESTRADA, Manuel	30		Malversación de caudales públicos
12	137	Modestino Pizarro Miguens	23/7/70	GALLUCI, José Luis	30		Estafa
12	137	Modestino Pizarro Miguens	21/7/70	DE MARCO, Osvaldo Priano	30		Estafa
13	138	Roberto Bergalli	30/7/70	EGUIA, Nora Yolanda SALVO de	30	6235	Estafa
13	138	Roberto Bergalli	20/7/70	MARIN, José Alberto	30	6183	Defraudación
13	138	Roberto Bergalli	20/7/70	SILVAN, Angel	30		Lesiones graves
13	140	Guillermo Rafael Navarro	20/7/70	DEGESI, Osvaldo	30		Estafa
14	141	Julio B. J. Maier	29/7/70	CORDOBA, Gregorio	5		Estafa
14	141	Julio B. J. Maier	15/7/70	CORTES, Norberto Antonio	5		Defraudación reiterada
14	141	Julio B. J. Maier	4/8/70	EGUIA, Carlos Jorge	5	5976/70	Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	27/7/70	FERNANDEZ ANARGYROS, Juan Carlos Tomas	5	5994/70	Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	28/7/70	ALVAREZ, Carlos Alberto	5	5977/70	Defraudación
14	143	Emilio M. Goyena	15/7/70	PITURRO, Juan Carlos	5	6998	Inf. art. 173 inciso 11 C. Penal
14	143	Emilio M. Goyena	30/7/70	CARDOZO, Jorge Hermenegildo	5	6964	Inf. art. 173 inciso 11 C. Penal
14	143	Emilio M. Goyena	30/7/70	AQUINO Luciano Alberto	5	6964	Inf. art. 173 inciso 11 C. Penal
14	143	Emilio M. Goyena	29/7/70	PASCAROSA, Carmelo Roberto	5	7020	Inf. art. 173 inciso 11 C. Penal
14	143	Emilio M. Goyena	30/7/70	ROMERO, Sergio	5	6992	Inf. art. 173 inciso 11 C. Penal

e.3/9 Nº 665 v.9/9/70

REMATES JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber por tres días en autos PASSIONE, SILVIA IRMA c|GAROFALO, CARLOS LUIS (Suc.), s|División de condominio" (Expte. Nº 17.457), que el martillero Roberto A. Sánchez rematará en el lugar, la finca sita en Apolinario Figueroa 1987 Cap., el día 12 de septiembre de 1970. a las 15 hs., en el estado de ocupación en que se encuentra. Base: 40.000 pesos Ley 18.188. mitad contado, acto de escriturar, y saldo dos años en dos cuotas anuales iguales interés 15 o|o anual sobre saldo. — Seña 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. La finca podrá ser visitada todos los días de 14 a 18 horas.
Buenos Aires, 1º de septiembre de 1970. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ L. 18.188, 54.— e.7|9 Nº 84.713 v.9|9|70

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en el juicio "SAN MARTIN de GUTIERREZ LEONTINA CLARA c|SCHWARTZ de BROWNE CLARA y otro s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 8.768), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 9 de setiembre de 1970, a las 15.30 horas, el departamento unidad funcional Nº 8, letra "B", tercer piso, en el inmueble Blanco Encalada Nº 2590 esquina Amenábar con una superficie cubierta propia 80,45 metros cuadrados, integrada por: 77,35 metros cuadrados superficie parcial departamento y 3,12 ms. cs. balcón. Superficie cubierta común 31,08 ms. cs., lo que hace una superficie cubierta total de 111,53 ms. cs. Porcentual 14,05 o|o. Base pesos Ley 18.188, $ 27.400. Al contado Se halla ocupado por persona que se encuentra en carácter transitorio, no abonando alquiler. Según cláusula sexta del contrato de mutuo, los demandados desocuparán el inmueble a subastar. La unidad adeuda en concepto de expensas comunes del mes de octubre de 1968 al mes de agosto de 1970, la suma de pesos 2.109,97 Ley 18.188, con un promedio mensual de $ 50 Ley 18.188. Se visita los sábados a las 10 horas. 8 o|o de seña a cuenta de precio. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, setiembre 1º de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 81 e.4|9 Nº 84.754 v.8|9|7[illegible]

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, por cinco días hace saber en Exp. número 15.947, caratulado "INSTITUTO ITALO ARGENTINO DE SEGUROS GENERALES S. A. c|HECTOR R. DIRISIO S. A. C. I. y F. s|Ejecución Hipotecaria" que el martillero Armando Frezze Tessi. procederá a la subasta y sobre el mismo lugar, el día 12 de setiembre a las 11 hs., de la unidad Nº 1 compuesta por un salón, con entrepiso, dependencias para oficinas, baño, ubicada en la Avda. Juan B. Justo Nº 6581, con salida a la calle Galicia Nº 2786, entre las de Bahía Blanca y Joaquín V. González de esta Capital; nomenciatura catastral: Circuns 15; Sec. 79. Manzana 62, Parcela 9. La subasta se realiza conforme la cláusula 10 de la Escritura Hipotecaria por la cual la deudora se obliga a la entrega de la propiedad libre de ocupantes. Base: pesos Ley 18.188, 50.000, o sea la cantidad de $ 5.000.000 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o dinero en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio del Juzgado. — Buenos Aires, setiembre 1º de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 150 e.7|9 Nº 84.983 v.11|9|70

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días en el juicio "MAGNANI HUGO c|INMOBILIARIA ALPES S.A.C.I. y A. Cobro Hipotecario" (Expte. Nº 23.986), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 10 de setiembre de 1970, a las 15.30 horas, un lote de terreno baldío y desocupado, ubicado en esta Capital, calle Pedro Morán 3618 y 3620, entre Emilio Lamarca y San Nicolás, en dos fracciones, o sea el lote íntegro Nº 2 y una parte del lote 3, ambos manzana 183, que unidos miden: 20m845 frente al N.O. por 42m50 en el costado N.E., y 42m502 en el del S.O., teniendo en el contrafrente al S.E 20m365. Base $ 160.356,50 Ley 18.188. Facilidades de pago: 50 o|o al contado, y el 50 o|o restante a un año de plazo con garantía hipotecaria, sujeta a las cláusulas de estilo, más el 15 o|o de interés anual pagadero por trimestres anticipados. Se visita de 10 a 17 horas. 10 o|o de seña. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 72 e.7|9 Nº 85.188 v.9|9|70

Nº 15

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber por tres días que el señor martillero público don Lucas A. Iparraguirre, designado en los autos: "ODRIOZOLA ANGELA LUISA y otras c|PELLECHIA ALFIERO, s|ejecución hipotecaria" — Expte. Nº 15.525, rematará el día 25 de septiembre de 1970 a las 15 horas, en el salón de la calle Humberto I Nº 2046, la propiedad sita en la calle Villa Luján Nº 1767 de Lanús, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, compuesta de dos plantas, baja y alta, con jardín al frente, entrada para vehículos, tres habitaciones en cada planta, patio semicerrado; jardín al fondo. De acuerdo a la cláusula 8ª del contrato hipotecario, la propiedad se entregará desocupada. — Visitar de lunes a viernes de 16 a 17 hs. Base: pesos Ley 18.188, 30.145; seña 20 o|o y a cuenta de precio. Comisión 3 o|o, todo en dinero efectivo. El comprador debe constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 31 de mil novecientos setenta. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 81.— e.7|9 Nº 84.653 v.9|9|70

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por dos días en el juicio "GRILLO de SORANI MARIA JULIA c|SORANI AMADEO, s|alimentos", Expte. Nº 54, que el martillero José A. Juliá rematará el día 9 de septiembre, a las 19 horas, en el local calle Santa Fe 5007 donde se exhiben en días y horas hábiles, los siguientes bienes: un televisor "Philco", gabinete de madera, mod. 4324, Nº 65060; un juego de living, compuesto de 1 sofá y 2 sillones, tapizados en tela estilo americano; un ventilador de pie "General Electric", 4 palas. Nº 903344, y una lustradora-aspiradora "Beutin", modelo E. A. Nº 9779. Sin base. Al contado y en efectivo. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.
Buenos Aires, septiembre 1º de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 42.— e.7|9 Nº 84.783 v.8|9|70

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por dos días en el juicio "SOTTANI de OLEASTRO ROSARIO MARIA y otra c|TRONCELLITO LUIS MARIA, s|ejec. hipot.", Expte. número 19.008, que el martillero Alberto C. Arécco rematará en Santa Fe 5007 el día 11 de septiembre, a las 10 horas, los siguientes objetos: una enceradora Siam, Nº 88150 1046; una máquina de coser "Singer", a pedal, sin número visible, con 4 cajones; un tocadiscos "Winco Won"; un televisor "Zenith", modelo F. 271222; una mesita rodante para televisor; un ventilador de mesa, sin número ni marca; una estufa "Simplex". a gas de garrafa, sin número visible; una biblioteca de madera con tres puertas; un juego de jardín compuesto de 4 sillones y mesita de hierro y madera, que se exhiben en el lugar del remate. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o en efectivo, entrega previo pago total.
Buenos Aires, 2 de septiembre de 1970. — Jorge H. Palmieri, sercetario
$ L.18.188, 36. — e.7|9 Nº 84.849 v.8|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por 3 días en el juicio "GARAT de GRAGI JOSEFINA EMMA s|Sucesión" (Expte. Nº 14.612), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 10 de setiembre de 1970, a las 15.30 horas, el departamento 26, 3er. piso, en el inmueble Azcuénaga 854|60, entre Paraguay y Charcas, con una superficie propia de 93.93 ms. cs. Porcentual 3,69 o|o. Desocupado. Base $ 11.536, Ley 18.188. El comprador podrá optar entre pagar al contado, o 50 o|o al contado y 50 o|o a un año de plazo, con 15 o|o de interés anual y garantía de primera hipoteca. Escrituras como condición de venta ante el Escribano don Andrés M. Bracuto. La unidad adeuda en concepto de expensas comunes y gastos al mes de setiembre de 1970, la suma de $ 1.027,54 Ley 18.188; con un importe mensual de 95.94 Ley 18.188. Se visita de 12 a 17 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 63 e.7|9 Nº 85.189 v.9|9|70

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en el juicio "FRUMKIN SALOMON s, Testamentaria" (Expte. 2641B), que el martillero Oscar Roberto González, subastará públicamente el día 13 de setiembre del corriente año a las 16 hs. y en el mismo lugar, el departamento unidad Nº 2 de planta baja, en contrafrente, del inmueble calle Junín Nº 55 entre Rivadavia y Bartolomé Mitre, totalmente desocupado. Superficie propia 113 metros 73 centímetros cuadrados, y una superficie común de uso exclusivo de 74 metros 88 centímetros cuadrados, teniendo un porcentual del 5,26 o|o. La unidad se compone de dos dormitorios amplio comedor, porch, cocina, baño, toilet, habitación y baño de servicio, jardín y patio interno con teléfono. Base al contado $ 45.000 Ley 18.188. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Se entrega con los impuestos y expensas comunes pagos al día, habiéndose abonado por expensas comunes el mes de setiembre $ 88.30 Ley 18.188. La unidad puede visitarse diariamente de 10 a 17 horas.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 81 e.7|9 Nº 84.672 v.9|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días, en los autos "PALERMO CONSTRUCCIONES S. C. A. c|SURACHE, MARTA ELENA s|Ejec. Hipotecaria" (Expte. Nº 3025), que el martillero Enrique Jorge Merlini rematará el día 12 de setiembre de 1970, a las 11 horas, en el lugar, la unidad Nº 1, piso 1º, de la finca calle San Benito de Palermo 653, Capital. Superficie cubierta 80,20 m2, semicubierta 2 m2, descubierta 5,58 m2, balcón 11,55, total 9913 m2 Porcentual: 451 o|o. Desocupado. Sin base. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Luis Solar, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.7|9 Nº 84.901 v.9|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días que en el juicio "FRUMKIN SALOMON s|Testamentaria" (Expte. 2641B), que el martillero Oscar Roberto González, subastará públicamente el día 14 de setiembre del corriente año en el inmueble donde se encuentran depositados los bienes y a partir de las 14 hs., todo el mobiliario que se compone de muebles de todo tipo, cuadros, porcelanas, espejos, cristalería, alfombras, lámparas, loza en general y demás efectos todo en uso y deteriorado. La subasta se efectuará en la calle Junín 55, planta baja, dpto. 2, donde se exhiben los bienes en el horario de 10 a 17 hs. todos los días, siendo la misma sin base y al contado Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires setiembre 2 de 1970. — Julio P. Gerez secretario.
$ L. 18.188 63. e.7|9 Nº 84.670 v.9|9|70

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 5[illegible], comunica por tres días en los autos: "NOWODWORSKI, ENRIQUE NAUM y otros c|CIFARELLI, NICOLAS y otra s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Francisco José De Fino rematará en el lugar, el inmueble ubicado en la calle Arquímedes Nº 2335 entre las de Savigni y Avenida Riestra, parroquia de Vélez Sársfield, edificado en el lote de terreno Nº 66 de la manzana F, compuesto de 8,66 m. de frente al Este por 17,32 de fondo en ambos costados teniendo en el contrafrente la misma extensión que en el frente, y que consta de 3 habitaciones, 2 baños, 2 cocinas, galpón y 2 habitaciones. Base $ 20.000 Ley 18.188, contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento. El remate se realizará el día 8 de setiembre a las 15 horas, en el lugar indicado. — Cláusula Séptima del contrato de mutuo: "En caso de ejecución los deudores renuncian a la recusación sin causa, quedando facultados los acreedores a proponer martillero, los diarios donde se publicarán los edictos y a ofrecer la venta del inmueble al contado o dando facilidades de pago, tomando como base para la subasta el monto del capital adeudado o de la demanda judicial o el de la liquidación judicial que se practicare o el de las dos terceras partes de la valuación fiscal. En caso de remate los deudores se obligan a desocupar el inmueble a los diez días de aprobarse la subasta". El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, setiembre 1º de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 117 e.4|9 Nº 84.659 v.8|9|70

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53 comunica por tres días en autos "GROBA UCHA JOSE c|EUDUS DE RUA ANA y otros s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Andrés Avelino Blanco, rematará el 12 de setiembre de 1970 a las 15.30 horas, en la misma finca a subastarse, la finca de la calle Montevideo Nº 48, esq. Pringles, Bernal, Prov. de Buenos Aires, edificada en el lote 28 b de la Manzana B, que mide según título: 13.26 metros de frente al N.O. sobre la calle Montevideo; 4.19 metros en la ochava; 12,33 metros sobre la calle Pringles; 12.93 metros en el costado S.E. y 12,67 metros al N. O. lindando con el lote 29; y lindando al S. E. con el lote 28 c. Superficie 201 49 m2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección K, Manzana 1. Parcela 28 b. El inmueble está habitado por la demandada y sus tres hijos. Base $ a. 4.800. Ley 18.188. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. Se entrega desocupada (cláusula décima).
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 72 e.7|9 Nº 83.042 v.9|9|70

Nº 30

Juzgado Nacional Civil número 30, Secretaría número 60, comunica por tres días en autos: "GABRIELA S. A. c|FACCHINI, ERMANNO y otros s|Ejecución Hipotecaria". — Expediente número 801, que el martillero José María Bolinaga, rematará el día 11 de setiembre de 1970 a las 9.30 horas en Marcos Paz número 1965 Capital. la unidad funcional número 8 del piso tercero del edificio sito en Virrey Loreto número 2521. Superficie propia 53,49 metros 2; superficie semicubierta 2,59 metros 2; Superficie balcón 7,60 metros 2; Superficie total: 63,68 metros 2; porcentual 6,06. — Expensas comunes adeudadas hasta junio 1970 pesos 347,65 más ajustes e intereses. — Expensas mensuales: 65,53. — Debe agregarse deudas por Obras Sanitarias de la Nación. Alumbrado, Barrido y Limpieza y Contribución Territorial. — El importe de estos rubros no se precisa por hallarse en sistematización. — La propiedad se halla subdividida por Régimen de la Ley número 13.512 a partir del 2|12|1969. — La unidad se halla ocupada — La cláusula del mutuo establece:... "En caso de ejecución la unidad deberá ser desalojada y entregada totalmente desocupada en el término de 30 días contados desde la notificación de la demanda. — Base: Pesos 40.915,94. — Todo al contado y efectivo. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento. — Días de visita: Martes y Jueves de 9 a 10 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital.
Buenos Aires 31 de agosto de 1970. — José María Scorta secretario.
$ L. 18.188 9[illegible] e.4|9 Nº 84.600 v.8|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por 3 días en el juicio "BARIMBOIM NATALIO y otros c|UNSEN ELSA LEONOR s|Ejecución". (Expediente Nº 596), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 10 de setiembre de 1970, a las 15.30 horas, el departamento Unidad Nº 15, letra "A", en el segundo piso, en el inmueble Avenida Independencia hoy números 3116|18|20, con entrada común por el Nº 3120, entre General Urquiza y 24 de Noviembre, Capital. Superficie cubierta total de 42,78 metros cuadrados. Porcentual 5,81 o|o. Desocupado. Base $ 24.510,30, Ley 18.188. Al contado. No adeuda suma alguna en concepto de expensas comunes como así de otros conceptos, cuyo importe mensual no resulta en autos, y no pudiendo obtenerse por hallarse los mismos en proceso de sistematización. Se visita de 14 a 17 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1970. — José María Scorta ,secretario.

$ L. 18|188, 63 e.7|9 Nº 85.191 v.9|9|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, comunica por dos días en autos: LEBENGLICK MARCOS c|MARTIN ALFREDO s|Ejec., Expte. 122.019", que el martillero Carlos A. Zalazar, rematará el día 12 de setiembre, a las 10 hs, en Av. de los Corrales 6685|87, donde se exhiben diariamente de 13 a 16 hs, los siguientes bienes: Gabinetes de heladeras comerciales; compresores; cortadoras de carne eléctricas; torno "P. Hure y Cía." Paris; balancín; máquinas dobladoras de chapa; lote de hierro y madera; etcétera, y demás bienes inventariados en autos. Sin base. Contado. Al mejor postor. Seña 30 %: Comisión 10 %. Entrega previa aprobación de la subasta.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1970. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ L. 18.188, 36. e. 7|9 Nº 84.973 v. 8|9|70

Nº 13

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 13 hace saber por cinco días que el martillero José M. Fraczek Kant rematará el 13 de septiembre de 1970, a las 15 y 30 horas sobre el mismo un lote de terreno, ubicado en el paraje conocido como Huincul-Caru (Loma Verde del Partido de Escobar) designado en su título como lote 3 de la Fracción "Q" con una Superficie de 2.170,05 y mide 23 m. de frente por 94,35 m. de fondo. Base pesos Ley 18.188 treinta y uno con veintiséis centavos al contado. Comisión 3 o|o. Venta ordenada en el juicio "SAN CRISTOBAL TIERRAS S. A. c|MUSCATELLIO JOSE SALVADOR s|Ejecución Hipotecaria" de mi secretaría.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Samuel Sinelni, secretario.

$ L. 18.188 90 e.6|9 Nº 84.799 v.11|9|70

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, comunica por dos (2) días en los autos "CAVALLARO, ANTONIO c|GOFMAN O GOSMAN, ADOLFO y otro s|Sumario", que el martillero Hugo G. Más rematará el día miércoles 9 de setiembre a las 16.30 horas, en la calle Humberto Iº 2046, donde se exhiben, tres (3) fardos de terciado de veinticinco (25) hojas cada uno. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ L. 18.188 24 e.7|9 Nº 84.626 v.8|9|70

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por dos días en autos "DRACH MADERERA S.A.C.I.F.I. c|PETROLO, DOMINGO s|ejecutivo" Expte. 145.180|69) que el martillero José A. Juega Sicardi, rematará el día 15 de setiembre de 1970, a las 15 horas, en Paseo Colón 1536, donde se exhiben: 1 máquina garlopa cepilladora, marca "Woma", con motor eléctrico, sin número visible. 1 Sierra sinfin con motor eléctrico acoplado, sin marca ni número visible, funcionando. Sin base al contado, comisión 10 %. Entrega inmediata previo pago total en dinero efectivo.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1970. Víctor M. Wullich, secretario.

$ L. 18.188, 33. e. 7|9 Nº 85.084 v. 8|9|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría número 2, comunica por tres días en el juicio "SEVITAR S. A. c|PEREZ ABEL HERNAN s|Ejec. Prendaria", Expte. número 30.467, que el martillero José Antonio I. Luxardo, propuesto por la actora, rematará el día 22 de setiembre de 1970, a las 16.30 horas, en Avda Vélez Sársfield 1128, Capital, donde se exhibe, un automóvil usado, marca Fiat, modelo 600 D., año 1963, motor Nº 1679628 chasis Nº 1544458, en el estado que se encuentra. Patente Nº 681.997 de Capital Federal. Transferencia en trámite. por ciento. Comisión 10 o|o. Venta al Base pesos Ley 18.188, 1.659,88. Seña 30 contado. — Buenos Aires, agosto 31 de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.4|9 Nº 84.847 v.8|9|70

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría número 2, comunica por tres días en el juicio "SEVITAR S. A. c|PIERDOMINICI ARTURO s|Ejec. Prendaria", Expte. número 30.413, que el martillero José Antonio I. Luxardo, propuesto por la actora, rematará el día 22 de setiembre de 1970, a las 16 horas, en Av. Vélez Sársfield 1128, Capital, donde se exhibe, un automóvil usado, marca Fiat, modelo 1500, marca Fiat de 80 CV. Nº 551171, en el año 1967, chasis Nº 0645349, con motor estado en que se encuentra. Patente número 1280115 de la Prov. de Buenos Aires. Transferencia en trámite. Base pesos Ley 18.188, 4.730,05. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Venta al contado. — Buenos Aires, agosto 31 de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.4|9 Nº 84.848 v.8|9|70

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría número 4, comunica por tres días en el juicio: "RISOLUTO ALBERTO J. c|DIRECTOR DE GRINCHPUN G. y otro s|ejec. prendaria, Expte. Nº 28.548" que el martillero José Pedro Cremerius rematará el día 17 de setiembre de 1970, a las 10 horas, en San Nicolás 1566, Capital, el siguiente objeto: Un automotor marca Borgward, modelo año 1956, sedan, 2 puertas, motor Nº 607.515, patente de la Capital Federal, Nº 618931, año 1968. chasis Nº 747.179, con la base de $ 1.470,06 Ley 18.188, que se exhibe en San Nicolás 1566, de 10 a 12 y de 15 a 18 horas. Capital. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o El bien se entregará realizado el remate si el comprador paga el total del precio.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1970 — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L.18.188 54.— e.4|9 Nº 84.817 v.8|9|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "FERNANDEZ, JUAN A. c|CONSTRUGAL S.A.C.C.F. e I., s|ejecutivo" (Expte. Nº 30.188), que el martillero Alberto Miguel Toschi rematará el día 9 de setiembre de 1970, a las 10 horas, en la calle Santa Fe Nº 5007, Capital Federal, y lugar donde se exhiben, todos los días hábiles, de 8 a 18 horas, los siguientes bienes: Un ventilador marca AEG Nº 228153; tres ventiladores marca Super GB, Nos. 50816, 50844 y 50820; una máquina de escribir marca Olivetti, modelo Lexikon 80, Nº 962-82470; una máquina de escribir marca Olivetti, modelo Lexikon 80, Nº A1-18636; una máquina de calcular marca Facit, manual, modelo AA1-13, Nº 32372; una máquina de calcular eléctrica, marca Olivetti Multisumma 20, Nº 99752755; y cuatro sillones armazón de hierro, tapizados en cuero o similar marrón claro. Sin base. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o. Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L.18.188, 42.- e.7|9 Nº 84.938 v.8|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4. Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: "DE LA COLINA SATURNINO HECTOR E. c|TORRES LOPEZ JUAN s|ejec., Expte. Nº 8.910" que el martillero Manuel E. Loza, rematará el viernes 11 de setiembre de 1970, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la calle Corrientes 440|2|50 de la localidad de Olivos, Pdo. de Vte. López, Pcia. de Buenos Aires, edificado sobre el lote 4, manzana 46 y que mide: 9,27 mts. de fte. al O.; 28,42 mts al N., 9,43 mts. al E. y 22,50 mts. al S o sean 261,50 m2. de sup. total. Catastro: Circ. II. Sec. C, Manz. 15, Parc. 31-b.; Pda. 11.727. Consta en autos el dominio y deudas al año 1969 por Imp. Inmobiliario y Obras Sanitarias. En el estado de ocupación en que se encuentra, constando de las siguientes comodidades: Planta baja: Dos salones de negocio y 4 Deptos.; 1er. piso: 4 Deptos. y 5 habitaciones y 2ª piso: 2 Deptos., uno de ellos ocupado por el demandado, 4 habitaciones y depósito. Al contado. — Base $ 39.600,— Ley 18.188. "Ad-corpus". — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. Se visita diariamente El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L.18.188 81.— e.4|9 Nº 84.729 v.8|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "CREDIPREND S.R.L. c|JUSTO J. BALMACEDA y otra, s|epec. prend." (Expte. 29.335), que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 17 de setiembre de 1970, a las 11 hs., en Hipólito Yrigoyen entre Nos. 968 y 986, Cap., donde se exhibe todos los días, de 10 a 12 hs.: Un automóvil usado, uso particular, marca DKW, Auto-Unión, tipo sedán 4 ptas., modelo 1964, motor Nro. 886109165-04, serie Nº 7289, chasis Nro. 7289, patente Prov. Bs. As. 1106952. Base: pesos ley 18.188 2.262,64. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo. Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total, Art. 565 C.P. De no haber postores por la base, pasada media hora se subastará nuevamente sin base, al mejor postor.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L.18.188, 36.- e.3|9 Nº 84.345 v.9|9|70

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 10, comunica por tres días en el juicio: "EMAS S.C.A. c|MANGAS MARIANO s|ej. prenda, Expte. Nº 33 187", que el martillero Julio José Oliveri, el día 14 de setiembre de 1970, a las 10 horas, rematará en Cuenca 2276 de Capital Federal, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Rambler IKA, año 1963, motor Nº 636094647, patente Prov de Bs. Aires, Nº 922.742. — Base $ 3.296,60. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L.18.188 40,50 e.4|9 Nº 84.855 v.8|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "PAUMAR S.C.A. c|OTTO BRUNO HERST GRUMBERG, s|prenda" (Expte. 2.431), que el martillero Luis Beider rematará el 22 de setiembre de 1970, a las 11.30 hs., en César Díaz 2769, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca Ika, Estanciera, modelo año 1959, motor Nº 6034509, serie Nº 13111-01544, patente de la provincia de Bs. As. Nº 924433, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 2.159,74. Comisión: 10 o|o. Seña. 30 o|o.

Buenos Aires 1º de setiembre de 1970 — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L.18.188, 45.- e.7|9 Nº 85.197 v.9|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos "ESTABLECIMIENTOS TEXTILES PABLO BUDER S.A.I.C. s|quiebra, (Expediente Nº 3.297), que los martilleros Rodolfo E. Fernández Díaz y Martín Ortelli, rematarán el día martes 22 de setiembre de 1970, a las 10 horas, en el local de la fallida, Avda. San Martín Nº 4751, Florida, Partido de Vte. López, Pcia. de Buenos Aires, los bienes inventariados en autos, consistentes en maquinaria textil, de acuerdo al siguiente detalle y con las bases que en cada caso se especifica: Lote 1 - Una máquina Selfacting automática marca Asalees y Cia. Oldhan con torre de mando, de 400 husos, salida 1,80 mts. Equipada c|motor Trislot de 8,5 HP. Nº 52.583. — Base $ 5.000. — Lote 2 - Otra ídem. c|motor Trislot de 9,5 HP Nº 638.498 de 480 husos. — Base $ 5.000. — Lote 3 - Una máquina Selfacting automática marca Schubert & Salzer, modelo WN. número 5415|1 con salida de 1,60 ms. 400 husos. Equipada c|motor Siemens Schukert Nº 3477687. — Base $ 7.500. — Lote 4. — Otra ídem Nº 5415|2, equipada c|motor Marelli de 9,9 KW Nº 186522. — Base $ 7.500. — Lote 5. — Otra ídem Nº 5415|3 equipada c|motor Siemens Schukert de 7,5 KW Nº 3477787. — Base $ 7.500. — Lote 6. — Otra ídem número 5415|4 equipada c|motor Siemens Schukert de 7,5 KW Nº 3477685. — Base $ 7.500. — Lote 7. — Una máquina Selfacting automática marca Duesberg Bosson mando directo, 460 husos, 260 izq. y 200 derecha, distancia 55 mm. provista de dispositivo de estiraje de 1,90 ms. con aparato inversor de torsión equipada c|motor Brown Boveri de 2 HP. Nº 645443. — Base $ 7.500. — Lote 8. — Otra ídem c|motor Nº 645444. — Base $ 7.500. — Lote 9. — Una máquina continua de hilar marca Rieter modelo 37, para lana, Nº B3-171035, ancho útil 250 mm. de carrera, con 360 husos, 90 mm. de descartamiento, doble faz. Equipada con motor Brown Boveri de 11 KW número 54646 y ventilador c|motor Brown Boveri de 1,7 KW Nº 62594. — Base pesos 15.000. — Lote 10. — Una Carda marca Duesberg Bosson, dos máquinas, doble ancho útil 1,80 ms. con su divisor para títulos. Equipada con motores Brown Boveri de 7 HP. Nº 670817 y número 670819. — Base $ 30.000. — Lote 11. — Una Carda marca Duesberg Bosson, dos máquinas, doble ancho útil 2,000 ms. con divisor para títulos de 160 hilos. Equipada con motores Brown Boveri Nº 676062 y Nº 670820 de 7 HP. c|uno. — Base $ 30.000. — Lote 12. — Una Carda marca Shubert & Salzer automática c|divisor para títulos de 80 hilos, mando izquierda, equipada con motores Siemens Schukert de 3,5 HP Nº 3535117, 3535118 y 3535120. — Base pesos 12.500. — Lote 13. — Una Carla marca Schubert & Salzer automática de 3 cuerpos, ancho útil 1,80 ms. con divisor de 160 hilos, mando derecho, c|motores Siemens Schukert de 3,5 HP. Nº 3480211, 3480212 y 3480213. — Base pesos 12.500. — Lote 14. — Una afiladora de cardas marca Schubert & Salzer ancho útil 2,20 ms. equipada con motor de 1,5 HP. marca Siemens Schukert Nº 3307269. — Base $ 1.000. — Lote 15. — Una afiladora de cardas marca Duesberg Bosson, ancho útil 2,20 ms. equipada c|motor Brown Boveri de 3 HP. Nº 672145. — Base $ 1.000. — Lote 16. — Una Guarnidora de cilindros marca Drondsfield. — Base $ ¯00. — Lote 17. — Una Lobo Carda marca Duesberg Bosson Nº 3665, ancho útil 1,20 ms. con motor de 15 HP. marca Brown Boveri Nº 634765. — Base $ 5.000. — Lote 18. — Un Calentador de aceite, capacidad 300 lts. destinado a encimaje a base de resistencias. Equipado c|dos motores Acec Nº 11 RM. 78715|23 de 0,4 KW y número 10 RM. 78562|8 de 0,63 KW. — Base $ 250. — Lote 19. — Un Batidor de lana marca PB. de 0,90 x 0,90 ms. equipado con motor Siemens Schukert de 4 HP. Nº 3959192. — Base $ 750. — Lote 20. — Una mezcladora Trutzssler c|motor. — Base $ 750. — Lote 21. — Un Abridor de lana marca Rusignol número 83, de un mando, para lana, ancho útil 1,25 ms. Equipado c|motor CGZ. Nº X-706. — Base $ 1.250. — Lote 21 Bis. — Una Mezcladora marca Rolando c|su motor correspondiente. — Base pesos 1.500. — Lote 22. — Un calentador automático de aceite, eléctrico, capacidad 300 lts. equipado c|motor Siemens Schukert de 1 HP. Nº 3461791. — Base $ 200. — Lote 23. — Un abridor de lana marca Rusignol Nº 112, ancho útil 1,20 ms. equipado c|motor CGZ Nº 137, de 7,5 HP. — Base $ 1.250. — Lote 24. — Una Vaporizadora de hilados con doble cámara, modelo Capitextil, sin motor. — Base $ 1.000. — Lote 25. — Una Vaporizadora autoclave diámetro 1200 x 1900 m. m. con sus accesorios correspondientes y bomba de vacío c|motor de 6 HP. Stybe Nº 56448, y Un Hydro Limpiador Autogenerador de vapor marca Clayton, modelo RG. 16,5 con quemador a gas natural, capacidad 216|259 Kg. vapor hr. Equipado c|motor eléctrico CAT. 3 x 220|380 V. 50C de 1|2 HP. — Base pesos 8.450. — Lote 26. — Una Urdidora marca Ruti modelo BZH ancho útil 2,20 m. con fileta y ventiladores, dispositivo para cruzamiento de hilos, equipada c|motor Brown Boveri Nº 667107 de 2,7 HP — Base $ 5.000. — Lote 27. — Una Encoladora-Bobinadora Schweiter tipo Vario-Coner de 40 husos, doge faz, serie KM. 7 Nº MC. 754|46 con cinta de transporte p|bobinas y elevador. Equipada c| motor Scheweiter de 4,5 HP. Nº 847802. — Base $ 1.250. — Lote 28. — Una Urdidora marca Schoneherr Nº 7462 modelo XZ ancho útil 2270 mm. con tambor de 2.50 m. de diámetro. peine, contador de revoluciones y estante móvil, con fileta. Equipada c|motor Siemens Schukert de 2,2 HP. Nº 3577999, motor fileta B. Boveri Nº 587140. — Base $ 250. — Lote 28 "A". — Una Urdidora marca Benninger seccional, ancho útil de urdimbre hasta 3,00 ms. c|tambor de 4 ms. de circunsferencia, modelo SOZ 8|a 205. Ancho útil 2,05 m. con su fileta modelo GVSA p|lana peinada o cardada p|uso de hilandería y bobinas cilíndricas o cónicas de 7 pisos para 406 hilos. Equipada c|motor Brown Boveri de 12,5 HP Nº 649396. — Base $ 5.000. — Lote 28 "B". — Otra ídem. c|motor número 649387. — Base $ 5.000. — Lote 29. — Una Urdidora marca Imat c|su motor correspondiente, ancho útil 225 cms. fileta de madera 200 Kgs. — Base pesos 250. — Lote 30. — Una Encoladora marca Ruti a aire caliente modelo LSM para 2000 m. m. de ancho útil, c|su aparato para cocer cola FN 21678, mezcladora FN. 21678 B. tipo SVS. de 300 lts. Cuba FN. Nº 21678 C. tipo SAS. de 400 lts. Cuba FN. 21678 D. tipo SAS. motores Brown Boveri a saber: Mezcladora Nº A-655846 de 5 HP. y 658847 de 5 HP., Cocción Nº A-655638 de 5 HP., Cuba 1 número A 655428 de 0,75 HP., Cuba 2 número 3655631 de 0,55 HP. Bobina de encoladora con su motor número 685.391 de 0,25 HP. — Base pesos 15.000. — Lote 31. — Una Canillera

marca Schwter Nº 700|46 MC. de 36 husos, doble faz, Serie SR-4 con dispositivo ante balón, equipada con motor Brown Boveri Nº 658857. Base: $ 2.100. — Lote 32: Una Canillera marca Schweiter tipo rapid. de 20 husos, doble faz, Nº EU-SL 6ª equipada con motor Brown Boveri Nº 324881. Base: $ 1.500. — Lote 33: Una trenzadora marca Schweiter de 3 aparatos equipada c|motor Siemens Schukert de 1|4 HP. Nº 3'/1606. Base: $ 100. — Lote 34: Una retorcedora marca Platt Brothers, motor 5W-251 de 2.0 husos, equipada con motor Acac Nº 7800 de 12 H.P. Base: $ 1.250. — Lote 35: Una retorcedora marca Platt Brothers, modelo 7CX-257 equipada c|motor Madwleys. Base $ 1.250. — Lote 36: Una máquina Copsadora marca Delerue de 9 cabezales con dispositivo de alimentación por conos, c|motor Marelli de 3,6 H.P. trifásico 330|380 V. 50 ciclos de 1400 r.p m., tipo Mac 414 RM, Nº 71113. Base: $ 3.750. — Lote 37: Otra copsadora de 3 cabezales Nº 9060. Base: $ 1.250. — Lote 38: Una dobladora de 40 aparatos, doble faz, marca Schweiter, serie F7-Nº MC. 109|47 equipada con motor Brown Boveri Nº 685075 A. Base: $ 1.250. — Lote 39: Una retorcedora, marca Schubert & Salzer, modelo RJ., tipo 1286, Nº 119785, con 72 husos, doble faz, 36 de c|lado ,con motor Siemens Schukert Nro. 3622592 y Nº 2615298. Base: $ 1.000. — Lote 40: Una canillera automática marca Schweiter, serie MS4 Nº 57346, con caja de canilla carretil de 18 husos, equipada c|motor Brown Boveri Nº 654616. Base: $ 1.250. — Lote 41: Una retorcedora marca Schubert & Salzer, con 120 husos, 60 de cada lado, equipada c|dos motores Siemens Schukert Nº 3308795 y Nº 3307270. Base: $ 1 250. — Lote 42: Una retorcedora marca Schubert & Salzer Nº 122945, con 120 husos, 60 de cada lado, c|dos motores Nº 3895006 y Nº 3890458. Base: $ 1.250. — Lote 43: Una retorcedora de fantasía marca Carl Hamel de Arbon (Suiza), tipo 2|12, para toda clase de efectos, con 24 husos. 144 mm. de acortamiento, 100 mm. diámetro de anillos. Base: $ 15.000. — Lote 44: Otra ídem, de 84 husos, 100 mm. diámetro. Base: $ 50 000. — Lote 45: Otra ídem, con 144 husos, 110 mm. diámetro. Base: $ 85.000. — Lote 46: Una acopladora marca Schultess, de 24 husos, con cajas individuales, transmisión a rulemanes, eje de los cilindros sobre rulemanes, parafinadores, con dos motores blindados, marca Acec Nº 60250 y Nº 60866 llave térmica, 2 bandejas p|conos. Base: $ 1 000. — Lote 47: Otra ídem, c|dos motores Acec Nº 61439 y Nº 61432. Base: $ 1.000. — Lotes 48 al 74 bis: Un telar marca Ruti modelo pic-pic especial para lana de 4|7 lanzaderas, ancho útil 1,90 m. con su motor correspondiente. Base: $ 5.000 cada uno. — Lotes 75 al 78: Un telar marca Schonheir, modelo CFS de 18 lisas 15|4 sag., pic-pic, ancho útil 2,225, con su motor correspondiente. Base: $ 400 cada uno. — Lotes 79 al 82: Un telar marca Saurer automático, con su motor correspondiente. Base: $ 4 000 cada uno. — Lotes 83 al 86. Un telar marca Saurer pic-pic, con su motor correspondiente. Base: $ 4.000 cada uno. — Lotes 87 al 89: Un telar marca Rutti, pic-pic, con su motor correspondiente. Base: $ 5.000 cada uno. — Lote 90: Una picadora de cartones de Jacquard, marca Stable. Base: $ 250. — Lote 91: Una rectificadora de lanzaderas, marca Stauble, con su motor. Base: $ 750. — Lote 92: Una máquina de estampar orillos Maag Maschinmemfabrik, tipo SKD, ancho útil 1,80 m., aparato de imprimir completo, impresión a distancia con su correspondiente motor. Base: $ 3.300. — Lote 93. Una cortadora de muestras, sistema Stafer, c|motor Konz de 2,2 HP., número 438286. Base: $ 150. — Lote 94: Un telar para muestras SWM, sistema Stilkecht, Nº 233, con urdidor. Base: $ 400. — Lote 95: Una dobladora-flotadora para flamé. Base: $ 400. — Lote 96: Una medidora de tejidos c|motor Stybe 16102 de 1|2 HP. Base: $ 500. — Lote 97: Una medidora de tejidos, 0,90 m. de ancho útil, c|motor Siemens Schukert 8710364 E. Base: $ 500. — Lote 98: Un acoplador marca Drondfield, de accionamiento completo, con gato doble para ejes, con carrito transportador. Base: $ 1.000. — Condiciones de venta: En el acto del remate deberá abonarse el 30 o|o de seña y el 10 o|o de comisión, todo en dinero efectivo. El 20 o|o del precio de venta a la aprobación judicial de la subasta y el resto, es decir el 50 o|o del precio de venta, en dos cuotas iguales y consecutivas del 25 o|o cada una, con vencimiento a los 9 y 18 meses, a contar desde la fecha de la aprobación judicial de la subasta, con más el interés del 15 o|o anual pagadero por trimestres adelantados. A tales efectos se constituirá prenda a favor de la vendedora sobre el bien adquirido. El comprador deberá asegurar el bien adquirido a favor de la vendedora. Los bienes se rematan en el estado que se encuentran y su retiro corre por cuenta y riesgo de los compradores. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. Exhibición: Todos los días hábiles, a partir del día 7 de setiembre, en el horario de 8.30 a 12 30 hs., en el lugar donde se encuentran. Av. San Martín 4751. Florida. Hay catálogo de lotes. — Buenos Aires, 1 de setiembre de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario
$ L. 18.188, 882 e. 7|9 Nº 84.652 v. 9|9|70

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 13, hace saber a la demandada Artexa S. A. I. C., que en los autos: "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, contra ARTEXA, S. A., s|ejec. de m$n 575.000 ($ Ley 18.188 5.750)", Expte. Nº 11.817, ha recaído la sentencia que se transcribe: "Buenos Aires 30 de noviembre de 1967. — Autos y Vistos: Por devueltos. Atento lo resuelto por el Superior a fs. 112, llévese la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor pago del capital reclamado, intereses y costas (arts. 463, 498 y 507 del Cód. de Ptos.). Se regulan en cuarenta y cinco mil y en dieciséis mil pesos m|n. los honorarios del letrado y de los apoderados, en conjunto, del ejecutante, respectivamente. — Notifíquese. — Jorge A. Garriga, Juez de Comercio". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — El secretario.
$ L. 18.188 54.— e.7|9-Nº 84.787 v.9|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en los autos "BETMA SOC. EN COM. POR ACC. c|JOSE RUSSO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 24.057, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará en Juncal 2751, en donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el día 23 de septiembre de 1970, a las 17 horas, el siguiente bien: un automotor marca Ika-Rambler, modelo año 1962, tipo sedán cuatro puertas, Mlo. RA-2V; serie 28411-00502, motor Nº 626078970, patente Nº 1005830, de la Pcia. de Buenos Aires, del año 1969, unidad usada, en el estado en que se encuentra; con la base de $ 2.025, pesos Ley 18.188. — Venta al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, septiembre 1º de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.7|9 Nº 85.178 v.9|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "FIAT SOMECA CONSTRUCCIONES CORDOBA CONCORD S.A.I.C. c|UCCELLI ITALO y otro, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 10.330), que el martillero Luis María Varela rematará el día 16 de setiembre de 1970, a las 14 horas, en el local de la calle Echeverria 750, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición, en el horario de 8 a 18, a partir del día de la fecha hasta el día del remate, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat modelo 600|D año 1964, motor tipo 32 C.V. SAE Nº 1806956, chasis carrocería Nº 1662036, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1100749, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 1.563,43. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L.18.188, 63.- e.7|9 Nº 84.994 v.9|9|70

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos. "SANCHEZ, ARMANDO E. c|RIOS, NESTOR y otros, s|ejecución prendaria" (Nº 23.038), que el martillero Julio José Oliveri rematará el día 16 de setiembre de 1970, a las 10 horas, en Cuenca 2276, Capital, el siguiente bien: Un automovil de alquiler, marca Di Tella, modelo 1960, sedán 1500, motor Nº 15AANL-2813, carburante a nafta, carrocería (chasis) Nº AHS1L-2806, serie Nº A-2806, con patente Nº 72063 de la Munic. de la Ciudad de Bs. As., que se exhibe en Gral. Artigas 2830, Capital. Al mejor postor. Base: pesos 7.784,50. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. al contado.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L.18.188, 54.- e.7|9 Nº 84.959 v.9|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "OMBU AUTOMOTORES S. A COM. c|RISSO SUAREZ, OCTAVIO CARLOS, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 34.199), que el martillero don Justo Benavídez rematará el día sábado 19 de setiembre de 1970, a las 10 horas, en la calle Rivadavia Nº 9851|87, donde se exhibe: Un automotor marca Fiat. tipo automóvil, modelo 1500|C., año 1969, motor a nafta, marca Fiat Nº 620.230, de 80 C.V., serie Nº 69, chasis (carrocería autoportante), marca Fiat, Nº 0752683, con cinco cubiertas armadas medida 5.60x13. Con parrilla y guardabarros izquierdos doblados. Base: pesos ley 18.188 3.488,41. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Al contado, en efectivo. En el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.
Buenos Aires. 2 de setiembre de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L.18.188, 67,50 e.7|9 Nº 84 956 v.9|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "OTERO JORGE SIMON c|REFRIMAR S.C.A. y otro, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 22.908), que el martillero Carlos Jorge Casado rematará el día 10 de setiembre de 1970, a las 9 horas, en el local de la calle Amenabar 1053, de Capital, donde se exhibe: Un automóvil marca Peugeot, modelo 1968, motor Nº 58654, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 2066660, en el estado en que se encuentra. Base: 3.080,04 pesos ley 18.188. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 26 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L.18.188, 45.- e.7|9 Nº 85.018 v.9|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días en el juicio: "ALVAREZ LINES RAMON c MARCELINO de ESTEBES MARIA CELIA y otro, s|ej. prenda" (Expte. Nº 24 234), que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 22 de setiembre próximo, hora 10, rematará en Independencia 2214, donde se exhibe: Un automotor Chevrolet modelo año 1965, tipo Super, motor 234-11891, 126 H.P., 6 cilindros sedán 4 puertas, con Dominio C.016.577 Cap. Federal. Base: $ 4.536,52. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 28 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L.18.188, 36.- e.4|9 Nº 84.691 v.8|9|70

Juzgado en lo Comercial número 7, Secretaría número 13, comunica por tres días, en los autos: "FINAMERICA S. A. de F., c|VITO PEDRO DELOBELLE s|ejecución prendaria". — Expediente número 24.116, que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Moliere número 642, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 22 de septiembre de 1970, a las 16 horas, el siguiente bien: un automotor marca Valiant III sedan cuatro puertas tipo automóvil, modelo V.270|1965, con motor marca Chrysler número 583.903, chassis marca Valiant III número 583 903, título de la ciudad de Buenos Aires número C-022934, unidad usada, en el estado en que se encuentra, con la base de peso 2.857,29 Ley número 18.188. — Venta al contado. — Comisión 10 por ciento. — Seña 30 por ciento.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Marcos Y. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188 54 e.4|9 Nº 84.469 v.8|9|70

Juzgado en lo Comercial número 7, Secretaria número 13, comunica por tres días en los autos: "R. Y S. GRANDIO S. A. c|RUBEN PENTENERO s. ejecución prendaria". — Expediente número 24.279, que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Suipacha número 1140, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 21 de septiembre de 1970, a las 17.30 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Dodge, modelo año 1970, tipo sedan cuatro puertas, motor número 9L00724 — Marca Chrysler — Chassis número 10L0262, marca Dodge, patente Nº C.258.999 unidad usada, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 9.382,32 Ley número 18.188. — Venta al contado. — Comisión 10 por ciento. — Seña 30 por ciento.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. Marcos Y. Muñiz secretario.
$ L. 18.188 54 e.4|9 Nº 84.471 v.8|9|70

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio número 8, secretaría Nº 15, comunica por dos días en el juicio "HALPERIN JUAN, c| ALVAREZ ENRIQUE y otra, s|ejecutivo, Expediente 19.170|67", que el martillero Eduardo José Porta rematará el 15 de septiembre de 1970 a las 10 horas en Río Bamba 367, piso 1º, cuatro secadores eléctricos tipo Franklin de pie; una estufa a garrafa Siam infrarrojo; un televisor Capehart botoneras al costado; elevador de corriente Tremarli; ventilador eléctrico de pie Ericsson oscilante. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. Los bienes se entregan previo pago total del precio.
Buenos Aires, 2 de septiembre de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188 27.— e.7|9-Nº 84.660 v.8|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días, en el juicio "LOUREDA HNOS. c|FOGLIA JOSE, s|Ejec." - Expte. 23.010, que el martillero Alberto Miguel Toschi rematará el día 15 de septiembre de 1970, horas 10, en el mismo lugar donde se hallan depositados, y se exhiben, de 14 a 18 horas, diariamente, o sea calle Castro 1649, Cap., los siguientes bienes: un generador "Crompton - Parkinson - Limited", c|polea; un generador "Electro L. Mecánica"; una heladera a kerosene, "Siam". — Sin base. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188 30. e.7|9 Nº 85.230 v.8|9|70

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "VAMECO S.C.P.A. c|SACCONE, LUIS, s|prend." (Expte. 26.506), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 30 de setiembre de 1970, a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Ika tipo Baqueano pick-up, modelo 1961 motor Nº 616057704, patente Nº 745408 de la Capital Federal, serie Nº 14111-01346, en el estado que se encuentra. Base. pesos 2 110,62 (ley 18.188). Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L.18.188, 40,50 e.4|9 Nº 84.701 v.8|9|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "DE ROSSO HECTOR EDUARDO c|GONZALEZ OSCAR RAMON y otro, s|ejec. prendaría" (Expte. 27.339), que el martillero Raúl Armanino rematará el día 15 de setiembre de 1970, a las 10 horas, en Ramallo 3550, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor Chevrolet, modelo 400, año 1963, motor 19|03037, patente 515594 del año 1969, de Capital Federal, para uso particular en el estado en que se encuentra. Base. pesos ley 18.188 3.795. Al contado Entrega previo pago total del precio. Comisión: 10 o|o. Seña y a cuenta de precio: 30 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, agosto 31 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L.18.188, 49,50 e.4|9 Nº 84.770 v.8|9|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, comunica por 5 días en el juicio "BANCO MERCANTIL ARG. contra PLATINO S. A. C. I. F. I. sobre ejec. hip." (Expte. Nº 25.689), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 10 de setiembre de 1970, a las 15.30 horas, una propiedad ubicada en Lanus, paraje denominado Villa Castellino, provincia de Buenos Aires, frente a la calle Pozos, hoy Mario Bravo, hoy Nº 2443, frente también a las calle Yatay, Valparaiso y Pasaje Kace, con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo, en terreno constituido por los lotes 1 al 7 inclusive, 12, 14 y 33 al 39 inclusive, de la Manzana XII, con una superficie total de 2668,93 m2. Desocupado. Base $ 600.000 Ley 18188. Al contado. Se visita de 12 a 17 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188 105 e.2|9 Nº 83.796 v.8|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en Expediente Nº 26.084, que el martillero Norberto R. Cáceres rematará el día 10 de septiembre de 1970 a las 9.30 horas, en Avda. del Trabajo 6036, lugar donde se exhibe: un automóvil marca Dodge G. T., modelo año 1969, motor marca Dodge, Nº 97X0217, chasis Nº 29P0266, título de dominio de Capital Federal Nº C 201264. — Base: $ 5.454 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o, contado. — Comisión 10 o|o. contado.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.7|9 Nº 85.150 v.9|9|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "ZIELLI NORTE S.A.C.F. c GRION FRANCISCO SAVERIO, s|Ejec. Prendaria" - Expte. 25.259, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Avda. Cabildo 174, el día 17 de septiembre de 1970, a las 9 horas: un automotor "Chevrolet", modificado a camioneta, modelo año 1939, motor Nº 1960600, patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 1246841, que s exhibe en el mismo lugar. — Venta al contado, sin base. — La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y de conformidad al Art. 565 C. P. C. C. — El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, septiembre 3 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.7|9 Nº 85.252 v.9|9|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en el juicio seguido por "MOISES ZAZULIE S. A. contra HORATE S. C. AC., sobre Ejec. Prend." - Exp. Nº 24.948, que el martillero Zacarías Velázquez, propuesto por la actora, rematará el día 17 de septiembre de 1970, a las 10 horas, en La Rioja 561, Capital, donde se exhibe: una máquina de coser, marca Yamato, modelo DCY-251, de 5 hilos, número 94603, nueva, equipada con mesa estante y motor marca Mech, Nº A-

60213, de 1|2 H.P. y 2.800 r.p.m., funcionando. — Base: $ Ley 18.188: 1.050. Al contado. — Seña 30 o|o .— Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L. 18.188, 49,50 e.4|9 Nº 84.650 v.8|9|70

— Nº 11 —

Juzgado Nacional de Comercio número 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "FOTOPTICA, S.R.L., s|quiebra", Expte. Nº 31.083, que el martillero Juan Carlos Bastiani rematará el día 15 de septiembre de 1970, a las 10 horas y días subsiguientes, en la calle Rivadavia 1521 de Capital, los siguientes bienes: Drogas: Hiposulfito de soda, ásido acético, sulfito de sodio, carbonato de sodio (orig. alemán), magnesio, ácido bórico, bórax, alumbre de cromo (orig. inglés), alumbre de potasio (orig. alemán), metabisulfito de potasio (orig. alemán), sulfuro de sodio (orig. inglés), revelador, metol, hidroquinona (orig. inblés), licina (orig. inglés), etc. etc. Frascos de vidrio para laboratorio v|tamaños, cajas de cartón, latas vacías, abrillantadoras v|medidas, copiadoras por a contacto, reflectores a pinza v|medidas, artefactos luz de seguridad, guillotinas v|medidas, rodillos p|abrillantadores, pinzas p|laboratorios, etc., etc. Escritorios, estanterías, sillas, mesas, archivos de metal, artefactos eléctricos, y muebles y útiles de oficina en general. — Exhibición y horas de visita, en el mismo lugar, desde el día 7 de setiembre de 9 a 13 horas. — Sin base y al mejor postor. Contado 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L. 18.188 108.— e.7|9-Nº 84.693 v.9|9|70

Juzgado en lo omercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en los autos "FINAMERICA S. A. de F. c|PUBLIO HORACIO FRANCO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 41.112, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará en Juncal 2751, en donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el día 18 de septiembre de 1970, a las 17 horas, el siguiente bien: un automotor tipo jeep, marca Ika, modelo año 1961, motor Nº 614043513, serie Nº 31111-26701, con patente de la Capital Federal Nº 408000, del año 1968, unidad usada, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 2.030,04, Ley 18.188. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e.7|9 Nº 85.179 v.9|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en autos "PRUDENCIO ALONSO c|RODOLFO JUAN FERNANDEZ, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 33.750, que el martillero Norberto R. Cáceres rematará el día 11 de septiembre de 1970, a las 9,30 horas, en la calle Avda. Riestra Nº 6148, de Capital, lugar donde se exhibe: un automotor marca Valiant, modelo año 1963, carrocería sedán 4 puertas, motor Nº 282754, patente Nº 074427, para taxímetro. — Base: $ 3.690 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o, contado. — Comisión 10 o|o, contado. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L. 18.188 54. e.7|9 Nº 85.147 v.9|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11. Secretaría Nº 22, comunica por dos días en "Expediente Nº 34.386", que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 7 de setiembre, a las 9.30 horas, en Av del Trabajo 6036, de Capital, lugar donde se exhibe: Un chasis, marca Dodge modelo DP-600 197', año 1968, número 76C0082D, motor marca Perkins, Nº PA 6303415, título de dominio C183-307. — Base $ 41.633,90 (Ley 18.188) contado. — Seña 30 o|o contado. — Comisión 10 o|o contado. Remate de acuerdo Art. 565 del C. de P.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L.18.188 27.— e.7|9 Nº 85.151 v.8|9|70

— Nº 12 —

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en autos: "ROCCA LUIS A. c|SCOTTO ROSENDE VICTOR s|ejec., Expte. Nº 7.850", que el martillero Roberto Rosa rematará el lunes 14 de setiembre de 1970, a las 11 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital: la décima parte indivisa de dos lotes de terreno, sitos en las proximidades de la Estación Claypole, Ptdo. de Almirante Brown, Pcia. de Buenos Aires. Sup. total: 11 878.25 m2. Desocupados — Base 24,50 pesos Ley 18.188. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Ambas en efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L.18.188 33.— e.7|9 Nº 85.268 v.8|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días, en el juicio "AQUILA Y MUSSO S. R. L., s|Quiebra" - Expte. Nº 26.575, que el martillero Américo S. Landivar rematará el 14 de septiembre, a las 14 horas, en Tabaré 1451, los siguientes bienes: máquinas de calcular, de sumar y de escribir; muebles de escritorio; escritorios, armarios, ficheros, sillas, sillones, caja de hierro, mimeógrafo Ditto, básculas, estufas, estanterías de hierro y de madera, mamparas, intercomunicador matafuegos, reloj p|personal, ventiladores, montacargas, bebedero Siam, balancín p|30 toneladas, ciclón c|motor, chatarra liviana y pesada, materia prima plástico, máquinas amoladoras y remachadoras, morsas, soldadora eléct., matrices varias, hornos, gran cantidad de accesorios p|automotores: faroles, espejos, plafoniers, etc., armados y sin armar; tornillos y demás bienes inventariados. — Exhibición: los días 11 y 12 de septiembre, de 9 a 16 horas. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán previo pago del total del precio.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188 120. e.4|9 Nº 84.904 v.10|9|70

— Nº 13 —

El Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en autos: "J. LLORENTE Y CIA. S.R.L. c|RODRIGUEZ, EMILIO FRANCISCO y otro s|ejecutivo (Expte. Nº 30.427)". que el martillero Luis M. Cortés Funes rematará el 9 de setiembre, a las 9.30 horas, en Humberto I 2046, en donde se exhibe, días hábiles de 9 a 12 horas: 1 máquina de calcular, marca "Olivetti" Regisuma s|nº visible c|9 teclas dígito y 3 inferiores de 1,2 y 3 ceros, manual, color crema c|llave, formando equipo c| base tipo p|registradora c|cajón. semi-nueva, funcionando. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L.18.188 30.— e.7|9 Nº 85.154 v.8|9|70

— Nº 14 —

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos "ROTTMAN RAQUEL c|LEJOVETZKY de RESNIK ELISA A. y otro, s|ejec. prendaria", expediente Nº 36.942, que el martillero Ricardo Nader rematará el día 30 de setiembre, a las 12.30 horas, en Corrientes Nº 5840, donde se exhibe todos los días de 8 a 18 horas, al contado y al mejor postor, el siguiente bien: un automotor marca "Vauxhall", motor Nº F4-112930, modelo año 1957, patente de la ciudad de Buenos Aires número 685.577. En buen estado. Se encuentra pago el Impuesto de Emergencia sobre los automotores, Ley 16.957. Base, pesos Ley 18.188, un mil noventa y seis con treinta y dos ($ 1.096,32). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ L. 18.188, 63.— e.4|9 Nº 84.411 v.8|9|70

— Nº 15 —

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos: "R. y S. GRANDIO S.A. c| ELIAS JUSTO BEHAR s|ejecución prendaria, Expte. Nº 35.743", que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Suipacha 1140, en donde se exhibe, de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 25 de setiembre de 1970, a las 17.30 horas, el siguiente bien: Un automóvil, marca Ford Falcon, modelo año 1964, Nº 516825, año 1969, de la Capital Federal, motor Nº MCBA3BA024104989, marca Ford Falcon, chasis Nº 104.989, marca Ford Falcon, serie 3BA024, unidad usada, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 6.152,40 Ley 18.188. Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ L.18.188 49,50 e.7|9 Nº 85.184 v.9|9|70

Juzgado en lo Comercial número 15, Secretaría número 29, comunica por tres días, en el juicio: MAYER KARL c|ARTEAR S. A. I. C. F. I. y A. s|Ejecución Prendaria". — Expediente número 31.105, que el martillero señor Olegario Tempone rematará el 19 de septiembre de 1970, a las 10 horas en Malabia número 658, Capital, donde también se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 horas y de 15 a 17 horas. un telar tipo Super Rapid K 3 de 84" de ancho útil, con 3 barras galga 28, con 3 árboles portacarretes de 70 mm. de diámetro, una cadena de dibujos, 2 contadores de velocidades marca Karl Mayer número 19.271, provistos de accesorios y herramientas completas, con motor eléctrico, marca Heinrich Baumueller Nº 606.221 para 220|380 volts, 2|4 kw. de 3,6 C.V. y 1 motor eléctrico para marcha lenta de la marca Heinrich Baumueller Nº 605.910 de 1|2 C.V., una Urdidora tipo DS 14, marca Karl Mayer número 2845, provisto de accesorios y herramientas completas, motor eléctrico, marca Heinrich Baumueller número 46.882 de 0,5 Kw., 3|4 C. V., una fileta tipo GM. 500 marca Karl Mayer número 2434, provista de accesorios y herramientas completas en las condiciones en que se encuentran, con la base de pesos 17.505 Ley núm. 18 188 (diecisiete mil quinientos cinco pesos Ley número 18.188). — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. — Comisión 10 por ciento. — Seña 30 por ciento en efectivo.

Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ L. 18.188 90 e.7|9 Nº 83.806 v.9|9|70

Juzgado en lo Comercial número 15, Secretaría número 29, comunica por tres días, en el juicio: "MAYER KARL c|ARTEAR S. A. s|Ejecución Prendaria". — Expediente número 31.193 que el martillero señor Olegario Tempone rematará el 19 de septiembre de 1970, a las 10.15 horas, en Malabia número 658, Capital, dondo también se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 horas y de 15 a 17 horas; una máquina para tejer, tipo K2, de 168" de ancho útil, con 2 barras, galga 32, número 21.800, marca Karl Meyer, con motor eléctrico de 7 CV marca Heinrich Baumueller número 630.069, de 220|380 Volts y con motor eléctrico para marcha lenta Heinrich Baumueller núm. 630.636, 220|380 volts, de 1|2 CV., en las condiciones en que se encuentran, con la base de $ 17.567,62 Ley núm. 18.188 (diecisiete mil quinientos sesenta y siete pesos con 62|100 Ley número 18.188). — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado, comisión 10 por ciento. — Seña 30 por ciento en efectivo.

Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ L. 18.188 99 e.7|9 Nº 83.805 v.9|9|70

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio "C.I.D.A.S.A., s|Quiebra" (Ex-SIAM AUTOMOTORES) - Expte, 130.813, que el martillero Alfonso Araujo, Libertad 420, piso 9º, C, rematará el día 17 de septiembre de 1970, a las 10 horas, en la calle Las Piedras 4599 (Lindero a Siam Di Tella), Monte Chingolo (Lanús), Pcia. Bs. Aires, lugar donde se exhiben los bienes, días 14, 15 y 16 de septiembre de 1970, de 10 a 15 horas, a saber: Guantes de goma, loneta, amianto y descarne, zapatos finos, marcas Bertini, Pampero, Masci, suela de goma y funcionales, zapatillas de goma Kelly y Llavetex, botas de goma Pampero y Kelly, antiparras, máscaras, trompas de goma y caretas protectoras, guardapolvos, camisas para hombre y mujer, escafandras de seguridad, trajes plásticos y sacos para lluvia y demás bienes inventariados en autos, de sección ropería. — Entrega inmediata. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado, pagadero en dinero en efectivo. — Los postores que omitiesen pagar el saldo de precio y retirar los bienes dentro de los 15 días posteriores al remate, se dispondrá sin más trámite nueva venta y perderán los importes oblados; deberán constituir domicilio en Capital Federal. — Solicite catálogos.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188 99. e.4|9 Nº 84.637 v.8|9|70

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "FEDERICO MULLER S. A. C. I. c|QUIROGA CARLOS ALBERTO y otra, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 33.974, que el martillero Alejandro Pezzolesi rematará el día 21 de septiembre de 1970, a las 9,30 horas, en Tte. Benjamín Matienzo Nº 1530, de esta Capital, donde también se exhibe y en el estado en que se encuentra, el siguiente bien: un automóvil usado, en perfecto estado de funcionamiento, marca Peugeot, tipo "404", modelo año 1966, motor Nº 35208, chasis 3016843, patente Nº 83.185, de esta Capital Federal, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. — Base: 6.544,56 pesos Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. — El bien será entregado previo pago total del precio y el que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal (artículos 565 y 582 del Código Procesal).

Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ L. 18.188 63. e.4|9 Nº 84.622 v.8|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos: "R. y S. GRANDIO S.A. c| HUMBERTO BAUDILLO SALELLAS s| ejecución prendaria, Expte. Nº 34.197", que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Suipacha 1140, en donde se exhibe, de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 25 de setiembre de 1970, a las 17.30 horas, el siguiente bien: Un automóvil, marca Dodge-Polara, modelo 1968, tipo sedan, cuatro puertas, motor Nº 8804511, marca Chrysler, chasis Nº D8M1293, marca Dodge, unidad usada, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 4.929,69 Ley 18.188. Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ L.18.188 45.— e.7|9 Nº 85.181 v.9|9|70

Juzgado en lo Comercial número 15, Secretaría número 29, comunica por tres días, en el juicio: "MAYER KARL c|ARTEAR, S. A. I. C. F. I. y A. y EDUARDO BTESH y ENRIQUE FRANCISCO DERY s|Ejecución Prendaria". — Expediente número 31.174 que el martillero señor Olegario Tempone rematará el 19 de septiembre de 1970, a las 10.30 horas, en Malabia número 658, Capital, donde también se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 horas y de 15 a 17 horas un telar tipo Super Rapid KII de 112" de ancho, galga 28, con 2 barras, con 2 contadores, juegos de estiradores, con 2 árboles portacarreteles de 70 milímetros de diámetro y cadena de dibujo marca Karl Mayer número 14.142 con motor eléctrico para marcha de 3,5 CV, marca Heinrich Baumueller Nº 459.521 un motor eléctrico para marcha lenta, marca Heinrich Baumueller, Nº 421.561, de 0,25 C. V., en el estado en que se encuentran, con la base de $ 17.567,63 Ley número 18.188 (diecisiete mil quinientos sesenta y siete pesos con 63|100 Ley número 18.188). — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado, comisión 10 por ciento; seña 30 por ciento en efectivo.

Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ L. 18.188 90 e.7|9 Nº 83.803 v.9|9|70

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

— Nº 3 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 3, hace saber por dos días en el juicio: "MANSILLA CARLOS GREGORIO contra AVELLANEDA JUAN BRUNO sobre despido, Expediente dieciocho mil trescientos cuarenta" que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 9 de setiembre de 1970, a las 18 horas, en el hall de la Avenida Paseo Colón 1536, Capital Federal, donde también se exhiben diariamente de 8 a 18 horas, los siguientes objetos: Una heladera familiar eléctrica "Siam once", sin número visible y una máquina de coser Madex a pedal, gabinete de madera, con tres cajones; sin base, al contado.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1970. — Ovidio N. Rivarola, secretario.

$ L.18.188 36.— e.7|9 Nº 85.231 v.8|9|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

— Nº 3 —

Juzgado Federal número 3, Secretaría número 44, comunica por tres días en los autos "BANCO INDUSTRIAL REPUBLICA ARGENTINA c|FALCONE JOSE MIGUEL s|Ejecución Hipotecaria", que el Martillero Diógenes A. Chiappori, rematará el día 15 de septiembre, a las 15,30 hs., en 25 de Mayo Nº 311. Capital, en block, desocupado el inmueble, compuesto de 21 lotes de terreno con una superficie de 5 744,74 m2., conforme planos de Subdivisión 84—105—52 con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo, sito en la circunscripción 1, Sección A, Manzana 87 B, Parcelas 1 al 21, Altura Km. 54.500, Ruta Nacional número 8, Partido de Pilar, provincia de Buenos Aires. — Base $ 4.426.100 moneda nacional o sea pesos ley número 18.188 44.261. — Con facilidades de hasta el 70 por ciento de la base, mitad al año de tomar posesión y la otra a los dos años de igual fecha, interés 15 por ciento, punitorio 3 por ciento. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento. — Informes en Secretaría y en Suipacha número 670, 1º piso, departamento Iº, Capital. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal. — Edo. "15 o|o" vale.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. José María Wathelet, secretario.

$ L.18.188 40,50 e.7|9 Nº 84.678 v.9|9|70